



TÍTULO

TEXTO Y LETRA: ESTUDIO PALEOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS DE EXTINCIÓN DEL COLEGIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SIGLOS XVI-XVII)

AUTORA

Georgina Flores Padilla

Esta edición electrónica ha sido realizada en 2012

Directora	Laurette France Joséé Thérèse Godinas
Tutor	Gustavo Villanueva Bazán
Curso	Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos
©	Georgina Flores Padilla
©	Para esta edición, la Universidad Internacional de Andalucía
ISBN	978-84-7993-901-4



Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra.

Bajo las condiciones siguientes:

- **Reconocimiento.** Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
 - **No comercial.** No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
 - **Sin obras derivadas.** No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.
-
- *Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.*
 - *Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.*
 - *Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.*



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida
Paraje La Rábida, s/n
21819- Palos de la Frontera- Huelva
Tfno.: (34) 959350452
Fax.: (34) 959350158
www.unia.es <<http://www.unia.es/>>

TEXTO Y LETRA: ESTUDIO PALEOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS DE EXTINCIÓN DEL COLEGIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (siglos XVI-XVII)

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y
ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

Presenta

GEORGINA FLORES PADILLA

Directora: DOCTORA LAURETTE FRANCE JOSEE THERESE GODINAS

Tutor: LICENCIADO GUSTAVO VILLANUEVA BAZÁN

Noviembre 2010

Resumen: El trabajo estudia el estado de la cuestión de la Paleografía, desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días, tanto en Europa como en México. Así mismo, da cuenta del surgimiento de los escribanos o notarios como institución jurídica, investida de fe pública y la regulación de los tipos documentales que expedían, hasta llegar a los escribanos y/o notarios novohispanos. Con respecto a la letra, reseña su evolución a partir de la escritura gótica del siglo XII al XIV en Europa, para arribar a la gótica cursiva en España y de ahí a la procesal y procesal encadenada en Castilla durante los siglos XV al XVI; refiriéndose también a la escritura humanística (itálica, bastarda o bastardilla). Finalmente presenta un estudio paleográfico sobre las peculiaridades sustanciales de los tipos de escrituras usadas en la ciudad de México en el periodo que va de 1584 a 1618, a través de una muestra representativa de documentos que dan noticias de la extinción del Colegio de San Pedro y San Pablo, estableciendo, de manera paralela, si esos documentos se ciñeron a los tipos documentales propuestos por Nicolás de Yrolo y Calar, quien escribió, en 1605, el primer Manual en México y en América sobre los tipos documentales más requeridos por la población a los escribanos públicos o de número.

Palabras clave: Paleografía, Estudios sobre paleografía, escribanos y notarios, Colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, Fondo Colegio de San Ildefonso.

Abstract: The present study analyzes the state of the art of Paleography, since the second half of the 20th century till nowadays, both in Europe and Mexico. Also, gives an account about the emergence of the scribes or notaries as a legal institution invested with public trust, and the regulation of the documentary types that they issued; until the scribes and/or novohispanic notaries appeared. With regard to the handwriting, the research summarize its evolution from the gothic writing in the XIIth to the XVIth century in Europe, unto the gothic cursive writing in Spain, and from there to the so-called in Spanish procedural script and the procedural chained/linked script in Castilla during the XVth to the XVIth centuries; also referring to the humanistic handwriting (italic, bastarda or bastardilla script).

Finally, this monograph includes a paleographic study about the substantial peculiarities of the types of handwriting used in Mexico City in the period from 1584 to 1618, through a representative sample of documents that account for the extinction of the Colegio de San Pedro y San Pablo, establishing, in a parallel way, if those documents were girded to the documentary types proposed by Nicolás de Yrolo y Calar, who wrote, in 1605, the first Manual in Mexico and America about the documentary types most requested by people to public scribes.

Keywords: Paleography, paleographic studies, scribes and notaries, Colegio de San Pedro y San Pablo in Mexico City, Colegio de San Ildefonso and its book collection.

TABLA DE CONTENIDO	Págs.
Resumen.....	III
Abstract.....	IV
TABLA DE CONTENIDO.....	V
Glosario.....	VIII
Abreviaturas.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
i. Planteamiento del problema.....	XIII
ii. Objetivo.....	XVII
iii. Justificación.....	XVIII
iv. Metodología.....	XIX
CAPÍTULO I. LA PALEOGRAFÍA. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	1
1.1. La paleografía y su contexto teórico a mediados del siglo XX.....	3
1.2 Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón.....	5
1.3 La paleografía posterior al texto de Millares Carlo y Mantecón.....	11
1.4 La obra coordinada por Tomás Marín Martínez.....	15
1.5 La obra coordinada por Ángel Riesco Terreros.....	19
1.6 Los estudios sobre paleografía en México.....	23
Conclusión.....	31
CAPÍTULO II. EL TEXTO Y LA LETRA DURANTE LOS SIGLOS XII A XVI EN LA PENÍNSULA IBÉRICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA.....	34
2.1 El texto.....	35
2.1.1 Europa y España durante los siglos XII y XIII.....	35
2.1.2 El surgimiento del notario y la regulación de los textos de sus escrituras.....	36
2.1.3 Los escribanos o notarios novohispanos.....	41
2.2 La letra.....	43
2.2.1 El establecimiento de la escritura gótica (siglos XII al XIV en Europa).....	43
2.2.2 De la gótica cursiva en España a las escrituras cortesana y procesal (siglos XV al XVI).....	47
2.2.3 La escritura en Castilla: procesal y procesal encadenada; sus causas y características (siglos XV al XVI).....	50
2.2.4 La escritura humanística y la influencia de los maestros italianos en Castilla.....	57
2.2.5 La enseñanza de las primeras letras en la Nueva España.....	60
2.2.6 La imprenta.....	61
Conclusión.....	63
CAPÍTULO III. ESTUDIO PALEOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS DE EXTINCIÓN DEL COLEGIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....	65
3.1 La fundación del Colegio de San Pedro y San Pablo en la en la ciudad de México.....	65
3.2 El Fondo documental Colegio de San Ildefonso, su organización y cuadro de clasificación.....	72
3.3 <i>Corpus documental</i>	80
3.4 La letra en los documentos del <i>corpus</i>	87
3.5 Normas de transcripción dadas por la <i>Comisión Internacional de Diplomática</i>	89

3.6 Transcripción de los documentos, correspondencia con la obra de Nicolás de Yrolo y Calar, alfabeto y abreviaturas.....	93
Documento 1. 1583, diciembre 6 - 7. Ciudad de México. Petición y traslado del testimonio de hidalguía de Pedro Ortiz de Valdivia, patrono y ex mayordomo del colegio de San Pedro y San Pablo, quien está preso en la cárcel pública a causa de un proceso de ejecución por deuda de 1, 560 pesos que le hizo el citado colegio. Ortiz de Valdivia alega que no puede estar encarcelado por ser hijodalgo. Incluye mandamiento del corregidor, licenciado Pablo de Torres, para que Ortiz de Valdivia tenga por cárcel las casas del Cabildo de la ciudad. AHUNAM. FCSI. Mayordomía. Ingresos y egresos. Caja 179. Exp. 324. fs. 19-115.....	93
Alfabeto y abreviaturas.....	144
Documento 2. 1584 enero-febrero. Ciudad de México. Petición que presenta Pedro Díaz de Agüero, mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo, ante el licenciado Pablo Torres, corregidor de la ciudad, para que se pongan en almoneda pública los bienes de Pedro Ortiz de Valdivia, sobre los mil “y tantos” pesos de alcance de cuentas que le debe a esa institución. Incluye el mandamiento de ejecución de bienes en almoneda pública y tres testimonios de los pregones. AHUNAM. FCSI. Mayordomía, Ingresos y egresos, correspondencia. Caja. 180. Doc. 332. 1f.....	150
Alfabeto y abreviaturas.....	156
Documento 3. 1589, diciembre 9. Ciudad de México. Petición de Pedro Díaz Agüero al señor López, para no pagar en reales sino en plancha de plata, bienes del colegio de San Pedro y San Pablo, rematados en almoneda pública por la Real Audiencia. Incluye aceptación del pago en plata, y no en reales, de los 599 pesos. AHUNAM, FCSI, Mayordomía. Ingresos y egresos, correspondencia. Caja 180. Doc. 334, 1 f.....	159
Alfabeto y abreviaturas.....	164
Documento 4. 1590, Diciembre 1. Ciudad de México. Petición de pagos que hace el bachiller Juan Raphael Gallo, clérigo presbítero, a los patronos del Colegio de San Pedro y San Pablo, por al alcance en las cuentas que resultó a su favor, durante el tiempo que fue rector, su salario como tal y el de capellán del citado Colegio. Informa también que al hacer relación de las cuentas a los diputados del cabildo de esa institución, Duarte y Pacho, fue injuriado y echado por este último. Incluye, acta de cabildo del colegio de San Pedro y San Pablo mediante la cual los patronos de ese establecimiento resolvieron que Pedro Díaz de Agüero, mayordomo, pague de los bienes del Colegio a Juan Rafael Gallo el alcance que resultó a su favor. AHUNAM. FCSI. Mayordomía, correspondencia. Caja 180. Exp. 345. 1 f.....	167
Alfabeto y abreviaturas.....	172
Documento 5. 1597, septiembre 25. Ciudad de México. Comisión que otorga Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey y capitán general de la Nueva España y presidente de la Audiencia y cancillería real, al licenciado Francisco Alonso de Villagra, oidor de la Real Audiencia para realizar una visita el Colegio de San Pedro y San Pablo, mediante la cual se informe sobre el estado de los bienes, hacienda y observancia a las constituciones de esa institución. Esta comisión la mandó el Virrey debido a una petición que le hizo Melchor de Legaspí y Alonso Jiménez, patronos del Colegio, quienes le informaron sobre el descuido que los patronos tenían sobre los bienes, hacienda y colegiales. AHUNAM. FCSI. Rectoría, visitas. Caja 94. Exp. 1. f.1r. y v.....	175
Alfabeto y abreviaturas.....	180

Documento 6. 1600, junio 10- 21. Ciudad de México. Petición y probanza presentada por Hernando Caballero, presbítero y rector del Colegio de San Pedro y San Pablo de 1593 a 1594, al doctor Francisco Alonso de Villagra, oidor de la Real Audiencia y visitador del Colegio, en las que demuestra mediante testigos que gastó doscientos pesos en llevar a descansar a los colegiales, dos veces por quince días, al pueblo de San Agustín. Incluye el auto del mencionado oidor y visitador Villagra, mandando a Cristóbal de Rojas, contador de las cuentas del dicho colegio que reciba en data y descargo los doscientos pesos a Hernando Caballero. AHUNAM, FCSI, Ingresos y egresos, juicios y visitas. Caja 179. Exp. 325, doc. 84, 3 fs.....	183
Alfabeto y abreviaturas.....	200
Documento 7. 1608, septiembre 7. Ciudad de los Ángeles, [Puebla, México]. Carta de fianza de Juan de la Parra Diosdado, escribano público del número de esa ciudad, del oficio de mayordomo de Luis de la Nueva Carrillo en el Colegio de San Pedro y San Pablo, por no más de quinientos pesos de oro común. AHUNAM. FCSI, Rectoría, vida Académica, nombramientos. Caja 68. Doc. 860, 1fr. y v.....	206
Alfabeto y abreviaturas.....	212
Documento 8. 1610, noviembre 6-9. Ciudad de México. Petición y recibo que hace Antonio de Otañez, mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo, al doctor Juan Quesada de Figueroa, oidor de la Real Audiencia de la Nueva España, juez y visitador del Colegio de San Pedro y San Pablo, de libros y papeles de las cuentas de los mayordomos y del proceso de la visita que hizo el doctor Francisco Alonso de Villagra al citado Colegio y que estaban en poder de Cristóbal de Rojas, como contador que fue de la visita a San Pedro y San Pablo. AHUNAM. FCSI. Mayordomía, correspondencia. Caja 180. Exp. 345, 1f.....	215
Alfabeto y abreviaturas.....	224
Documento 9. 1618, Enero - febrero. Ciudad de México. Documentos relativos a la unión del colegio de San Ildefonso con el de San Pedro y San Pablo. Inserta traslado de real cédula de 1612, mediante la cual queda bajo patronato real San Pedro y San Pablo. Asimismo, se incluyen los estatutos de la nueva fundación cuya denominación es Real y más antiguo Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Archivo General de Indias, sección México, v. 29.....	230
Alfabeto y abreviaturas.....	276
CONCLUSIONES.....	280
DEDICATORIA.....	285-
AGRADECIMIENTOS.....	286
BIBLIOGRAFÍA.....	288

Glosario

(Sobre archivística, términos usados en los documentos notariales aquí transcritos y paleografía)¹

1. Sobre archivística

Archivo. Institución responsable de las actividades y procesos de gestión documental. El Archivo también es el local donde se conservan y consultan los documentos de archivo y en su caso, de las colecciones.

archivo. Contenido documental del Archivo. Puede estar constituido por un fondo o por varios, por fracciones de fondos y por colecciones.

Colección. Conjunto de documentos reunidos de acuerdo a criterios subjetivos, por lo que no conserva una estructura orgánica ni funcional y no responde al principio de procedencia y orden original.

Cuadro de clasificación. Es la representación formal de las categorías documentales que en el caso de un fondo documental, reflejan las funciones y/o estructura jerárquica de una entidad.

Fondo documental: Conjunto orgánico de documentos producidos de manera natural por una entidad en el ejercicio de sus competencias, funciones y actividades, con independencia de su tipo documental o soporte.

Serie documental. Conjunto de documentos generados por un sujeto productor en el desarrollo de una misma actividad administrativa y regulado por la misma norma de procedimiento.

2. Sobre los términos notariales usados en los documentos transcritos

Almoneda. Venta pública de la cosa que se vende. Se hace con intervención de la justicia a voz de pregonero y al precio que dan por ella, para que pujen los compradores y así se acreciente el precio y se remate.

Auto. Decreto y determinación de juez pronunciado jurídicamente sobre la causa civil o criminal de que conoce.

Beca. Prebenda o plaza que goza el que entra a ser colegial.

¹ Las definiciones fueron tomadas de diferentes fuentes: diccionarios de la lengua, jurídicos y archivísticos mencionados en la bibliografía de este trabajo; varios de los términos fueron adaptados para la mejor comprensión de este trabajo.

Beneficio de la división: En las fianzas, la satisfacción de la deuda se dividía entre todos los obligados, proporcionalmente, a prorrata.

Beneficio de la exclusión. En las fianzas, los fiadores no eran reconvenidos hasta que se embargaban y vendían los bienes del deudor principal y éstos no alcanzaban a pagar la deuda.

Cabildo. Congregación de personas, eclesiásticas o seculares, que constituyen y forman cuerpo de comunidad. El Cabildo del Colegio de San Pedro y San Pablo estaba formado por los patronos fundadores de esa institución, eran la junta de gobierno.

Cédula real. Despacho que se da por una Secretaría a la parte, en que se refiere el decreto que ha conseguido, por el cual su majestad le concede alguna merced o gracia, y empieza: “El rey.”; la firma siempre su majestad y la refrenda el secretario a quien pertenece despachar a la dependencia de que trata.

Censo. Derecho de percibir cierta pensión anual, cargada o impuesta sobre alguna hacienda o bienes raíces que posee otra persona, la cual se obliga por esta razón a pagarla.

Corregidor. El que rige o gobierna alguna ciudad o villa de la jurisdicción real, representando en su ayuntamiento y territorio al rey.

Chancillería. Audiencia, tribunal superior donde, además de los pleitos y causas que en él tienen principio, se apelan las sentencias criminales y civiles, de todos los jueces de las provincias que están dentro de su territorio, como corregidores, alcaldes mayores y demás justicias ordinarias. También conoce los pleitos de hidalguía, propiedades de mayorazgos y otros. De sus ejecutorias no hay apelación y sólo se admite el recurso por agravio o injusticia notoria y la suplicación al rey.

Datas. (Cargos, datas). Partidas que se ponen en las cuentas para el descargo de lo que se ha recibido.

Descargo. En cuentas, es la data o descuento que se da en razón del cargo que se ha hecho. Satisfacción, respuesta o excusa del cargo que se le hace a alguno.

Deuda ajena propia. (Hacer de). Obligarse a la paga de una deuda de otro.

Ejecución. En lo forense, es la aprehensión que se hace en la persona o bienes del que es deudor para satisfacer a los acreedores.

Vía ejecutiva. Juicio breve y sumario que traen aparejado los vales reconocidos, instrumentos auténticos, sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, y otras cosas semejantes, el cual no admite prueba.

Excepción. En lo legal es la razón o motivo que se alega en defensa del derecho que uno pretende tener, oponiéndose a la pretensión y alegación contraria para rebatirla, y para que no le comprenda ni perjudique, así en la sustancia como en el modo de proceder.

In solidum. Cada uno por sí y sobre todo. Se usa para expresar la obligación que tienen dos o más personas, que se obligaron juntas, a pagar cada una de ellas toda la deuda.

Item. Palabra latina que significa “igualmente”. Se usa para hacer distinción de artículos o capítulos de alguna escritura o instrumento, y también como señal de adición o repetición de lo que se ha dicho.

Ley *Si convenerit, de iurisdictiones omnium Iudicum.* Por esta ley ninguna podía ser reconvenido sino ante la justicia de la parte de donde era vecino.

Mancomún. Unión de dos o más personas a la satisfacción o ejecución de alguna cosa.

Mandamiento. Despacho que expide el juez mandando el confiscamiento de los bienes del deudor, para satisfacer a los acreedores.

Mandamiento de ejecución. Despacho que expide el juez mandando el confiscamiento de los bienes del deudor, para satisfacer a los acreedores.

Maravedís. Unidad de cuenta. 272 maravedís son un 1 peso.

Mayordomo. Oficial que se nombra en los cabildos, congregaciones o cofradías para la distribución de los gastos, cuidado y gobierno de las funciones.

Memoria. Relación de gastos que se han hecho en alguna dependencia o negociado, o el apuntamiento de otras cosas que es una especie de inventario sin formalidad.

Merced. En su genuina significación, es el galardón de lo que a uno se le debe por su trabajo. Significa también dádiva o gracia que los reyes hacen a sus vasallos de empleos, dignidades o rentas.

Ninguno. Sinónimo de nulo o sin valor. Se utiliza mucho en la expresión “dar por ninguno/a”.

Otrosí. Además.

Patronato. En cuanto al Colegio de San Pedro y San Pablo, es el derecho de presentar colegial, el cual se adquiere por haber fundado o dotado con 1,500 pesos de oro común, una colegiatura, además de pagar cada año 100 pesos de oro común.

Pesos de oro común. Equivalía a 8 reales o tomines. En granos a 96 y en maravedís a 272.

Petición. En lo forense, el escrito que se pide jurídicamente ante el juez.

Prueba. En lo forense, es la justificación del derecho de alguna de las partes, hecha por declaraciones de testigos o por instrumentos.

Quinientos sueldos o auros. (Donación). 919 pesos y 32 maravedís. Un sueldo son 500 maravedís.

Real Consejo de Indias. También llamado Consejo Supremo de Indias. Tribunal compuesto de diferentes ministros, con un presidente o gobernador que tenía el rey en su corte para los negocios de gobierno y administración de justicia, respecto de las posesiones o provincias de ultramar.

Reales. Sinónimo de tomines. Equivalía a la octava parte de un peso

Remate. Venta o arrendamientos que se hacen judicialmente o en público por el último término de ellos, después de pasados los pregones prevenidos por la ley. Es un término usado en almonedas.

Revocar. Anular o recoger lo que se había concedido u otorgado.

Sentencia pasada en cosa juzgada. La que tiene toda ejecución, y de la que no se puede apelar.

Suplicar. En la práctica forense se usa para replicar al superior con respeto, solicitando se informe mejor, antes de pasar a la ejecución de lo que manda.

Suplicación. En la práctica forense, el recurso para que se vea de nuevo el caso por alguna otra instancia.

Suso (de suso). Partícula separable: arriba.

Tacha. La falta que se pone a alguna cosa. Falta, nota o defecto que se halla en alguna cosa y la hace imperfecta.

Términos. En los tribunales y juzgados, los días señalados que dan a las partes para sus probanzas y descargos.

Tomines. Sinónimo de reales. Equivalía a la octava parte de un peso.

Traslado. Escrito sacado fielmente de otro que sirve como original.

Yuso. Abajo, partícula separable, sinónimo de *infra*.

3. Sobre paleografía

Abreviaturas por suspensión a apócope: Supresión de los elementos finales de una palabra.

Abreviaturas por contracción o síncopa: Supresión de las letras intermedias, pero conservando por lo menos la primera y la última

Ductus. Sucesión de trazos con los cuales se ejecuta la letra, se toma en cuenta: a) el número de trazos con los que se escribe, es decir, un golpe de pluma, dos golpes de pluma, tres golpes de pluma, etc. Los trazos se establecen de acuerdo a las secciones que tiene la letra, es decir a las veces que el amanuense levanta la pluma y la lleva a otro punto del papel para hacer otro trazo; b) la inclinación de cada uno de los trazos, o sea, vertical, horizontal, hacia la derecha o hacia la izquierda.

Signos abreviativos. En ocasiones tienen un carácter genérico o bien se circunscriben a una sola letra o a una combinación de ellas. En el primer caso se consideran como signos generales de abreviación y en el segundo como signos especiales.

Signos especiales de abreviación. Compuestos por una sola letra o por una combinación de ellas.

Signos generales de abreviación. Se limitan al punto y a la línea. Conviene señalar que el punto como signo general de abreviación, fue prácticamente desconocido en la escritura procesal encadenada, apareciendo con frecuencia a partir de la escritura humanística o itálica, conservándose hasta nuestros días como único signo general de abreviación.

Por su parte, la línea, bien sea recta, curva o mixta, en la letra procesal, fue el signo con mayor generalidad para indicar que una palabra está abreviada, aunque la superabundancia de rasgos inútiles en la forma procesal de la escritura hace que aparezca, también, sobre palabras íntegramente escritas.

Sinistrogro: Hacia la izquierda. Dícese de las formas y movimientos helicoidales.

Abreviaturas

AHUNAM: Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CESU: Centro de Estudios sobre la Universidad.

Doc.: Documento.

Exp.: Expediente.

FCSI: Fondo Colegio de San Ildefonso.

IISUE: Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

[DC.]: división por columnas.

[MG.]: al margen.

[s. l.]: sobre la línea.

INTRODUCCIÓN

i. Planteamiento del problema

Uno de los conocimientos esenciales que debe tener todo archivista es de Paleografía, sin él no podríamos llevar a buen término nuestras tareas de identificación, clasificación, ordenación y descripción de fondos y documentos, no al menos tratándose de aquéllos que corresponden al periodo que va del siglo XVI a la primera mitad del siglo XVII, con independencia de qué documentos de archivo de cualquier época y en cualquier soporte requieran de las técnicas y métodos que nos ofrece la Paleografía. De aquí que el presente trabajo esté dedicado a hacer un estudio sobre las peculiaridades escriturales de la ciudad de México de 1583 a 1618, con base en una selección de documentos que ilustran, además, las causas que motivaron la clausura del Colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México.

A través de peticiones, probanzas, cartas, recibos de pago y actas del cabildo del Colegio de San Pedro y San Pablo, es posible conocer los tipos de escritura usados en el periodo mencionado por miembros de la sociedad civil y por los escribanos públicos y/o de número.

Conviene subrayar que la mayoría de los documentos de la muestra que aquí presento, fueron elaborados por escribanos, personajes que alcanzaron gran notoriedad en la sociedad novohispana gracias a su mirada profesional y su saber especializado sobre las escrituras de validez jurídica en los actos entre particulares.

Con respecto al texto, debido a que la formación del escribano era eminentemente práctica, en la península existió un gran número de manuales para escribanos que tenían como

finalidad resolver las dudas que se les presentaban en el ejercicio de su oficio; eran formularios de los tipos documentales más comunes de la época. Estos manuales también fueron conocidos en México.²

El primer Manual escrito en México y en América es de Nicolás de Yrolo Calar, que se editó en 1605, en la imprenta de Diego López Dávalos, bajo el título *La primera parte de la política de escrituras*³. La obra de Yrolo reviste particular importancia pues ofrece ejemplos de las escrituras notariales más comunes que se utilizaron a finales del siglo XVI.

De Yrolo nació en Cádiz y era hijo de un escribano público de esa ciudad, Baltasar Calar, quien probablemente lo inició en el arte notarial. Para 1566 ya ejercía el oficio de escribano de su majestad en la ciudad de México,⁴ por lo que redacta su obra cuando ya tenía más de 30 años de ejercicio. Su familiarización con la realidad novohispana lo llevó a decir que uno de los objetivos de su texto era presentar algunas escrituras que en España “ni se usan ni practican”.⁵

Ante tal afirmación, conviene preguntar: antes de la edición de su obra, 1605, ¿Cómo resolvían los escribanos la *conscriptio* de un documento que debía contener un *actio* jurídico, nuevo, impuesto por la realidad novohispana? ¿Los formularios presentados por Yrolo en su obra (*La política de escrituras...*) fueron utilizados por los escribanos durante el periodo a estudiar (1584-1618), incluso antes de la publicación de la obra?

² Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y del notariado en México*. México, Porrúa, 1988. En la cual enumera los formularios conocidos en Nueva España.

³ Nicolás de Yrolo Calar, *La política de escrituras*, Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices de María del Pilar Martínez López Cano, coordinadora; Ivonne Mijares Ramírez y Javier Sanchiz Ruíz, colaboradores, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1996. P. XIII.

⁴ Idem, p. XVI.

⁵ *Ibidem*, p. XIX.

En el presente trabajo tan sólo me dedicaré a dar respuesta a la pregunta, ¿En los documentos de extinción del Colegio de San Pedro y San Pablo se siguieron los formularios de los tipos documentales presentados por Nicolás de Yrolo Calar? Con independencia de la respuesta, es un hecho que estos compendios son necesarios en nuestro trabajo cotidiano como archivistas, en tanto nos ayudan a comprender el léxico y las fórmulas protocolarias de los documentos emanados de los escribanos, lo que es imprescindible en todos los procesos archivísticos (de identificación, organización y descripción documental).

En lo que atañe a la letra, es la procesal la que interesa aquí por ser la que prevalece en el periodo a estudiar. Su nombre lo toma del “arte” de escribir los procesos, tarea que sólo desempeñaban los escribanos.

Sobre la escritura procesal, los Reyes Católicos publicaron en el transcurso de su reinado ordenanzas sucesivas para la Corte y Chancillería de Valladolid; las expedidas en Medina del Campo, el 29 de marzo de 1489, en el artículo 34 dicen:

Otro sí, mandamos al nuestro chanciller que no selle prouisión alguna de letra processal ni de mala letra, e si la traxeren al sello, que la rasgue luego, pues esto conuiene a su oficio [...].⁶

Esto se ordenaba para las “provisiones” pero no para los documentos redactados para la administración y justicia pública a cargo de los escribanos reales, públicos o de número.

El 3 de marzo de 1503, en una “carta de arancel”, dada en Alcalá de Henares, se ordenó a los escribanos del Concejo pusieran 35 renglones en cada cara, de quince palabras cada uno.

⁶María de la Soterraña Martín Postigo, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1979, p. 483.

[...] que se pague a 10 maravedís cada hoja de pliego entero, escrita fielmente de buena letra cortesana y apretada e non procesada; de manera que las planas sean llenas, en cada plana haya, a lo menos, treinta e cinco renglones e quince partes en cada renglón.⁷

El 19 del mismo mes se manda a las justicias y el 7 de junio a los escribanos del reino, escribir en “letra cortesana y apretada e non procesada”.⁸

En la práctica, lo dictado por los reyes no encontró ningún eco; más aún, la escritura procesal, fue huyendo de las angulosidades distintivas de las letras, suprimiendo trazos e igualando el tamaño de las grafías. Posteriormente, al levantar la pluma lo menos posible, la escritura procesal se convierte en un enlace de letras y de palabras extendidas en forma considerable, como resultado de la multiplicación de los elementos de enlace, en particular de los sinistrogios, dando la apariencia de una cadena, por lo que se le da el nombre de encadenada. Floriano Cumbreño, dice al respecto:

Y al final del siglo XVI ya no hay separación de las palabras; renglones enteros se escriben sin alzar la pluma y toda la línea no es más que una sucesión de ondulaciones y de bucles, de deformaciones caprichosas y de enlaces arbitrarios, tras los cuales se va la vista constituyendo actualmente la más refinada tortura a que puede someterse el moderno paleógrafo.⁹

La escritura procesal no fue sino una evolución de la cortesana, es decir la cortesana llevada a su extremo cursivismo. ¿Este fenómeno se produjo de manera natural, como consecuencia de una exagerada cursividad y fue tan sólo una coyuntura necesaria para dejar el camino abierto a la humanística? ¿Fue una moda de la época? ¿Fue la réplica de los escribanos

⁷ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1955, 3 vols., vol. 1, p. 41.

⁸ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *Ibidem*, vol. 1. pp. 41-42. Conviene subrayar que Branka Tanodi de Chapeiro, es quien señala que el 7 de junio de 1503 se manda a las justicias y a los escribanos del reino escribir “en letra cortesana y apretada e non procesada...”, mientras que Millares Carlo y Mantecón dicen que la orden estaba dirigida a los escribanos del Concejo. Para el caso de Tanodi, véase: *La escritura en Córdoba del Tucumán (1573-1650)*, Córdoba, Argentina, 1994, Universidad Nacional de Córdoba, (tesis de doctorado), p. 18.

⁹ *Curso General de Paleografía y Diplomática Españolas*. Oviedo, 1946, p. 106.

ante la invención y proliferación de la imprenta? ¿Fue su manera de obtener mayores ganancias? ¿Fue su respuesta ante una creciente demanda de la población por acelerar los procesos administrativos? ¿Es producto de situaciones socio económicas de una sociedad en constante cambio? o ¿Es todo eso?

ii. Objetivos

El objetivo del trabajo es el texto y la letra, una forma de acercarse a su conocimiento es a través del estudio paleográfico de una pequeña muestra de documentos generados y recibidos por el Colegio de San Pedro y San Pablo¹⁰, los cuales sirven también de ejemplo sobre la difusión que pudieron haber alcanzado los formularios de Nicolás de Yrolo.

Ahora bien, para dar respuesta a las preguntas arriba planteadas sobre el texto, la letra y hacer el estudio paleográfico, en el presente trabajo:

- Doy cuenta de las principales corrientes teóricas sobre Paleografía en Europa, y de tres obras que a mi consideración son un referente para los estudiosos en la materia, desde la década de los cincuenta del siglo XX a la actualidad. Para el caso de México hago una reseña de las ediciones de las únicas tres autoras que han tenido influencia en el medio académico y que han escrito sobre la materia. Esto con el propósito de ubicar el presente estudio paleográfico dentro de las corrientes dedicadas a la Paleografía.
- Estudio el texto y la letra, el primero, a través del surgimiento del notario, su establecimiento como una institución jurídica en España y sus características en Nueva España. En cuanto a la letra me ocupo de su evolución desde el siglo XII a primera mitad del XIV en Europa, periodo en que se inician modalidades gráficas que con el

¹⁰ El cual se encuentra en el Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México (AHUNAM).

tiempo llegan a dar por resultado las escrituras procesal y bastardilla, objetivos primordiales de este trabajo. De forma paralela, estudio el surgimiento de la escritura humanística (itálica, bastarda o bastardilla) de mediados del siglo XV hasta la segunda década del siglo XVII. Por último,

- Realizo el estudio paleográfico de los documentos de extinción del Colegio de San Pedro y San Pablo, mediante una breve reseña de la historia de esa institución; la descripción del corpus documental; las transcripciones de nueve documentos, acompañadas de sus respectivas abreviaturas y abecedario. Además de señalar cuáles fueron las que siguieron el formulario de los tipos documentales planteados por Nicolás de Yrolo.

iii. Justificación

Como ya he mencionado, el conocimiento de la paleografía es imprescindible para los procesos archivísticos de identificación, organización y descripción de los fondos y documentos de archivo, de aquí la necesidad de estudiar los tipos de letra que la sociedad novohispana utilizó a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

Por supuesto, en el proceso archivístico de identificación interesa, entre otros puntos, establecer los tipos documentales y la actividad que les dio origen, para arribar a la correcta conformación de las series documentales. De aquí que el conocimiento de la Diplomática sea también necesario, sin embargo, los límites de este trabajo llegan tan sólo a dejar sentado si los tipos documentales planteados en el citado Manual de Nicolás de Yrolo, fueron seguidos en los documentos objeto del presente estudio paleográfico, incluso antes de la publicación del

mismo. Esto último con el propósito de ponderar la importancia de la consulta de esos manuales, por parte de los archivistas.

iv. Metodología

El desarrollo de este trabajo se fundamenta esencialmente en una investigación bibliográfica, a fin de recopilar teorías y conceptos sobre la Paleografía, la evolución de la escritura y sobre los escribanos, tanto en Europa como en México, complementando con mi opinión. Así, a partir de la información reunida realicé una labor de análisis e inferencias, para arribar a conclusiones. Por supuesto, para el estudio paleográfico me valí de ocho documentos generados o recibidos por el Colegio de San Pedro y San Pablo, que se resguardan en el AHUNAM y uno más localizado en el Archivo General de Indias.

CAPÍTULO I

LA PALEOGRAFÍA. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El presente capítulo tiene el propósito de ubicar el estudio paleográfico de nueve documentos emanados de una institución educativa mexicana, dentro de las corrientes historiográficas dedicadas a la Paleografía.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, desde diversas ciencias de las humanidades detractores del llamado positivismo decimonónico se ocuparon de la Paleografía. Esas tendencias de la vanguardia historiográfica se dedicaron a hacer una revisión en la esencia misma de la Paleografía, es decir en su concepto, objeto y método. Revisión que inevitablemente desembocó en una renovación que haría transitar a la Paleografía de disciplina auxiliar de la Historia y la Filología, a ser considerada ciencia autónoma multidisciplinar; y de ser un ejercicio erudito y descriptivo se convierte en una historia de la escritura de cualquier tiempo y en cualquier soporte.

A mi consideración este tránsito de la Paleografía lo ilustran tres obras y son las de: Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII* (México, 1955)¹¹; la coordinada por Tomás Marín Martínez, *Paleografía y diplomática* (Madrid, 1982)¹²; y la editada por Ángel Riesco Terrero, *Introducción a la paleografía y la diplomacia general*, (Madrid, 2000)¹³. Autores que escriben en diferentes momentos, verdaderos compendios de Paleografía y que aportan, en mayor o menor medida,

¹¹ Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1955, 3 vols.

¹² De la que aquí me ocupó es de la 7ª. reimp., Madrid, España, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Unidades didácticas, 2 vol., 2000.

¹³ Editorial Síntesis, Letras universitarias.

un análisis y/o recorrido por las teorías que han incidido en la materia, de aquí que sus obras sean un referente obligado de los estudiosos de esa disciplina.

Cabe mencionar que dos de estos textos, además de estar consagrados a la Paleografía, destinan una parte importante al estudio de la Diplomática, tema del que no me ocuparé en este trabajo.

Así, en el presente apartado estudio las obras de tres autores y doy cuenta de las teorías que se han generado en torno al concepto, objeto y método de la Paleografía, de la década de los cincuenta del siglo XX a la actualidad.

Para cumplir con el objetivo propuesto divido el capítulo en los siguientes incisos: en el primero presento el contexto teórico sobre la materia en la década de los cincuenta del siglo XX a fin de que sirva de referencia para el análisis de la obra de Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, para a continuación ocuparme del contexto teórico, posterior al texto de Millares y Mantecón, como antecedentes al libro coordinado por Tomás Marín Martínez y al editado por Ángel Riesco Terreros. Una vez expuesto el panorama de las tendencias occidentales sobre la Paleografía, hago una breve reseña de los estudios que se han realizado en México, con el afán de analizar las teorías que han logrado posicionarse en un número considerable de ambientes académicos en mi país; y finalmente presento mis conclusiones en las que señalo mi postura ante esas tendencias.

Pero antes de iniciar dicho estudio, justo es mencionar que aparte de los autores señalados, hay otros que también incidieron de manera notable para que la Paleografía alcanzara el sitio que hoy ocupa, especialistas cuya labor no puede ignorarse porque en su momento sus obras respondieron a las corrientes de la historiografía imperante y por

consecuencia sirvieron a los requerimientos científico-culturales de la sociedad de su tiempo. Entre ellos, en el mundo hispano y desde finales del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, destacan Jesús Muñoz Rivero¹⁴, Zacarías García Villada¹⁵ y Antonio C. Floriano Cumbreño¹⁶, autores, que por otro lado, son referente obligado de los estudiosos de la Paleografía, de hecho las obras que aquí analizamos recurren con frecuencia a lo apuntado por ellos.

1.1 La Paleografía y su contexto teórico a mediados del siglo XX

El primero que empleó públicamente el término Paleografía fue el benedictino francés Bernardo Montfaucon en su obra *Paleographia Graeca* (Paris 1708)¹⁷. Ello, en atención al significado etimológico de la palabra *Paleografía*, la cual se formó “de los dos vocablos griegos *παλαιός* (antiguo) y *γράφω* (escribir), más el sufijo *ία*, que representa la derivación del sustantivo abstracto en composición y añade al compuesto la idea de “ciencia, doctrina, arte,

¹⁴Jesús Muñoz Rivero, profesor en la Escuela Superior de Diplomática y autor de varias obras, entre ellas, *Manual de Paleografía y diplomática española de los siglos XII al XIII*, (Madrid, 1880) y *la Paleografía visigoda*, (Madrid 1881), en las que predomina una finalidad práctica y orientada, principalmente a la enseñanza de la Paleografía. Véase también: http://books.google.com.mx/books?id=zgFvo_1VfLkC&pg=PA257&lpg=PA257&dq=Biograf%C3%ADa. Fecha de consulta: 12 de febrero de 2010.

¹⁵ Zacarías García Villada. (Nace en Valladolid en 1879 y muere en Madrid en 1936). Licenciado en Filosofía y Letras y Teología, miembro de la Compañía de Jesús desde 1894. Fue ordenado sacerdote en 1909. Trabajó en los archivos de la Corona de Aragón (1911-1912) y llegó a ser miembro de la Real Academia de la Historia. Especialista en historia de la Iglesia, escribió *Historia eclesiástica de España*; el *Catálogo de los códices de la Catedral de León* (1919) y preparó la edición de la *Crónica de Alfonso III*. Como paleógrafo su obra más conocida es la *Paleografía española*, publicada en Madrid en 1923. Véase: http://books.google.com.mx/books?id=zgFvo_1VfLkC&pg=PA257&lpg=PA257&dq=Biograf%C3%ADa. Fecha de consulta: 13 de febrero de 2010.

¹⁶ Antonio C. Floriano Cumbreño. Nace en 1892 en Cáceres y muere en 1979 en Madrid. Doctor en Filosofía y Letras. Catedrático de Paleografía en la Universidad de Oviedo. Erudito Bibliólogo, Arqueólogo e Historiador, especializado en Paleografía. Publicó un *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas* (Oviedo, 1946). Véase: PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y PAZAMAR ALZURIA, Gonzalo, *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos*, Madrid, España, Ediciones Akal S.A., 2002, Biografía de Floriano Cumbreño, p. 256-257. http://books.google.com.mx/books?id=zgFvo_1VfLkC&pg=PA257&lpg=PA257&dq=Biograf%C3%ADa. Fecha de consulta: 12 de julio de 2010.

¹⁷ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 19. Véase nota 12.

disciplina”¹⁸; por lo que en sentido estricto, etimológicamente hablando, “Paleografía es la ciencia o disciplina de las escrituras antiguas.”¹⁹

Esta definición era aceptada antes de la década de los cincuenta del siglo XX y junto con ella se coincidía en que la Paleografía comprendía “toda clase de testimonios escritos...con tinta sobre sustancias blandas” (papel, papiro o pergamino), mientras a la epigrafía se le reservaron los monumentos inscritos sobre materias duras (mármol, bronce, granito).²⁰ Sin embargo, a mediados del siglo XX, nuevas teorías marcaron un hito tanto en la definición, como en el objeto y método de estudio de la Paleografía.

En efecto, las teorías del francés Jean Mallon, vertidas en su obra *Paléographie romaine* (1952),²¹ incidieron en la evolución de la Paleografía, entendida, a partir de la difusión de ese texto, como ciencia del lenguaje escrito, propia e independientemente, sin relación necesaria de dependencia ni servicio a ninguna otra disciplina.²²

Armando Petrucci, citando a Mallon, nos habla de una Paleografía global “que debe ocuparse de los monumentos gráficos de todo tipo y naturaleza y, en cada uno de los casos, de modo total”.²³ Para Mallon la Paleografía debe configurarse como una “historia de la cultura escrita y por tanto, ocuparse de la historia de la producción de la escritura, de sus características formales, usos sociales y de los testimonios escritos por una determinada

¹⁸ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op.cit.* vol. 1, p. 3; y Marín Martínez, Tomás, *op. cit.*, vol. 1, p. 19.

¹⁹ *Ibidem.*

²⁰ Agustín Millares Carlo y José Ignacio, Mantecón, *op. cit.*, vol., I. p. 3.

²¹ Consejo superior de investigaciones científicas, Instituto Antonio de Nebrija de filología, 189 pp.

Esta obra tuvo sus orígenes en la publicada por Marichal, Perrat y el propio Mallon bajo el título *L'Écriture Latine*, presidida por un trabajo de Mallon titulado *Remarques sur les divers formes de la lettre B dans l'écriture latine* (Paris, 1938). Véase: Tomás Marín Martínez., *op. cit.*, vol. I, p. 51.

²² Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 51.

²³ Armando Petrucci, *La ciencia de la escritura. Primera lección de paleografía*, trad. México, Fondo de Cultura Económica, Sección Obras de Lengua y Estudios Literarios, 2003, p. 887.

sociedad, con independencia de las técnicas y los materiales utilizados. Mallon agrega que el ámbito es inmenso, tanto que nadie en el mundo podría pretender explorarlo por completo. “Solamente se puede vagabundear por él; de estos vagabundeos uno siempre regresará trayendo algo consigo”.²⁴

Como vemos, Mallon planteó que para llegar a un conocimiento científico de la letra, es necesario examinar todos los restos escritos, ya sea que se encuentren en materias blandas o duras, hayan sido ejecutados por medio del punzón o escritos con tinta.²⁵ Así mismo, Mallon, señala que los elementos constitutivos de la escritura, son, fundamentalmente, el ángulo respecto del renglón, el tamaño y proporción entre las letras, la dirección del trazo o *ductus* y la forma de cada letra²⁶.

La historia parcial de la Paleografía aquí apenas esbozada forma parte del esfuerzo legítimo de cualquier disciplina por encontrar una definición, objetivo y metodología específica. A partir de éste momento la Paleografía hace a un lado su tecnicismo y su carácter empírico para revisar su concepto, objeto y método. Es en este panorama que escriben su obra los autores a los que a continuación me referiré.

1.2 Agustín Millares Carlo²⁷ y José Ignacio Mantecón²⁸

²⁴ Armando Petrucci, *La ciencia de la escritura. Primera lección de paleografía*, p. 8.

²⁵ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit.*, vol. I. p. 3.

²⁶ Pedro Sánchez-Prieto Borja, “Paleografía e historia de la Lengua”, *Cuadernos hispanoamericanos* N° 631, Universidad de Alcalá, enero, 2003, pp. 71-90.

²⁷ Agustín Millares Carlo. (Las Palmas, 1893-1980) Escritor, historiador y paleógrafo español. Licenciado en Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid. Dictó clases de latín medieval en el Ateneo de Madrid y ocupó las cátedras de Paleografía en la Universidad de Granada (1922) y Madrid (1926). En 1923 había regresado a Madrid para incorporarse como facultativo al Archivo Municipal; sin embargo, tras ganar la cátedra madrileña se dedicó por completo a la docencia y la investigación, con publicaciones que le supusieron el ingreso como miembro de número en la Real Academia de la Historia.

En los años previos a la Guerra Civil española, Millares Carlo tuvo un considerable protagonismo intelectual: fue autor de prestigiosos manuales de Paleografía, redactor de la revista *Biblioteca, Archivo y Museo*, académico de Historia, etc. Tras la guerra partió al exilio, que transcurrió en México y Venezuela. En México estuvo vinculado

La obra de Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, cuyo título es *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII* y que fue publicada en 1955²⁹, resulta ser una obra erudita en la que se revelan los afanes de Millares Carlo como profesor e investigador riguroso, acucioso y preocupado por diversos temas, -filológicos, paleográficos, bibliográficos, archivológicos, históricos, de estudios regionales, de historia de Hispanoamérica, de literatura, etc.-, como el humanista que era.

Como se puede apreciar a través de la lectura del texto y de acuerdo con sus autores la obra está escrita con un “criterio eminentemente didáctico”, en la que Millares Carlo y

a La Casa de España (posteriormente denominado Colegio de México) y a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Al jubilarse en este país en 1959, viajó a Venezuela, por invitación de la Universidad del Zulia (Maracaibo). Fue Director del Centro de Investigaciones Humanísticas de la Universidad del Zulia, así como de las revistas *Baraltiana*, *Recensiones* y el *Boletín de la Biblioteca General*.

En 1963 fue repuesto en su cátedra de la Universidad de Madrid (de nuevo llamada Complutense), aunque se jubiló al mes de volver a tomar posesión de la misma. Tras su estancia en Hispanoamérica, regresó definitivamente a España en 1975 y colaboró en el Plan Cultural del Cabildo de las Palmas. Su labor docente concluyó en el curso académico 1978-1979 en el Centro Asociado de Las Palmas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

En su bibliografía, publicada por el homenaje que se le hizo en Las Palmas (octubre, 1975), figuran más de doscientos títulos, paleográficos en su mayoría, los más conocidos son el *Tratado de Paleografía Española*, (Madrid, 1931) y el *Álbum de Paleografía Hispano-Americana*, en tres volúmenes (México, 1955).

Véase: Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 63; y

<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/millares.htm>. Fecha de consulta: 15 de Julio de 2010.

²⁸ José Ignacio Modesto Mantecón Navasal, nació en Zaragoza el 26 de septiembre de 1902, y murió en la ciudad de México el 20 de junio de 1982. Licenciado en Historia (1920) y en Derecho (1924) ambos por la Universidad de Zaragoza. En ese mismo año, 1924, ingresó al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de España y al siguiente alcanzó el grado de doctor en derecho, por la Universidad Central de Madrid. De 1925 a 1933, trabajó en el Archivo General de Indias de Sevilla. Su vínculo y participación activa en pro de los planteamientos republicanos durante la guerra civil española, lo llevaron al exilio, a México, en donde participó en la fundación del Instituto Luis Vives. En 1943 publicó junto con Millares Carlo “Ensayo de una bibliografía de bibliografías mexicanas”. De 1943 a 1946 trabajó como investigador en El Colegio de México. Docente de Bibliología y Paleografía en la Escuela Nacional de Bibliotecarios y Archivistas de México (1945-1964) y del Colegio de Bibliotecología y Archivología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 1963. Investigador del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM (1955-1957) y del Instituto Bibliográfico Mexicano, (hoy Instituto de Investigaciones Bibliográficas) a partir de 1958, en donde se ocupó de la coordinación de la Biblioteca Nacional de México. Desarrolló la bibliografía retrospectiva y la contemporánea de México, además de difundir la cultura impresa. Su producción intelectual alcanza más de ciento catorce títulos. Es considerado como uno de los pilares de la disciplina bibliográfica en México. Véase: Silvia Salgado Ruelas, “Un bibliógrafo de ultramar: José Ignacio Mantecón”, *Escritos*, Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje, Número 32, julio-diciembre de 2005, México, Universidad Autónoma de Puebla, pp. 67-78.

²⁹ Millares Carlo, Agustín y Mantecón, José Ignacio, *op. cit.*, 3 vols.

Mantecón adoptaron el método o métodos que consideraron más adecuados desde el punto de vista del análisis, para:

[...] ofrecer a los interesados en la disciplina los elementos necesarios para conocer sistemáticamente la **evolución de la escritura** en los documentos de la época colonial en Hispanoamérica y presentar los medios instrumentales para que los estudiosos de esta materia puedan adquirir, mediante un atento examen de las láminas que hemos seleccionado, transcrito y comentado, la práctica necesaria para la utilización de los testimonios escritos durante el período a que se contrae nuestro estudio.³⁰

La Paleografía es para los autores una **disciplina que estudia la evolución de la escritura**. Sin embargo, no desechan la definición tradicional-etimológica y citan: la Paleografía es una “disciplina o arte que tiene por objeto el estudio de las escrituras antiguas”.³¹ En cambio, sí muestran su desacuerdo con el objetivo tradicional de la Paleografía y, haciendo eco de las teorías de Jean Mallon, señalan que el conocimiento científico de la letra, necesita examinar todos los testimonios escritos, en materias blandas o duras.³²

Por lo demás, añaden, citando a Nabascués (Madrid 1953), que la escritura es un fenómeno social único y es siempre la misma dentro de un mismo sistema, con independencia de la materia escriptoria y de la geografía.³³ Así pues, para comprender y explicar un sistema social hay que echar mano de la Paleografía, hay que estudiar la forma de las letras, las abreviaturas, los signos ortográficos de puntuación, los numerales, las escrituras secretas o cifradas, etc., “como formas vivas, investigando el modo de su aparición, en qué sitios y tiempos fueron usadas y las causas determinantes de su desaparición o ulterior transformación.”³⁴

³⁰ *Ibidem.*, vol. 1, p. VII. Las negrillas son mías.

³¹ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit.*, vol. 1, p. 3. Las negrillas son mías.

³² *Ibidem.*, vol. 1, p. 3.

³³ *Ibidem.*, vol. 1, p. 4

³⁴ *Idem.*

Consideran, finalmente, que características “ajenas a la Paleografía” son “los datos que ofrecen las peculiaridades ortográficas, de la ornamentación... la naturaleza de ciertos textos que pueden tener determinado sabor local, las indicaciones litúrgicas, etc”.³⁵

Pese a que los investigadores de su tiempo señalan que no tan sólo se debe de estudiar la escritura en sí misma, ellos defienden que ese “examen de simples hechos paleográficos permite en más de un caso establecer relaciones de cultura e intercambio intelectual, ya entre países diferentes, ya entre regiones diversas de un mismo país.” Y agregan que el análisis detenido “de esos mismos hechos puede dar, y ha dado en la práctica, importantes aportaciones a la “crítica textual, o sea la corrección de pasajes alterados por una deficiente transmisión manuscrita”.³⁶ No dejan de reconocer que:

[...] el campo de acción de nuestra disciplina...se ha visto ensanchado considerablemente y su técnica y procedimientos modernos han venido a constituir un capítulo nuevo en la **historia de la cultura**, y a situarse como sólida base en los problemas de transmisión de los textos...³⁷

Asimismo, afirman que los trabajos de los modernos investigadores “nos han llevado ya muy lejos del concepto tradicional de la Paleografía, que limitaba sus actividades a la lectura y transcripción de los manuscritos antiguos”.³⁸

Y así, considerando a la Paleografía como la disciplina que estudia la evolución de la escritura, con un enfoque histórico-cultural, en la *Introducción* o primer fascículo abordan un breve pero sustancioso estudio de la materia que se corresponde con un sólido aparato crítico, en el que se observa su dominio sobre la producción bibliográfica que, para ese entonces, había incidido en el tema. Citan obras tales como la *Papirología* de Calderini (1945) y los

³⁵ Idem.

³⁶ *Ibidem*, vol. I. p. 8.

³⁷ *Idem*. Las negrillas son mías.

³⁸ Idem.

trabajos de Marichal (1950) y por supuesto de Mallon (1952). De éste último, aplican sus teorías en la definición de la Paleografía romana y visigótica.

La obra la inician con una exposición de la escritura en la época romana y continúan con la del período medieval, ambas las abordan con brevedad, de hecho lo hacen a “título de antecedentes” y aprovechando la oportunidad para dar a conocer las contribuciones “...más recientes que nos ha sido dado conocer, los problemas que actualmente están planteados en ciertos sectores de la Paleografía”, con los textos de J. Mallon, R. Marichal y Ch. Perrat, Cesar Paoli, Luis Schiaperelli y Luis Traube.³⁹

Se dedican con más detenimiento y profusión a los capítulos de *La escritura española a partir del siglo XV* y *La escritura colonial en Hispanoamérica* de los siglos XVI y XVII. También analizan, en el fascículo I, por medio de cuadros los elementos constitutivos de la escritura: las formas de las letras (cuadro I), de los nexos (cuadro II), de los signos abreviativos (cuadro III) y de las abreviaturas más típicas (cuadro IV). En el fascículo II presentan en edición facsimilar 93 láminas –documentos- de muy diversos archivos tanto españoles como hispanoamericanos. Por último, el fascículo III, lo dedican a la transcripción de las mencionadas 93 láminas, misma que va acompañada de un comentario en el que señalan las características formales de las letras, nexos y abreviaturas, con referencias constantes a los cuadros incluidos en el fascículo I o Introducción.

Conviene subrayar que en el fascículo I, también incluyen un capítulo sobre las normas de transcripción, tarea que consideran esencial del paleógrafo, pero advierten que es “ajeno a nuestro propósito referirnos a la forma y sistema del aparato crítico –análisis de fuentes, colaciones de textos, notas, índices, referencias internas, etc.-”; más adelante agregan que la

³⁹Idem, vol. 1, p. VII

transcripción debe iniciarse con la descripción del legajo correspondiente, consignarse su procedencia e indicar la signatura del archivo, biblioteca o depósito donde se localice y consignar si es o no inédito. Agregan que la transcripción debe realizarse teniendo presente que:

[...] la misión del paleógrafo consiste en la lectura e interpretación del texto...por lo tanto, su publicación tiene por objeto hacerlo inteligible al investigador...evitándole la fatiga propia de esta disciplina. De una parte, el documento debe reproducirse lo más fielmente posible; pero, de otra, es preciso hacerlo accesible y de fácil aprovechamiento.⁴⁰

Nos quedamos con las preguntas ¿hasta dónde el paleógrafo puede interpretar el texto para hacerlo inteligible al investigador? ¿Dónde acaba su trabajo como paleógrafo y hasta dónde puede llegar como editor?

En suma, la obra de Millares Carlo y Mantecón constituye un compendio erudito de clases teórico-prácticas, encaminadas a la valoración y reconstrucción de la evolución de la escritura española hasta la primera mitad del siglo XIV, momento en que se inician modalidades gráficas que con el tiempo llegan a dar por resultado la escritura procesal en Hispanoamérica, objeto primordial de su estudio. Pero, para cumplir con dicho objetivo, nos ofrecen una sucinta noticia de la escritura en América, antes de la conquista española, para después abordar la escritura hispanoamericana durante los siglos XVI y XVII.

Para los autores las fuentes documentales y testimoniales, principalmente las escritas, por su propia naturaleza, son irremplazables, en tanto en ellas hay que abreviar para la reconstrucción de la historia, a fin de detectar el nivel social, económico, administrativo, artístico, lingüístico, religioso, etc. de la sociedad a que se refieren y de las instituciones y

⁴⁰ *Ibidem*,, vol. I, p. 97. Las negrillas son mías.

personas que les dieron vida. Asimismo, se observa su preocupación por el conocimiento profundo de los documentos de archivo y de las bibliotecas y la necesidad de crear instrumentos descriptivos que permitan el acceso a su consulta. Es decir, para Millares y Mantecón la transmisión ordenada y eficaz del conocimiento se convierte en la base fundamental que posibilita el desarrollo de la ciencia.

Por último, en la obra de marras se deja entrever la vertiente histórica de la Paleografía, como disciplina al servicio de los archivos y las bibliotecas y de éstos a la historia, principalmente. Con todo, manifiestan y hacen notar en el desarrollo de la obra, su acuerdo con las nuevas corrientes de la época sobre conceptualizar a la Paleografía como disciplina encargada de los siguientes aspectos:

- Estudio de la letra.
- Lectura e interpretación del contenido textual.
- Bases críticas y reglas para una acertada lectura e interpretación de los documentos.
- Estudio de la evolución histórica de las escrituras antiguas.

1.3 La Paleografía posterior al texto de Millares y Mantecón.

Durante este periodo, la teoría de J. Mallon que vimos asumida en la obra de Millares Carlo y Mantecón, sobre la Paleografía entendida como “disciplina que estudia la evolución de la escritura”, es motivo de reflexión y pronto es aceptada. Así, el objeto formal de la Paleografía es, ya, la historia de la escritura.

La transformación de la paleografía de ciencia de las escrituras antiguas a su consideración como ciencia de la escritura de cualquier tiempo y en cualquier soporte, se

inscribe dentro de las nuevas tendencias de las disciplinas humanísticas del periodo, tales como: la segunda generación de la escuela de los *Annales* que entendía la historia desde una perspectiva global en torno a la economía, la sociedad y la civilización; la “*nouvelle histoire*” con el estudio de las mentalidades, vida privada, mujer, libro y lectura, etc.; las teorías de la escritura vistas desde la lingüística y la semiología (Ferdinand de Saussure, Roland Barthes o Umberto Eco), la etnología y etnografía (Claude Levi-Strauss o Jack Goddoy), la sociología de la comunicación, etc.⁴¹

Por su parte, en el Este de Europa se elaboró lo que hoy podría denominarse una sociología histórica de la escritura, fundamentalmente gracias a la obra del húngaro István Hajnal (1959), quien considera a la escritura como un instrumento de expresión de la sociedad, ya no como una manifestación individual sino como una expresión de la sociedad; su evolución depende, dice, del carácter sistemático de su penetración en la sociedad.⁴²

En opinión de Antonio Gómez Castillo y Carlos Sáez, es en Italia en donde surge la orientación de la Paleografía como “**historia de la cultura escrita**”. Es la tendencia que para ese autor, más ha repercutido en España, gracias a Attilio Barlooli Langeli y Armando Petrucci, sobre todo a raíz del congreso “Alfabetismo y cultura escrita en la historia de la sociedad italiana”, celebrado en 1977. Los objetivos de este encausamiento son: “el estudio de todos los usos activos y pasivos de la escritura, la extensión cuantitativa de los mismos, el análisis de los contenidos culturales e ideológicos transmitidos mediante la escritura o el grado de prestigio

⁴¹ Isidro García Tato, “*Paleografía y diplomática: Génesis, evolución y tendencias actuales*”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, No. 122 Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento” del CSIC, enero-diciembre, 2009, pp. 411-441, p. 439, <http://digital.csic.es/bitstream/10261/20460/1/72.pdf>. Fecha de consulta 16 de julio de 2010.

⁴² Antonio Castillo y Carlos Sáez, “Revista de Historia de la Cultura Escrita”, 1994, p. 136, citada por Sánchez-Prieto Borja, Pedro, “Paleografía e Historia de la Lengua”, *Cuadernos hispanoamericanos* N° 631, Universidad de Alcalá, enero, 2003, pp. 71-90.

social alcanzado en cada momento por las personas alfabetizadas y sobre todo por quienes se dedicaron profesionalmente a la escritura”.⁴³ Es decir, para esta corriente el documento/monumento es un producto que tiene una orientación determinada por la situación histórica en la que fue producido, es resultado de las sociedades históricas para imponer al futuro una imagen de sí mismas.

Para esta nueva corriente, la Paleografía con su orientación positivista, técnica y auxiliar al haber tenido como objetivos el análisis interno de las formas gráficas, la datación temporal y tópica y la explicación del proceso seguido en la redacción de los documentos, había dejado sin respuesta interrogantes concernientes a la identidad de las personas que escriben -¿Quién escribe?- y las razones y contextos en los que se desarrollan las prácticas de lo escrito, buscando una respuesta a la pregunta ¿por qué se escribe?⁴⁴

A partir del mencionado congreso de 1977, quedó de manifiesto la necesidad de a) introducir los estudios de Paleografía en un circuito de intereses y motivaciones históricas más amplio y significativo, contribuyendo a ampliar la metodología, los instrumentos y el campo de investigación de la disciplina; b) iniciar un discurso común sobre la escritura y sobre sus implicaciones socioculturales, intercambiando las propuestas de método y los diversos puntos de vista a través de los cuales el fenómeno había sido o podía ser estudiado, y, c) tomar conciencia de que el estudio de la escritura no podía continuar en manos de disciplinas

⁴³ *Ibidem*, p. 134. Las negrillas son mías.

⁴⁴ Antonio Castillo Gómez, “De la paleografía a la historia. De las prácticas del escribir”. Véase: Silvia Natalia Prada, *Manual de paleografía y diplomática hispanoamericana siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001, p. 115.

especializadas, incomunicadas entre ellas, sino que debía ser objeto de una valoración histórica compleja: es decir, proponer a los historiadores un campo de trabajo común⁴⁵.

El resultado de este desarrollo es la incursión de la Paleografía en la renovación de la historia y de las ciencias sociales, lo cual acarreó como consecuencia que el objeto de estudio de la Paleografía sea cualquier manifestación escrita –documentos, libros, inscripciones, filacterias, grafiti, etc.-, con independencia de la época histórica o del soporte material. Ejemplo de ellos son las investigaciones sobre historia del alfabetismo y de la alfabetización (antes de que existieran los censos nacionales), centrada en la cuantificación, primero de las firmas, después en el aspecto cualitativo de conocer las funciones atribuidas política y socialmente a los productos escritos; el prestigio social de los escribientes; el poder del escrito, ya sea el que pertenece a los que poseen la capacidad de escribir y la ejercen o el que detentan sobre la escritura los aparatos políticos; los contextos de aprendizaje –desde la familia a la escuela- y los contenidos de la enseñanza de la escritura; el significado social de los maestros de escritura; los procesos de intermediación gráfica y la relación con las actividades de escritura por parte de los analfabetos; el estatus social de los alfabetizados; la necesidad social de aprender a escribir; o las prácticas concretas del escrito, tanto en sus usos activos (escritura) como pasivos (lectura).⁴⁶

Así pues, se empezó a considerar la cultura escrita como un todo unitario. En opinión de Antonio Castillo, esto obliga a la Paleografía a estar abierta constantemente a cuantas disciplinas se interesen en la interrelación sociedad-cultura escrita.

⁴⁵ María del Carmen Rubalcaba Pérez, *Prácticas de cultura escrita: aproximaciones y realidades*, Provincia de Santander, siglo XIX, Universidad de Cantabria, Tesis doctoral dirigida por Rosa María Blasco Martínez, 2005, <http://www.tesisenred.net/TDR-0309105-131443>. Fecha de consulta: 20 de julio de 2010, p. 44.

⁴⁶ Antonio Castillo Gómez, “De la paleografía a la historia. De las prácticas del escribir”, en Silvia Natalia Prada, *Manual de paleografía y diplomática hispanoamericana siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001, p. 131.

En suma, durante la segunda mitad del siglo XX, la Paleografía pierde su carácter de disciplina auxiliar; otras miradas provenientes de diversas áreas del conocimiento fijaron su vista sobre la Paleografía, entendida como disciplina multidisciplinar: la escritura ya no como manifestación individual sino como manifestación social, como historia de las prácticas del escribir. En ese sentido, la historia de la cultura escrita y la historia social se consideran complementarias, la reunión científica de ambas ocurre cuando se hace historia global.

1.4 La obra coordinada por Tomás Marín Martínez⁴⁷

Lleva por título *Paleografía y diplomática*, (Madrid, 1982)⁴⁸ fue publicada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y elaborada por un equipo docente de esa institución coordinado por Tomás Marín Martínez⁴⁹.

Se trata de un compendio monumental sobre historia de la escritura latina en la Península Ibérica que abarca desde las escrituras prerromanas hasta la humanística de los siglos XV al XVII, llegando incluso hasta hacer una breve nota sobre la máquina de escribir a principios del siglo XX.

Al igual que la obra de Millares Carlo y Mantecón, esta publicación tiene también una finalidad completamente didáctica. Su estructura en general está dirigida a la impartición de

⁴⁷ Tomás Marín Martínez, muere en Madrid el 23 de noviembre de 1995. Sacerdote jesuita, catedrático de Paleografía y diplomática en la Universidad Complutense de Madrid. Dirigió el Instituto de Historia Eclesiástica Enrique Flores, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Coordinó la revista *Hispania Sacra* y el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, junto con los padres Vives y Aldea. Su labor como investigador giró en torno a la historia eclesiástica, epigrafía, paleografía, diplomática y otras ciencias afines como la codicología y al personaje de Hernando de Colón. Véase: Miguel Ayuso, "In Memoriam. Tomás Marín Martínez", en http://www.google.com.mx/search?q=biograf%C3%ADa+de+Tom%C3%A1s+Mar%C3%ADn+Mart%C3%ADnez&hl=es&rlz=1T4ADSA_esMX380MX380&prmd=bo&ei=HpxATIp0gfnwBuOahOcP&start=10&sa=N. pp. 169-171. Fecha de consulta: 16 de julio de 2010.

⁴⁸ Repito que la que aquí analizó es la 7ª. reimp., Madrid, España, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Unidades didácticas, 2 vol., 2000.

⁴⁹ Formado por Ángel Riesco, María Luisa Palacio, María Antonia Verona, Vicente García Lobo y María Jesús Arias, bajo la dirección de Tomás Marín Martínez y José Manuel Ruiz Asencio.

un curso a los alumnos de Historia de la UNED, “para que el alumno esté iniciado, siquiera al mínimum, en el **conocimiento e interpretación de las fuentes históricas escritas**, relacionadas con la época a cuyo estudio se quiera dedicar especialmente”.⁵⁰

Los autores, coordinados por Tomás Marín, señalan que la Paleografía y la Diplomática son materias estrechamente relacionadas por su origen, finalidad y contenido y advierten que las estudiarán por separado, primero la Paleografía y luego la Diplomática.⁵¹

Dividen la obra en “unidades didácticas”, pues como ya mencionamos, se trata de un texto para dar un curso a distancia, de aquí que los autores utilicen varios recursos didácticos tales como esquemas-resumen, explicaciones teóricas en cada tema, bibliografía de obras fundamentales, exámenes acompañados con las correspondientes respuestas y ejercicios prácticos, además de utilizar un lenguaje claro y sencillo para guiar al estudiante que no cuenta con un maestro al frente.

Para los autores la Paleografía es una “disciplina científica” y reconocen que las teorías de Jean Mallon, contenidas en la obra la *Paléographie Romaine*, (Madrid, 1952) incidieron en su desarrollo, pues varios estudiosos empezaron a verla como ciencia en sí misma. De aquí que para ellos, las teorías mallonianas sean las más acordes con las líneas generales para su esquema “de él arrancan las más modernas y acertadas tendencias doctrinales en el campo de la Paleografía”.⁵² Similar opinión hemos observado en la obra de Agustín Millares y Mantecón.

⁵⁰ Tomás Marín Martínez, *Paleografía y diplomática*, vol. 1, p. 5. Las negrillas son mías.

⁵¹ Idem.

⁵² *Ibidem*, vol. 1, p. 17.

Si bien es cierto que aceptan que la definición etimológica del término “Paleografía” es la “ciencia de las escrituras antiguas”, opinan que “[...] no es, ni mucho menos, el ideal para expresar lo que con él quiere expresarse”, consideran que “ha sido tradicionalmente aceptado y (por tanto) hay que seguir aceptándolo; cambiarlo por otro, aparentemente más adecuado, serviría solo para complicar y confundir más las cosas”.⁵³ Y al igual que Millares Carlo, tampoco están de acuerdo con la parte de la definición tradicional de la Paleografía que la señala como “ciencia de las escrituras antiguas, trazadas sobre objetos de materiales suaves; mientras que las trazadas sobre materias duras corresponden a la Epigrafía.

De acuerdo con lo antes dicho, los autores consideran que la Paleografía es la ciencia de la escritura al margen de que ésta sea moderna o antigua, nueva o vieja, dura o suave y prescindiendo del respectivo contenido textual.⁵⁴

Pero al decir “ciencia de la escritura”, señalan que el término “escritura” es un concepto abstracto y que en concreto no existe sino como fenómeno resultante de determinados procesos de ejecución sobre determinadas materias, por lo que se inclinan por el de “objeto o monumento escrito”.⁵⁵ Por consecuencia definen a la Paleografía como “ciencia de los objetos o monumentos escritos, considerados en todo el conjunto de sus caracteres externos”. Es decir sus signos gráficos y los elementos que influyen en su formación, desde la materia escriptoria hasta el procedimiento de ejecución de los mismos. “Esta es una definición que esbozó Mallon y hoy es universalmente aceptada por los especialistas”.⁵⁶

⁵³ *Ibidem*, vol. 1, p. 19.

⁵⁴ *Ibidem*, vol. 1, p. 22.

⁵⁵ *Ibidem*, vol. 1, p. 20.

⁵⁶ *Idem*.

Pero, además de Mallon, citan a otros teóricos como a Nabacué y L. Gilissen para ubicar a la Paleografía como ciencia, y con ellos nos dicen que la Paleografía tiene como objeto: leer y descifrar los signos gráficos, el examen sistemático de las escrituras y los monumentos escritos para tratar de situarlos en el tiempo y en el espacio, con el propósito de “sacar de ellos materiales seguros en orden a la elaboración y construcción crítica de la historia”. Aceptan que este objetivo sitúa a la Paleografía como ciencia auxiliar de la historia y lo asumen así a lo largo del texto, en tanto esta obra, en concreto, está destinada a estudiantes de esa disciplina.⁵⁷

De acuerdo con ello, los autores, al inicio de cada unidad didáctica presentan el contexto histórico (religioso, político, artístico, económico, etc.) que determinó el origen, desarrollo o transformación de la escritura o materia que vayan a tratar. En ese sentido, ven a la escritura como una manifestación socio-histórico-cultural.

Citando a L. Gilissen, en su artículo “L’expertise des ecritures medievales” (1973), señalan que la Paleografía como ciencia propia de la escritura en sí misma tiene su método, “no es el único pero sí el más científico”: a) la naturaleza, el origen y la evolución de cualquier escritura debe ser analizada a partir de sus elementos gráficos, b) estos elementos gráficos se explican averiguando previamente las tendencias gráficas que han impulsado la ejecución de la escritura y decidido que sea como es y no de otro modo, c) los elementos gráficos principales que dan su ser definitivo a cualquier escritura, son: la forma o el aspecto exterior de los signos que conforman; la figura de cada letra; el ángulo de la escritura, resultante de la posición que guardan el instrumento con que se escribe y la línea que se sigue al ir

⁵⁷ *Ibidem*, vol. 1, p. 22.

escribiendo; el *ductus*, o sea, el orden y sentido que se mantiene en la ejecución de los trazos de una letra; y el peso y el módulo de esos mismos trazos.⁵⁸

Asimismo, consideran a la Paleografía como ciencia pluridisciplinar que sobre todo ha tenido una estrecha relación con la Historia y con la Filología, en tanto esta última estudia los fenómenos lingüísticos -su naturaleza, origen y evolución- en textos de diferentes épocas y lugares. Del mismo modo, la Crítica textual está vinculada con la Paleografía, pues tiene como objetivo la fijación del texto redactado por un autor, en su versión más auténtica.⁵⁹

Por último, los autores del texto coordinado por Tomás Marín manifiestan estar de acuerdo con las nuevas tendencias de conceptualizar a la Paleografía como ciencia de la escritura con carácter propio y en estrecha relación, para ellos, sobre todo con la Filología y por supuesto con la Historia; sin embargo, la obra sigue una concepción de la Paleografía al servicio de la Historia, pues se trata de un manual dirigido a estudiantes de esa área del conocimiento.

Pero si bien, el texto de la UNED, coordinado por Marín, se quedó hasta esa comprensión de la Paleografía, la siguiente obra a analizar avanzó aún más.

1.5 La obra coordinada por Ángel Riesco Terreros

La obra *Introducción a la paleografía y la diplomacia general*. (2000)⁶⁰, editada y coordinada por Ángel Riesco Terrero, constituye, al igual que las antes aquí estudiadas, un manual dirigido a estudiantes, en el que participaron numerosos especialistas aportando una revisión de las técnicas y los principios científico-culturales que vertebran ambas disciplinas.

⁵⁸ *Ibidem*, vol. 1, p. 35.

⁵⁹ *Idem*.

⁶⁰ Síntesis, Letras universitarias, 2000.

Es un texto que prácticamente abarca todos y cada uno de los rubros de una y otra materia, en ese sentido mucho más completo y actualizado que la obra de Tomás Marín. En tanto que Ángel Riesco colaboró en todos y cada uno de los apartados del libro de Tomás Marín, la experiencia y conocimientos allí adquiridos, sin duda le valieron para coordinar y editar en el 2000 una obra de miras más amplias.

El texto está dividido en dos partes. En la primera abordan la Paleografía, mientras que la segunda está dedicada a la Diplomática. Cada capítulo está escrito por autores de la talla de Carlos Sáez Sánchez y Antonio Castillo González⁶¹, y el libro incluye, además cuatro apéndices, en los que dan cuenta de las Normas de transcripción paleográfica, la realización de un análisis paleográfico, la Crítica diplomática y la edición de conjuntos documentales.

Con respecto a la definición de la Paleografía, Riesco, en una cita muy larga, nos la presenta en el capítulo introductorio al artículo de Carlos Sáez y Antonio Castillo⁶². Allí, Riesco señala:

Por paleografía se entiende; la **disciplina científica de carácter teórico práctico, con campo, métodos y técnicas propias, que se ocupa del conocimiento y valoración global de la escritura y de los testimonios escritos de todos los tiempos.** (testimonios escritos que Riesco propone estudiar) en cuanto signo humano, testimonio y manifestación socio-cultural con funciones concretas ... cuyo estudio y análisis antropológico, crítico y cultural permiten no sólo la lectura e interpretación correctas de los textos y mensajes ... sino también su fijación crítica, su valoración y función social, cultural y administrativa ... (con el fin de determinar el) origen, evolución, datación, identificación y atribución, tanto de la letra y contenido textual como de su autor y autores, de sociedad, mentalidades, niveles y situaciones: culturales, económico-sociales, ambientales y personales y, no menos, su valor filológico, lingüístico, histórico-social, político y jurídico-

⁶¹ Participan también: Juan Carlos Galende Díaz, Ana Belén Sánchez Prieto, Paloma Cuenca Muñoz, Josefa Arnall, Jesús Domínguez Aparicio, Elisa Ruiz García. De la segunda parte, dedicada a la Diplomática se encargan: María Belén Piqueras García, José García Oro, Cristina Monterde Albiac, Francisco Reyes Marsilla de Pascual, Pedro Luís Lorenzo Cadarso, Jesús Domínguez Aparicio.

⁶² Titulado “Paleografía e historia de la cultura escrita: del signo a lo escrito”, en Riesco Terrero, Ángel, editor, *op.cit.*, p. 31.

administrativo... de las historiográficas, filológicas, sociales, jurídico-administrativas, informáticas y archivísticas...⁶³

A mi consideración propone constituir una Paleografía que exige un trabajo de equipo integrado por especialistas de diversas disciplinas: historiadores, filólogos, antropólogos, archivistas, juristas, etc.

Por su parte, Carlos Sáez y Antonio Castillo González, en su artículo “Paleografía e historia de la cultura escrita: del signo a lo escrito”, el cual forma parte del texto aquí estudiado, opinan que la Paleografía estudia la evolución de la escritura, las técnicas de la escritura, los modos de producción del escrito y los productos escritos (libros, documentos oficiales, inscripciones, grafitos, escritos privados, etc.). Presentan un esquema que distingue entre a) Paleografía de lectura, b) Paleografía de análisis y, c) Historia social de la cultura escrita. Las dos primeras son consideradas por estos autores como disciplinas auxiliares de la Historia, Filología, Codicología, Diplomática, etc.; mientras que la tercera, como una “disciplina autónoma” que tiene por objeto saber “quien lo ha escrito” y “por qué se ha escrito”, lo cual implica que esta nueva corriente paleográfica se inscribe en los estudios de *alfabetización*, es decir en el marco de la *Historia social de la cultura escrita*, como *disciplina autónoma*, que estudia los *usos activos* y los *usos pasivos*, dicho de otra manera, las *prácticas de escribir* y las *prácticas de leer*.⁶⁴

Pero si bien Carlos Sáez y Antonio Castillo González ven a la Paleografía con relación a la Historia social de la cultura escrita, ya hemos visto cómo Ángel Riesco la lleva aún más lejos, en donde historiadores, filólogos, antropólogos, psicólogos, filósofos, juristas, archivistas, etc., se abocarían al estudio de determinada escritura. Sólo así, entiendo su

⁶³ *Ibidem*, p. 20. Las negrillas son mías.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 30.

propuesta, pues es difícil concebir que una sola persona tenga conocimientos tan bastos para estudiar la escritura desde sus muy variadas implicaciones. De ahí que considero que su propuesta gira en torno a la conformación de equipos multidisciplinares para el análisis integral de la escritura. Propuesta que a todas luces resulta provocativa, además de ser un desafío para las áreas del conocimiento interesadas en la historia de la escritura.

En resumen, la situación de la Paleografía dentro del concierto de las humanidades ha sido inestable debido a su carácter multidisciplinar. Si bien es cierto que en los últimos años ha sido objeto de una revisión y estudio por parte de diversas áreas del conocimiento, la visión utilitaria o auxiliar de la disciplina ha condicionado su desarrollo.

De una Paleografía que vimos en la obra de Millares Carlo que se ocupaba de:

- Estudio de la letra,
- Lectura e interpretación del contenido textual,
- bases críticas y reglas para una acertada interpretación y,
- estudio de la evolución histórica de las escrituras antiguas.

Tomás Marín, añadió a esos elementos:

- Datación y localización de manuscritos y,
- La Paleografía remite a la Historia de la cultura escrita,

Por su parte, Ángel Riesco fue aún más lejos y considera que la Paleografía debe responder a las preguntas:

- ¿Qué? En qué consiste el texto escrito.
- ¿Cuándo? Época en que el texto fue escrito.
- ¿Dónde? Zona o lugar en que fue producido el escrito.

- ¿Cómo? Con qué técnicas, con qué instrumentos, sobre qué materiales, de acuerdo a qué modelos.
- ¿Quién lo realizó? A qué ambiente socio-cultural pertenece el ejecutor del escrito y cuál era en su tiempo y ambiente la difusión social de la escritura.
- ¿Para qué fue escrito?Cuál era la finalidad de ese testimonio y cuál podía ser en su época y en su lugar de producción la finalidad ideológica y social de escribir.

Lo planteado por Riesco, lleva a hablar de una Paleografía inserta en el camino de la conjunción historia de la cultura escrita-historia social. El trabajo multidisciplinar que entiendo propone Ángel Riesco, resulta provocativo. El reto es proponer temas que interesen a varias disciplinas a fin de arribar a un estudio integral de la escritura y los documentos que la soportan.

1.6 Los estudios sobre Paleografía en México

Comparada con la diversidad de escrituras que se encuentran en los documentos de los archivos y bibliotecas de Europa occidental, desde el periodo romano al contemporáneo, en México es poca la variedad y se reducen a la cortesana, la procesal y la humanística (que es la que actualmente utilizamos), es probable que esa sea la causa de la casi nula producción bibliográfica sobre Paleografía en nuestro país.

Si bien en los archivos y bibliotecas mexicanas no contamos con varios modelos de escrituras, sí existe una gran cantidad de documentos de la etapa novohispana, que por principio requieren ser identificados, organizados, descritos y difundidos, para ser estudiados por ciencias tales como la historia, la filología o la sociología, pues no puede separarse el periodo colonial del naciente Estado mexicano en el siglo XIX, ni éste de nuestra realidad

contemporánea. No se necesita argüir sobre la importancia de tales fuentes documentales ni sobre la necesidad de la Paleografía para acceder a ellos.

Sin embargo, es un hecho la poca relevancia que se le ha dado a la Paleografía en México, reflejo de ello es la escasa producción bibliográfica sobre el tema, la cual se reduce a los textos de Delia Pezzat Arzabe, Ma. Elena Bribiesca Sumano y Natalia Silva Prada.⁶⁵

Sin hacer demerito de sus textos, en general reproducen lo dicho por autores tales como Jesús Muñoz Rivero (Madrid, 1880), Zacarías García Villada (Madrid, 1923); Antonio C. Floriano Cumbreño (Oviedo: 1946), Jorge A. Garcés G., *Paleografía, diplomática española y sus peculiaridades en América* (Quito: 1949), Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón (México: 1955), Aurelio Tanodi, *El oficio notarial y su implantación en Córdoba* (Argentina: 1974), Tomás Marín Martínez (Madrid, 1981) y Ángel Riesco y colaboradores (Madrid, 1982).

Las obras de las autoras mencionadas han tenido repercusiones en algunos núcleos académicos de México, por lo que a continuación presenté una breve reseña del cómo han abordado la Paleografía.

Delia Pezzat Arzabe⁶⁶ publica en 1990, *Elementos de paleografía novohispana*⁶⁷. Es una obra que se circunscribe a ofrecer los elementos indispensables para la aplicación y utilización de la Paleografía⁶⁸, con un aparato crítico serio.

⁶⁵ Hay una obra más que no contemplo en el presente análisis, la de Mina Ramírez Montes, *Manuscritos Novohispanos, ejercicios de lectura*, México, UNAM, 1990, 177 pp., ils., que como su título nos lleva a deducir es un compendio de ejercicios de lectura para clase en el aula.

⁶⁶ Licenciada en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México, fue profesora de las cátedras de Paleografía, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, y de Diplomática en la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía. Tuvo a su cargo la sub Jefatura del Archivo Histórico Regional de la

Pezzat considera que la Paleografía es una disciplina poco estudiada en México y señala que es “una ciencia capaz de proporcionar elementos cognoscitivos a la historia y a los archivos, así como al de su relación con las instituciones, la lingüística y la filología, que constituyen aún campos sin explorar”; por lo que el objetivo principal de su texto es aportar instrumentos que coadyuven al conocimiento de la riqueza documental que se encuentra en nuestros repositorios de documentos. En la elaboración de su texto se apoyó, principalmente, en las obras de Antonio Floriano Cumbreño, Aurelio Tanodi y en material obtenido en la Universidad de Córdoba, Argentina.

Pezzat, define a la Paleografía como:

[...] el estudio de la escritura que abarca cada una de las etapas de cambio o transformación que ésta ha tenido a través de los siglos. En consecuencia, analiza todos los aspectos y características de los documentos, no sólo en su evolución caligráfica, sino también por medio de la interpretación de los mismos, como una manera fiel de seguir el proceso histórico de la humanidad.⁶⁹

Sin embargo, presenta también las observaciones de Aurelio Tanodi, para quien el término Paleografía es exclusivo para los documentos de la Edad Media y anteriores a ella, mientras los que pertenecen a los siglos XVI al XVIII deben incluirse en la denominación de neografía. Asimismo nos dice, que el doctor Tanodi, propuso la palabra “grafística” (ciencia general de la escritura), que comprende desde los primeros símbolos pictóricos hasta la escritura de nuestros días. Conviene señalar que esta periodización que hizo Tanodi no tuvo mucho eco en los teóricos de su época ni tampoco en México.

Universidad de Puebla, donde realizo investigaciones sobre reales cédulas, el fondo del Colegio del Estado y el fondo de jesuitas de la Biblioteca Lafragua.

⁶⁷ México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 9.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 19.

La obra de Pezzat proporciona datos sobre materiales escriptorios en general y de la etapa prehispánica, pues considera que la influencia de ésta perduró en una gran cantidad de documentos y códices posteriores a la conquista y al establecimiento del Imperio español, que a su consideración demuestran la sobrevivencia del *tlacuilo* como una muestra evidente del mestizaje y aculturación de las dos razas, que fueron decisivas en el siglo XVI.

En las láminas que anexa, nos proporciona cuadros sinópticos de la evolución de la escritura según Paoli, Muñoz y Rivero, Prou, Millares Carlo y Mantecón, F. Katerbach, Floriano Cumbreño, entre otros. Anexa también, documentos del periodo colonial, pero no ofrece la transcripción de ninguno, pese a que incluye un inciso sobre la problemática que representa la transcripción, principalmente de las abreviaturas. De estas últimas nos da varios ejemplos tomados de documentos procedentes de diversos archivos de las ciudades de México, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca. Varios de esos documentos los reproduce como ejemplos de la escritura durante la etapa novohispana. Finalmente, en la última parte de su texto incluye una explicación sobre el notariado, su origen y evolución en Nueva España.

A mi consideración el principal valor de la obra de Pezzat es que estudia el tránsito del *tlacuilo* al amanuense, una vez consumada la conquista, como un resultado evidente del mestizaje. Por otro lado, pese a que aborda los temas que se propone con seriedad, a pesar de escribir en 1990 no está actualizada en las novedades bibliográficas del periodo.

Por su parte, Natalia Silva Prada⁷⁰ publicó en el 2001 el *Manual de paleografía y diplomática hispanoamericana siglos XVI, XVII Y XVIII*, con el objetivo de ofrecer a los estudiantes de historia las herramientas básicas para aprender a leer documentos coloniales.

Su texto constituye una reunión reseñada de lo publicado por otros autores. Y ese es el valor de su obra, pues da a conocer pasajes de lo dicho por autores de reconocido prestigio a nivel internacional en la materia, cuya bibliografía no es fácil de obtener, ya por lo antiguo de las obras, ya por lo reciente de las mismas.

La parte teórica de su texto es un cuaderno-notas de clase, en donde resume las diversas corrientes teóricas sobre la definición de la Paleografía y la evolución de la letra del Medioevo al Renacimiento, sin incluir una sola referencia bibliográfica. Así, deja al lector con la interrogante de las fuentes que utiliza. Sin embargo, anexa al final de su obra una amplia bibliografía.

En el apartado que denomina “Cuadernillo de ejercicios y documentos”, nos presenta una reproducción de alfabetos y documentos que con anterioridad publicaron Delia Pessat Arzabe (México, 1990), Vicenta Cortés, *La escritura y lo escrito: paleografía y diplomática de España y América en los siglo XVI y XVII* (Madrid, 1986) y María Elena Bribiesca, *Antología de paleografía y diplomática*, (Toluca, 1991). Lo mismo sucede con otro inciso que denomina “Tipos de letras en diversos manuscritos”, en el cual copia los documentos y la

⁷⁰ Investigadora y docente de Historia colonial latinoamericana. Obtuvo su licenciatura en Historia en la Universidad del Valle en Cali, Colombia en 1992 y su maestría en el Colegio de México en 1998. Es doctora en Historia por el Colegio de México, donde obtuvo su grado en el 2000. Profesora titular en la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, donde imparte cursos de México y América Latina Colonial. Historiografía General y Paleografía Hispanoamericana. Ha dedicado sus investigaciones a la historia socio-cultural de la población urbana española e indígena de los siglos XVII y XVIII de Nueva España y Nueva Granada, ha publicado sus resultados en varias revistas académicas de México y América Latina.

correspondiente transcripción de los ya publicados por Jesús Muñoz Rivero (Madrid, 1917⁷¹) y Vicenta Cortés Alonso.

Hace lo mismo en el capítulo que titula “Alfabetos, abreviaturas y números”, donde reproduce lo publicado por: Agustín Millares e Ignacio Mantecón (México, 1955), Vicenta Cortés (Madrid, 1986), Jorge Garcés, *Paleografía, diplomática española y sus peculiaridades en América* (Quito, 1949), Aurelio Tanodi *Interpretación paleográfica de nombres indígenas* (Argentina, 1974), María Elena Bribiesca Sumano (México, 1991), Jesús Muñoz Rivero (Madrid, 1917) y Delia Pessat Arzabe (México, 1990).

En su obra incluye dos lecturas, una de María Elena Bribiesca Sumano⁷² y la otra es de Antonio Castillo Gómez⁷³; esta última es otra de las aportaciones de Silva Prada, pues Castillo Gómez presenta una reflexión fundamentada sobre los “caminos de la Paleografía”, entre los cuales está el hacer historia de las prácticas del escribir.

En suma, Natalia Silva nos ofrece un resumen y con ello un panorama actualizado sobre la historia de la paleografía y sus últimas tendencias, cuestión que sin duda tiene un valor en sí mismo, aunque se echa de menos el aparato crítico.

Por último, María Elena Bribiesca Sumano⁷⁴, escribió *Notas introductorias al estudio de la paleografía* (México, 1980)⁷⁵; *Introducción a la paleografía* (México, 1981)⁷⁶;

⁷¹ Silva Prada consulta la 2da. edición corregida y aumentada, D. Jorro.

⁷² “La paleografía: su historia”, pp. 95-114.

⁷³ “De la paleografía a la historia. De las prácticas del escribir”, pp. 115-136.

⁷⁴ Durante 35 años laboró en el Archivo General de la Nación como paleógrafa catalogadora y jefa del Departamento de Diplomática y certificación. Ha impartido cursos en diversas instituciones como la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, el Instituto José María Luis Mora, universidades Autónomas de Yucatán, Nuevo León e Hidalgo; Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Querétaro, entre otros.

⁷⁵ Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas. ENBA. 1980. 124 p.

⁷⁶ AGN, Serie de información de archivos 12.

Antología de paleografía y diplomática (México, 1991)⁷⁷ y en 2002 publica su *Texto de paleografía y diplomática* (México, 2002)⁷⁸.

Aquí analizo este último, *Texto de paleografía y diplomática*, que a decir de la autora es una versión mejorada en su contenido teórico y práctico de la segunda edición del texto, antes citado, *Antología de paleografía y diplomática*.

Su objetivo con esta nueva obra, nos dice, es mantener actualizados a los futuros historiadores, archivistas y bibliotecarios para que estén en posibilidad de rescatar, conservar, organizar y catalogar documentos del periodo colonial del Estado de México.⁷⁹

Como reza el título de su publicación, dedica una parte a la Paleografía y otra a la diplomática. Inicia su obra con la historia de la Paleografía, capítulo en el que se basa casi por completo en el texto, aquí analizado, coordinado por Tomás Marín *et. al. Paleografía y diplomática* (Madrid, 1982), al que erróneamente adjudica a Ángel Riesco.⁸⁰ Esta situación se corresponde con un escaso aparato crítico a lo largo del libro; aunque si incluye al final una amplia bibliografía.

Bribiesca aborda la historia de la escritura desde el siglo VIII A.C. hasta los inicios del siglo XIX novohispano, pues en su opinión

[...] como herederos indirectos de la cultura latina, nos interesa conocer las escrituras que están en el momento inicial del mundo romano [...] y seguir su evolución hasta el siglo XVI donde iremos con mayor detenimiento hasta los

⁷⁷ México, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, SEP.

⁷⁸ Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Humanidades, Toluca, 208 pp.

⁷⁹ La Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México imparte las licenciaturas de Historia y de Ciencias de la información documental, en las cuales la maestra Bribiesca es docente.

⁸⁰ Quien como ya vimos interviene en todos los capítulos de la obra coordinada por Tomás Marín, como parte de su equipo docente.

inicios del siglo XIX, por quedar centrado en este intervalo el periodo de nuestra Paleografía hispanoamericana.⁸¹

De acuerdo con su periodización, en líneas muy generales Bribiesca nos presenta ejemplos, en su mayoría alfabetos, de las escrituras del periodo arriba señalado, aunque se detiene un poco más, sin dejar de ser breve, del siglo XVI al XIX hispanoamericano.

Cabe subrayar que esta periodización que ha hecho Bribiesca de la Paleografía, que a su modo de ver comprende del siglo XVI a inicios del siglo XIX, la ha venido repitiendo en cada una de sus obras, es decir desde 1980. Afirmación que logró afianzarse en varios círculos académicos debido a la carencia de estudios serios que pudieran confrontar tal visión.

En su apartado sobre “el Origen y evolución de la escritura”, aborda desde la transmisión oral de la escritura primitiva hasta la aparición del alfabeto, para ello se vale de las obras de José López Portillo y Weber, *La génesis de los signos de las letras* (México, 1935) y de Robert Claiborne, *El nacimiento de la escritura* (México, 1976). Los siguientes capítulos los dedica a las abreviaturas, los números y las medidas, en los que reseña, entre otros, a: Jorge A. Garcés G., *Paleografía, diplomática española y sus peculiaridades en América* (Quito: 1949); Millares Carlo y Mantecón (México, 1955); Aurelio Tanodi, *Interpretación paleográfica de nombres indígenas* (Argentina, 1974); Zacarías García Villada (Madrid, 1923) y a Antonio C. Floriano Cumbreño (Oviedo, 1946).

Bribiesca, al igual que Millares Carlo y Mantecón, incluye un apartado sobre la escritura de los mexicanos antes de la venida de los españoles y acerca de los indígenas que fueron habilitados como escribanos; para ello cita algunas crónicas, como la de Fray Toribio

⁸¹ María Elena Bribiesca Sumano, *Texto de paleografía y diplomática, op. cit.*, p. 36.

de Benavente o Motolinia, *Memoriales o libros de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella* (México, 1971).

En mi opinión, la obra de María Elena Bribiesca con su periodización de la Paleografía y en tanto que tiene cuatro títulos sobre la materia, siendo la autora más prolija desde la década de los ochenta del siglo XX y por tanto la más leída, confundió a la comunidad interesada en el tema, al menos en cuanto al punto de la periodización. Sin embargo, no se debe desdeñar que ha sido uno de los pocos referentes sobre la materia.

Como vemos, en México sólo tres autoras han abordado el tema que nos ocupa y la más citada ha sido María Elena Bribiesca.

La razón del poco interés que se le ha dado a la Paleografía en México, ha tenido como resultado el que muchos sepamos leer documentos para consultarlos o transcribirlos para alguna edición; y en el caso de los archivistas para su identificación, organización, descripción y difusión, sin embargo los estudios sistemáticos sobre la Paleografía como ciencia de la historia de la escritura en México siguen siendo hasta ahora, esfuerzos aislados.

El presente estudio paleográfico se basa en una pequeña muestra, a mi juicio, representativa de la escritura en la ciudad de México a finales del siglo XVI y principios del XVII y tiene como propósito aportar a la construcción de la historia de la escritura en México.

Conclusión

Del 2001 al 2003 participé en un *Seminario Multidisciplinario de Crítica Textual*⁸² en el que se llegó, entre otras conclusiones, a “elaborar transcripciones duras”, es decir, lo más

⁸² Dirigido en su parte académica por los doctores Alejandro Higashi y Laurette Godinas.

fieles al original. Estas transcripciones, se proponía, guardarlas en un banco de información común a todos, para que pudieran ser utilizadas para su estudio por cualquiera de las disciplinas. Propuesta que hasta ahora hemos observado, aunque no se constituyó el banco de información común.

Hoy por fortuna se cuenta con las *Normas de transcripción dadas por la Comisión Internacional de Diplomática*⁸³ y las sugeridas por Laurette Godinas⁸⁴, a la cuales me ceñiré a la hora de presentar las transcripciones en este trabajo; sin embargo, la propuesta de hacer primero, una “Paleografía dura”, respetando la ortografía original de los documentos, para que esa transcripción pueda ser utilizada por cualquier área del conocimiento, me resulta atrayente por lo que seguiré respetando las conclusiones del Seminario mencionado.

A más de ello, considero que es competencia de la Paleografía dar respuesta a los problemas planteados por cualquiera de las áreas del conocimiento, de hecho desde su nacimiento, la Paleografía ha estudiado las formas gráficas y como disciplina tiene un camino andando, a través del cual ha desarrollado un nivel de análisis y por consecuencia una terminología y metodología apta para la comprensión de la evolución de las escrituras. A este nivel de análisis desarrollado por la Paleografía como disciplina en sí misma, puede recurrir cualquier ciencia.

⁸³ La versión completa de las mismas puede consultarse en: <http://bloghiades.blogspot.com/2010/03/normas-de-transcripcion-paleografica.html>. En su elaboración han participado prioritariamente historiadores, paleógrafos y diplomatas, filólogos y documentalistas. La primera edición de dicha normativa —*Normalisation Internationale des methodes de publication des documents latins du Moyen Age*. Roma, Commission Internationale de Diplomatique, 1977— fue objeto de observaciones complementarias posteriores en los coloquios técnicos celebrados en Madrid 1978, Roma 1979 y Zaragoza 1982, siendo publicada definitivamente dos años más tarde: Commission Internationale de Diplomatique, Commission Internationale de Sigillographie, *Folia Caesaraugustana 1. Diplomática et Sigillographica*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1984.p. 4.

⁸⁴ “La paleografía como parte esencial de la recensio o darle a la forma el lugar que merece”, en *Estudios de lingüística hispánica. En honor de José G. Moreno de Alba*, Ignacio Guzmán Betancourt y Pilar Maynez, coordinadores, México, UNAM, IIFL, IIB, CELE, 2003, pp. 155-166.

Por otro lado, es innegable que para la Archivística tanto la Paleografía como la Diplomática son disciplinas fundamentales, pues sin ellas no se podría arribar a los procesos de identificación, clasificación, ordenación y descripción que exigen los documentos de archivo, en otras palabras no se podrían cumplir los objetivos de la Archivística como ciencia, sería imposible, al menos, sin tener conocimientos de la escritura cortesana procesal y en su modalidad de encadenada, tratándose de documentos del siglo XVI a la primera mitad del siglo XVII. Amén de que documentos más recientes necesitan también del método paleográfico.

Es innegable la existencia de una gran cantidad de documentos que se localizan en varios Archivos de México, de ahí la necesidad de contar con estudios sobre la evolución de la escritura en México. Asunto en el que me introduzco a través del presente trabajo.

CAPÍTULO II

EL TEXTO Y LA LETRA DURANTE LOS SIGLOS XII A XVI EN LA PENINSULA IBÉRICA Y SU IMPLANTACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA

La escritura es una de las formas más perfectas que tiene la sociedad para comunicarse, hace estática la palabra, la transmite y la hace trascender dando origen al texto. Las simples formas de las letras utilizadas por una comunidad en un determinado espacio y tiempo, encierran un modelo de vida, de organización, de realidades sociales, políticas, económicas, religiosas, en fin, comprenden también el uso que esa sociedad hace de lo escrito.

En ese sentido, las formas castellanas de expresión escrita de fines del siglo XV y principios del siglo XVI en sus distintas modalidades, fueron introducidas por los españoles a partir de la conquista de México en 1521, que significó, entre otras cuestiones, el establecimiento de las instituciones jurídicas y administrativas bajo el modelo establecido por la Corona de Castilla y el influjo de su cultura y de su lengua.

¿Cómo y cuáles eran esas formas de expresión escrita? ¿Qué situaciones históricas las condicionaron? Y, ya en la Nueva España ¿Quiénes se encargaron de su fijación y profusión? A estas preguntas pretendo dar respuesta en el presente apartado con el propósito de que sirvan de marco de referencia al siguiente capítulo: el estudio paleográfico de los documentos de extinción del Colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México.

Para arribar a las respuestas divido el capítulo en dos apartados: el texto y la letra, en el primero: describo de manera general la situación cultural de Europa y España durante los siglos XII y XIII; de manera breve doy cuenta del surgimiento del notario y la regulación de

los textos de sus escrituras; y de las funciones y requisito que debían cubrir para ser los escribanos y/o notarios novohispanos.

En el segundo apartado del capítulo, me dedico a la letra y está integrado por: 1) el establecimiento de la escritura gótica durante los siglos XII al XIV en Europa; 2) de la gótica cursiva en España a las escrituras cortesana y procesal, durante los siglos XV al XVI; 3) la escritura en Castilla: procesal y procesal encadenada; sus causas y características, siglos XV al XVI; 4) la escritura humanística y la influencia de los maestros italianos en Castilla; e) la enseñanza de las primeras letras en la Nueva España 5) la influencia de la imprenta sobre los usos manuscritos y, por último, algunas conclusiones.

2. 1 El texto

2.1.1 Europa y España durante los siglos XII y XIII

En Europa durante los siglos XII y XIII se conjugaron y consolidaron procesos económicos, sociales, políticos y jurídicos como resultado del crecimiento de la economía mercantil; el florecimiento de las ciudades y de la burguesía; el declive del feudalismo y el fortalecimiento del poder de los reyes. Los que aquí interesan son los que atañen a la cultura y al orden jurídico, pues ellos incidieron en las características de los documentos y por ende en la escritura.

La ciencia y la cultura en sus diferentes manifestaciones, principalmente las de la enseñanza habían sido patrimonio, casi exclusivo, de la Iglesia. Por consecuencia los libros

como vehículos del conocimiento tenían una orientación de carácter religioso y sus lectores en su inmensa mayoría eran hombres del clero.⁸⁵

En pleno siglo XII surge la Universidad o “Estudio General”. La nueva institución, concentraba en una sola unidad jurídica –*Universitas studiorum et studentium*–, centros de enseñanza que funcionaban en muchas ciudades con independencia unos de otros. El establecimiento de las universidades propició la secularización de la ciencia y la cultura, no obstante que la jurisdicción de estos nuevos organismos era casi siempre eclesiástica y los estudiantes, en general, eran clérigos.⁸⁶

A su vez, la cultura se empieza a difundir fuera de las instituciones clericales y con ello el panorama empieza a cambiar paulatinamente. Entre los nobles, burgueses y artesanos el arte de la lectura se convierte en un elemento necesario o conveniente para formar biblioteca, ejercer sus actividades comerciales o sus oficios⁸⁷.

2.1.2 El surgimiento del notario y la regulación de los textos de sus escrituras

Los cambios operados durante esas centurias, XII y XIII, ocasionaron importantes reformas en el terreno jurídico que se reflejaron, entre otras cosas, en los documentos y en la transformación del *scriptor* o *notarius* en *notarius publicus*. Esta renovación del derecho fue apoyada por los monarcas, quienes deseaban rescatar el concepto de Imperio para edificar una organización jurídica que les permitiera ejercer un mayor control sobre sus súbditos y mantener el orden y la paz en sus reinos, y el investir de fe pública la función notarial les convenía para cumplir con parte de esos propósitos. Asimismo, la aparición del notario

⁸⁵ Tomás Marín Martínez, *Paleografía y diplomática, op.cit.*, vol. 1, p. 287; y Branka Tanodi de Chiapero, *La escritura en Cordoba de Ticumán*, Córdoba, Argentina, Universidad Nacional de Córdoba, 1994, tesis de doctorado, p. 7.

⁸⁶ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 288; y Branka Tanodi, *op. cit.*, p. 8.

⁸⁷ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 267; y Branka Tanodi, *Idem*, p. 8.

público fue apoyada por la burguesía que estaba interesada en la creación de una organización jurídica que facilitara e incrementara la seguridad de sus negocios.⁸⁸

A partir del momento en que el scriptor recibió el carácter de persona pública quedó sometido a una estricta regulación: ya no se permitió que simples amanuenses ejercieran el oficio, sino que ahora además de probar que tenían una adecuada preparación técnica, debían contar con nombramiento oficial, ya del rey, de un obispo, de un concejo municipal o de algún gran señor. Para obtener dicho título el scriptor debía demostrar aptitud técnica, probidad moral y prestar juramento que garantizara el cumplimiento fiel a sus funciones de notario.⁸⁹

Por su parte, los documentos al ser considerados instrumentos públicos, también quedaron sometidos a una estricta regulación formal, que les iba a otorgar validez jurídica y fehaciencia. Este principio de fehaciencia fue un atributo exclusivo del documento notarial. También se introdujo, en lo que respecta a los documentos notariales, una reglamentación sobre la elaboración y la conservación de los protocolos en libros.⁹⁰

Fue de la Universidad de Bolonia de donde surgieron estas modificaciones, pues muchos de sus juristas eran notarios, por lo que fueron ellos quienes emprendieron la tarea de organizar esta nueva normatividad y su trabajo dio origen a una bibliografía especializada, orientada a la exposición y resolución de los problemas teóricos y prácticos de la escritura notarial, con el propósito de servir como base para la enseñanza y la práctica de la profesión. Sobre esta bibliografía, compuesta por todo tipo de formularios, manuales y tratados, quedó

⁸⁸ Ivonne Mijares Ramírez, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México, México*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1997, (Programa Universitario de Estudios sobre la ciudad de México), p. 30-31.

⁸⁹ José Bono, *Historia del derecho notarial español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, , 1979, t. 1, p. 175.

⁹⁰ *Ibidem*, t. 1, p. 165-174.

constituido el *Ars notariae* o arte de componer y redactar documentos privados, que constituye el primer antecedente del derecho notarial actual.⁹¹

Tres autores que fueron notarios y catedráticos de la Universidad de Bolonia, se distinguen como forjadores de esta disciplina: Rainiero de Perugia, quien entre 1224 y 1234, publica su obra, precisamente titulada *Ars notariae*, la cual comprende tres aspectos de la redacción documental: los contratos, las disposiciones de última voluntad y la escrituración procesal. Cada parte incluía los esqueletos de las escrituras y las fórmulas más frecuentes. Otro catedrático fue Salatiel y su obra, también titulada *Ars Notariae*, contempla contratos y pactos, disposiciones testamentarias y régimen sucesorio, y formularios procesales; introduce además, la presentación de un texto central que constituye el esqueleto de la escritura, rodeado de un apartado de glosas. Finalmente está Rolandino, cuya obra está compuesta por varios títulos que si bien no aporta originalidad, comparada con los textos de los dos anteriores, su valor radica en el aspecto didáctico, por lo que se convirtió en el principal medio de difusión del *Ars Notariae*, primero dentro de Italia y después en toda Europa.⁹²

Por su parte, en la península Ibérica durante los siglos XII y XIII el fortalecimiento de los reinos cristianos y los avances continuos de la Reconquista, van a propiciar que España se integre al movimiento económico, político y jurídico que se estaba desarrollando en parte de Europa. Así, en materia jurídica se inició una codificación de leyes auspiciada por los reyes con el propósito de establecer mecanismos que legitimaran su poder y les proporcionara un mayor control sobre sus súbditos.

⁹¹ Ivonne Mijares Ramírez, *op. cit.*, p. 34.

⁹² *Ibidem*, p. 35.

La generalización del documento escrito como medio para formalizar negocios y el aumento de su demanda a causa del desarrollo socio-económico, propiciaron un incremento en el número de notarios, principalmente profesionales laicos, denominados en castellano *scrivanos*. Así, desde el siglo XII comienzan a aparecer diferentes ordenamientos locales que intentan regular el funcionamiento de los escribanos: en Castilla, destaca el ordenamiento notarial que llevó a cabo Alfonso X, quien reinó de 1252 a 1284, y que comprende tres diferentes codificaciones: el *Fuero real*, el *Espéculo* y las *Siete Partidas*.⁹³

Estas últimas, las *Siete Partidas*, contienen el ordenamiento notarial más completo y moderno de su tiempo; no sólo incorporaron las ideas del *Ars Notariae*, sino que tomaron partes completas del texto y la estructura de las obras de Salatiel y Rolandino y presentaron una formulación más precisa al definir el concepto de notario, los requisitos personales para acceder al cargo, el régimen de la creación de las escribanías públicas, las funciones de los notarios, sus retribuciones y responsabilidades. Por ejemplo, en la *Tercera Partida* se dice que hay dos clases de escribano: “los unos que escriben los privilegios e las cartas e las actas en casa del Rey, e los otros, son escribanos públicos que escriben las cartas de las vendidas e de las compras e de los pleitos e de las posturas que los homes ponen entre sí en la cibades e en las villas”. Se establece que el “Poner escribanos es cosa que pertenece a Emperador o Rey,” y se manda que “si el Escribano de Cibdad, o de Villa, fiziere alguna carta falsa o fiziere alguna falcedade en juicio en los pleitos que le mandares escrevir, dévenle cortar la mano con la que fizo, e darle por malo, de manera que non pueda ser testigo, ni haber ninguna honra mientras viviere”.⁹⁴

⁹³ *Ibidem*, pp. 37-39.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 38.

En estas condiciones el notariado adquirió el carácter de una verdadera institución jurídica. Sus documentos, al estar respaldados por una autoridad estatal, permitieron asegurar el cumplimiento de las obligaciones y constituyeron una eficaz respuesta a la problemática que planteaba la negociación privada dentro del nuevo contexto económico.

En efecto, el desempeño del notario y su *officium ad publicam utilitatem pertenens*, como es el *instrumenta conficere*, será reclamado para formalizar los negocios y actos jurídicos de los particulares, cada vez más abundantes⁹⁵, entre otras causas, gracias al aumento de las operaciones mercantiles.

Pero, aunque los juristas de Alfonso el Sabio –en la segunda mitad del siglo XIII– habían logrado definir los atributos del notariado, sus ideas no habían tenido vigencia plena, debido a que los reyes cristianos no contaban con la fuerza suficiente como para hacer cumplir sus leyes.⁹⁶

Por otro lado, se propició un aumento desmedido del número de notarios autorizados, situación que los reyes remediaron otorgando a las ciudades y villas el privilegio de establecer el número de escribanos que necesitaban para sus negocios y transacciones, aunque la designación y el nombramiento de los escribanos correspondían al monarca. A estos escribanos se les denominó “escribanos del número”.

A medida que la corona de Castilla fue extendiendo y consolidando su dominio al establecer su supremacía entre los demás reinos cristianos debido a la Reconquista de la Península y colonización y conquista del Nuevo Mundo, promovió la reforma jurídica y administrativa posibilitando centralizar las funciones de gobierno y manteniendo un relativo

⁹⁵ Branka Tanodi, *op.cit.*, p. 8.

⁹⁶ Ivonne Mijares Ramírez, *op.cit.* p. 40.

control sobre sus crecientes dominios. La institución notarial por su parte, terminó de constituirse y adquirió la fisonomía con que fue trasplantada a la Nueva España.⁹⁷

2.1.3 Los escribanos o notarios novohispanos

Con la conquista se inició la actividad notarial en Nueva España. El notario ejercía la función de escrituración “pública”, y podían desempeñar esa actividad los escribanos públicos (o “del número”) y los escribanos reales (o de su majestad). En cierta medida también los “notarios” de la Iglesia (el término “notarios” se empleaba generalmente para referirse a los escribanos apostólicos o de la iglesia) daban fe pública de algunos contratos que se formalizaban entre particulares.⁹⁸

Los escribanos públicos y reales desempeñaban las mismas funciones, pero los primeros tenían escribanía propia, mientras que los segundos carecían de ella, porque ejercían su oficio dentro de todo el territorio de la monarquía española, donde no hubiese escribanos del número. Otros escribanos estaban vinculados a alguna corporación, -audiencias, gobernaciones, cabildos- en donde se ocupaban de elaborar las actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos.⁹⁹

A mediados del siglo XVI, y por necesidad de la Real Hacienda, el nombramiento de escribano fue materia de compra-venta, dando por resultado que estos cargos no siempre fueran ocupados por los más capaces sino por aquellos que podían cubrir la cantidad exigida.

⁹⁷ Idem, p. 40.

⁹⁸ Nicolás de Yrolo Calar, *La política de escrituras*, Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices de María del Pilar Martínez López Cano, coordinadora, colaboradores Ivonne Mijares Ramírez y Javier Sanchiz Ruíz. UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1996, introducción, p. XI.

⁹⁹ Patricio Hidalgo Nuchera, “El escribano público entre partes o notarial en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, Historia moderna, Serie IV, t. 7, 1994, Madrid, UNED, Facultad de Geografía e Historia, págs. 307-330, p. 308.

El escribano aprendía con la práctica; se iniciaba como aprendiz o pasante en una escribanía o juzgado y concluido su aprendizaje, con la certificación extendida por el escribano que le había enseñando el oficio, presentaba una información donde hacía constar que podía ejercer el cargo y reunía las características solicitadas, es decir: no era mulato o mestizo, ni encomendero de indios, ni clérigo, contaba con información de legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres y era mayor de 25 años. Aprobada la información, le seguía un examen que le aplicaba la Real Audiencia. El candidato debía demostrar que conocía la “Instrucción” de escribanos, donde se recogían las obligaciones y prohibiciones relativas a su oficio, y que poseía los conocimientos rudimentarios del arte notarial.¹⁰⁰ Formalizados estos requisitos, solicitaba la calidad de escribano real, cuya aprobación se conocía como Fiat, despachada por el Consejo de Indias. Los que no pudieran desplazarse a la Audiencia por su lejanía, se examinaban ante el Gobernador, con dos letrados, o el teniente letrado.¹⁰¹

En tanto que la formación del escribano era eminentemente práctica, se editó un gran número de manuales que tenían el doble propósito de ayudarlos a preparar el examen y, ya en el ejercicio de su oficio, de resolver las dudas que se les presentaban. Durante el siglo XVI se editaron varios de esos manuales en la Península Ibérica que gozaron de difusión y aceptación tanto allá como en México. El primer Manual escrito en México y en América es de Nicolás de Yrolo Calar, editado en 1605, en la imprenta de Diego López Dávalos, bajo el título *La primera parte de la política de escrituras*¹⁰². La obra de Yrolo reviste particular importancia

¹⁰⁰ Nicolás de Yrolo Calar, *op.cit.*, introducción, pp. XI-XIII.

¹⁰¹ Patricio Hidalgo Nuchera, *op.cit.*, p. 309.

¹⁰² Nicolás de Yrolo Calar, *op.cit.*, introducción, p. XIII.

pues ofrece ejemplos de las escrituras notariales más comunes que se utilizaron a finales del siglo XVI.

De Yrolo nació en Cádiz y era hijo de un escribano público de esa ciudad, Baltasar Calar, quien probablemente lo inició en el arte notarial. Para 1566 ya ejercía el oficio de escribano de su majestad en la ciudad de México,¹⁰³ por lo que redacta su obra cuando ya tenía más de 30 años de ejercicio. Su familiarización con la realidad novohispana lo llevó a decir que uno de los objetivos de su texto era presentar algunas escrituras que en España “ni se usan ni practican”.¹⁰⁴

Para efectos del presente trabajo cobra relevancia este autor pues en el tercer capítulo compararemos los documentos referidos a la extinción del Colegio de San Pedro y San Pablo, en los que intervinieron escribanos públicos, con el formulario de Nicolás de Yolo. Esta comparación nos permitirá conocer si los modelos presentados por éste en su Manual, fueron utilizados por los escribanos del periodo a estudiar (1583-1618), incluso si lo utilizaron antes de la publicación de esa obra.

2. 2 La letra

2.2. 1 El establecimiento de la escritura gótica (siglos XII al XIV en Europa)

Como ya se mencionó, en Europa durante estas centurias hubo varios cambios económicos, políticos, sociales y culturales que incidieron en los documentos y en la escritura.

En ese nuevo escenario la escritura deja de ser natural y espontánea, convirtiéndose en rígida y amanerada, cortada por patrones similares como si se tratara de una labor mecánica.

¹⁰³ Idem, introducción, p. XVI.

¹⁰⁴ *Ibidem*, introducción, p. XIX.

Aunado a ello, se busca la economía de papel, por lo que se asienta la mayor cantidad de texto en el menor número de folios posible lo que implica contraer las letras, trazar ascendentes y descendentes cortos y utilizar abundantes abreviaturas¹⁰⁵, a ello se unirían otras causas que veremos adelante, y de cuyo conjunto surgiría la **escritura gótica**.¹⁰⁶

El nombre de **gótica** se lo dieron los humanistas italianos, en oposición a la que llamaban antigua, refiriéndose a la **minúscula carolina**. En sus labios el término **gótica** tuvo un sentido displicente, haciéndolo sinónimo de bárbara, como eran los pueblos godos, mientras que el de **antigua** era para ellos sinónimo de romana y clásica, que ponían como la escritura ideal.¹⁰⁷ De esta manera podemos afirmar que la escritura de los godos nada tenía que ver con la nueva escritura, sino que se trató de una correlación puramente nominal. Otras denominaciones, para este tipo de escritura, han sido **escolástica** por las universidades; **angular**, por la forma de las letras, y **alemana y monacal**. Estos dos últimos nombres fueron los preferidos por los primeros españoles estudiosos de la paleografía en el siglo XVIII, Terreros y Merino.¹⁰⁸

La gótica fue resultado de la evolución natural de la carolina y, como ya mencioné empieza a mostrarse en la segunda mitad del siglo XII. Para los siglos XIII y XIV domina en los territorios de escritura latina en armonía y como fiel reflejo del gusto estético de la época,

¹⁰⁵ Branka Tanodi, *op.cit.*, p. 8; y José Marcos García, “La escritura gótica. Siglos XII-XV D.C.”, Fuentes informáticas para Paleografía Latina, España, 2008, http://guindo.pntic.mec.es/~jmag0042/escritura_gotica.pdf, fecha de consulta: 10 de julio de 2010, p. 53.

¹⁰⁶ Tomás Marín Martínez, *op.cit.*, vol. 1, p. 288; y BrankaTanodi de Chiapero, *op.cit.*, p. 8. Las negrillas son mías.

¹⁰⁷ Tomás Marín Martínez, *op. cit...*, vol. 2 p. 288; y Branka Tanodi, *op. cit.*, p. 9. Tanodi, agrega que los humanistas que trataron de revivir lo greco-romano encontraron en las bibliotecas de los monasterios libros de autores clásicos latinos, escritos con la letra carolina y creyendo que era la romana, la imitaron y llamaron gótica a la escritura que creían habían traído los pueblos invasores bárbaros. Las negrillas son mías.

¹⁰⁸ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit...*, vol. 1, p. 34; y Branka Tanodi, *op. cit...*, p. 9. Ambas obras citan la de Esteban de Terreros y Pando, *Paleografía española*, Madrid, 1755. Las negrillas son mías.

en donde triunfa el arco apuntado de la arquitectura gótica.¹⁰⁹ Sus trazos recto-altos y recto-bajos se prolongaron en forma curva; los de la caja del renglón se hicieron esquinados, y unos y otros, en mayúsculas y minúsculas, fueron recargados en adornos más caprichosos que bellos.¹¹⁰ Por lo cual, la gótica no es más que la carolina en la última etapa de su evolución.¹¹¹

Otro factor que influyó en el aspecto de la letra gótica fue uno de tipo técnico, derivado de las nuevas condiciones a que fue sometida la punta de la pluma de ave, a la que se le dio un tajo de forma oblicua hacia la izquierda y da como resultado que los trazos horizontales y verticales fueran de trazo grueso y los oblicuos finos y tenues.¹¹² Estas nuevas condiciones que se le dieron al elemento escriptorio (pluma) respondía al gusto estético de la época.



Figura 1. Representación de la punta de la pluma de ave.¹¹³

Las consecuencias gráficas de dicho corte que repercutieron en el ductus fueron sobre todo el predominio del ángulo sobre la curva; allí donde la carolina tenía un trazo ondulado, la

¹⁰⁹ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit...*, vol. 1, p. 36.

¹¹⁰ Jesús Muños y Rivero, *Manual de Paleografía Diplomática Española, de los siglos XII al XVII*, Madrid, 1970, p. 31.

¹¹¹ Antonio Floriano Cumbreño, *Curso General de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo, 1946, p. 209.

¹¹² Branka Tanodi, *op. cit...*, p. 10; y Tomás Marín Martínez, *Paleografía y diplomática, op. cit...*, vol. 1, p. 289.

¹¹³ Figura tomada de la obra coordinada por Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 289; Branka Tanodi, *op. cit.*, los reproduce en la p. 10.

gótica lo descompone, convirtiéndolo en ángulos. Una **O**, por ejemplo, se convierte en un hexágono:

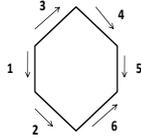


Figura 2. Consecuencia de la punta de la pluma recortada: el predominio de líneas angulares.¹¹⁴

Así también, hay un marcado contraste entre los trazos gruesos y los delgados, mientras que los trazos descendentes son espesos, los ascendentes son muy finos.

El nuevo ambiente cultural contribuyó a la difusión de la gótica, pudiendo decirse que en el siglo XIII en toda Europa y en España por lo tanto se escribía con letra gótica, convirtiéndose ésta, más que la carolina, en la escritura europea por excelencia.¹¹⁵

La escritura gótica resiste cuanto puede al renacimiento humanístico del siglo XV y perdura aún en el siglo XVI.¹¹⁶ Sin embargo, su transformación se estaba gestando en algunas escrituras diplomáticas de mediados del siglo XIII. Nos referimos a la aparición de las escrituras documentales bajomedievales y renacentistas importadas de Castilla: la cortesana y la procesal.

¹¹⁴ Idem.

¹¹⁵ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*..., vol. 1, p. 290.

¹¹⁶ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit.*..., vol. 1, p. 35.

2.2.2 De la gótica cursiva en España a las escrituras cortesana y procesal (siglos XV al XVI)

Desde mediados del siglo XIII en Castilla y Aragón se sustituye paulatinamente la lengua latina en los documentos públicos y privados por las lenguas romances: castellano, catalán, gallego, valenciano, etc. El latín queda reservado para los documentos expedidos por las cancillerías reales, la correspondencia con otros estados y con la Santa Sede.¹¹⁷

Así mismo, como ya se mencionó, se va fortaleciendo el grupo de notarios o escribanos públicos profesionales, a cuyo cargo correrá la redacción de la mayoría de los documentos privados. Esto originará que la escritura cursiva se adueñe por completo del campo documentario, quedando reservado el uso de los tipos sentados para los documentos muy solemnes. A partir del siglo XV, la escritura gótica castellana comenzará a tener un alto grado de cursividad en el campo documentario, dando paso a la **gótica cursiva** y de allí a la procesal, con los consiguientes problemas de lectura e interpretación.¹¹⁸

Varios sucesos convergen para dar origen a la gótica cursiva, entre ellos: la inclusión del papel entre las materias escriptorias (el cual se consigue más fácilmente que el pergamino)¹¹⁹, que provoca mayores posibilidades de practicar la escritura, y por tanto que más personas escriban y lean; la multiplicación de notarios y sus funciones, gracias a la intensificación de la vida administrativa y de las transacciones mercantiles que requerían de

¹¹⁷ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*..., vol. 1 p. 325; y Branka Tanodi, *op. cit.*..., p. 22.

¹¹⁸ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*..., vol. 1, p. 325; y Branka Tanodi, *op. cit.*..., p. 13. Las negrillas son mías.

¹¹⁹ El pergamino en ese momento sólo se usa en los documentos regios o papales. Véase: Vicenta Cortés Alonso, *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, V Centenario del Descubrimiento de América, 1986. p. 3.

mayor prisa en su escrituración y mayores espacios, con el consiguiente aumento del papeleo.¹²⁰

En cuanto a su denominación –cortesana y procesal- surgieron a la vez que las escrituras mismas y con un cierto carácter oficial.¹²¹

La escritura cortesana se forma entre 1400 y 1425 y tendrá una vida corta, prácticamente un siglo, poco más. A partir de ese primer cuarto del siglo XV puede decirse que fue el único tipo de escritura empleado en el reino de Castilla para los documentos particulares que requerían algún esmero y para los códices no elegantes que contenían obras literarias. En la cancillería real el uso de la cortesana se concretará casi exclusivamente al tiempo de los Reyes Católicos –finales del siglo XV y principios del siglo XVI-.¹²²

Esta escritura, la cortesana, es apretada, menuda, no muy pródiga en abreviaturas y extremadamente ligada. Sus rasgos finales suelen prolongarse en forma curva, encerrando dentro de sí cada palabra. En la mayoría de los casos, la ligazón de las letras se traza por su parte superior. En general prevalecen las formas redondeadas, que se ven aumentadas por la presencia de ligaduras exageradas, habitualmente inútiles y por la costumbre de ligar las letras y palabras enteras con marcadas espirales que las envuelven.¹²³

Los escribanos o notarios, en los procesos irán aumentando el grado de cursividad de la escritura cortesana hasta degenerar en la escritura procesal.

Pero mientras la escritura cortesana se excedía cada vez más en su cursividad hasta convertirse en procesal, en oposición, en Italia, en el último tercio del siglo XV, aparece otra

¹²⁰ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 1, p. 325; y Branka Tanodi, *op. cit...*, p. 14.

¹²¹ Véase: Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 2, p. 8; y Branka Tanodi, *op. cit...*, p. 14.

¹²² *Idem.*

¹²³ Branka Tanodi, *op. cit...*, pp. 14-15

letra en el escenario: la humanística, la cual será la enemiga de esa cursividad, aunque tampoco escapa totalmente de su influencia.

Existen pues, dos tendencias de escrituras opuestas: una, la humanística que tendrá en la imprenta una aliada a mediados del siglo XV y otra, procesal, utilizada por los notarios quienes cada vez más ligaban una palabra con la otra, aumentaban los nexos y las abreviaturas provocando, muchas veces, la ininteligibilidad de lo escrito.

El cambio de la cortesana a la procesal se produce a lo largo del siglo XVI y resulta significativo que Juan de Iciar, el primer calígrafo español, al publicar en 1548 su *Ortografía práctica*, no menciona la letra cortesana. Sin embargo, bastó un tiempo relativamente corto para que la cortesana dejara inundados con su presencia gran cantidad de archivos y fondos documentales españoles, especialmente de piezas procedentes de los organismos regios.¹²⁴

Por su parte en México la escritura cortesana, por simples razones de sincronización, se usó poco, (en tanto se había formado durante el primer cuarto del siglo XV y en la cancillería real el uso de la cortesana se concretará casi al tiempo de los Reyes Católicos) por lo que puede decirse que en la Nueva España, cuando se empleó la escritura cortesana no fue casi nunca en su forma original y auténtica, sino muy evolucionada hacia formas procesales o bien, influida por la humanística o bastarda española.

En España, la procesal, al contrario de la cortesana, tendrá una vida más larga. Surge en la medida que la cortesana va exagerando su cursividad, y puede darse por formada a mitad del siglo XV. Así, desde 1450 la procesal se convierte casi de forma exclusiva, en la letra de las escribanías públicas castellanas. Dentro de la real cancillería se reservó para tipos

¹²⁴ Tomás Marín Martínez, *op. cit...*, vol. 2, p. 9; y Branka Tanodi, *op. cit...*, p. 15.

documentales determinados como los registros y copias de oficios, mientras que en los tribunales de justicia se utilizó en los procesos, lo que le dio su nombre.¹²⁵

En suma, la evolución de la escritura gótica cursiva castellana de los siglos XV al XVII es como sigue:

1. La escritura cortesana
2. La escritura procesal
3. La escritura procesal encadenada

2.2.3 La escritura en Castilla: procesal y procesal encadenada; sus causas y características (siglos XV al XVI)

La escritura procesal se mantiene libre de cualquier influjo de la humanística durante la segunda mitad del siglo XV, y cuando ésta sustituye por fin a la cortesana y se generaliza como escritura en casi toda España, la procesal va a refugiarse entre los notarios o escribanos de oficio, no precisamente para anquilosarse, sino para evolucionar hacia formas mucho más cursivas, hasta llegar a la encadenada o de cadenilla, que a decir de muchos de aquella época, solo entenderán los que por razón de su oficio tenían relación con las escribanías y sus papeles. Entre los escribanos y notarios la procesal permanecerá hasta mediados del siglo XVII.¹²⁶

Contra la procesal y su exagerada cursividad se levantan voces y denuestos de parte de la población, que tenía el privilegio de haber aprendido a leer en la humanística italiana y que no entendían ni querían la cursiva de cadenilla, “sobre la cual y sobre el agrandamiento y

¹²⁵ Idem.

¹²⁶ Tomás Marín Martínez, *op. cit...*, vol. 2, p. 9; y Branka Tanodi, *op. cit...*, p. 17.

ligazón de sus trazos pesaba, además, la acusación popular de que los escribanos lo hacían a propósito para llenar más planas y así cobrar más dinero.”¹²⁷

Otras voces en contra provienen de hombres letrados de aquella época: Juan Luis Vives en sus *Diálogos* señala, “El vulgo de nuestra nobleza no guarda este precepto; piensa que es decoroso y aun loable no saber escribir. De sus escrituras dijérase que eran escarbaduras de gallina, y, si no te lo advierten antes, no sabrás nunca [con] cuál mano las trazaron.”¹²⁸

Así también Quevedo, criticando los medios hidalgos que se jactan de nobles dice de ellos. “Atrevidos hombrecillos que con poco temor se atreven a hurtar las ceremonias de los caballeros, hablando recio en la calle, haciendo mala letra en lo que escriben.”¹²⁹

Por su parte, Cervantes, por boca de Don Quijote, recomienda a Sancho que no diese a copiar a un escribano una carta que desde Sierra Morena enviaba a Dulcinea:

Y tú tendrás cuidado de hacerla trasladar en papel, de buena letra, en el primer lugar que hallares, donde haya maestro de escuela de muchachos, o si no, cualquiera sacristán te la trasladará; y no se la des a trasladar a ningún escribano, que hacen letra procesada, que no la entenderá Satanás.¹³⁰

El padre Andrés Merino, en el Prólogo de su *Escuela de Leer letras cursivas y modernas*, dice al respecto, citando a Guevara (1480-1543):

¹²⁷ Tomás Marín Martínez, *op. cit.*, vol. 2, p. 9.

¹²⁸ Luis Vives, “La escritura”, en *Diálogos*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Observatorio virtual de transferencia de tecnología. <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/35704175214571495222202/p0000002.htm#12>. Fecha de consulta: 15 de mayo de 2010.

¹²⁹ José Antonio Maravall, “Sobre el pensamiento social y político de Quevedo”, en *Academia literaria renacentista, Homenaje a Quevedo II*, 1ª. reimpr. 1996, España, Ediciones Universidad de Salamanca- Actas de la II Academia literaria renacentista, pp. 69-131, p. 80.

¹³⁰ Miguel de Cervantes Saavedra, *Don Quijote de la Mancha*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Edaf Antillas, 2004, p. 253.

Yo dí a leer vuestra carta a Pedro Coronel, para ver si venía en Hebraico; dila al Maestro Prexamo, para que me dijese si estaba en Caldeo; mostréla a Hamet Abducarin, para ver si venía en Arabigo; díselas también al Siculo, para que viese aquel estilo si era Griego; envíela al Maestro Ayala, para saber si era cosa de Astrología y finalmente la mostré a los Alemanes, Flamencos, Italianos, Ingleses, Escosianos, y Franceses, los cuales todos dicen que o es carta de burlas o escritura encantada. Como me dijeron muchos, que no era posible, sino que era carta encantada, o endemoniada, determiné enviarla al gran Nigromántico Joanes de Barbota, rogándole mucho, que la leyese, o la conjurase; al qual me tornó a rescribir, que él había la carta conjurado, y aun metídola en cerco: y lo que alcanzaba en este caso, era, que la carta sin duda ninguna no tenía espíritus, mas que me avisaba, que el que la escribió, debía estar espiritado.¹³¹

Los Reyes Católicos publicaron en el transcurso de su reinado, Ordenanzas sucesivas para la Corte y Chancillería de Valladolid, referentes a la letra procesal. Las primeras se dieron a conocer en Córdoba (1485), las segundas en Piedrahita (1486) y las últimas, mejoradas con relación a las anteriores, se expidieron en Medina del Campo, el 29 de marzo de 1489. Estas últimas Ordenanzas mandan en el art. 34:

“Otro si, mandamos al nuestro chanciller que no selle **prouision** alguna de letra procesal ni de mala letra, e si la traxeren al sello, que la rasgue luego, pues esto conuiene a su oficio, e que selle sobre papel, e para esto sea la cera colorada e bien adobada, de guisa que no pueda quitar el sello.”¹³²

Por supuesto, esto se ordenaba para las **provisiones** y no para los pleitos y causas que se llevaban ante el tribunal por millares¹³³ y que pasaban ante los escribanos de número o de su majestad.

También los reyes especificaron en algunas cartas de arancel dirigidas a justicias y escribanos de número, sobre la cantidad de renglones que debía tener cada tira o folio de las escrituras que dieran y las palabras que debían de escribir en cada renglón, en ellas, en ocasiones se fijaba un precio para la escritura “cortesana” y otro menor para la “procesada”.

¹³¹ Agustín Millares Carlo y José María Mantecón, *op. cit.* vol. 1, p. 42, citando el artículo de Felipe Mateu Llopis, “Decadencia de la escritura en el siglo XVI”, *Emérita*, Madrid, XIII, 1945, pp. 99-102.

¹³² María de la Soterraña Martín Postigo, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979, p. 483. Las negrillas son mías.

¹³³ Vicenta Cortés Alonso, *op. cit.*, p. 13. Las negrillas son mías.

La Reina Isabel La Católica en una carta de arancel, fechada en Alcalá de Henares el 3 de marzo de 1503 y dirigida a los escribanos del Consejo y en otra de 7 de junio del mismo año, ordenaba que los escribanos pusieran 35 renglones en cada cara, de a quince palabras cada uno:

[...] que se pague a 10 maravedís cada hoja de pliego entero, escrita fielmente de buena letra cortesana y apretada e non procesada; de manera que las planas sean llenas, en cada plana haya, a lo menos, treinta e cinco renglones e quince partes en cada renglón.¹³⁴

En la práctica tales medidas no lograron eficacia, al menos en los escribanos dedicados a los procesos quienes, durante el XVI y comienzos del XVII siguieron usando en general la escritura procesal, haciéndola cada vez más cursiva.

Ni la propia Reina Católica pudo sustraerse a esta corriente gráfica, pues en sus diversas posdatas, localizadas en misivas enviadas a su corregidor toledano Gómez Manrique en 1481 y a la condesa de Feria, María de Toledo en 1493, emplea un modelo escriturario humanístico cursivo con influencia procesal, en el que hace “constantes ligazones” que conllevan a “una imperfecta separación de palabras”, ocasionando “cierta dificultad a la hora de transcribir el texto”.¹³⁵

Como hemos visto, la escritura procesal fue una evolución de la cortesana. Sus características generales son la tendencia a aumentar la redondez de las letras, la ligazón de las mismas y de las palabras porque el *ductus* o trazado de ellas se hace más rápido. Se rehúyen

¹³⁴ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit...*, vol. 1, p. 41.

¹³⁵ A decir de Juan Galande Díaz, “Se trata de una letra dextrógira, ligera, de módulo superior al corriente de la época y de trazado fluido, característica ésta que se acentúa con el paso de los años, fruto de la degeneración evolutiva del hábito de escribir, en el que conviven modelos humanísticos y procesales.”. Véase: “La escritura de la Reina Isabel La Católica: Análisis Paleográfico”, *Archivo Secreto*, nº 2, España, 2004, p. 45, <http://www.ayto-toledo.org/archivo/revista/as2/03.pdf>. Fecha de consulta: 10 de julio de 2010.

las angulosidades distintivas y toda la grafía se extiende en forma considerable, como resultado de la multiplicación viciosa de los elementos de enlace.

Esa rapidez en el trazado tuvo distintas causas, alcanzo a vislumbrar las siguientes:

- La prisa de los notarios por expedir las escrituras que se les requerían, “es un poco la ley del menor esfuerzo y del mayor rendimiento, pues para el movimiento de la mano es más sencillo, sin que les importara mucho ni poco la opinión que merecieran sus escritos.”¹³⁶
- Cierta moda en escribir “mal”, según refieren hombres de aquel tiempo y que he citado antes. En ese sentido, es posible aventurar que la escritura procesal pudo haber respondido a parámetros estéticos de la época, a una moda. Un fenómeno de cierto sector social (sobre todo el de los escribanos), como el que hoy existe en los mensajes de texto de la telefonía móvil (*SMS*) en donde las abreviaturas abundan al grado que en ocasiones de lenguaje pasan a convertirse en un código.
- La educación escritural de los notarios poco o nada investigada, porque para aprobar su examen necesitaban haberse preparado.

Cuestión aparte, la concesión del signo de la rúbrica, distinto para cada notario, se apuntaba en los registros de la Casa de la Contratación, el análisis de los mismos puede arrojararnos noticias sobre la escuela en que aprendieron a escribir.

- La imprenta, que como veremos más adelante, cambió notablemente el rumbo de la escritura, pues el incremento de libros incidirá sobre los hábitos de la lectura porque cada lector podrá contar con su propio libro, leído en el silencio del estudio. Ya no tendrá que

¹³⁶ Cortés Alonso, Vicenta, *op. cit...*, p. 12.

escuchar a quien lee, sino él mismo interactúa con lo escrito. Relación lectura- individuo ¿hasta dónde pudo incidir en el hábito de escribir? Vicenta Cortés observa, que quizá esa sea la causa de una manera de escribir más rápida, con mayor libertad, documentos únicos de la prosa administrativa.¹³⁷

- Su habilidad personal, su edad, estado físico y psíquico, y
- En México, la importancia de la institución y el personaje, incidió en la manera de escribir, como veremos en el tercer capítulo de este trabajo.

Estas circunstancias provocaron que la escritura procesal no se rigiera por preceptos caligráficos, ni por reglas ortográficas fijas, al grado que las variantes son casi tantas como los escribanos que la usaron.

A primera vista, los distintos manuscritos, examinados por personas que no conocen el desarrollo de la procesal, pueden llevar a la conclusión de que se trata de varios tipos de escritura, ello se debe a que sus modelos oscilan entre los parecidos a la cortesana, que todavía mantienen algunas formas angulosas, heredadas de la gótica cursiva de la cual se desarrolló, hasta los extremadamente redondos de la encadenada, que es la última degeneración del ciclo “cortesana-procesal-encadenada.

La separación irregular de las palabras, el continuo ligado de la escritura, el extremo cursivismo que reduce, a veces, las formas de las letras a un número limitado de trazos parecidos o idénticos, hasta llegar a una exageración de ligaduras y a la confusión que resulta de la imperfecta figura de las letras, algunas de las cuales, como la **b**, **c**, **e**, **l**, **s**, presentan con

¹³⁷ Cortés Alonso, Vicenta, *op. cit.*..., p. 3.

frecuencia la misma figura y la profusión de los rasgos inútiles, son algunas de las características de esta forma escritura.

Para finales del siglo XVI, algunos escribanos llevan el cursivismo de la escritura a su grado más alto, debido a que hacen un ligado continuo en la escritura, no levantando la pluma para su trazado, desembocando en letras de gran módulo, reduciéndolas de esta manera a un número limitado de trazos similares o idénticos, dando origen a la letra llamada “encadenada” o de cadenilla, que no es sino la procesal con sucesión no interrumpida de sus trazos.

Con respecto a las abreviaturas, Millares Carlo y Mantecón, refiriéndose a las utilizadas del siglo XV al XVII, señalan la inexistencia de un sistema uniforme de las mismas: es una “ley constante en la historia de la escritura”, que la importancia del sistema de abreviaturas disminuye al extremo de desaparecer, cuando la escritura arriba al extremo cursivismo (incremento de la redondez de la letra e imperfecta separación de las palabras), donde la economía de espacio se obtiene por la abundancia de los nexos, confusión de rasgos, enlace de palabras, etc.¹³⁸ Los autores citados agregan que a pesar de la enorme variedad y de la libertad de escribanos y amanuenses en la confección de documentos, señalan que es posible observar modos constantes de abreviar, cuyo origen se encuentra en la misma letra de la que se deriva la denominada procesal, es decir, en el sistema abreviativo propio de la letra cortesana.¹³⁹

En cuanto a las características, el signo general de abreviación consiste en un punto o una línea colocada sobre la palabra abreviada, línea que en ocasiones se prolonga más allá de la palabra abreviada. Si bien hay palabras que se abrevian siempre de la misma manera, otras

¹³⁸ Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón, *op. cit.*, vol. 1, p. 49.

¹³⁹ *Ibidem*, fascículo I, Introducción, p. 49-50.

dependen del amanuense. Hay escribanos que las utilizan aún en palabras que no se abrevian con frecuencia. No sólo las usan en palabras comunes, sino también en los nombres propios, inclusive hasta en las firmas se abrevia tanto el nombre como el apellido.

2.2.4 La escritura humanística y la influencia de los maestros italianos en Castilla

La escritura humanística es la carolina restaurada, introducida y difundida desde Florencia por los humanistas del siglo XIV y XV, en casi toda Europa.¹⁴⁰

En Florencia, Petrarca se manifestó en contra del cursivismo que iba en aumento en la escritura gótica y vio en la carolina un modelo ideal para imitar y perfeccionar, porque era clara para diferenciar las letras y de trazado sencillo, por lo que cambia el rumbo de la escritura al desarrollar la humanística.

Las formas gráficas de la humanística responden a una idea geométrica, de ahí que las grafías siguen un orden riguroso. Se buscan relaciones con otras formas visibles, especialmente con la arquitectura, con la armonía del cuerpo (letras y rostro, letras y cuerpo); se insertan letras en figuras geométricas ideales (cuadrados, círculos), se desechan los trazos o adornos que no sean necesarios y funcionales. Así mismo, contiene menos enlaces y ligaduras, los cuales se consideraban hostiles para el lector.¹⁴¹ De hecho, es la escritura que mayor éxito ha tenido, pues ofrece menos dificultades de lectura e interpretación que cualquier otra y, por supuesto es la que actualmente usamos prácticamente en todo el mundo.

¹⁴⁰ Manuel Romero Tallafigo, “La escritura humanística. Apuntes resumidos”, <http://www.letraherido.com/160210escriturashumanisticas.htm>. Fecha de consulta: 24 de marzo de 2010, p. 2.

¹⁴¹ Idem, p. 7.

Petrarca hizo escuela entre los humanistas que se aplicaron a imitarlo, al grado que Niccolo Niccoli no tardó en fundar en Florencia una escuela de escribas profesionales.¹⁴²

La humanística llega a España por la instalación de Alfonso V el Magnánimo en Nápoles (que formaba parte de la Corona de Aragón); por consecuencia la cancillería napolitana mantuvo relaciones epistolares con la peninsular, en donde los escribas hispanos no tardaron en imitar la escritura de los napolitanos.¹⁴³

Con los reyes católicos, como consecuencia, en parte, del movimiento de unidad nacional, se inicia el proceso de introducción de la humanística en la península, pero a pasos lentos y compartiendo el campo con la cortesana y la procesal. Y si durante esos años se empieza a introducir la humanística es gracias a la enseñanza que inicia un proceso de sistematización a favor de la humanística.

A la humanística en España se le ha denominado Itálica, bastarda o bastardilla.

Para los autores del Manual de la UNED, tres son los maestros italianos que con sus libros enseñan la escritura humanística y la introducen en buena parte de Europa:

- Luis de Henricis, natural de Vicenza, maestro de escribir en Venecia, con su libro *II modo et regola di scribere littera corsiva, over cancelleresca nueovamente*, composto por Ludovico Vicentino (Roma: 1522). Puede considerarse como el primer tratado de caligrafía sobre letra bastarda.
- Marco Antonio Tagliente con *La vera arte dello excelente scrivere de diverse varie sorti de lettere* (Venecia 1532) y

¹⁴² Manuel Romero Tallafigio, *op. cit.*..., p. 5; y Tomás Marín, *op. cit.*, vol. 2, p. 68.

¹⁴³ Tomás Marín, *op. cit.*... vol. 2, pp. 70-71.

- Juan Bautista Palatino, el más completo de los tres, autor del *Libro nuovo d' imparare a scrivere tutte sorte de lettere Antique e moderne* (Roma: 1944).¹⁴⁴

Por su parte, en España, los primeros maestros calígrafos pretendieron dar ejemplos de un trazado caligráfico, que se conoció con el nombre de “castellana procesada” de Juan de Iciar (1515 ¿23?-1590), quien nació en Durango, Vizcaya y fue el primer calígrafo que publicó reglas sobre el arte de escribir.

Iciar había estudiado a los calígrafos italianos Tagliente, Palatino y Vicentino, e inspirándose en la letra bastarda italiana (humanística), hizo una especie de anatomía de la letra, la cual derivaría en la bastarda española, que es la que actualmente usamos. Iciar, fue maestro en Zaragoza, y allí escribió en 1550 y grabó en madera su obra: *Arte Subtilissima*, en la que se leen algunas observaciones teóricas que tienen el valor de ser las primeras de la Caligrafía española.¹⁴⁵

Otros maestros fueron Pedro de Madariaga, vizcaíno, alumno de Iciar, quien publicó en Valencia en 1565, su *Honra de escribanos*¹⁴⁶ y Francisco de Lucas, sevillano que en 1570 abre escuela en Madrid y en 1581 publicó *Arte de escribir las letras bastarda, redonda, grifa, latina y de libros de coro*.¹⁴⁷

Hacia la segunda mitad del siglo XVI, la escritura en España es fuertemente influida por los maestros calígrafos como Iciar o Lucas y paulatinamente se va imponiendo entre los maestros de primeras letras, quienes a su vez la transmitirán a sus estudiantes.

¹⁴⁴ *Ibidem*, vol. 2, p. 110.

¹⁴⁵ Carmelo Echeagaray, “Calígrafos vascongados”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, www.euskomedia.org/PDFAnlt/riev/02068075.pdf, Fecha de consulta: 6 de Julio de 2010.

¹⁴⁶ Publicada en Madrid en 1767, bajo el título de “Arte de escribir, ortografía de la pluma y horna de los profesores de este magisterio, obra dividida en 12 diálogos eruditos”. Véase, Tomás Marín, *op. cit.*, vol. 2 p. 110.

¹⁴⁷ Tomás Marín, *op. cit.*, vol. 2, p. 110.

Sin embargo los notarios o escribanos encargados de los registros relacionados con la administración pública, seguirán usando preferentemente, la escritura procesal-procesal encadenada.¹⁴⁸

Por supuesto, la influencia de los maestros calígrafos españoles llegó a la Nueva España, a través de los maestros del “*noble arte de escribir y leer*”.

2.2.5 La enseñanza de las primeras letras en la Nueva España

Los primeros educadores novohispanos impartieron una educación que integraba varios saberes y que estaba al servicio de la fe. En un mismo espacio recibían enseñanza niños y jóvenes de distintas edades y capacidades. No existía la gradación del conocimiento que hoy nos es tan familiar, como tampoco la noción del ciclo escolar progresivo.¹⁴⁹

La enseñanza de las primeras letras, en la ciudad de México, se impartió pocos años después de la conquista y estuvo en manos de preceptores particulares, del clero regular y secular, del ayuntamiento, de las parcialidades de indios, de asociaciones filantrópicas y de escuelas particulares para niños y niñas. La supervisión de la mayoría de estas escuelas competía al ayuntamiento de la capital, que vigilaba a los preceptores por medio de la autoridad que tenía sobre el gremio de maestros.¹⁵⁰

En efecto, desde 1601 los preceptores estaban organizados en gremios y contaban con ordenanzas, aprobadas por el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, el 9 de

¹⁴⁸ *Ibidem*, vol. 2, p. 71.

¹⁴⁹ Luna Díaz, Lorenzo Mario, “Consideraciones sobre la historiografía de la educación en la Nueva España”, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, 1988, mimeo.

¹⁵⁰ Georgina Flores Padilla, “La certificación de las primeras letras en el Colegio de San Ildefonso. Siglo XIX”, en *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, Leticia Pérez Puente, coordinadora, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 175.

octubre de 1600, que estuvieron vigentes hasta el fin de la época colonial.¹⁵¹ Estas ordenanzas se expidieron a solicitud de algunos maestros, “atento a que hasta ahora no las ha habido” en la ciudad de México, y a causa de que por no haberlas “resulta y ha resultado el poco aprovechamiento de los hijos del señorío de ella”.¹⁵²

Las Ordenanzas del gremio de maestros del noble arte de leer y escribir establecían que, para ser maestro o tener escuela, los candidatos debían someterse a un examen en el cual comprobaran:

saber leer en libros y cartas misivas, y procesos y **escribir** las formas de **letra** siguiente: **redondillo** grande y más mediano, y chico, **bastardillo** grande y más mediano, y chico, que son dos formas de letras que los maestros han de saber, y éstas bien formadas; y si alguno de los que se hubieren de examinar no supieren las dichas dos formas de letras, bien formadas, no sea admitido este tal al dicho examen [...] Item, porque de los maestros antiguos, de diez y doce años de escuela, hay algunos que no son hábiles para serlo ni saben escribir las dichas formas de letras [...] a estos tales se les prohíbe, pena de [...] veinte pesos [...] no reciban muchachos de escribir sino que tan solamente enseñen a leer, y si todavía recibieren muchachos de escribir, se le lleve la pena de los dichos veinte pesos y se les cierre la escuela[...]¹⁵³

La insistencia del gremio de maestros por enseñar la escritura humanística (cursiva o redondilla, o la bastardilla española, modalidad de humanística inclinada o itálica), sin duda rindió frutos entre la población, sin embargo, muchos de los escribanos siguieron utilizando hasta mediados del siglo XVII la procesal encadenada, quizá porque no aprendían a escribir con los maestros del *noble arte de leer y escribir*.

2.2.6 La imprenta

¹⁵¹ “Ordenanzas de maestros del noble arte de leer y escribir”, en Gonzalvo, Pilar, (ed.), *El humanismo y la educación en la Nueva España. Antología*, México, SEP/El Caballito, 1985, p. 137.

¹⁵² Chávez Orozco, Luis, *La educación pública elemental en la ciudad de México durante el siglo XVIII*, México, SEP, 1936, pp. 17-18.

¹⁵³ “Ordenanzas de maestros del noble arte de leer y escribir”, en Gonzalvo, Pilar, (ed.), *El humanismo y la educación en la Nueva España. Antología*, México, SEP/El Caballito, 1985, p. 139-141. Las negrillas son mías.

Cuando Gutenberg inventó los tipos metálicos movibles alrededor del año 1450, impactó el camino de la escritura y de los escribas pues lo que antes costaba interminables horas, con la imprenta el tiempo de plasmación de las letras, convertida en textos se vio reducido. Por supuesto, ello incidirá de manera determinante en la cultura pues paulatinamente y en la medida en que la imprenta ensanchaba su espacio de acción, se fue haciendo más accesible a un número mayor de personas, aumentando el intercambio de ideas y provocando respuestas más rápidas a las mismas.

A los nuevos escribas mecánicos o de artefacto nos les preocupó el problema de crear nuevas formas gráficas; al contrario, si alguna preocupación tuvieron fue la de imitar lo más fielmente posible la escritura de los códices coetáneos.¹⁵⁴

Pero donde la herencia manuscrita recibida por la imprenta se mostró incuestionable fue en los modelos de letras que los impresores tuvieron presentes para dar forma y figura a los tipos sueltos de sus cajas. Dichos modelos no eran otros que los usados entonces en el campo escritural, a saber, la letra gótica y la humanística. La gótica es evidente que fue la letra en que se fraguaron los primeros impresos y la que imperó en la tipografía hasta bien entrado el siglo XVI. Ello se derivó de lo siguiente: cuando se inventó la imprenta, la gótica era empleada casi en exclusiva y con gran afición por los alemanes y holandeses; y por la mayor solemnidad y el empaque arquitectónico que daba a las páginas impresas.¹⁵⁵

La letra humanística entre los impresores fue introducida por los italianos Nicolás Jenson, impresor de finales del siglo XV, quien escribió en letra humanística redonda; Aldo

¹⁵⁴ *Ibidem*, vol. 2, p. 104.

¹⁵⁵ *Ibidem*, vol. 2, p. 106.

Pio Manucio, quien escribió en humanística cursiva y Sebastián Griph o Grifo, quien imprimió la cursiva humanística, dándole mayor anchura y redondez.¹⁵⁶

Conclusión

Entre la Edad Media y el Renacimiento ¿Puede encontrarse una línea divisoria? El siglo XIV anuncia ya el Renacimiento, la escritura gótica domina en los territorios de escritura latina, sin embargo su transformación se estaba gestando, para convertirse durante el siglo XV, primero en cortesana y luego en procesal.

El siglo XV fue la época de los grandes cambios, en la mitad del mismo se descubre la imprenta; se rechaza el camino hacia el cursivismo exagerado que lleva la gótica y como respuesta se imita la escritura carolina que dará origen a la humanística.

Son jóvenes los inventores del mundo moderno (Erasmus, Maquiavelo, Miguel Ángel, Tomás Moro, Copérnico), cuando en 1492 Cristóbal Colón ofrece a los soberanos católicos de España, las tierras recién descubiertas y con ello, perspectivas ilimitadas. Colón y después, Vasco de Gama y Magallanes dilatan el espacio abierto a los habitantes de la tierra.

Pero quizá sea en Florencia donde se da la señal más clara del paso de una era a la otra, allí están Copérnico, Erasmus, Maquiavelo. Allí, hay un rechazo irregular pero continuo de las tradiciones medievales, una búsqueda del conocimiento, una conciencia de la libertad y en materia de escritura, un rechazo a la escritura gótica cursiva para dar paso a la humanística.

¹⁵⁶ Idem.

A principios del siglo XVI, Isabel y Fernando crean un poderoso aparato estatal, al menos en Castilla, sin rival en Europa, garantizado por el “oro de Indias”. Vencedores de los moros, conquistadores de América, señores de los países bajos, plantados en Italia y en Europa central, los reyes católicos están muy cerca de asegurar su hegemonía en el mundo.

Y entre todos estos cambios y como fiel reflejo de los mismos, está la letra. Coinciden en el tiempo y espacio la gótica cursiva, la procesal y la humanística, en ocasiones y según la importancia del texto, fosilizadas por la imprenta.

Será la humanística, por supuesto, la que finalmente triunfe primero sobre la cortesana y después sobre la procesal que se niega a ser extirpada de entre los notarios y escribanos dedicados a los procesos. Su triunfo, el de la humanística, será hasta mediados del siglo XVII, aproximadamente.

Con todas sus tachas respecto a su letra, los escribanos o notarios, convertidos primero, en *notarius publicus* desde el siglo XIII en Bolonia y después con ordenamientos regulatorios de Alfonso X, en Castilla, es decir transformados en una verdadera institución jurídica coadyuvaron, con otras autoridades, a hacer funcionar la maquinaria administrativa dejando en su texto, en las escrituras, testimonio de lo que ocurría.

En efecto, en pocos años la Corona Española, que detentaba la centralización máxima del poder, creó una estructura administrativa capaz de resolver las necesidades que súbitamente presentó el manejo de un mundo nuevo. En esta reciente estructura, el escribano constituyó una parte fundamental. Gracias a su oficio han pasado a la posteridad las noticias de la conquista, fundaciones de ciudades, la organización de la iglesia, el comercio, la navegación, la vida de los indios, y tantos otros rasgos de la colonización.

CAPÍTULO III.

ESTUDIO PALEOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS DE EXTINCIÓN DEL COLEGIO DE SAN PEDRO, SAN PABLO Y SAN ILDEFONSO

Este capítulo tiene como objetivo el estudio paleográfico anunciado y para ello: 1) situó los documentos en el contexto histórico en que fueron producidos a través de una reseña histórica del Colegio de San Pedro y San Pablo; 2) los situó en su contexto archivístico, a través de una breve descripción del fondo documental al que pertenecen, su organización y cuadro de clasificación; 3) a continuación me ocupé del *corpus* documental, en el que además de describir cada uno de los documentos que lo conforman, hago un comentario general sobre la escritura y presento las normas de transcripción a las que me ciño; y 4) por último, arribo a la transcripción de nueve documentos, acompañados de:

- su facsímil
- una descripción
- los tipos de letra usados
- señalo si siguieron el formulario de los tipos documentales planteados por Nicolás de Yrolo en su *Política de escrituras (México, 1605)*¹⁵⁷; y
- presento sus abreviaturas y alfabeto.

3.1. La fundación del Colegio de San Pedro y San Pablo en la ciudad de México¹⁵⁸

Una vez consumada la conquista de México, los criollos de la Nueva España habían solicitado el establecimiento de instituciones que garantizarán su acceso a los estudios sin

¹⁵⁷ Nicolás de Yrolo Calar, *op. cit.*.

¹⁵⁸ Versión similar de esta reseña fue publicada por la autora en: *El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)*/ Georgina Flores Padilla y Mónica Hidalgo Pego, editoras, México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2010, 152 pp.; (Cuadernos del Archivo Histórico; 20).

tener que trasladarse a la metrópoli. En consecuencia, para mediados del siglo XVI, la situación del estudio general era la siguiente: se había fundado la Real Universidad de México en 1551; los estudios de gramática habían quedado bajo la responsabilidad de catedráticos universitarios, preceptores particulares y claustros de las órdenes regulares. Por su parte la impartición de las primeras letras estaba a cargo de maestros particulares y de órdenes mendicantes.

En el ámbito renacentista de finales del siglo XVI se imponía el gusto por los estudios clásicos y en éstos los jesuitas tenían mayor dominio que las demás órdenes mendicantes ya establecidas en la Nueva España (franciscanos, dominicos y agustinos). Habían llegado noticias de los estudios de gramática, y en general de humanidades, que los jesuitas habían impartido en diversas instituciones europeas.¹⁵⁹

La Compañía de Jesús llegó a la Nueva España en 1572. Pero, para el establecimiento de sus estudios se necesitaba contar con dinero, y en tanto que en sus inicios los jesuitas se sostenían con limosnas y donaciones, varias personas con recursos económicos suficientes facilitaron los medios para realizar las fundaciones necesarias.¹⁶⁰

De esta manera, en 1573, a tan sólo un año de su arribo y con un grupo de personajes adinerados de la ciudad de México, los jesuitas fundaron el Colegio de San Pedro y San Pablo. En el transcurso de los dos años siguientes y hasta mayo de 1575, el número de personas que se constituyeron en patronos del establecimiento llegó a ser de 30. Para ser patrono del colegio había que fundar una beca que se instituía mediante la aportación de un principal de 1 400 pesos, que, impuestos a censo (7.14%), debían producir 100 pesos anuales, cantidad suficiente

¹⁵⁹ Juan Sánchez Baquero, *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España, 1571-1580*, México, Patria, 1945, p. 15.

¹⁶⁰ *Ibidem.* p. 18.

para albergar, vestir y alimentar a un colegial. Cada uno de los patronos se haría cargo de la administración de su beca y todos juntos integrarían el cabildo del colegio. El cabildo tuvo entre sus funciones la administración de las rentas, aunque no debía inmiscuirse en el gobierno interno de los colegiales, el cual en teoría correspondía a los estudiantes; de entre ellos el cabildo elegía un rector, un vicerrector y dos consiliarios.¹⁶¹ Así, en manos de los patronos quedó la administración de los bienes del establecimiento, mientras que a los jesuitas les correspondió la dirección espiritual y académica de los estudiantes, como se señala en las constituciones elaboradas por ambas instancias en 1574.

Esas *primitivas constituciones del Colegio de San Pedro y San Pablo* de 1574, disponían que el Cabildo debía reunirse en la capilla del establecimiento a petición del rector o del vicerrector. El Cabildo tenía la prerrogativa de elegir de entre sus miembros, dos diputados, un mayordomo y nombrar a otro patrón para que tomara las cuentas del mayordomo cada año. El Cabildo contaba con un escribano o secretario quien apuntaba en el libro las actas y acuerdos a los que arribaba por medio de votos.¹⁶²

Dos años después de haber fundado San Pedro y San Pablo y, contando con el apoyo de las autoridades virreinales, los jesuitas establecieron en 1575, el Colegio de San Gregorio y en 1576, los colegios de San Bernardo y San Miguel, a los cuales ingresaron convictores, es decir, jóvenes que debían pagar 100 pesos anuales a los hermanos de la Compañía. Estos “colegios” quedaron por entero en manos de los jesuitas, quienes se encargaron de la administración de sus rentas y del gobierno de sus estudiantes.¹⁶³

¹⁶¹ Archivo General de la Nación (México), Ramo Archivo Histórico de Hacienda, vol. 258, Exp. 6.

¹⁶² Idem. Capítulo 2, “De la ynstitución del Cabildo”, f.5v.

¹⁶³ Ibidem.

Tanto San Pedro y San Pablo como San Gregorio, San Bernardo y San Miguel, eran viviendas o posadas de estudiantes, en las cuales no se dieron cursos ni clases, aunque sí, se les ayudaba a los jóvenes a realizar sus tareas y estudiar sus lecciones. Allí también, recibían alimento, vestido y, cuando era necesario, asistencia médica, por lo que eran lugares adecuados para el estudio.

Punto y aparte fue la fundación, en 1574, del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo o Colegio de México, al que, para evitar confusiones, denominamos tan sólo como Colegio Máximo. Este establecimiento estaba encaminado a formar a los futuros miembros de la Compañía de Jesús. La institución era además, una residencia de estudiantes, pero se diferenciaba de los anteriores por el hecho de impartir cursos en sus propias aulas. Era precisamente en dicho establecimiento donde los estudiantes de los colegios de San Pedro y San Pablo, de San Gregorio, de San Bernardo y de San Miguel iban a escuchar cátedra o a tomar lecciones.

En 1577, los patronos del primer colegio fundado, el de San Pedro y San Pablo, solicitaron a la Compañía de Jesús nombrar a uno de sus miembros como rector del establecimiento. En respuesta, el provincial de la orden, Pedro Sánchez, designó como rector al padre Vicencio Lenuchi, quien estaría subordinado al rector del Colegio Máximo. Para hacerse cargo de la administración de los bienes de la institución se eligió a una persona seglar de confianza. Así, los patronos cedieron a los jesuitas el gobierno espiritual, académico y administrativo del colegio. Dos años duró el acuerdo, pues en 1579, los patronos solicitaron al padre Juan de la Plaza, visitador de la orden de Loyola y máxima autoridad de los jesuitas novohispanos, que la Compañía deshiciera los colegios de San Gregorio, San Bernardo y San

Miguel o que les devolviera el gobierno y administración de San Pedro y San Pablo, “según lo tenían antes que lo cediesen a la Compañía”,¹⁶⁴ es decir, antes de 1577.

La Compañía no aceptó las condiciones de los patronos y decidió abandonar el colegio. Para solucionar el conflicto, el virrey pidió la intervención de la Real Audiencia, la cual en 1581 instó a los patronos a resolver sobre quién gobernaría el colegio.¹⁶⁵ La mayoría de los patronos votó por entregarlo de nueva cuenta a la Compañía. La intervención de las autoridades virreinales permitió que los patronos y los jesuitas sostuvieran por un periodo de ocho años el acuerdo tomado. Durante esos años San Pedro y San Pablo, contó con las Ordenanzas elaboradas en 1582.

El 29 de julio de 1588, los jesuitas fundaron un colegio más, el de San Ildefonso,¹⁶⁶ al igual que con San Pedro y San Pablo, en esta ocasión también invitaron a algunos personajes acaudalados de la ciudad de México para que fundasen becas y, designasen al joven que mejor les pareciese. La diferencia con San Pedro y San Pablo era que la Compañía se haría cargo de administrar los bienes temporales y el gobierno interno del colegio, mientras que los patronos tan sólo tendrían el privilegio de presentar colegial (también denominado becario).

El día de la fundación de San Ildefonso, 29 de julio de 1588, se le fusionó el Colegio de San Bernardo, al que a su vez ya se le había unido el Colegio de San Miguel.¹⁶⁷ De esta

¹⁶⁴ Francisco de Florencia, S. J., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de la Nueva España*, México, Academia Literaria, 1955, pp. 174, y Francisco Javier Alegre, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, 4 tomos, Roma, Institutum Historicum, 1965, (nueva edición por Ernest J. Burrus, S.J.), t. 1, p. 268.

¹⁶⁵ Florencia, *op. cit.*, pp. 175, y Alegre, *op. cit.*, t. 1, p. 282.

¹⁶⁶ AHUNAM, FCSI, Rectoría, Serie Constituciones, caja 92. Exp. 2b, fs. 66-67.

¹⁶⁷ *Ibidem*. “El año de 1588 a veinte y nueve de julio el Virrey... a petición del Padre Antonio de Mendoza, Provincial de esta Provincia, dio la licencia... para que se erigiese y fundase un nuevo Collegio con nombre de San Bernardo y San Ildefonso, y para que a este nuevo Colegio se pasen y uniesen los colegiales que estaban en el Colegio ya antes fundado de San Bernardo, por lo que este colegio de San Bernardo quedó incorporado y unido al Colegio de San Ildefonso...”.

manera, el colegio ildefonsino representó la reunión de los convictorios que poseía la Compañía en la ciudad de México, con lo cual se acataba lo ordenado en las respuestas del Padre General a la segunda Congregación Provincial, celebrada en Nueva España en 1585 y dadas en Roma en mayo de 1587. Dichas resoluciones establecían que la Compañía sólo podía tomar a su cargo un colegio.¹⁶⁸

Así las cosas, la Compañía propuso a los patronos unir el colegio de San Pedro y San Pablo al recién fundado San Ildefonso y dejar de intervenir en los asuntos del colegio, manteniendo eso sí, el derecho de designar becarios. Los patronos no aceptaron las condiciones impuestas por los jesuitas por lo que la Compañía decidió abandonar San Pedro y San Pablo.

En sus crónicas, Francisco de Florencia y Francisco Javier Alegre refieren que entre 1588 y 1597, hubo constantes desavenencias entre los jesuitas y los patronos del colegio y entre los mismos patronos. Tal estado de cosas provocó la disminución de las rentas del colegio y la desatención de los colegiales. De hecho para 1597, el colegio se encontraba cerrado.

Los malos manejos económicos, así como los frecuentes cambios en la dirección de San Pedro y San Pablo lo llevaron a una situación de deterioro, que se agudizó hacia 1612. Debido a ello, algunos de los patronos aconsejados por los virreyes conde de Monterrey y conde de Montesclaros decidieron ceder sus derechos de patronazgo al rey.

¹⁶⁸ “Por lo qual, nos parece que en ninguna manera se tome cargo de gobernar por los Nuestros más que un colegio, por algún tiempo, como está dicho, aora sea reduciéndose los porcionistas de San Pedro al convictorio de [San Ildefonso] que se encargue la Compañía, aora sea quedándose en su colegio gobernados por quien allí les pusieren sus patronos...” Francisco Javier Alegre, *op. cit.*..., p. 536.

La propuesta hecha por los patronos y los virreyes fue aceptada por el monarca, el cual mediante cédula real fechada el 29 de mayo de 1612, aceptaba tomar bajo su amparo a la institución y ordenaba la unión de San Pedro y San Pablo con San Ildefonso.¹⁶⁹

A partir de esa unión, el establecimiento llevo el nombre de Real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso.

En la mencionada cédula, el soberano establecía que los antiguos patronos ya no podrían intervenir en los asuntos del colegio. Ahora, tanto el gobierno como la administración del establecimiento quedarían en manos de la Compañía de Jesús.

Así, el Colegio funcionó de esa manera hasta la expulsión de la Compañía de Jesús de la Nueva España, efectuada el 25 de junio de 1767 y con su salida se llevó a cabo también el cierre de San Ildefonso, abriendo sus puertas en 1774, aunque desde 1770 ya funcionaba en la Casa Profesa. En la rectoría del colegio quedó un miembro del clero secular. Los alumnos por su parte estudiaban allí algunos cursos que no tomaban en la Universidad.

Conviene señalar que en 1774 se unió al Colegio citado una institución más, el Colegio de Cristo, fundado a instancias de un particular Cristóbal de Vargas Valadés. Dicha institución abrió sus puertas en 1638 y quedó a cargo del clero secular. La disminución de sus rentas y el deterioro de su edificio llevó a las autoridades virreinales a trasladar a los colegiales de esa institución a la vivienda de de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso.¹⁷⁰

¹⁶⁹ Con la fusión de ambas instituciones se unieron también sus archivos, al grado que algunos legajos cocidos de origen corresponden a una y otra institución.

¹⁷⁰ Alma Leticia Gómez Gómez, *La fundación del Colegio de Cristo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad, 1984, (Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM Número 5) pp.13-26.

La consumación de la independencia de México en 1821 desligó al naciente Estado del orden jurídico español, lo cual trajo por consecuencia que el colegio cambiara su título de real por el de nacional y se sujetara a las políticas y proyectos educativos emanados de los gobiernos conservadores o liberales, quienes durante varias décadas se fueron sucediendo y deseaban organizar el sistema educativo para alcanzar la tan ansiada unidad nacional.

En 1833 el colegio fue convertido por primera vez en establecimiento de jurisprudencia. En sus programas educativos se incluían materias de gramática y retórica y de la facultad menor de Artes o Filosofía. En la década de los cuarenta del siglo XIX se incorporaron nuevas materias como geometría, geografía política, derecho patrio e idiomas (inglés o francés); sin embargo, persistió la educación escolástica al continuar vigentes materias y métodos tradicionales.

La extinción del Colegio de San Ildefonso fue decretada el 1 de diciembre de 1867, dando paso a dos nuevas instituciones: la Escuela Nacional Preparatoria y la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

3.2 El Fondo documental Colegio de San Ildefonso, su organización y cuadro de clasificación.

El Fondo Colegio de San Ildefonso se conserva en el Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus documentos dan cuenta de la fundación y/o vida académica y administrativa de las siguientes instituciones:

- Colegio de San Pedro y San Pablo de 1573 a 1612, año a partir del cual lleva el nombre de Real y Más Antiguo Colegio de San Pedro y San Pablo.

- Colegio de San Gregorio, aunque solo un documento, el de su fundación pues al parecer en la década de los ochenta del siglo XVI, se convierte en una institución de enseñanza para indios de la ciudad.
- Colegio de San Bernardo de 1576 a 1588, cuando se fusiona con San Ildefonso.
- Colegio de San Miguel, fundado en 1576 y unido a San Ildefonso en 1588.
- Colegio de San Ildefonso, instaurado en 1588 y fusionado con el de San Pedro y San Pablo en 1618.
- Real y Más Antiguo Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso, desde 1618 hasta 1867. A partir de 1821, es decir, con la consumación de la independencia de México, cambia su título de real por el de nacional. Como vemos su vida es prácticamente de dos siglo y medio. Por lo que el fondo está constituido en su inmensa mayoría por documentos generados por esta institución.
- Colegio de Cristo, el cual abrió sus puertas en 1638 y se alojó en San Pedro, San Pablo y San Ildefonso a partir de 1774 y hasta su cierre, que como ya he dicho fue en 1867.

Los años que abarcan los documentos del fondo son de 1573 a 1867; aunque tiene documentos que datan de 1524 y que corresponden a la compra-venta de una de las casas del Colegio de Cristo. Los documentos tienen en su inmensa mayoría al papel como material de soporte, aunque también encontramos vitela en encuadernaciones.

Su volumen total es de 29 metros lineales de documentos. Los cuales están incorporados en 240 cajas archivadoras y 33 piezas documentales encuadradas que se conservan en estantería aparte, dadas sus dimensiones.

Los manuscritos están elaborados en letra cortesana, procesal, procesal encadenada, humanística en sus modalidades de cursiva o itálica, bastarda o bastardilla. En términos generales el material documental está en condiciones aceptables de conservación.

En suma los documentos del fondo permiten acercarnos a la vida académica, administrativa y cotidiana tanto de la institución ildefonsina como de los colegios que le antecedieron, San Miguel y San Bernardo; y los que se le incorporaron, San Pedro y San Pablo y, más tardíamente, el de Cristo.

Conviene subrayar que cuando estos Colegios se incorporan a San Ildefonso, se incorporan también sus archivos, por lo que algunos legajos cosidos, contienen documentos de una u otra institución de aquí que la clasificación del fondo, no responda a una clasificación por colegios; sólo quedaron exentos de esa reunión los documentos del Colegio de Cristo.

El fondo está organizado¹⁷¹ de acuerdo a los órganos y a las funciones que en su tiempo de vida tuvo el Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Es decir, el Colegio, ya fuera San Pedro y San Pablo o San Ildefonso, tuvo siempre un rector, un mayordomo y un secretario. Se tuvo noticia de la organización del colegio, gracias a las constituciones y reglamentos de la institución misma. Así, el fondo quedó clasificado en cuatro secciones:

¹⁷¹ La organización del fondo y la descripción (catálogos de sus unidades documentales compuestas y simples) se realizó durante los años de 1984 a 1987. La clasificación del fondo fue realizada por Ana María Cortés Nava y Alma Leticia Gómez Gómez. Una vez separado el fondo en secciones, a Cortés Nava le correspondió la clasificación física y la descripción de la sección Rectoría; a Gómez Gómez e Ivonne Mijares Ramírez la sección Mayordomía, mientras que a Georgina Flores Padilla, la sección Secretaría. En la etapa final de catalogación, a ese equipo se sumó Gustavo Villanueva Bazán, actual coordinador del Archivo Histórico de la UNAM.

rectoría, secretaría, mayordomía y Colegio de Cristo; este último no responde al criterio de clasificación orgánico-funcional, sin embargo, se decidió que la documentación del colegio debía conservarse bajo un sólo rubro, debido a la independencia que en varios aspectos tuvo con respecto al de San Ildefonso.

Las unidades documentales compuestas y simples que integran cada una de las series del fondo están catalogadas.

Cuadro de clasificación del Fondo Colegio de San Ildefonso		
	Núm. de Caja	Años Extremos
I. RECTORÍA		
1. Superiores ordenes		
1.1. Decretos de gobierno	1-2	1618-1816
1.2. Edictos, Bandas y proclamas, hemerografía	3-6	1790-1865
1.3. Órdenes de la Iglesia	7-8	1617-1866
1.4. Órdenes dirigidas al Colegio de San Ildefonso	9-19	1592-1867
2. Asuntos de alumnos		
2.1. Matrículas	20-26	1574-1867
2.2. Licencias de alumnos	27	1611-1867
2.3. Certificados expedidos por el Colegio	28	1774-1864
2.4. Salidas de alumnos	28	1719-1865
3. Becas		
3.1. Noticias y fundación	29-31	1591-1867
3.2. Becas ordinarias	32-37	1645-1867
3.3. Becas reales	38-41	1623-1821
3.4. Becas nacionales	42	1822-1866
3.5. Becas de oposición	43-45	1703-1855
3.6. Becas de Gracia o Limosna	45	1777-1866
3.7. Becas de Diezmo	46	1770-1809
3.8. Becas de capilla	46	1784-1831
3.9. Becas de biblioteca	46	1781-1857
3.10. Restitución de becas	46	1636-1864

	Núm. de Caja	Años Extremos
4. Vida Académica		
4.1. Juntas de catedráticos	47-48	1811-1867
4.2. Memoriales	49-53	1664-1869
4.3. Noticias de cátedras	54-58	1714-1866
4.4. Registro de catedráticos	59-61	1735-1867
4.5. Oposiciones a cátedras	62-67	1737-1855
4.6. Nombramientos	68-72	1722-1866
5. Obras Pías y Capellanías		
5.1. Noticias de Obras Pías	73	1616-1855
5.2. Noticias de Capellanías	74-75	1667-1866
5.3. Colección José Nicolás de Olaz	76-87	1766-1834
5.4. Colección Antonio Joaquín de Rivadeneyra	88-91	1743-1761
6. Constituciones	92-93	1580-1865
7. Visitas	94-95	1597-1865
8. Correspondencia	96-104	1575-1867
8.1. Inventarios	105-107	1583-1867
II. SECRETARÍA		
1. Información de alumnos		
1.1 Expedientes de ingreso	108-136	1620;1711-1866
1.2. Partidas de bautismo (sueltas)	137-138	1717-1854
1.3. Certificaciones de estudio (sueltas)	139-141	1739-1867
1.4. Solicitudes de raciones y pensión (sueltas)	141-143	1749-1866
1.5. Boletas de matrícula	143	1855-1866
1.6. Expedientes de exámenes	144-152	1766-1866

	Núm. de Caja	Años Extremos
1.7. Invitaciones a sustentación de exámenes	153	1804-1853
1.8. Sustentación de exámenes	153-155	1866
1.9. Disertaciones	155	1808-1862
1.10. Dispensas y concesiones para exámenes y/o cursos	156	1827-1866
1.11. Solicitudes y recibos por devolución de documentos	157	1590-1866
III. MAYORDOMÍA		
1. Ingresos y egresos		
1.1. Cuentas Generales	158-175	1588-1867
1.2. Presupuestos de caja	176-177	1842-1867
1.3. Arca de 3 llaves	178	1582-1859
1.4. Juicios y visitas	179	1583-1805
1.5. Correspondencia	180-183	1576-1868
2. Gastos		
2.1. Alimentos y despensa	184-190	1582-1867
2.2 Alumbrado	191	1613-1867
2.3 Honorarios y sueldos	192-194	1583-1867
2.4. Becas y capellanías	195	1587-1866
2.5. Cátedras y gabinetes	195	1615-1866
2.6. Secretaría	196	1818-1862
2.7. Enfermería	196	1703-1897
2.8. Capilla	197	1591-1862
2.9. Impuestos y contribuciones	198	1585-1867
2.10. Judiciales	199	1573-1862

	Núm. de Caja	Años Extremos
2.11. Obras y reparaciones	200-203	1585-1866
2.12. Extraordinarios	204	1586-1867
3. Colegiaturas		
3.1. Saldados	205-208	1575-1866
3.2. Adeudos y condonos	208-210	1583-1854
4. Contabilidad de propiedades		
4.1 Censos activos	211-214	1559-1867
4.2. Censos pasivos	215-216	1586-1820
4.3. Cargo y data	217-219	1585-1868
4.4. Remates	220-221	1564-1767
4.5. Arrendamientos	222-223	1632-1867
4.6. Ventas y cesiones	224	1538-1856
4.7. Compra venta de esclavos	225	1587-1759
4.8. Documentos anexos	225	1342-1867
IV. COLEGIO DE CRISTO		
1. Fundación	226	1617-1637
2. Informes de visitadores	226	1729-1730
3. Vida académica	226	
3.1. Información varia	226-227	1638-1864
3.2. Becas	227	1638-1864
3.3. Expedientes de alumnos	227	1776-1854
4. Vida administrativa		
4.1. Fincas	228	1524-1797

	Núm. de Caja	Años Extremos
4.2. Arrendamientos	229	1623-1642
4.3. Hacienda de Acamilpa	230-232	1733-1866
4.4. Censos	233	1611-1790
4.5. Correspondencia	233	1629-1861
5. Incorporación a San Ildefonso	234	1772-1835
Asuntos Generales	235-236	1557-1628
Asuntos generales de los Colegios de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso	237-240	1566-(1866)

3.3 *Corpus* documental

Son nueve los documentos que aquí transcribo, los cuales versan sobre los problemas que tuvo el Colegio de San Pedro y San Pablo y que tendrán como desenlace el que la institución sea cedida por los propios patronos al monarca, y que éste la acoja bajo su real patronazgo y posteriormente sea fusionada en 1618, con el Colegio de San Ildefonso.

Ocho de estos 9 documentos (transcritos), son inéditos y les asigné un número del uno al ocho. Todos ellos se localizan en el Fondo Colegio de San Ildefonso. El noveno ya fue ya publicado¹⁷², aunque no con el objetivo de hacer un estudio paleográfico, su pertinencia dentro del *corpus* obedece a que da cuenta de la unión del colegio de San Ildefonso con el de San Pedro y San Pablo en 1618, e inserta el traslado de real cédula, 1612, mediante la cual queda

¹⁷² “Unión del Colegio de San Ildefonso con el de San Pedro y San Pablo y Estatutos del Real Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso, 4 de febrero de 1618”, transcripción de Javier E. Sanchiz Ruiz y Georgina Flores Padilla, en *El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)*/ Georgina Flores Padilla y Mónica Hidalgo Pego, editoras, México, D.F., UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2010, 152 pp.; (Cuadernos del Archivo Histórico; 20).

bajo patronato real San Pedro y San Pablo. El original de este documento se localiza en el *Archivo General de Indias*¹⁷³

A continuación presento la información que ofrecen cada uno de esos documentos:

Documentos 1 y 2. Sobre los malos manejos en la administración del Colegio:

A petición de los patronos del Colegio de San Pedro y San Pablo, la Real Audiencia de México intervino en los asuntos que aquéllos les fueron solicitando; la primera intervención fue en 1581. Como antes mencioné, desde 1577 los patronos pusieron como condición a los jesuitas deshacer los Colegios de San Miguel y San Bernardo o que abandonaran la administración de San Pedro y San Pablo y como los jesuitas optaron por esta última opción, el Colegio quedó cuatro años bajo la dirección de los patronos. Para 1581, los patronos estaban inconformes con el manejo que algunos de sus propios miembros hacían del Colegio.

Y tenían razón, Pedro Ortiz de Valdivia, patrón y mayordomo, había hecho malos manejos del dinero de la institución, por una cantidad de 1,560 pesos.

En tanto algunos patronos deseaban que la Compañía de Jesús volviera a tomar las riendas de San Pedro y San Pablo, piden al virrey su intervención.

El primero de agosto de 1582 el oidor Hernando de Robles, en sesión de cabildo, propició que el patronato resolviera quién debía gobernar el Colegio. La mayoría de los patronos votó por entregarlo de nueva cuenta a los jesuitas y el 18 de agosto de ese mismo año, el presidente y oidores de la Real Audiencia pronunciaron un auto en el cual ordenaban que el gobierno del Colegio quedara nuevamente a cargo de la Compañía. También

¹⁷³ sección México, v. 29.

dispusieron que se elaboraran las ordenanzas que regirían la vida administrativa y académica de la institución.¹⁷⁴

Mientras tanto, el juicio de ejecución por deuda contra Pedro Ortiz de Valdivia, se inicio y en 1583 está preso en la cárcel pública por la deuda al Colegio de 1, 560 pesos. Este documento lleva en este trabajo el número 1. En él, Ortiz de Valdivia¹⁷⁵ alega que no puede estar encarcelado por ser hijodalgo y presenta un traslado del testimonio de su hidalguía, el cual le favorece y propicia que el corregidor ordene su traslado a las casas del Cabildo de la ciudad, las cuales tendrá por cárcel.¹⁷⁶

En el documento 2 se lee que para enero de 1584 Pedro Díaz de Agüero, quien para ese entonces es el mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo, solicita al corregidor de la ciudad se pongan en almoneda pública los bienes de Pedro Ortiz de Valdivia, sobre los 1, 560 pesos que le debe a la institución. Incluye el mandamiento de ejecución de bienes en almoneda pública y tres testimonios de los pregones a los que, por cierto, nadie acude.¹⁷⁷

Documento 3. Sobre la disminución de las rentas del Colegio:

En julio de 1588, los jesuitas fundan el Colegio de San Ildefonso y como ya se dijo ese mismo día se le unieron el de San Miguel y San Bernardo, con lo cual se acataban las resoluciones del

¹⁷⁴ Francisco de Florencia, *op. cit.*, p. 177.

¹⁷⁵ Un dato sobre Ortiz de Valdivia: en febrero de 1552, obtiene licencia para demostrar una nueva manera de fundir metales de plomo (para extraer plata) “con derecho de cobrar hasta 100 pesos a cada persona que la use durante seis años”. En ese entonces, declara Ortiz que es estante de la minas de Ixmiquilpan y que primero inventó un modo de fundir seis quintales de plomo en el tiempo que otros fundían un quintal, “pero era peligroso y costoso”, pues murieron los negros y se usó mucha leña. Con el nuevo sistema, “sin reverberación ninguna, traído el metal de la mina se ha de enxaguar y luego revolver la cantidad del metal que quisieran con estiércol de ganado menor y después de fecho todo, junto muy bien rebuelto sacalle de piedras y echallo fuego fasta que se queme y desta manera se sacaran las reberberaciones, diez quintales se quemaran con el estiércol veinte y dende arriba y sin dichos riesgos. Véase: Peter Gerhard, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, UNAM, 1992, México, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie documental 21), p. 678.

¹⁷⁶ AHUNAM, FCSI, Mayordomía, Ingresos y egresos, Caja 179. Exp. 324. fs. 19-115.

¹⁷⁷ AHUNAM, FCSI, Mayordomía, Ingresos y egresos, correspondencia, Caja. 180. Doc. 332. 1f.

Padre General de la Compañía, que establecían que los jesuitas sólo podían tener a su cargo un colegio. Ante ello, los jesuitas propusieron a los patronos de San Pedro y San Pablo, unir éste con el de San Ildefonso y, además, dejar de intervenir en los asuntos del colegio. La propuesta no fue aceptada por los patronos y la Compañía volvió a abandonar San Pedro y San Pablo para dedicarse exclusivamente a su recién fundado San Ildefonso. A partir de este momento, el Colegio quedó por completo en manos de los patronos y sus desavenencias sobre la administración del establecimiento provocan que para que 1589 se vendan en almoneda pública algunos de sus bienes.

El documento 3 es una petición, fechada en diciembre de 1589, de Pedro Díaz de Agüero para pagar en “plancha de plata” y no en reales, bienes del colegio de San Pedro y San Pablo, rematados en almoneda pública por la Real Audiencia.¹⁷⁸

Documento 4. Sobre pleitos entre ex rector del Colegio y los patronos del mismo por la administración del establecimiento:

En diciembre de 1590, el bachiller Juan Raphael Gallo, ex becario de San Pedro y San Pablo y ex rector del mismo pide a los patronos del Colegio le paguen su sueldo como rector y capellán de la institución y les informa que al hacer su relación de cuentas a los diputados y patronos del cabildo, Duarte y Pacho, fue injuriado y echado por este último: “me trató el señor Pacho con palabras muy injuriosas y afrentándome a mí y a mi sacerdocio hechándome de sí como si fuera pícaro de esa calle.”¹⁷⁹

Documento 5. Sobre el abandonó en el que se encuentra el Colegio y la visita que ordena el Virrey a esa institución:

¹⁷⁸ AHUNAM, FCSI, Mayordomía, Ingresos y egresos, correspondencia, caja 180. Doc. 334, 1 f.

¹⁷⁹ AHUNAM, FCSI, Mayordomía, correspondencia, caja 180.Exp. 345. 1 f.

Para septiembre de 1597, “el adelantado”, Melchor de Legaspí y Alonso Jiménez, patronos del Colegio, le informan al virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey y capitán general de la Nueva España y presidente de la Audiencia y cancillería real, el descuido que los patronos tenían sobre los bienes, hacienda y colegiales de esa institución. Para ese momento es:

[...] tanta diminución, que el día de oy no [hay más] de seis colesiales [de treinta que originalmente eran] y ni un tan solo real para darles de comer por n[o] cobrar la hazienda que tenía, ni auer razón de la que era, ni en cuyo pode[r esta], por la dificultad que auía en juntarse a los dichos cauildos, donde se deuía tratar [de] ello y sauerse.¹⁸⁰

Como respuesta, el Virrey ordena una visita a San Pedro y San Pablo, que tenga como objetivos el conocer sobre el estado de los bienes y hacienda que tiene el Colegio, la observancia de sus constituciones y el tomar las cuentas de los mayordomos y personas que le deban al Colegio.¹⁸¹

Documento 6. Sobre la cuenta tomada a uno de los ex rectores del Colegio, en cumplimiento de la visita ordenada por el Virrey:

En junio de 1600, Hernando Caballero, presbítero y rector del colegio de San Pedro y San Pablo de 1593 a 1594, presenta una probanza al doctor Francisco Alonso de Villagra, oidor de la Real Audiencia y visitador del Colegio, en la que demuestra mediante testigos, que gastó doscientos pesos en llevar a descansar a los colegiales, dos veces por quince días, al pueblo de San Agustín.¹⁸²

Documento 7. Sobre el penúltimo mayordomo que tuvo el Colegio:

¹⁸⁰ AHUNAM, FCSI, Rectoría, Visitas, caja 94. Exp. 1. f.1

¹⁸¹ Idem.

¹⁸² AHUNAM, FCSI, Ingresos y egresos, Juicios y visitas, caja 179. Exp. 325. Doc. 84, 3 fs.

En septiembre de 1608, en la Ciudad de los Ángeles, [Puebla, México], Juan de la Parra Diosdado, escribano público del número de esa ciudad, se constituye por fiador del oficio de Luis de la Nueva Carrillo como mayordomo del colegio de San Pedro y San Pablo, por quinientos pesos de oro común.¹⁸³

Llama la atención que los anteriores mayordomos no hayan contado con fiadores.

Documento 8. Sobre el recibo de cuentas de la Visita iniciada en 1597:

En noviembre de 1610, Antonio de Otañez, mayordomo del Colegio pide y recibe, por orden del doctor Juan Quesada de Figueroa, oidor de la Real Audiencia de la Nueva España, juez y visitador de San Pedro y San Pablo, los libros y papeles de las cuentas de los mayordomos y del proceso de la visita que hizo el doctor Francisco Alonso de Villagra al citado establecimiento y que estaban en poder de Cristóbal de Rojas, como contador de la visita.¹⁸⁴

Documento 9. Sobre el Real patronato del Colegio de San Pedro y San Pablo y su fusión con San Ildefonso:

Como se ha repetido en 1618 por cédula real, se une el colegio de San Ildefonso con el de San Pedro y San Pablo. Asimismo, este documento trae insertó el traslado de la real cédula de 1612, mediante la cual queda bajo patronato real el Colegio de San Pedro y San Pablo.¹⁸⁵

¹⁸³ AHUNAM, FCSI, Rectoría, Vida Académica, nombramientos Caja 68. Doc. 860, 1f.

¹⁸⁴ AHUNAM, FCSI, Mayordomía, correspondencia, caja 180. Exp. 345, 1f.

¹⁸⁵ Archivo General de Indias, sección México, v. 29.

Fechas y autores de los documentos transcritos.

En el siguiente cuadro muestro los nombres, profesiones y/o cargos de los autores de los nueve documentos mencionados. Cabe señalar que en total son 16, entre ellos 3 son amanuenses o ayudantes de escribano, cuyo nombre no se menciona en los documentos.

Documento	Fecha	Personajes, profesiones y/o cargos
1	1583 Dic.	Pedro Ortiz de Valdivia, patrono y ex mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo
1	1583 Dic.	Diego Rodríguez de León, escribano público
2	1584 Ene-Feb.	Pedro Díaz de Agüero, mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo
2	1584 Ene-Feb.	Diego Rodríguez de León, escribano público
3	1589 Dic.	Pedro Díaz de Agüero (no especifica profesión o cargo)
3	1589 Dic.	Juan Martínez, escribano receptor
4	1590, Dic.	Juan Rapahel Gallo, bachiller, sacerdote.
4	1590, Dic.	Pedro Díaz de Agüero, escribano real.
5	1597 Sept.	Diego de Campos, secretario del Virrey
6	1600 junio	Hernando Caballero, presbítero, ex rector del Colegio de San Pedro y San Pablo
6	1600 junio	Joan de Haro, escribano real
6	1600 junio	Amanuense de Joan de Haro, escribano real
7	1608 Sept.	Luis de San Leourdes, escribano de su majestad
8	1610 Nov.	Antonio de Otañez, mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo
8	1610 Nov.	Sebastián Gutiérrez de Tapia, escribano de su majestad
8	1610 Nov.	Amanuense desconocido
9	1618 Nov.	Amanuense desconocido
9	1618 Enero	Martín López de Gaona, escribano mayor de gobernación en la Nueva España
9	1618 Enero	Pablo de la Serna, escribano real.

3.4 La letra en los documentos del *corpus*

Son las escrituras cortesana-procesal en su modalidad de cursiva y de encadenada, y la humanística (en su modalidad de bastarda española inclinada o itálica), las que se observan en los documentos que integran el *corpus* y, por consiguiente, las que más proliferan en los documentos del Fondo, influyéndose mutuamente y dando lugar a un multigrafismo, que en ocasiones llega a ser desordenado.

Las mencionadas escrituras coexisten prácticamente en cada uno de los documentos, pues las peticiones o solicitudes son autógrafas ya de bachilleres, quienes incluso estudiaron en el Colegio, o de mayordomos como patronos de San Pedro y San Pablo; mientras que las respuestas de las autoridades fueran escritas por escribanos reales o públicos.

Por supuesto, es en la escritura de los escribanos en donde se observa la tendencia a la procesal y procesal encadenada. En ese sentido, el caso más sobresaliente es el del escribano público Diego Rodríguez de León (*documento 1, 1583*); quien hace el traslado del testimonio de hidalguía de Pedro Ortiz de Valdivia, preso en la cárcel pública. Rodríguez de León usa una escritura procesal muy rápida y cursiva en la que abundan las abreviaturas legales.

En contrapartida, la escritura más cuidada, en letra humanística, muy clara y con escasas abreviaturas es la elaborada por Diego de Campos, quien no nos dice quién es aunque supongo se trata del secretario del virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey. (*Documento 5, 1597*)

Llama la atención el cómo a través de la letra es posible percibir la jerarquía de prestigio, la cual sin duda respondía a una determinada concepción de la vida y a una precisa y concreta organización social. Basta confrontar la escritura de Diego Rodríguez de León, escribano público de los procesos civiles y criminales seguidos por el corregidor, con la letra usada por Diego de Campos, posiblemente secretario del Virrey.

Con respecto a las mayúsculas, en todos los documentos se usaron de manera indistinta.

En lo que toca a las abreviaturas, localizamos pocas por suspensión a apócope, es decir que suprimen los elementos finales de una palabra, como en el caso de: vuestra = v; merced = m. Sin embargo encontramos un gran número de abreviaturas por contracción o síncopa, en las cuales suprimen letras intermedias, pero se conservan la primera y la última letra: ejemplos: Pedro = Po; para = pa; vecino = vo, etc.

En cuanto a los signos generales de abreviación, localizamos líneas o bucles y punto. Conviene señalar que el punto como signo general de abreviatura, fue prácticamente desconocido en la escritura encadenada, apareciendo con relativa frecuencia a partir de la escritura humanística o itálica y conservándose hasta nuestros días. Por su parte, la línea, bien sea recta, curva o mixta, en la letra procesal, fue el signo con mayor generalidad para indicar que una palabra está abreviada, aunque la abundancia de rasgos inútiles en la forma procesal de la escritura hace que aparezca, también, sobre palabras íntegramente escritas.

3.5 Normas de transcripción

Con el fin de lograr la transcripción más fiel posible de los documentos decidí combinar dos sistemas de transcripción: el criterio establecido por la Comisión Internacional de Diplomática¹⁸⁶ y el sistema acuñado por el Hispanic Seminary of Medieval Study de la Universidad de Wisconsin,¹⁸⁷ que tiene como ventaja el desarrollo de un metalenguaje específico capaz de potenciar la relación de la transcripción con su original.

De acuerdo con las Normas de Transcripción de la *Comisión Internacional de Diplomática*: una transcripción paleográfica pretende hacer legibles al lector actual los textos en escrituras antiguas, pero al mismo tiempo, interesa mantener en lo posible la ortografía del texto, ya que esto puede proporcionar diferentes registros informativos válidos para distintos tipos de especialistas (paleógrafos, filólogos, etc.).

1. Con el fin de facilitar la lectura, he modernizado la puntuación así como aspectos gráficos concernientes al uso de mayúsculas y una acentuación mínima que también se adecúa a la ortografía actual. Del mismo modo, al pertenecer todos los documentos al periodo comprendido de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, se han conservado alternancias gráficas que poseen o poseyeron valor fonológico.
2. La alternancia de la y/i con valor vocálico, frecuente en todos los documentos, se ha solucionado manteniendo la <i> cuando corresponde con un sonido vocálico y la <y> cuando es consonántico.
3. Las abreviaturas se desarrollarán siempre. Se pondrán entre paréntesis angulares las letras omitidas. Ej.: d<omi>ni, ob<isp>o.

¹⁸⁶ La Dra. Elena E. Rodríguez Díaz, Profesora del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Huelva y del *IV Máster propio en Gestión documental y administración de archivos* nos proporcionó una reseña de la *Normas de transcripción dadas por la Comisión Internacional de Diplomática*, la versión completa de las mismas puede consultarse en: <http://bloghiades.blogspot.com/2010/03/normas-de-transcripcion-paleografica.html>.

¹⁸⁷ David Mackenzie, *A Manual of Manuscript Transcription for the Dictionary of Old Spanish Language*, Fourth Edition by Victoria A. Burrus, Madison, 1986 (Saminary of Hispanic). Véase también: Laurette Godinas, “La paleografía como parte esencial de la recensio o darle a la forma el lugar que merece”, en *Estudios de lingüística hispánicas. En honor de José G. Moreno de Alba*, Ignacio Guzmán Betancourt y Pilar Maynez, coordinadores, México, UNAM, IIFL, IIB, CELE, 2003, pp. 155-166.

4. La transcripción del texto, en tanto va acompañada de la edición facsimilar del documento, se hará respetando el principio y final de cada renglón. Cuando se trate de transcribir un texto o documento escrito sobre más de un folio, el cambio de folio se indicará con doble barra //. Indicando asimismo, el número de folio y carilla entre corchetes: [f.2r].
5. Cuando la escritura es continua o las palabras están unidas irregularmente (1) se separarán, a no ser que formen una contracción (2). Y cuando estén incorrectamente separadas (3) se unirán. Ej.: (1) “*InnomineDomini*”, lo correcto es “*In nomine Domini*”; (2) “*vos damos las rentas **desa** mi villa de Atienza*, el **desa** se mantiene porque es una contracción; (3) “*Inno mine Domini*”; lo correcto es “*In nomine Domini*”.
6. La <u> y la <v> pueden tener a veces los valores vocálicos y consonánticos. Se mantendrán tal y como aparezcan en el texto hasta el siglo XVII. Ejs.: *Cordoua*, *vniuersidad*, *vno*...
7. A partir del siglo XIII, en los textos romances hispanos se transcribe la abreviatura del “et” simplemente como “e”, a no ser que la palabra aparezca desarrollada en el texto como “et”, en cuyo caso se mantendrá la forma latina.
8. En los textos en romance se transcribirá una <n> en palabras abreviadas delante de <p> o , a no ser que en el texto aparezca una <m> en dicha posición, en cuyo caso se transcribirá siempre <m> conforme a los usos del escribano.
9. La “c” con cedilla <ç> se transcribirá tal y como aparezca. Ej.: *çierto*, ...
10. Hasta el siglo XVIII no existe la letra <ñ>, de manera que cuando aparezca señalado se duplicará la <n>. Ej.: *sennor*, *donna*. Actualmente está aceptado escribir <ñ> a partir del siglo XV.
11. Cuando una <R> mayúscula aparezca en el medio de una palabra se transcribirá tal cual, coincida o no coincida con las reglas ortográficas actuales. Ej.: *EnRique*.
12. Las consonantes dobles en el medio de una palabra se mantienen siempre (1); en cambio, las consonantes duplicadas al comienzo de una palabra se transcriben por una sola consonante (2). Ejs.: (1) *cassas* = *cassas*; (2) *Ffernando* = *Fernando*.
13. Todos los signos o dibujos que aparezcan en un documento o en un texto [crismones, cruces, ruedas, signos notariales, rúbricas, calderones...] se indicarán escribiendo entre corchetes o, en su defecto, subrayado el signo o dibujo del que se trate. Ejs.: “E yo, el dicho escribano público, fize aquí este mío signo a tal [signo] en testimonio de verdat”; “[Christus, alfa y omega] In Dei nomine...”; “[*Calderón*] E çerco el dicho rey la dicha çibdad de Jaen...”.
14. Cuando exista alguna anomalía en el texto que se deba a la pluma del escribano (falta de copia, salto gráfico, repetición de sílabas o palabras...), se transcribirá lo que aparezca en el texto indicando al lector que es textual mediante el adverbio latino “[sic]” incluido entre corchetes o, en su defecto, subrayado. Ejs.: “E yo, el dicho dicho [sic] notario público...”; “En la villa [sic] de Huelva...”; “e mandolo a Pedro de lo [sic] fiziera...”.

15. Para los Items en márgenes se empleará la mención entre corchetes [MG.]. Para los Items escritos entre renglones se pone: [s. l.] sobre la línea y [d. l.] para debajo de la línea. Por su parte para el texto dividido en columnas se usará [DC]
16. Si en el soporte existe algún roto y el texto no se puede recuperar, en el espacio correspondiente se indica el hecho incluyendo tres puntos suspensivos entre corchetes. Ej, *E vos otorgamos las villas de Huelva e de Gibráleón e de [...] e de Santa Olalla.*
17. Si existieran espacios en blanco, se indica así: “E vos otorgamos las villa de Huelva e de [blanco] e de Santa Olalla...; o bien, “e vos otorgamos [blanco: un renglón] para sienpre jamás...”
18. Si alguna letra, sílaba, palabra o palabras no se ven por manchas o deterioro del soporte, pero se puede recuperar lo escrito con recursos técnicos, se indica incluyendo puntos suspensivos entre corchetes. Ej.: *Evos otorgamos la villa de [...]E DE Gibráleón...*
19. Si alguna letra, sílaba, palabra o palabras no se ven por manchas o deterioro del soporte, pero se pueden deducir por el contexto, se incluye la lectura que se crea conveniente entre corchetes. Ej.: *Evos damos las villas de Huel[va] e de Gibr[león] e de...*
20. Si se tienen dudas sobre la palabra transcrita, bien por el empleo de una abreviatura inusual o por la presencia de una palabra extraña (no porque no se sepa leer por falta de formación paleográfica) se añadirá un signo de interrogación entre corchetes tras la lectura. Ej.: *E yo, Iohan García de Montelideo[?].*
- 21.- Si es necesario restituir alguna letra o palabra omitida por error del escribano, necesaria para la comprensión del texto, se incluirá entre corchetes.

**Transcripción de los documentos, correspondencia con la obra de Nicolás de Yrolo y
Calar, alfabeto y abreviaturas**

Documento 1 (transcripción)

1583, diciembre 6 - 7. Ciudad de México. Petición y traslado del testimonio de hidalguía de Pedro Ortiz de Valdivia, patrono y ex mayordomo del colegio de San Pedro y San Pablo, quien está preso en la cárcel pública a causa de un proceso de ejecución por deuda de 1, 560 pesos que le hizo el citado colegio. Ortiz de Valdivia alega que no puede estar encarcelado por ser hijodalgo. Incluye mandamiento del corregidor, licenciado Pablo de Torres, para que Ortiz de Valdivia tenga por cárcel las casas del Cabildo de la ciudad. AHUNAM. FCSI. Mayordomía. Ingresos y egresos. Caja 179. Exp. 324. fs. 19-115.

Comentario

-Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.

-En general, la tinta con la que está escrito este documento es muy ácida, de manera que puede observarse parte del texto del folio verso.

-El documento forma parte de un expediente titulado: “El Colegio de San Pedro y San Pablo de esta cibdad con P<edr>o Ortiz de Valdivia, sobre 1660 pesos”, con una foliación a lápiz; en total consta de 121 fojas, de las cuales solo transcribo de la 19 a la 27; de la 82 a la 84 y la 115; es decir 15 fojas con sus rectos y vueltas, pues considero que son suficientes para ilustrar las escrituras usadas en el expediente y mostrar uno de los motivos que propiciaron la clausura del establecimiento educativo, en este caso, el mal manejo económico que hizo como mayordomo uno de sus patronos.

En la elaboración del documento intervinieron dos o tres personas:

1. La primera está firmada por Pedro Ortiz de Valdivia. Es una escritura procesal cursiva clara que en general separa las palabras, aunque utiliza varias abreviaturas. Asimismo, hace líneas sinistrogiras que se prolongan sobre casi toda la palabra anterior. Usa de manera indistinta la <u> y la <v>: devda; sevil; vienes, etc.
2. En el resto del documento intervienen por lo menos dos escribientes, aunque el documento está firmado y rubricado por el escribano público Diego Rodríguez de León; es una escritura procesal, semien cadenada rápida, muy cursiva, abundante en las abreviaturas legales que por lo conocidas se infieren (fecha, diligencia, renunciando, vecinos, dicha, maravedíes, mandamiento ejecutorio, etc.). Indistintamente usan las letras <j> y <x>; <v> y <u> y escriben de manera muy similar las letras y la <s>. Por su parte las letras <e> y <l>, tienen el mismo tamaño y forma. En ocasiones extienden las letras con líneas rectas o semicurvas, a inicio o final de renglón. O bien, para ligar una palabra con otra hacen líneas sinistrógiras que se prolongan sobre casi toda la palabra anterior. De igual forma, hacen tan grande los rasgos de algunas letras que llegan a invadir el siguiente renglón.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*: No se localiza. Aunque Yrolo presenta el formulario de un “Poder para hacer probanza de Hidalguía”.¹⁸⁸

¹⁸⁸ *Op. cit.*, p. 62.

[f. 19r]

In nomine Domini [cruz]

Muy il<us>tre s<eño>r

En la ciudad de Mex<i>co a seis dias del mes de disiembre de myll
y qui<niento>s y ochenta y tres a<ñ>os, ante el Il<us>tre señor lizenziado, Pablo de
Torres, corregidor della se leyo esta petición:

P<edr>o Ortiz de Baldivia por este testimonyo que presento, consta
yo estar preso en la carsel pu<bli>ca desta çiudad de M<e>xico, por defeto
de no dar vienes con fiador de saneami<e>nto, a la ex<ecuci>ón que me tiene fecha,
por parte del colesio de San Pedro y San Pablo desta çiudad de
Mex<i>co, por myll y tantos p<es>os de oro comund que dize debo al d<ic>ho Colesio.
Yo no puedo ser preso por devda sevil, por ser, como soy hijodalgo,
y ansi conta [sic] por esta executoria que presento que conmigo
abla y soy el contenido en ella; y conforme a ella pido y suplico
a v<uestra> m<erced> la mande ber y me mande soltar libremente mi per-
sona de la d<ic>ha carsel y pido just<ici>a.

P<edr>o Ortiz [firma y rúbrica].

El s<eño>r correg<i>dor m<an>do dar tr<asla>do a la otra p<ar>te.
Diego Rodrigues de Leon [firma y rúbrica].
<E>scri<ban>o pu<bli>co

Este día not<ifica>do: a P<edr>o Diaz de Agüero
Diego Rodrigues de Leon [firma y rúbrica]//

Este es un testamento de un hombre
 sacado de un testimonio de un
 que ratos y guio y ortiz de la casa con
 pedion martinez de vnda que de geor isbueno
 podenser de esa su persona por de la casa por ser
 como de los dias que de la casa con to de los dias
 de su forma con de la casa con de tenor
 de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con

En la ciudad de me de abente equatio dia de me
 de ex tenore de me y guio y ortiz y de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 dinario de suma de me de la casa con de la casa con
 mi de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 mynes de vnda y presente vna de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con

se van quanto a esta carta de un como y de ortiz de
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con

de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con
 de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con

de la casa con de la casa con de la casa con de la casa con

In nomine Domini [cruz]

Este es un traslado bien y fielmente
sacado de un testimonio de un pleito
que trato y siguio P<edr>o Ortiz de Baldivia con
Pedro Martinez de Unda, su acreedor, sobre no
poder ser presa su persona por deudas por ser,
como dijo hera, hijodalgo con todos los autos
e ynformaciones del que el tenor,
del qual segun por el pare-
ce es de la forma e
manera que se sigue:

En la çiuudad de Mex<i>co, a veinte e quatro dias del mes
de septiembre de myll y quinientos y ochenta y dos a<ñ>os, ante
el il<ustr>e señor don Mateo de Mauleon, alcalde hor-
dinario por su mag<esta>d en esta d<ic>ha çiuudad. Por ante
mi, Diego Ro<drigue>s, escribano pu<bli>co del n<umer>o della, pareçiò P<edr>o
M<art>inez de Unda y presentò una escriptura de obligaçion con-
tra P<edr>o Ortiz de Valdivia y pidio m<andam>i<en>to ex<ecutori>o contra el d<ic>ho
P<edr>o Or-

tiz por çiento y veinte p<es>os de oro comùn que jurò a dios y
a la cruz [signo de cruz] serle devidos y por pagar y el tenor de la
d<ic>ha escriptura es como se sigue:

[MG.: Obli<gaci>on]. Sepan quantos esta carta vieren como yo P<edr>o Ortiz de
Baldivia, veçino de esta çiuudad de Mex<i>co, como prin-
cipal, e yo Alonso de Eçija v<ecin>o desta d<ich>a çiuudad co-
mo su fiador y principal pagador y de llano en
llano, haçiendo como hago de deuda ajena mia pro-
pia y sin que contra el di<ch>o prinçipal sea f<ec>ha ni se haga
excurcion de bienes ni otra dilig<enci>a de fuero ni
de d<e>r<ech>o y anbos de mancomun e a voz de uno e cada uno
de nos insolidun por sí e por el todo, ren<uncian>do como
re<u>n<ciam>os la ley de duobus rex devendi y el bene-
fici<ci>o de la división y escurçion y el autèntica o que yta
de fide jusoribus y las demas leyes y derechos
que son e hablan en razon de la mancomuni-
dad como en ellas se contiene. Otorgamos e cono-
çemos que debemos dar e pagar a vos Pedro Mar-
tínez e Isavel Ruiz, su mujer, v<ecin>os desta d<ic>ha çib-
dad que estais ausentes o a qualqu<i>er de vos yn-
solidun o a quien el poder de vos oviere o de
qualqu<i>er de vos, doçientos e veynte pesos
de oro de minas de ley perfeta, de a qua-
tro çientos e çinquenta mar<avedi>s, cada peso de
buena moneda. Los quales vos devo e son por
rrazon de dos pipas de vino, anexo de jeres
que de vos conpre, yo el d<ic>ho P<edr>o Ortiz a çiento y diez
p<es>os de minas cada una y dellas, me doy por con<tent>o//

Y onnegad amibos sobra finca e quida
 secontieneos onhaeecegoza deo vaza
 remos oneta era cu ea e ontra quaeo par
 to quenofueren zedid onueaceo deza tag
 no onota m oneda en fin eee meo ceema ozi
 m di acoteano deca gga e eotro aita e para
 loansicunzen eee am onas piers e e sau
 eoz e yia uer z amos poder aca e zier fua
 m para quenos aziemienae eun d em e d
 mo porsema z fa da encosazue cada e re n e ca
 ce z e e n z a z e z e n z a z e a g e n e r a d e g a l a c a r t a m
 me e on z e d a s e e m e e e m a g i o e m e m e e
 quioz o l e n t a e d e s d e l o s t o y o z e e e e e n
 vano p e r e e f e e n e o n o z a e l o s m a r o n t o
 g a r e n u y z y a r e o s d e a q u e l a z e e r z e r o m a n
 e t a n t e e o m m e e p e d i o p o r t a e d e e i z a
 p o a n e m i f u r o m a n z o n d a m e e e e t a d
 e p o a n u o m a n z o n d u n i f u z i e n t e e
 e e m i s i g n o e r t e e t i m e e d e a s f u r o m a n z o n d a m e
 e d a l l e e l o m d a z e d i e n f o r m a d i r s e e e o n z o m d a m e
 e e r a q u a c e m a y o r e m e e q u i a e g r e e v o s t e n y g a e e n
 t e g a e e n e a e p e r o n a g e n e e d e z o r t i d e
 b a d i u a c o m o z o r n e i z a l p u d o r z e a e d e e e p
 c o m o s u f a c o r z e e g u a e g r e e e e s c o m o b e y t e
 m a n c o m u n p r i o r i t a e e i e n t o y v e n t e p e s o
 e e o r i o c o m u n q u e p a r e e e t e u e r e e r e e e e e e
 e r z t u n a a p e d i o m a r t i n e z e y u o s e r e e e u i
 e d e p o r z a g a e e o s v i e n e e n q u e r i e e e e e e a
 e g a e e e a n m u e e e e z i n g e n r a z e e c o n f i
 e t o s a n e a m q i e a e e e e e e z i v n o s n u o t i d
 v i e n e e n o t u l t e e e e e n e d e e e e u e r z o y z e s o
 e o y o n e e e n e a c a r i c e e p i e e t a c i u d a d e g g a e a
 e g a e p r o t f i c a d a e p r m e z a e e f r a e e e o d
 t i n e s e e e e a y d i a o e e e e e e e e e e y p e n e e e a
 s a e p r o c i z a e o r c o n o e e a o n e t a c i u d a d c o n
 q u e n s e g a n l o s a u t o s c o n s e n a l a m e e e e t a e y
 e n f f o m a p e n m e p r e a v e n t e e g u a t i o e e e e y f i
 e m e e e g u i o r a p e n t a e d e s a d e m m a t e e e
 m e u e e o n d r i s d r i g u e s e e e e o m o n o z i
 o n e a c i u d a d e m e e e v e n t e e c i n c o d i a s e e e
 m e o e e y i n i o e m e e e e q u i o r o l e n t a t r e o a d m
 t e e e e e e e e e e e m e m e r g a d e p r i n d o r p a r u e e e
 m a g e e e e e o r t a e e b a e d u a e e e t a c i u g a d i z o
 p o m a e e e v n e a e e e e a t r a t a d i e e e p o n t a
 e n p e r s e e s o b r e c u r t o s z i e e o r e g o r d i e n t e n c i
 e n n e u i e t a e e e a r z a e a c i d i e e e e a i o n o z o d r e e t a
 e i e s a m i z e r z o r e e u e a o p o r s e r c a u a e e e o z y o e e l p
 z a g o r a c o n v i d m i d o s e m e l e t o z e n p i f o r m a s a c a d
 e

Caja 179
 1E1324

[f. 20v]

y entregado a mi volunta sobre que renuncio la eçeuçion de los dos años y las leyes de la entrega, como en ellas se contiene. E los quales dicos pessos de oro vos pagaremos en nuestra dicha çuadad o en otra qualesquier parte que nos fueren pedidos, en reales de plata e no en otra moneda, en fin del mes de mayo primero que viene de este año, de la fecha desta carta. E para lo ansi cunplir enpeyamos nuestas personas e bienes auidos e por auer y damos poder a las justicias de su magestad para que nos apremien al cunplimiento como por sentençia pasada en cosa juzgada e renunciados las leyes de nuestra defensa y la general. Fecha la carta en Mexico, a treze dias del mes de marzo de myll e quinientos y ochenta e dos años. Y los otorgantes que yo el escrivano [tachado: conozco] doy fee que conozco, lo firmaron. Tesigos Garçia Ruyz y Carlos de Aguilar y Felipe Roman, estantes en Mexico. Pedro Ortiz, Alonso de Eçija. Pasó ante mi, Juan Roman, escribano de su magestad. Fise mi signo en testimonio de verdad. Juan Roman, escribano de su magestad. El señor alcaide se lo mandado dar y se dió en forma. Diego Rodrigo de Leon, escribano de su magestad./

[MG.: Mandamiento executorio). Alguacil mayor de Mexico o qualquier de vuestros tenientes haçed entrega executorion en las personas y bienes de Pedro Ortiz de Balduia, como principal deudor y de Alonso de Eçija, como su fiador y de qualquier dellos como obligados de mancomun, por contia de ciento y veinte pesos de oro común que parecen deuer de resto de escriptura a Pedro Martinez, e juro ser a él devidos e por pagar. E los vienes en que hiçieredes la dicha executorion sean muebles y sino en rayzes con fianza de todo saneamiento que a ellos dé. Y si unos ni otros vienes no tuviere, le prende del cuerpo y preso lo pones en la carçel publica desta çuadad. E fecha la dicha executorion, notificada al principal e fiador los terminos della y dias de la ley de Toledo y que seria en casa e procurador conoçido en esta çuadad con quienes hagan los autos con señalamiento de estrados en forma. Fecha en Mexico a veinte y quatro de septiembre de myll e quinientos y ochenta e dos años. Don Mateo de Mauleon. Diego Rodrigues de Leon, escribano publico

[MG.: signo de Item]. En la çuadad de Mexico, veinte e çinco dias de el mes de junio de myll e quinientos y ochenta y tres años, ante el ilustrado señor alcaide Gerónimo de Mercado Sotomayor, la presente. Entregado. [MG.: signo de Item]. Muy ilustrado señor Pedro Ortiz de Valdivia, vecino de esta çuadad digo que Pedro Martinez de Unda, vecino della, a tratado pleito de executorion contra mi persona e bienes, sobre çiertos pessos de oro e por sentençia de reuista de la real audiencia se declaró no poder estar presa mi persona por deudas, por ser cauallero hijodalgo. Y agora conviene a mi derecho se me de testimonio en publica forma sacado//

[f. 21r]

del libro de las entradas de la
 carcel publica desta çuadad, de
 como fui preso por esta deuda en
 ella, a pedimiento del dicho Pe-
 dro Martinez de Unda
 [MG.: signo de Item]. A v<uestra> m<erced> pido e suplico man-
 de se me de el testimonio que
 pido en publica forma pa-
 ra presentar en esta caussa
 y guarda de mi derecho e pido jus<tic>ia.

[MG.: signo de Item]. El señor alcalde mando que un es-
 criuano real saque del libro
 de las entradas de la carçel
 publica la partida que en él
 estuviere de la prision del d<ich>o
 Pedro Ortiz, por la deuda conte-
 nida en la petiçion arriba con-
 tenida y lo de por testimonio
 en publica forma a la par-
 te del dicho Pedro Ortiz para el
 efecto que lo pide. Y ansi lo pro-
 ueyo y mando Diego Rodrigues
 de Leon, escriuano publico.
 En cumplimiento de lo qual
 yo [tachado: Diego], Bartolome de Ribera, es-
 criuano [tachado: publico] de su magestad
 y publico del número desta
 çuadad de Mexico, y a cuyo cargo
 estan los libros de las entra-
 das de la carçel publica
 desta çuadad, doy fee que por
 el libro de embargos a fojas
 çiento y veynte y nueue pareçe
 que esta una partida su [tachado: h] thenor //

[f. 21v]

della es lo siguiente, con lo
que esta a los margenes della.

[MG.: signo de Item]. Pedro Ortiz mayordomo del cole-
çio de Sant Pedro y Sant Pablo, pre-
so y enbargado a pedimiento de
Pedro M<art>inez por ciento e veinte
Pesos, por deffeto de bienes
con fiança. Escriuano Diego Ro-
drigues. Jues el señor alcalde
don Matheo.

[MG.: signo de Item]. Como todo lo suso dicho consta e
pareçe por el dicho libro a que me
refiero y del dicho pedimento
y mandamiento dí la presente,
que es f<ech>a en Mexico a veynte e
seis dias del mes de junio de
myll e quinientos y ochenta e
tres años. Testigos que fueron pre-
sentes a lo ver sacar, corregir e
conçertar: Juan de Meneses e
Alonso de Rueda, veçinos de
Mexico. Bartolome de Ribera, escriuano publico.

[MG.: signo de Item]. En la çiuudad de Mexico a seis
dias del mes de otubre
de myll e quinientos y ochen-
ta e dos años, ante el il<ustr>e, señor al-
calde don Matheo de Mauleon,
se leyo esta petiçion:

[MG.: signo de Item; dem<an>da]. Ill<ustr>e señor. Pedro Ortiz de Baldi-
uia, veçino desta çiuudad de Me-
xico, preso por execuçion f<ech>a
en mi persona de pedimento
de Pedro Martinez de Unda//

digo que yo no puedo ser
preso por deudas por ser como
soy hijodalgo notorio, de solar co-
noçido, devengar quinientos suel-
dos, hijo y nieto de padre y aguelos
hijosdalgo, desendientes por
línia reta de tales hijosdalgo,
los quales, y yo, sienpre emos es-
tado, y estoy, en poseçion de tal hijo
dalgo; y como a tales en el tien-
po que bibieron los dichos mis
padr<e>s y aguelos y desendientes
mios y a mí, sienpre se nos guarda-
ron, y a mí, se me guardan, todas
las premineçias, exeçiones y
priuilegios que a los demas
hijosdalgo se le an guardado e
guardan y deuen guardar. Especi-
almente el preuilegio que por
leyes destes reinos les esta
conçedido para que los hijos
dalgo no puedan ser pre-
sos por deudas, ni se les pue-
da tomar ni hacer execu-
çion a sus personas, armas e
cauallos, cama y vestido hordi-
nario. E de ser yo tal hijodalgo
y Cristoual Ortiz, mi padre e Pedro
Lorenço, su padre ligitimo y mi
aguelo y antepasados, como
consta desta infformaçion,
hecha a pedimiento de Françisco
Gonçales, mi primo y en mi nonbre//

en la uilla de Salamea de
 la Serena que es en los reynos
 de Castilla, de la horden
 de la caualleria de Alcan-
 tara, de donde yo soy natural,
 de que hago presentacion
 aprouando y ratificando y teni-
 endo por bueno todo lo pedido
 fecho y autuado por el d<ic>ho Fran-
 çisco Gonçales açerca de la d<ich>a
 ynfformacion.

[MG.: signo de Item] Y por tanto a v<uestra> m<erced> pido e supli-
 co mande declarar y declare, yo
 no poder ser, ni estar preso por
 deudas, por ser como soy tal
 hijodalgo y estar en tal pose-
 çion y auerlo estado, el d<ic>ho Xpo-
 val Ortiz, mi padre legitimo e
 Pedro Lorenço, su padre legitimo
 y mi aguelo y mis antepasados,
 tanto tiempo que memoria de hon-
 bres no ayen contrario. Y me
 mande soltar de la prisi3n
 en que estoy a pedimento
 del dicho, pedimento del
 dicho Pedro Martinez de Un-
 da, libremente y sin costas las qua-
 les y justiçias pido y en lo nesario es.
 Y pido ser reçeuido a prueua sobre
 este articulo de la hidalguia, non-
 me ofreçiendo a prueua demasía
 da el liçenciado bezerril//

[f. 23r]

[MG.: signo de Item; informacion]. En la uilla de Salamea de la Serena que es de la horden e cau-
 lleria de Alcantara, en treze días
 del mes de mayo de myll e qui-
 nientos y setenta y ocho años, ante
 el muy muy [sic] magnifico señor Sancho
 de Malpartida, alcalde hordi-
 nario en esta uilla de Salamea e
 su tierra, por su magestad pare-
 çió presente Françisco Gonçales, ve-
 çino de la uilla de Medellín e
 presentó un pedimiento e çiertas
 preguntas en el ynçertado, que
 su tenor a la letra es el siguiente:

Testigos: Garçia de Robles e Gon-
 çalo Calderon, veçinos desta uilla

[MG.: signo de Item; pedi<ment>o]. Muy magnifico señor Françisco
 Gonçales veçino y alguaçil mayor
 de la uilla de Medellín, co-
 mo conjunta persona que soy de
 Pedro Ortiz, mi cuñado, natural
 desta uilla, estante al pre-
 sente en la çiudad de Mexico
 en los reynos de Indias de la
 Nueva España y como mejor aya
 lugar digo que para çiertos effe-
 tos conviene al derecho del d<ic>ho
 Pedro Ortiz, mi cuñado, haçer infor-
 maçion e provança del estado
 y calidad de su persona y de las
 demas cosas que yran en las
 preguntas siguientes. Pido
 y suplico a v<uestra> m<erced> mande reçeuir
 la dicha ynfformaçion e los testigos
 que presentaré, se les preg<un>te por lo sig<uien>te://

[f. 23v]

[MG.: I; signo de Item]. Lo primero si conocen al dicho Pedro Ortiz e conoçieron a Xpoval Ortiz y Leonor Gutierrez sus padres, y ansi mismo si conoçieron a Pedro Lorenço y a Catalina Ortiz, su mujer, sus aguelos de parte de su padre, y si conoçieron a Pedro Gutierre y a Ysael Albares, su mujer [tachado: <y>], aguelos del d<ic>ho Pedro Ortiz, de parte de su madre.

[MG.: II; signo de Item]. Y si sauen que los dichos Pedro Lorenço e Catalina Ortiz, su mujer, aguelos del d<ic>ho Pedro Ortiz, por parte de su padre, fueron casados e velados, segun horden de la santa madre ygleçia de Roma y del dicho matrimonio ovieron e proquearon por su hijo ligitimo al d<ic>ho Cristoual Ortiz, padre del d<ic>ho [Tachado: <x>] Pedro Ortiz y por tal su hijo ligitimo, fue auido y tenido y comúnmente reputado y ansi es publico y not<ori>o

[MG.: III; signo de Item] y si sauen que el d<ic>ho Cristoual Ortiz, padre del d<ic>ho Pedro Ortiz e la d<ic>ha Leonor Gutierre, su mujer fueron casados e velados a la ley e benedicion de la santa madre ygleçia de Roma y del d<ic>ho matrimonio ovieron e proquearon por su hijo ligitimo al dicho Pedro Ortiz, su hijo e por tal es marido e mujer e hijo ligitimo de los susodichos son e fueron auidos e te//

[f. 24r]

nidos y nonbrados e comunmente reputados y ansi es publico e notorio e publica bos e fama
 [MG.: IV; signo de Item] Y ten si sauen es [sic] que el d<ic>ho Pedro Ortiz e los dichos Cristoual Ortiz e Pedro Lorenço, su padre e aguelo, son y fueron hijosdalgo notorios de solar conoçido, devengar quinientos sueldos segun fuero de España, xpianos viejos, linpios, de linpia generacion, sin que en ellos ni nynguno dellos aya, ni a auido, mancha ninguna de desendencia de moros ni judios, sino como d<ic>ho es, hijosdalgo notorios y xpianos viexos, sin rasa ninguna y en esta poseçion an estado y están y son e fueron auidos e tenidos y nonbrados e comunmente reputados, sin auer cosa en contrario y si otra cossa oviera auido sido e pasara, los testigos lo supieran e no pudiera ser menos, por tener notiçia dellos. Digan lo que sauen y como en los suso dichos, ni cada uno dellos, ni en su linaje, no a auido ningun penitenciado por el Santo Ofiçio de la Ynquisiçion, ni otro defecto semejante, por ser como d<ic>ho es de la dicha calidad e ansi es publico y notorio y publica boz y fama.
 [MG.: V]. Y si sauen que el d<ic>ho Pedro Ortiz//

///

E Bedo gutierrez E saue
 abbaq sumyer aguee de ee
 ezod eio oitiz p o parte ee
 sumadre ansi nemo son e que
 s. z. d. re ego notorio de sol d. cono
 cido p p. and. b. re z. d. em p. re ee in
 ira generacioni caeta sm. re
 e needo aya auid penitencia e ee
 p ocesant o oficio n. son e ee sen den
 tes de z. d. o n. mo. re ee p. o. l. a. ee
 son e fueron auid e tenies e
 non e ad s. comun menter ee pu
 tados z. p. o. t. a. c. o. s. a. f. i. e. r. a. e. n. c. o.
 tario e o s. u. g. n. e. r. a. n. z. e. n. t. e. n. d. i. e. r. a. n.
 e o t. e. e. t. z. g. o. p. u. t. e. n. e. n. o. t. i. c. i. a. e. e. e. e. o.
 e e s. u. e. i. n. e. a. z. a. n. s. i. c. e. z. u. b. l. i. c. a. e.
 notorio p. u. b. l. i. c. a. b. o. z. e. f. o. m. a. d. i. g. n.
 e o. Desaue

V r) tensis aue n. re e o s. u. s. o. e. z. o. e. e.
 z. u. b. l. i. c. a. z. n. o. t. o. r. i. o. z. p. u. b. l. i. c. a. e. f. f. a. m. a.
 e g. e. g. a. t. a. d. i. c. a. z. n. o. u. a. n. c. a. m. e. a.
 m. a. n. e. e. e. a. i. v. m. o. s. a. c. a. e. a. n. e. i. n.
 o. s. i. g. n. a. e. a. s. a. u. t. u. r. i. d. a. d. a. z. n.
 z. u. b. l. i. c. a. f. f. o. r. m. a. z. e. n. m. a. n. e. i. a. e. e.
 z. a. g. a. f. f. e. z. a. a. e. n. g. u. a. i. d. a. e. e. z. u.
 e. e. r. i. c. o. z. o. n. e. e. e. a. z. n. t. e. r. z. o. n. z.
 s. u. a. u. t. u. r. i. d. a. d. z. e. e. r. e. t. o. z. u. d. i.
 c. i. a. e. z. a. i. a. e. o. z. n. a. e. s. t. z. e. z. u. d. o.
 z. u. e. t. i. d. a. e. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. e. e. d. a. e. z.
 e. e. r. g. u. t. i. e. r. e. e. e. e. a. e. q. u. e.
 e. p. r. e. s. e. n. t. a. d. e. e. d. i. c. z. o. s. e. n. o. r. a. e.
 c. a. e. e. e. e. m. a. n. e. z. p. r. e. s. e. n. t. e. e. o. z.
 t. e. e. t. z. g. o. n. e. q. u. i. s. e. e. z. e. o. t. a. z. u. e.
 t. u. d. e. e. o. s. n. e. e. u. r. z. e. x. a. m. i. n. a. r.

Caja 179
 Exp. 324

[f. 24v]

e Pedro Gutierres e Ysael
 Alvarez, su mujer, aguelos del
 d<ic>ho Pedro Ortiz, por partes de
 su madre, así mismo son e fueron
 hijosdalgo notorios de solar cono-
 çido y xpianos viejos linpios de lin-
 pia generaçion y casta, sin que
 en ellos aya auido penitençiad^{os}
 por el santo ofiçio ni son desendient-
 tes de judíos ni moros, e por tales
 son e fueron auidos e tenidos e
 nonbrados y comúnmente repu-
 tados y si otra cosa fuera en con-
 trario lo supieran y entendieran
 los testigos por tener notiçia dellos
 y de su línea y así es publico e
 notorio y publica boz e fama. Digan
 lo que sauen.

[MG.: VI; signo de Item]. Yten si sauen que lo suso d<ic>ho es
 publico y notorio y pu<bli>ca bos e fama.

E hecha la dicha prouança me la
 mande dar v<uestra> m<erced,> sacada en lin-
 pio, signada e autorizada y en
 publica forma y en manera que
 haga fee para en guarda de su
 derecho y en ella interponga
 su autoridad y decreto judi-
 çial para lo qual. Etc<etera> e pido
 justicia e testimonio. El bachi-
 ller Gutierres Belasques

[MG.: signo de Item]. E presentado, el dicho señor al-
 calde le mando presente los
 testigos que quisiere y esta pres-
 to de los reçeuir y exsaminar

pres dets

Es a egr. Justicia Feo tigo de os qd
 lo firmo sancho lemae partida
 y n eacoq er man de ree cruano
 este diego dia ante e e e p o se nora l
 ca e e e e e go francisco gon ca e e e re
 sento p o r t e e e e g r a g o n c a l o m o r e
 noz diego noz se de ro e r o a n e r
 teno ve c i n o s e e e t a u e e a e e g a l a
 mea e e e o s o n a e e o s e e c a d a
 v n o e e e e e e d r e g o s e n o r a e e c a e
 e e r r e d i u o j u r a m e n t o e n g f o r
 m a e e e e e e e g o e s o c a r g o e e e p r o
 m e t e r o n e e e e e e e e e e e a d z o n e a l o
 g e r n a n d e r e e e e r u a n o

pres dets

Este diego dia ante e e e p o se nora l
 e g o s e n o r a l e e e e e e e e e f f r a n c
 g o n c a e e p r e s e n t o p o r t e e t i g o d e
 e e d i o m e n d e r e g o b e r e e e e e e e e
 e o b e g u n d e e e t a u e e a e e g a l a
 l a m e a e e e o s o n a e e o s e e c a d a
 v n o e e e e e e d r e g o s e n o r a e e c a e
 e e r r e d i u o j u r a m e n t o e n g f o r
 m a e e e e e e e g o e s o c a r g o e e e p r o
 m e t e r o n e e e e e e e e e e e e e e e g o
 c a e o g e r n a n d e r e e e e r u a n o

pres dets

Este diego dia ante e e e p o se nora l
 e g o s e n o r a l e e e e e e e e e f f r a n c
 g o n c a e e p r e s e n t o p o r t e e t i g o d e
 e e d i o m e n d e r e g o b e r e e e e e e e e
 e o b e g u n d e e e t a u e e a e e g a l a
 l a m e a e e e o s o n a e e o s e e c a d a
 v n o e e e e e e d r e g o s e n o r a e e c a e
 e e r r e d i u o j u r a m e n t o e n g f o r
 m a e e e e e e e g o e s o c a r g o e e e p r o
 m e t e r o n e e e e e e e e e e e e e e e g o
 c a e o g e r n a n d e r e e e e r u a n o

8

[f. 25r]

e haçer justiçia testigos: [tachado: e] los d<ic>hos
y lo firmo Sancho de Malpartida,
Goncalo Hernandez, escriuano.

[MG.: pres<entaci>on de t<estig>s]. Este dicho dia, ante el d<ic>ho señor al-
calde el d<ic>ho Françisco Gonçales, pre-
sentó por testigos a Gonçalo More-
no y Diego Royz, sedero, e Joan Çen-
teno, vecinos desta villa de Sala-
mea, de los quales y de cada
uno dellos, el dicho señor alcal-
de reçibio juramento en for-
ma de derecho e so cargo del, pro-
metiron de decir verdad. Gonçalo
Hernandes, escriuano.

[MG.: pres<entaci>on de t<estig>os]. Este dicho día, mes y año dicho ante el
d<ic>ho señor alcalde, el d<ic>ho Fran<cis>co
Gonçales, presentó por testigos a
Pedro Mendes y Diego Peres, el bie-
xo, vecinos desta uilla de Sa-
lamea, de los quales y de cada
uno de ellos, el dicho señor alcal-
de reçiuió juramento en for-
ma de derecho e so cargo del, pro-
metieron de deçir verdad. Gon-
çalo Hernandez, escriuano.

[MG.: pres<entaci>on de t<estig>os]. E después de lo suso d<ic>ho en la
dicha uilla de Çalamea, este
dicho día mes y año dichos, an-
te el dicho señor alcalde del d<ic>ho
Françisco Gonçales, presentó
por testigos a Pedro Alonso,
el biejo y Diego Martin Cano,
vecinos desta uilla de Çalamea,
de los quales y de cada uno

[f. 25 v]

[MG.: probança]

dellos, el dicho señor alcal-
de reçiuo juramento en forma
de derecho. Gonçalo Hernan
des, escriuano.

[MG.: G<onzal>o Moreno, 64 años. No]. Il<ustr>e Diego Gonçalo Moreno, el viejo,
vecino de la dicha villa
de Salamea, testigo susso
dicho en este negoçio, presenta
do por el d<ic>ho Fran<cis>co Gonçales, auien-
do jurado en forma de
derecho y siendo pregunta-
do por las preguntas
del dicho interrogatorio
dixo lo siguiente:

[MG.: signo de Item; I]. A la primera pregunta dixo que
este testigo, uido en esta villa,
siendo niño, al dicho Pedro Ortiz
que la pregunta dice, estando
en la casa debaxo del domi-
nio paternal de sus padres e
agora no le conoce mas de que
a oydo deçir que esta y reside
en las Indias de la Nueua Es-
paña en la çivdad de Mexico
Y ansí mesmo, este testigo cono-
çio a Cristoual Ortiz y Leonor [Tachado: Hortiz]
Gutierrez, su mujer, diffuntos, aguelos
del dicho del dicho [sic] Pedro Or-
tiz por partes de la madre, e a los
dichos Pedro Lorenço e Catalina



y ortiz sumuget. ~~ffinet ad que~~
~~est de parte de eadie de eadie~~
~~pedio ortiz no lo condicio ma de~~
~~los aueros de eadie. ~~ne est ad pabica~~~~
 Nea segunda pregunta dice que
 lo contenido en eadie segunda es te
 testigo de o de eadie y por cosa muy
 clara y ninguna duda. ~~que~~
~~te testigo tubo tiene por gizo~~
~~digitimo de eadie y de pedio lo~~
~~teno y cata en a ortiz sumuget~~
~~a edicio y pua ortiz con tenido~~
~~ene a segunda y adie de eadie. ~~vi ego~~~~
 pedio ortiz

y a la tercera pregunta dice que
 que sea de eadie segunda es que
 te testigo sea uerda de bivar
 morar juntamente en una casa
 y acerrida mari dabe con nomari de
 mujer e osuere y agra ed de
 ex pua ortiz e con orguiteres
 y sumuget e pua e con mari e mu
 ger como a segunda de eadie
 ran y son auos e tenido e comun
 mente resuta de sin auos a cerca
 de eadie ninguna contradiccion

y a la quarta pregunta dice que
 lo contenido en eadie segunda
 es verdad y uerda como que se con
 tiene por que como que est adie a
 vieja donde edigo pedio ortiz e
 ex pua ortiz e pedio lo teno y
 padre e a que es por annaturado e
 en pua e bivar e que eadie

[f. 26r]

Ortiz, su mujer, diffunctos, ague-
 los, de partes de padre, del d<ic>ho
 Pedro Ortiz, no los conoçio, mas de
 los auer oydo decir en esta d<ic>ha villa.
 [MG.: II]. De la segunda pregunta dixo que
 lo contenido en la pregunta, este
 testigo lo oyo decir, por cosa muy
 çierta y sin ninguna duda y que es-
 te testigo tubo y tiene por hijo
 ligitimo de los dichos Pedro Lo-
 renço y Catalina Ortiz, su mujer
 al dicho Xpoval Ortiz, contenido
 en la pregunta, padre del dicho
 Pedro Ortiz.

[MG.: III]. A la tercera pregunta dixo que lo
 que saue de la pregunta, es que es
 te testigo se acuerda ber biuir e
 morar juntamente en una casa e
 haçer uida maridable como marido e
 mujer lo suelen haçer a los d<ic>hos
 Cristoual Ortiz e Leonor Gutierres,
 su mujer. E por tal marido e mu-
 jer, como la pregunta declara, he-
 ran y son auidos e tenidos e común-
 mente reputados, sin auer a cerca
 dello ninguna contradicion.

[MG.: IV]. A la quarta pregunta dixo que to-
 do lo contenido en la pregunta
 es verdad pura, como en ella se con-
 tiene, porque, como en esta dicha
 villa, donde el dicho Pedro Ortis e
 Cristoual Ortis e Pedro Lorenço, sus
 padres e aguelo, heran naturales, si-
 enpre estuvieron en ellas por

[f. 26v]

cristianos biexos de limpia casta e generaçion, sin que en ellos, ni en su linaje, ni generaçion oviese alguna raça, ni mácula de judios ni moros [tachado: de] ni luteranos ni penitenciados por el santo ofiçio de la ynquisiçion, antes fueron todos hijosdalgo notorios. Vido este testigo que estuvieron e auian estado y lo a oydo deçir a sus mayores y mas ançianos que los parientes y antecesores de los d<ic>hos Pedro Ortíz e Cristoual Ortis e Pedro Lorenço, auian sido hijosdalgo notorios y en tal poseçion, los vido este testigo, que estuvieron porque xamas fueron puestos en los libros del pecho ni derramas que el conçejo desta dicha villa tiene, antes estan tildados y quitados dellos; lo qual saue porque muchas veces a sido coxedor de los d<ic>hos libros e tiene noticia dellos e quando los suso dichos estuvieron e vivieron en esta dicha villa y si otra cosa en contrario de lo contenido en esta pregunta fuera, este testigo lo supiera e entendiera o oviera oydo deçir e no pudiera ser menos por tener muy entera noticia del linaje y desendencia del dicho Pedro Ortiz, los quales fueron gentes muy ricas y de calidad y que de hordinario ellos e sus

~~XXXXXXXXXXXX~~

Davien te est eniand fivudo flees
 Nezeuetia, neezeecia
 Neoneetadiegabuea nosean
 a persona ecrie tiano nuuod si
 no aempio de todanaga e por ser
 taee lo ante e zoro e pariente
 Neediego de dio ortiz costenian
 E usauan

La quinta e segunda die e qñe
 vera e eousa in ninguna contra
 diaon neee ego xedro ortiz ni
 maonimend porca parte de su
 madre e criot anobezozigo saego
 notorio por que xedro gutierrez
 aguceo de es uso diego porca parte
 de su madre fue qñe da ego zen
 ta eoz nion, e osocione etico e
 persona de e ma zorca e idad y son
 ra que a via e neota comara
 de muncio punto por nee
 te se ego e conocioz bidoser de
 cae e e e ego sa ego de solario
 noci do muncio de vesee el qual
 diego oficio nose de as no a ego de
 de e solario conocioz vecino de esta
 diego a ueca, ni maonimend
 de xpiane buo e e e uo ante
 de sa do e su ego e in ser de ni
 tencia do ni ca ma do de e sa
 to ofrio de ca n que se e ion, ta e gen
 te nee e e e e ego sa e e e e e
 de e e e e e e e e e e e e e e e
 de e e e e e e e e e e e e e e e

[f. 27r]

parientes tenían oficios nobles y de justicia y de la iglesia, que en esta dicha villa no se dan a personas cristianos nuevos, si no a limpios de toda raza e por ser tales los antecesores e parientes del dicho Pedro Ortiz, los tenían e usauan.

[MG.: V]. A la quinta pregunta dixo que es verdad, e cosa sin ninguna contradición, que el dicho Pedro Ortiz ni mas ni menos, por la parte de su madre, es cristiano viejo e hijodalgo notorio, porque Pedro Gutierrez, aguelo del suso dicho, por la parte de su madre, fue hijodalgo y ental opinion y posecion estuvo, e persona de la mayor calidad y honrra que auia en esta comarca y de mucho punto, porque este testigo le conoçio y uido ser alcalde de los hijosdalgo de solar conoçido, munchas ueses, el qual dicho ofiçio no se da sino a hijodalgo de solar conoçido y veçino desta dicha uilla y ni mas ni menos fue cristiano biexo, él e sus antepasados y sus hijos, sin ser penitenciados ni llamados por el santo ofiçio de la ynquisiçion y tal gente. Que este testigo saue que no padeçian ni tenían ninguna

[f. 27v]

raça ni macula en su linaje
 y si otra cosa fuera al contrario
 este testigo lo supiera no pu-
 diera ser menos por tener dello
 muncha noticia.

[MG.: VI]. A la sesta pregunta dixo que to-
 do lo que a dicho es la uerdad
 para el juramento que tiene
 fecho y publica bos e fama a es-
 te testigo y a los demas que
 bien lo sauén como él. Leyosele,
 su dicho ratificose en el. Y que es
 de hedad de mas de sesenta
 y quatro años y que no es pa-
 riente ni enemigo de nyngu-
 no de los contenidos en este su
 dicho ni le ba yntereçes para
 dexar de deçir verdad y lo firmó
 Gonçalo Moreno, Gonçalo Her-
 nandez, escriuano.

[MG.: Di<eg>o roj<a>s sedero, 67 a<ñ>os; No].
 El dicho Diego Roj<a>s, sedero, veçino desta dicha villa de Çalamea,
 testigo suso dicho en este ne-
 goçio, presentado por el dicho
 Françisco Gonçales el qual au-
 endo jurado en forma de d<e>r<ech>o e siendo
 preg<unta>do por las preg<un>tas del d<ic>ho ynterro-
 gatorio, dixo lo siguiente:

[MG.: I]. A la primera pregunta dixo que es-
 te testigo conoce al d<ic>ho P<edr>o Ortiz, porque
 lo uido criar a sus padres en esta d<ic>ha vi<ll>a,
 y conoçio a todos los demas contenidos en la

[De la foja 28r. a la 81v. siguen otros interrogatorios a testigos que repiten, prácticamente lo dicho por los hasta aquí mencionados. Concluidos los interrogatorios Pedro Ortiz de Valdivia, hace la siguiente petición:]

[f. 82 r]

[MG.: pet<ici>ón]. Muy poderoso señor: Pedro Ortis de Baldivia en el pleito de execucion que contra mi trata Pedro Martinez de Unda en el articulo de la hidalguia. Digo que la parte contraria lleuo termino para venir diciendo açerca de lo por mi pedido, sobre que se declare la sentençia desta real audienciã por consentida, notificosele e no a dicho cosa alguna, acuso de la rebeldia.

[MG.: signo de Item]. A vuestra alteza pido e suplico aya esta causa por conclusa en este articulo, e mandese traigan los autos e pido justicia. Pedro Ortiz.

[MG.: signo de Item]. En la çiudad de Mexico a quatro dias del mes de mayo de myll e quinientos y ochenta y tres a<ñ>os, estando los señores presidentes e oidores de la audienciã real de la Nueva España en audienciã publica, se leyo esta petiçion e por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Joan Serrano, escriuano.

[MG.: signo de Item; Auto]. En la çiudad de Mexico a siete dias del mes de mayo de myll e qui<niento>s y ochenta e tres a<ñ>os, los señores presidente e oidores de la audienciã real

[f. 82v]

de la Nueva España, auien-
do visto este proçeso e autos
que es entre partes, de una
Pedro Ortiz de Valdivia, preso
en la carçel publica de esta
çiudad por execuçion que le
tiene f<ech>a Pedro Martinez; so-
bre que dice no puede ser presa
ni detenida su persona por la
dicha deuda, por ser hijo
dalgo en el articulo de lo
pedido por parte del dicho Pe-
dro Ortiz, çerca de que se de-
clare auer pasado en cosa jus-
gada la sentencia, en esta cau-
sa, pronunçiada por esta real
audiencia, atento a que aun
que se le notifico al dicho Pedro
Martinez no suplico della.
Dixeron que declarauan
y declararon la dicha senten-
çia auer pasado en cosa jusg<a>da
con el dicho Pedro Martinez e
ansí lo pronunçiaron e decla-
raron.

[MG.: signo de Item] Este dicho día mes y año suso-
dicho se pronunçio el auto
de suso contenido en pu-
blica audiencia Cristoual Osorio

[MG.: signo de Item; Not<ificaci>on]. En Mexico, veynte e dos de mayo
de myll e quinientos y ochen-
ta e tres a<ñ>os, yo el escriuano no-
tifique el auto destotra parte,

[f. 83r]

proueydo por la real aud<ienc>ia
a Pedro Martinez en su perso-
na e dixo que lo coja Pedro
Martinez de Unda. Miguel de
Monteverde, escriu<an>o de su mag<esta>d.

[MG.: pet<ici>on]. Muy Poderoso señor: Pedro Ortiz
de Valdibia, en el pleito de
execucion que Pedro Marti-
nez a tratado contra mí en esta
real audiencia, en el articulo
de la hidalguia, dijo que es-
ta causa se determino en revista.

[MG.: signo de Item]. A vuestra alteza pido e suplico
mande se devuelva el dicho
pleito a la justia hordina-
ria e pido justicia. Pedro Ortiz.

[MG.: signo de Item]. En la çiudad de Mexico a tre-
ynta e un dias del mes de
mayo de myll e quinientos
y ochenta e tres a<ñ>os, estando los
señores presidente e oydo-
res de la audiençia real de
la Nueva España en audien-
çia publica se leyo esta petiçion.
E por los dichos señores vista,
mandaron que este pleito e
causa se devuelva al juez
hordinario que de la causa
primeramente conocio, para
que lleve a devido effeto lo
proueydo por esta real au-
diençia y así lo mandaron.
Joan Serrano, escriuano.

[f. 83v]

[MG.: signo de Item; pet<ici>on]. En la çiudad de Mexico a diez dias del mes de junio de myll e quinientos y ochenta e tres a<ñ>os, ante el il<ustr>e señor alcalde de Geronimo de Mercado Soto mayor, alcalde, se leyo esta peticion:

[MG.: signo de Item]. Muy il<ustr>e señor. Pedro Ortiz de Valdiuia en el pleito de execuçion que Pedro Martinez de Unda contra mi trata en el articulo, sobre que mi persona no puede estar presa por ser hijodalgo, digo questa causa se sentençio en rebista y se mando devolver esta causa.

[MG.: signo de Item]. A v<uestra> m<erçe>d pido e suplico mande se me de testimonio conforme a lo determinado e pido justicia. Pedro Ortiz.

[MG.: signo de Item]. Otro sí. Pido e suplico a v<uestra> m<erçe>d mande se me de mandamyento de suelta por lo que estoy preso a pedimiento del dicho Pedro Martinez, conforme a lo determinado. Pedro Ortiz.

[MG.: signo de Item]. El señor alcalde mando que se le do este testimonio e mandamiento de suelta que pido conforme a la sentençia de la real audiencia. Diego Rodrigues de Leon, escriuano publico. Enmendado: mi

[f. 84r]

nas/ vala/ como/ Vala. Yo Diego
 Rodrigues de Leon, escriua-
 no publico del numero, desta
 çuidad de Mexico por su mages-
 tad lo fise escriuir e fise mi signo
 en testimonio de verdad Diego
 Rodrigues de Leon, escrib<an>o pu<bli>co.

[MG.: signo de Item; comprobacion]. Los escriuanos que aqui firma-
 mos, çertificamos y damos fee
 que Diego Rodrigues de Leon de
 quien va signada y fimada es-
 ta prouança e autos, es escri-
 vano publico, uno de los del nu-
 mero desta çuidad de Mexico por
 su magestad y como a tal, a las
 escripturas e autos que ante
 el an pasado e pasan, se les a da-
 do y da entera fee y credito en juiçio
 y fuera del. Fecho en Mexico a veyn-
 te e seis dias del mes de junio
 de myll e quinientos y ochen-
 ta y tres a<ñ>os, Rodrigo Vezerro, escri-
 vano publico, Alonso Ramirez,
 escriuano publico, Nicolas
 Morales, escriuano publico.
 Corregido e conçertado fue este
 dicho treslado con el dicho ori-
 ginal donde fue sacado en la çiu-
 dad de Mexico a doze dias del
 mes de noviembre de myll e
 quinientos y ochenta e cinco a<ñ>os.
 A lo uer sacar corregir e concertar//

^{co} Fran^{co} los leau les y Fran^{co}
 Flores e muerro drey de de
 Leon de leme y vaime. d. r. / tiene
 ee / b. padre y di. seten. p. e. l. ortu. sbienes ver
 que / ortu. / entie p. n. / xos / nomo / ego / gitimo bla
 zhuaceen mar / en / abisa / bla / h. e. y. / condi / r /
 pu. / e. / ortu. / de / d. / o. / e. / e. / o. / r. / a. / r. / e. / e. / e. / s. / l. / die / e. / b. /
 p. e. / o. / l. / a. / e. / a. / p. / e. / e. / o. / n. / e. / o. / e. / r. / d. / i. / r. / 30 / n. / o. / bla

Diego de Leon
 suuano

Hece orgi n. l. a. y. p. t. e. e. e. e. e.
 G. i. n. t.

Caja 179
 Exp 324

[f. 84v]

Fran<cis>co Lop<e>z de Auiles y Fran<cis>co

Flores e Luis Rodrigues de

Leon, v<ecin>os de Mex<i>co. Va enmendado: o diz/ tiene/ es/ b/ padres/ di/ seten/
 P<edr>o/ e/ l/ Ortiz/ s/ bienes ver que/ Ortiz/. Y entre re<nglon>es: ni/ xos/ no/ no/
 d<ic>ho/ gitimo/. Vala. Y fuera del margen: abida/. Vala. Y test<a>do: p/ condi<ci>on/ r/
 pu<bli>co/ x/ Hortiz/ de/ d<ic>ho/ es/ lor/ partes/ si/ l/ diez/ e/ b/
 Pedro/ a la/ x/ es d<ic>ho/ V/ que/ d<ic>ho/ çier/ di/ r/ so/. No vala.

Diego Rodrigues de Leon [firma, rúbrica y signo]

Scriuano pu<bli>co

Ver el original cuyo tr<asla>do es este

P<edr>o Ortiz [firma y rúbrica]

In nomine Domini [cruz]
Muy Ilustre señor

En la ciudad de Mex<i>co, a siete días del mes de diciembre de mill e qui<niento>s y ochenta y tres a<ñ>os, ante el il<ustr>e s<eñ>or lic<encia>do Pablo de Torres, corregidor della se leyo esta pet<ici>on:

P<edr>o Ortiz de Baldivia, vec<in>o desta çiudad de Mexico, digo que yo estoy preso en la carsel pu<bli>ca desta ciudad a pedimi<ent>o del colesio de San P<edr>o y San Pablo por desir yo debo siertos p<es>os de oro; y como es notorio y consta de los recaudos que estan ante el presente scriu<an>o de que hago re-presentaçion yo soy caballero hijodalgo y se me a de dar carsileria conforme a la calidad de mi persona.

A v<uestra> m<erced> pido y suplico se me de la carsileria que pido que yo me ofresco de dar las fianzas necesarias y pido just<ici>a.

P<edr>o Ortiz [firma y rúbrica]

El s<eñ>or correg<i>dor dixo que atento al recaudo que tiene present<a>do el d<ic>ho P<edr>o Ortiz de Baldivia se suelte y pase a las casas de cabildo desta çibdad, las quales tenga por carçel por esta causa con fianças [Sobre la línea: <de que nos las quebrantara>] y para ello se de m<andamien>to de suelta y así lo mando. Va entre rengl<on>es o dice que no las quebrantara. Vala.

Diego Ro<drigue>s de Leon [firma, rúbrica y signo]
Scriu<an>o pu<bli>co

[f. 115v]

In nomine Domini [cruz]

F<ech>a

En la ciudad de Mex<i>co, a siete días del mes de diciembre de mill e qui<eniento>s y ochenta y tres a<ñ>os, ante mí el s<criba>no pu<bli>co e t<estigo>s yuso

escritos, pareçio Ju<a>n de Montemayor que doy fee que conozco e otorgo que fía a P<edr>o Ortiz de Baldivia, preso en la carcel pu<bli>ca desta ciudad, a pedim<en>to de la parte del colesio de San P<edr>o y San Pablo, de mill y sesenta pesos, porque le executo y se obligo que el suso d<ic>ho tendra las casas del cabildo desta ciudad por carcel, y que no saldra de ellas ni qeubrantara la d<ic>ha carceleria en manera alg<un>a, so pena, que luego que dello conste, pagara los d<ic>hos mill y sesenta p<es>os y costas sin que se haga dilig<enci>a ni escursion c<ontr>a el d<ic>ho P<edr>o Ortiz ni sus b<ien>es, el benef<ici>o de la qual ren<unci>o las leyes de su defen-sa y la gen<era>l del der<ech>o y dio poder a las just<ici>as de su mag<es>t<a>d p<ar>a la ex<ecu>cion y cumplimi<ent>o de lo suso d<ic>ho como si fuese sent<enc>ia def<initiv>a pasada en cosa juzgada y así lo otorgo y firmo de su n<ombr>e. Siendo te<stig>os Gonçalo de Berrio y Ant<oni>o de Mena y Luis de Leon, ve<cin>os de Mex<i>co.

Juan de Montemayor [firma y rúbrica]

Ante mi Diego Ro<drigue>s de Leon [firma y rúbrica]

Scriu<an>o pu<bli>co

Dióse mandami<ent>o de suelta para que pase a las casas de cabildo e por carcel las tenga.
[firma]

Llevo P<edr>o Diaz de Aguero el libro de S<an>t P<edr>o y San Pablo que pidio P<edr>o Ortiz para sacar una partida en 22 de dic<iembr>e de 1585.

DOCUMENTO 1

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
alcalde	alced ^a	A A, a	a a
años	año	B	b b, B, b
audiencia audya	audia ^a	C	c c
bienes	bje	D v	d d
condicion	condi ^o	E E, e	e e, e
contento	cot ^o	F f	f f, f, f
conviene	convi ^e	G	g g
derecho dro		H	h h, g
dicha dya	dy ^a	I i	i i
dicho dyo	dy ^o	J	j j, j, j
Diego	di ^o	L L	l l, l

Doc 1/1

diligencia	<i>delig^a</i>	M	m m
escribano <i>eeerui^o</i>	<i>zomi^o</i>	N	n n
etcétera	<i>ETH</i>	Ñ	ñ
ejecución	<i>exon</i>	O ^o	o ^o , o, o,
ejecutorio <i>ee^o</i>		P ^p <i>P, Z</i>	p ^p , p, z
fecha	<i>gga</i>	Q	q q, o, o
fianza	<i>fa</i>	R ^r <i>R, Z</i>	r, r, z
Gonzalo	<i>g^o</i>	S	s s, e, e, j
Gerónimo	<i>gme</i>	T	t +
ilustre <i>zee</i>	<i>fee</i>	U	u u
Juan	<i>ju^o</i>	V	v v
justicias	<i>zuerf</i>	X ^x	x x, e

majestad maj ^o		Y	y y ^o
mandamiento mand ^o	m ^o	Z	z z ^o
mando	m ^o		
maravédís	m ^o		
Martínez m ^o nes	m ^o nes		
merced m ^o	m ^o		
Mexico m ^o re			
notificación	n ^o on		
nuestras	n ^o rae		
número	n ^o		
obligación	ob ^o on		
Pedro p ^o	p ^o		

1/3

personas	pers ^a		
pesos ps	ps ^o		
pleito	pto		
preguntado	preg ^o		
preguntas	preg ^{tas}		
pregunte	preg ^{te}		
presentacion	pres ^{on}		
primero	prim ^o		
publica pu ^{ca}	pu ^{ca}		
publico pu ^{co}	pu ^{co}		
qualquier	quaeqr		
quinientos quie ^o	quie ^o		

Doc. 1/4

renglones rengr ^l	rr		
renunciamos	reni		
renunciando	ren ^o		
renuncio reni ^o	Ren ^o		
Rodrigues rr ^o	RR		
Rojas	roj ^o		
saneamiento saneam ^{to}	saneam ^{to}		
sentencia sey ^a	sen ^a		
señalamiento	senalam ^{to}		
señor s ^o	S ^r		
septiembre	septe		
siguiente	ste		

Doc. 1/5

tenientes	teny ^g		
testado	to ^o do		
testigos ts	ts ^o		
testimonio to ^o z ^g	teestimi ^o		
traslado	tr ^o do		
vecinos vs ^o			
viene	vi ^o		
voluntad	vol ^o ta ^o		
vuestra	v ^o		

o = en

o = ver, vir

Doc. 1/6

Documento 2 (transcripción)

1584 enero-febrero. Ciudad de México. Petición que presenta Pedro Díaz de Agüero, mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo, ante el licenciado Pablo Torres, corregidor de la ciudad, para que se pongan en almoneda pública los bienes de Pedro Ortiz de Valdivia, sobre los mil “y tantos” pesos de alcance de cuentas que le debe a esa institución. Incluye el mandamiento de ejecución de bienes en almoneda pública y tres testimonios de los pregones. AHUNAM. FCSI. Mayordomía, Ingresos y egresos, correspondencia. Caja. 180. Doc. 332. 1f.

Comentario

-Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.

- No presenta número de folio de origen, aunque la foja 1r., en los márgenes superiores tiene referencias escritas a lápiz: en el izquierdo se lee “Doc. 2834”; mientras que en el derecho “2”. Sin duda esta signatura se debe a que el documento estaba unido a otros folios, de hecho en el margen izquierdo presenta tres orificios que nos indican que estaba cosido.

-En general, la tinta con la que está escrito este documento es muy ácida, de manera que puede observarse parte del texto del folio verso.

-Al igual que el documento número uno, este también fue restaurado utilizando dos mallas monyl que encapsulan y dan rigidez al documento.

Encontramos dos tipos de letra:

1. Una petición autógrafa de Pedro Díaz de Agüero [f. 1r], en itálica o bastarda inclinada hacia la derecha, con 8 abreviaturas en cinco renglones. En promedio escribe 27 palabras en tres líneas.
2. El mandamiento de ejecución y testimonios de pregones, están firmados y rubricados por el escribano público Diego Rodríguez de Leon [fs. 1r. y v], es una escritura procesal semiencañada muy cursiva y escrita con rapidez. Abundan las abreviaturas recurrentes de los procesos a<ñ>os, tér<mi>nos, der<ech>o, pet<ici>ón, pres<en>tó, m<an>dó, etc. Por su parte las letras <e> y <l>, tienen el mismo tamaño y forma. En ocasiones extiende las letras con líneas semicurvas, invadiendo la línea de arriba o de abajo. En promedio escribe 113 palabras en 14 renglones.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*:

No se localiza.

Doc. 2834

3 de 3

N. Nabacero mayor domo del collegio de san p. En
el dia de ... contra ... de baodiu
sobre los ... de la cauce de quentas.

Pido sup. n. v. m. pido sup. mande dar a
cala de moneda ...

caudad de merca ... y fiere
rae de emee de genero de emee
re no rogenm ... ansee
zees ... de turebaer
de staudad de eres ...
de ... notam ...
de ... mone da
de ... nos ...

1 ~ me ... de genero de emee
de ... ansee
de ... de emee
de ... mone da
de ... nos ...

[f. 1r]

In nomine Domini [cruz]

Il<ustr>e s<eñ>or

P<edr>o Diaz Aguero, mayordomo del collegio de San P<edr>o, en el pleito de ex<ecuci>on contra P<edr>o Ortiz de Valdiuia, sobre los mill y tantos p<e>so<s> de alcançe de quantas. Pido y supco a v<uestra> m<erced >mande dar al-bala de almoneda y pido just<ici>a. P<edr>o Diaz Aguero. [firma y rúbrica].

[MG.: raizez]. En la çiudad de Mex<i>co a v<ein>te y siete dias del mes de henero de mill e qui<nient>os e ochenta e quatro a<ñ>os, ante el juez, s<eñ>or lic<encia>do Pablo de Torres, correg<i>dor desta çiudad, se pres<en>to esta pet<icio>n.

E por su m<erce>d vista, m<an>do que los bi<en>es executados anden en pu<bli>ca almoneda e pregon, por los ter<mi>nos del d<e>r<ech>o

Diego Rodrigues [firma]

[MG.: primero]. En Mex<i>co, v<ein>te y siete de henero de mil e quin<ient>os e ochenta e quatro a<ñ>os, por vos de Ju<a>n Vanegas pregonero publico, se dio el primero pregon a los bienes ex<ecuta>dos en esta causa, e no pareçio persona que los pusiese en preçio. Testigos [sic] Salvador Her<nand>ez.

In nomine Domini [cruz]

Diego R<odrigue>s [firma y rúbrica] //

4. Omea seio de perero de nice e de
 rogenra nativas do ro de
 Juan Vanegas que se cria a ditta
 de ditta e segun de ro de serenee
 e no pareo de ro de eon
 e no pareo de ro de eon

Diego de


44. Omea de quinze de perero de nice e de
 rogenra nativas do ro de Juan
 Vanegas que se cria a ditta de ditta
 e no pareo de ro de eon
 e no pareo de ro de eon

Diego de


procos aca e de uian
 quidecegonu p ortiz

Copia 180
 18/332

[f. 1v]

[MG.: II]. En Mex<i>co, seis de hebrero de mill e quin<ient>os
 y ochenta e quatro a<ñ>os, por vos de
 Juan Venegas prego<nero> pu<bli>co desta çiudad,
 se dio el segundo pregon a los bienes
 executados e no pareçio pers<on>a que los
 pusiese en preçio y diose este dia,
 por ser el dia antes fiesta. Testigos
 Salvador Her<nand>es e Luis de Leon.
 Diego R<odrigue>s [firma y rùbrica]

[MG.: III]. En Mexico, quinze de hebrero de mil e quin<ient>os
 y ochenta e quatro a<ñ>os, por vos de Juan
 Venegas, prego<nero> pu<bli>co desta ciudad, se dio
 el tercero pregon a los b<ie>nes executados
 e no pareçio pers<on>a que los pusiese
 en preçio. Testigo
 Salvador Her<nand>es
 Diego R<odrigue>s [firma y rùbrica]

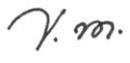
P<edr>o Ortiz
 Pregones a la execucion
 que se le hizo a P<edr>o Ortiz.

DOCUMENTO 2

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
años	añ ^o	A a	a o
bienes	bñ	B	b b
corregidor	cor ^{re} g ^{id}	C	c c
derecho	d ^o	D D	d o
execución	E ^o	E e	e e
executados	ex ^o ec ^u ta ^o s	F	f L
Hernandes	h ^o rn ^o nd ^o s	G	g g
Ilustre señor	ill ^o str ^o s ^o r	H	h L
licenciado	lic ^o	I	i i
Mandó	m ^o	J J	j J

merced	md.	L l	l l
México	mpca	M m	m m
Pedro	p.	N	n n
Pedro	p.	Ñ	ñ
Pedro	p.	O o	o o
persona	perca.	P p	p p
Petición	peton	Q	q q
Pregonero público	preguico	R r	r r
Presentó	presó	S s	s s
Pública	puca	T t	t t
quinientos	quie	U	u u
quinientos	quie	V v	v v

DOC. 2/2

Rodrigues		Y	y 
señor		X	x 
Términos		Z	z 
veinte			
Vuestra merced			

DOC 2./3

Documento 3 (transcripción)

1589, diciembre 9. Ciudad de México. Petición de Pedro Díaz Agüero al señor López, para no pagar en reales sino en plancha de plata, bienes del colegio de San Pedro y San Pablo, rematados en almoneda pública por la Real Audiencia. Incluye aceptación del pago en plata, y no en reales, de los 599 pesos. AHUNAM. FCSI. Mayordomía. Ingresos y egresos, correspondencia. Caja 180, Doc. 334, 1 f.

Comentario

-Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.

-Sin número de folio

-Al igual que en los documentos anteriores, la tinta es muy ácida y tienden a traslucirse fragmentos el texto del verso.

-Sin foliación de origen, ni dada por los archiveros.

En el documento se aprecia la intervención de tres escribientes:

1. La primera es la petición autógrafa de Pedro Díaz de Agüero [f. 1r], en cursiva y bastante legible, en la que todas la <R> iniciales son mayúsculas. Tiende a prolongar, hasta invadir el siguiente renglón, las letras <q>, <p>, <h> y la <y>. Asimismo, en ocasiones pone puntos <.> de manera indistinta, en ocasiones para indicar abreviaturas o bien para señalar el cambio a otra idea o presunción; aunque, para éste último caso también utiliza dos puntos <:>.
Escribe 297 palabras en 25 renglones.
2. Por su parte, las escrituras del verso están en procesal, la segunda es más extendida que la primera, cualidad propia de la letra procesal encadenada. Una de ellas esta firmada por Juan Martínez, escribano receptor, quien escribe 59 palabras en 10 renglones.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*: No se localiza.

G. Lopez.

muy p^o. S.

Leaschada.

P. Diabagüero - Digo que En Execución de sen-
tencia de Remate desta Real audiencia se Rema-
taron En mi ciertos bienes del collegio de san pablo y en la postura que yo puse y Remate que
En mi fue hecho dixé y me obligue a que pagaria
los pesos de oro del dho Remate En plata quintada
alaley y con esta calidad se me hizo y yo acepté el
dho Remate: y yes ansy que por vno pres. y por
dhoes se dio vn mandam^o contra mi En que mandan^o
de los pesos del dho Remate yo pague abar^o me cano
yo e ofrecido para los pagar En esta plancha de plata
que es quintada y Refina. de que hago de mostracion
y Por que En el mandam^o no se declara si los dhoes pagar
en plata o En Reales. El alguacil no quiere Res-
cibir la dha plata. ni el dho mel cano diz. que lo
tengo de pagar en Reales. y por no los dar en Rea-
les. me quiere llevar ala carcel.

Por tanto a V. alca. pido y sup. que pues yo no me
obligue a pagar en Reales, sino En plata. y esta
Es quintada y muy buena, mande al dho mel cano q
la Resciba, En la dha paga, omea por libre del dho Rema-
te y se vuelvan los bienes alga al noneda y pido just. y en
concederlos. — Diabagüero

In nomine Domini [cruz]

S<eño>r S<eño>r [sic] Lopez

Muy p<re>s<iad>o s<eñ>or

Léase toda

P<edr>o Díaz Agüero, digo que en execuçion de sen-
 tençia de remate desta real audiencia, se rema-
 taron en mi çiertos bienes del collegio de San P<edr>o y San
 Pablo y en la postura que yo puse y remate que
 en mi fue hecho, dixen y me obliguen a que pagaria
 los pesos de oro, del d<ic>ho remate, en plata quintada
 a la ley, y con esta calidad se me hizo y yo açepte el
 d<ic>ho remate: y es así que por v<uest>ro pres<iden>te y oy-
 dores se dio un mandami<ent>o contra mí, en que mandan que
 de los pesos del d<ic>ho remate yo pague a Bartolome Cano
 quinientos y setenta y tantos pesos, los quales
 yo e ofreçido para los pagar en esta plancha de plata
 que es quintada y refina, de que hago demostraçion.
 Y porque en el mandami<ent>o no se declara si los e de pagar
 en plata o en reales, el alguacil no quiere res-
 çibir la d<ic>ha plata ni el d<ic>ho B<a>r<tol>ome Cano, dic<iend>o que lo
 tengo de pagar en reales y por no los dar en rea-
 les me quiere llebar a la carçel.
 Por tanto a v<uestra> al<tez>a pido y supco que pues yo no me
 obligué a pagar en reales [manchado] sino en plata, y esta
 es quintada y muy rebuena. Mande al d<ic>ho B<a>r<tol>ome Cano que
 la resciba en la d<ic>ha paga o me den por libre del d<ic>ho rema-
 te y se buelban los bienes a la almoneda. Y pido just<ici>a y en
 lo ne<ce>s<ari>o. El dicho yo el s<eño>r P<edr>o Díaz Agüero [firma y rúbrica]/

[f. 1v]

In nomine Domini [cruz]

Pet<ici>on para que B<a>r<tolo>me
Cano reçiba en plata
los 599 p<es>os de los alqui-
leres de la casa.

En 9 de diç<iemb>re 1588 a<ñ>os.
Que cumple con pagarlo
en plata conforme al
rem<a>te y ansi se declara.
S<irva>se v<uestra> m<erced> mandar. Juan M<art>inez,
<e>s<cr>i<ba>no r<ecep>tor [firma, rúbrica y signo]

DOCUMENTO 3

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
años	añ ^o	A a	a a
Bartolome	B ^o me	B b	b
dicho	d ^{ho}	C c	c c
diciendo	d ^{ho} diz.	D D	d d
En	E	E E	e e
Escribano receptor		F	f f
justicia	just. ^a	G	g g
mandamiento	mandam ^o	H	h h
Martínez		I	i i
necesario	nee ^o	J J	j

Pedro	<i>p.</i>	L L	l l
Pedro	<i>P.</i>	M m	m m
presiado	<i>ps.</i>	N	n n
presidente	<i>pres.^{te.}</i>	Ñ	ñ
remate	<i>rem.^{te.}</i>	O	o o
Señor	<i>S.</i>	P P	p p
Sírvase	<i>ss^e</i>	Q	q q
suplico	<i>sup.^{co}</i>	R R	r r
Vuestra alteza	<i>v. al^a</i>	S s	s s
Vuestra merced	<i>v^{ma}</i>	T	t t
vuestro	<i>v^{ro}</i>	U u	u u
		V v	v

Doc. 3/2

		Y ϑ	y ϑ
		X	x x
		Z	z β

Doc. 3/3

Documento 4 (transcripción)

1590, Diciembre 1. Ciudad de México. Petición de pagos que hace el bachiller Juan Raphael Gallo, clérigo presbítero, a los patronos del Colegio de San Pedro y San Pablo, por el alcance en las cuentas que resultó a su favor, durante el tiempo que fue rector, su salario como tal y el de capellán del citado Colegio. Informa también que al hacer relación de las cuentas a los diputados del cabildo de esa institución, Duarte y Pacho, fue injuriado y echado por este último. Incluye, acta de cabildo del colegio de San Pedro y San Pablo mediante la cual los patronos de ese establecimiento resolvieron que Pedro Díaz de Agüero, mayordomo, pague de los bienes del Colegio a Juan Rafael Gallo el alcance que resultó a su favor. AHUNAM. FCSI, Mayordomía, correspondencia. Caja 180, Exp. 345. 1 f.

Comentario

-Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.

-Presenta número de folio y una inscripción en el margen superior derecho que dice “Doc. 1686” que no tiene que ver con su signaturación actual, asimismo se observa el número de folio puesto por el archivero.

En la elaboración del documento se aprecian dos tipos de escritura:

1. La petición autógrafa del bachiller Juan Rapahel Gallo [f. 1r], escrita en letra cortesana muy legible y de buen tamaño lo que le permite utilizar 392 palabras en 27 renglones. Llama la atención que pone R mayúscula a inicio de palabra y cuando no es así utiliza la doble [rr]: Retor, rretor, rrealmente; rrelevado, Razón, etc. Así mismo, utiliza un número moderado de abreviaturas.
2. El acta del cabildo del Colegio está firmada y rubricada por Pedro Díaz de Agüero, escribano real. Es una letra entre bastardilla y procesal que en ocasiones liga las palabras, sobre todo cuando utiliza la <y>. La escritura es descuidada pues presenta agregados entre renglones. Generalmente utiliza la <u> en lugar de la <v>: conuiene, sauer, vienes, proueyeron; pero si utiliza la : nobenta, cabildo, costunbre, ba<chi>ll<e>r, baldes, baldiuiia, nonbres,etc. De igual forma, utiliza la <R>, mayúscula, a inicio de palabra: Remitian, Renglones, Resolución, etc. En promedio escribe 219 palabras en 18 renglones.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*: No se localiza.

[f. 1r]

In nomine Domini [cruz]

[MG.: signo de Item]. El b<achi>ll<e>r Juan Raphael Gallo, clerigo presbitero, digo que por quanto por horden y mandado de v<uestras> m<e>r<cede>s, Pe<d>ro Díaz de Agüero, mayordomo deste Cole-

gio de San Pedro y San Pablo, me tomo las quantas del año que fuy retor, las quales le dí y declare y allane en la capilla del Santissimo Sacramento de la Iglesia Mayor y segun la claridad y finiquito dellas, hize alcance al d<ic>ho colegio. De lo qual, aviendo f<ech>o a v<uestras> m<e>r<cede>s rel<aci>on,

el d<ic>ho mayordomo, mandaron yo diese luz y satisfacion dellas a los señores diputados Duarte y Pacho. Y auiendolo hecho con larga satisfacion y respondido a las adiciones que se me pusieron y allanandolo por la declaracion que hize conforme a mi conçiençia, me trato el señor Pacho con palabras muy injuriosas y afrentandome a mí y a mi saçerdoçio hechandome de sí como si fuera picaro de esa calle; en lo qual a constado muy bien del odio y mala voluntad que me ti<en>e y dello me querellare a su tiempo en su tribunal. Solo resta que v<uestras> m<e>r<cede>s sean seruidos de hazer al d<ic>ho mayordomo me dar y pagué el d<ic>ho alcance segun y como lo tiene scritto porque r<e>alme<n>te se me deue. Y en razon de dar las d<ic>has quantas an sido muchas las molestias y cansançios y afrentas y malos tratamientos que en yr y venir e padescido y en darseme lo que es mío, llaname<n>te sere releuado de otras que en prosecucion de mi honra y haç<ien>da se me pueden seguir. Por tanto:

[MG.: signo de Item] a v<uestras> m<e>r<cede>s pido y suplico que vista mi llaneza mi sensiridad, mi declaracion y satisfacion que en todo doy, segun lo di a entender al d<ic>ho mayordomo y lo referido a v<uestras> m<e>r<cede>s se de y pague el d<ic>ho alcance y pido just<ici>a.

[MG.: signo de Item]. Otro sí. Supco a v<uestras> m<e>r<cede>s manden al d<ic>ho Pe<edr>o Diaz de Agüero mayordomo me acaue de dar y pagar mi sal<ari>o de retor y capellan del d<ic>ho colegio, pues en esto se auia de auer tenido cuidado como es razon.

Ju<an> Raphael Gallo [firma y rúbrica].

In nomine Domini [cruz]

En la ciudad de Mex<i>co, prim<er>o dia del mes de di-
 zienbre de mill y qui<niento>s y noventa años,
 estando el rector y patrones del colegio
 de San P<edr>o y San Pablo en su cabildo y en la ca-
 pillilla del d<ic>ho Colegio, según y como lo tienen de
 costumbre. Conuiene a sauer: el ba<chi>ll<e>r Fran<cis>co de Po-
 rras, rector y el adelantado Melchor de Legazpi,
 y el dotor P<edr>o Lopez y Gaspar de Baldes y Juan
 Nieto, Alo<nso> Rodriguez, P<edr>o Ortiz de Balduiua, el
 ba<chi>ll<e>r Juan de Hermosa y Di<eg>o de Palençia, patrones
 del d<ic>ho Colegio. Se leyo esta pet<ici>on, y por los d<ic>hos patro-
 nes bista, dixeron que remitian y remitieron el fene-
 cimi<en>to desta q<uen>ta <a mí el presente escriuano y mayordomo> y el alcançe que por la
 d<ic>ha resolucion el d<ic>ho

Juan Rafael Gallo hiziere al d<ic>ho Colegio. El d<ic>ho P<edr>o Diaz Ague-
 ro como tal mayordomo se lo pague de los vienes del Colegio,
 y tome su carta de pago, con la qual y este decreto, man-
 daron se le pasen en data y descargo. Y asi lo proueyeron
 y lo firmaron de sus nombres. Ba entre Renglonas: a mí el pres<en>te escri<ba>no y
 mayordomo. Vala.

El ba<chi>ll<e>r Fran<cis>co de Porras [firma y rúbrica].

El ba<chi>ll<e>r Juan de Hermosa [cruz, firma y rúbrica].

Melchor de Legazpi [firma y rúbrica].

El dotor P<edr>o Lopez [firma y rúbrica].

P<edr>o Ortiz [firma y rúbrica].

Di<eg>o de Palençia [firma y rúbrica].

Juan Nieto, [firma y rúbrica].

No firmó Alo<nso> Rodriguez por que no saue escribir.

Gaspar de Baldes [firma y rúbrica].

Franc<is>co Pacho [firma y rúbrica]

Pasó ante mi P<edr>o Diaz Agüero

Scruia<n>o real [firma, rúbrica y signo de cruz]

DOCUMENTO 4

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
Alonso	al ^o	A a	a a
Alonso	al ^o	B b	b B
bachiller	batt ^r	C c	c C
bachiller	btt ^r	D d	d d
dicho	d ^o	E E	e e
Diego	d ^o	F F	f F
fecho	f ^o	G g	g g
fenecimiento	fenecim ^o	H H	h h
Francisco	Franc ^o	I I	i i
hacienda	h ^{da}	J J	j j

Doc 4/1

Juan	Ju ^o	L L	l l
justicia	zuro	M	m m
México	mes ^o	N	n n
Pedro	P ^o	Ñ	ñ ñ
Pedro	P ^o	O	o o
petición	pet ^o on	P P	p p
presente	pres ^{te}	Q	q q
primero	pr ^o m ^o	R R	r r
quenta	q ^{ta}	S S	s s
quinientos	qu ^o	T	t t
relación	rrel ^o on	U	u u
salario	sal ^o	V V	v v

Doc. 4/2

salario	sal ^o	Y y	y y
tiene	tu ^l .	X	x p
vuestras mercedes	Vm ^z	Z	z 3

Doc. 4/3

Documento 5 (transcripción)

1597, septiembre 25. Ciudad de México. Comisión que otorga Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey y capitán general de la Nueva España y presidente de la Audiencia y cancillería real, al licenciado Francisco Alonso de Villagra, oidor de la Real Audiencia para realizar una visita el Colegio de San Pedro y San Pablo, mediante la cual se informe sobre el estado de los bienes, hacienda y observancia a las constituciones de esa institución. Esta comisión la mandó el Virrey debido a una petición que le hizo Melchor de Legaspi y Alonso Jiménez, patronos del Colegio, quienes le informaron sobre el descuido que los patronos tenían sobre los bienes, hacienda y colegiales. AHUNAM. FCSI. Rectoría. visitas. Caja 94. Exp. 1. f.1r. y v.

Comentario

- Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.
- En el margen superior derecho tiene escrito “3” que no tiene que ver con su signaturación actual.
- El documento porta un sello realizado que dice “Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Central”. En efecto, el Fondo Colegio de San Ildefonso, desde que se inauguró Ciudad Universitaria en 1954 y hasta 1977, se conservó en la Biblioteca Central, A partir de 1977, con la fundación del Centro de Estudios sobre la Universidad, los fondos documentales se transfirieron al Archivo Histórico de la UNAM, el cual dependió a partir de ese año del CESU, ahora Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE).
- Fue restaurado a finales de la década de los setenta del siglo XX, en la Biblioteca Nacional de la UNAM, utilizando malla monyl que encapsula y da rigidez al documento.

Es una letra bastarda o itálica cuidada y muy clara, en general con pocas abreviaturas. Fue elaborada por el secretario del Virrey: Diego de Campos.

- El documento está firmado y rubricado por el Virrey, Conde de Monterrey.
- Se observa la constancia del uso de la <u>, en lugar de <v>: auía, fauor, conuenia, aprouaçion, cauildo, etc. Sin embargo, si usa la : benido, abian, boluiesen, bienes, etc.
- Llama la atención su tendencia a usar mayúsculas al inicio de palabra, sobre todo con la <R>: Razón, Redimido; Réditos, e incluso en medio de palabra: enRiquez.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, La política de escrituras:

- No se localiza en el texto.

3

Don Gaspar de Cúñiga y Alvarado Conde de Monterrey. Señor de Las Casas y
 de Vieja yulloa Virrey. Lugar. Dniente. de nro nro Señor. Gouvernador
 capitán General. de la Nueva España y presidente de la Audiencia. y Obispo de la
 que en la Residencia. por quanto es de la tado. me lo Sr. de legarpi. y alonso de
 patronos. que dñ en dex. de l'colégio de San Pedro y San Pablo. de esta ciudad. me an
 Relación. que el dño colégio se fundo. con la diligencia. que puso. y fizo. que por aello
 e l'padre. Pero. Sanchez provincial. que a la sazón. era. de la compañía de S.
 Ignacia y apostolado. de l'virrey. don martin en Riquelme. cuya admisión
 amparo. protección y dotrina tomaron. a ducargo. los padres. de la dñ compañía
 en el tiempo. que lo tuvieron. a l'antenido. e l'pago miento. y buen gouern
 oratorio. hasta que por algunas causas lo abian. de fado. y quedado la admisión
 de lo espiritual. y Temporal. a cargo. de los patronos de l'dño colégio los quales a l'
 l'p'ximá p'io. acudieron con acuerdo. a su obediencia. y Tenido la admisión
 de l' que conuenia. de algunos años a esta parte. Seauia. Trocado. de las
 que p'ano se juntan. Los dños patronos. a tratar en ducavillas. de lo que a
 l'benian. a l'abiendo el dño colégio a tanta disminución. que l' día de hoy
 de seis colégiales. y ni un tan solo. Real. Parador les. de comer. por
 cobrar la Sabienda que tenia nrauer Rabon. de la que era. ni en cuyo poder
 por la dñ facultad. que auia en juntarse. a los dños cavillos. donde se deuia trata
 ello. y auerse. y que en l' dño Parador. Para Remediarlo. y que no cesare. en
 que entales. obras. Se l'abia a nro Señor. en tanta Prouechar miento. de la
 pública. auian acordado. de pedir al padre provincial. y de sus padres. de la dñ compañía
 Sebastián. a encargar. de l'dño colégio a l' dñ colégio espiritual como en lo Temporal. y auia
 Tratado. algunos. medios. y condiciones. que auian l'arado necesarias y estando con
 y conuenidos. en esto llegando. a tratar de la Sabienda. de l'dño colégio para la entrega
 a los dños padres. La auian hallado. tan de xamada. Entre algunos. de los mis mos pat
 nes. y dños. Rector. y mayores mos. que vro tenia una escritura. de cen
 so. y otros. y otros. de l' dños. de Redimido. de Redimido. de Redimido. y de lo p
 apal. que seauia Redimido y en muchos días no seauia Trocado. y y pone
 lo. y otros. de l' dños. en sup dñ. algunas. Preseas. de l'dño colégio. y auia que seauian
 diligencias para que estas escrituras. de nros y otras cosas. se l'aduisen. y que
 que se auian. l' dños. a dar cuenta. de lo que auian cobrado. y tratado en su
 l' dños. no auia sido. posible. ponerlo en fe. ni que se l' juntar. a l' dños. y dños.
 mandare proueber en esto de Remedio. como tiendo la uisita de l'dño colégio y el
 de las dñas cuentas. a persona. de mucha. Satis fagan y con fianca y por mi

In nomine Domini [cruz]

Don Gaspar de Çuñiga y Aseuedo, Conde de monterrey. Señor de las casas y [...] de Uiezma y Ulloa. Virrey. Lugar theniente de el Rey nuestro Señor. Gouvernad[or], Capitan General de la Nueva España y presidente de la Audiencia y chançilleria R[eal] que en ella reside. [signo de etcétera]. Por quanto el adelantado Melchor de Legaspi y Alonso de [Jimenez], patrones que dizen ser del colesio de San Pedro y San Pablo desta çiudad, me an [hecho] relacion que el d<ic>ho colesio se fundo con la diligencia que pusó y fauor que para ello [hizo] el padre Pedro Sanchez, prouinçial que a la sazón era de la Compañía de Jh<esu>s, [y dio] liçencia y aprouaçion del Uirrey don Martín Enrriquez cuya administra[ci]ón, amparo y proteçion y doctrina tomaron a su cargo los padres de la d<ic>ha Compañía [...], en el tiempo que le tuieron, auian tenido el recogimiento y buen gouier[no], era notorio hasta que por algunas causas lo abian dejado y quedado la administra[ci]ón de lo espiritual y temporal a cargo de los patrones del d<ic>ho colesio, los quales a un[en] los prinçipios acudieron con cuidado a su oblig<aci>on y tenido en la administraçion [el cuidado y a-] çierto que conuenia; de algunos años a esta parte se auia trocado de ma[...] que por no se juntar los d<ic>hos patrones a tratar en su Cauildo de lo que a[bía...] y tenían, abia benido el d<ic>ho Colesio a tanta disminuçion, que el día de oy no [hay más] de seis colesiales y ni un tan solo real para darles de comer por n[o] cobrar la hazienda que tenia ni auer razon de la que era, ni en cuyo pode[r] estaba por la dificultad que auia en juntarse a los d<ic>hos cauildos, donde se deuia tratar [de] ello y sauerse. Y que entendido este daño para remediarlo y que no çesase el [bien] que en tales obras se hazia a n<uest>ro Señor con tanto aprouechamiento de la [re-] publica, auian acordado de pedir al padre prouinçial y demas padres de la d<ic>ha Compañ[ía] se boluiesen a encargar del d<ic>ho Colesio, así en lo espiritual, como en lo temporal y au[iéndo] tratado algunos medios y condiciones que auian pareçido necesarias y estando conçer[tados] y conuenidos en esto, llegando a tratar de la hazienda del d<ic>ho Colesio, para la entrega a los d<ic>hos padres, la auian hallado tan derramada entre algunos de los mismos patrones y diputados, rectores y mayordomos que uno tenia una escriptura de çenso [y] otro, otra, y otros thenian dineros proçedidos de reditos de lo p[rin]-çipal que se auia redimido, y en muchos días no se auia tornado a ynponer [...] diligencias para que estas escripturas, dineros y otras cosas se exiuiesen y que [...] pues estauan obligados a dar quenta de lo que auian cobrado y entrado en su p[...] la diesen, no auia sido posible ponerlo en efeto ni quererse juntar a ello, pidien[do] mandase proueher en esto de remedio, cometiendo la uisita del d<ic>ho Colesio y el [tomar] de las d<ic>has quantas a persona de mucha satisfaçion y confiança y por mi [visto].

Por la que tengo del Licenciado Juan Alonso de Villagra. y orden de la R. a
 a Valençia. acordado. de le cometer. como en la presente se contiene. que fue por
 el dho. licio de San Pedro. y San Pablo. y Sepa y entienda. los propios y Rentas que
 tiene. sabiendo para elto. En un Todas. las escripturas de cinco libros. y otros
 que los quier. papelos y Recaudos. anes y per tene dente. al dho. licio y que se tome
 cuenta. a los mayores domos. y otras Personales. que se adviendan. de lo que quiere sido y
 fuere. a su cargo. conpeliendoles. a que ladan. desta. Leal y Verdadera. y en las par
 tes y lugares. que les Señalare. ya que paguen. el lance liquido. que se les Señalare.
 Sabiendo en esta Relación Todas. las diligencias que conuenan. En las que es dho. licio
 que se en Terado. en los bienes. y Sabiendo. que se perteneçieren. y en la Relación y la
 ridad que es justo. y en si mismo en quanto aya lugar. de derecho. por via de gobernaçion
 se ynforme y entere. de la observancia de la dho. Relación con que se guardan y anguar
 nado las constituciones. y buena orden y puestas que por ellas esta comendada. para
 que se bre a quina falta. de que en esta. Se mea dho. Relación. y sobre las demas
 que vbiere. se queda. ende recar. el remedio de la forma y por la via que mas conuenar
 que para Todo lo suso dho. y lo anexo. y dependiente. y nombrare e criare no antes que
 se gan las dho. diligencias de o poder y facultad. qual de derecho en Tal caso se
 Requiere. Yo M. de C. a 25 años dias de el mes de Sept. de mill y noventa y uno
 y siete años

Mandado de M. Rey

Por M. de C. Rey

de campos

En el Licenciado Juan Alonso de Villagra. y orden de la R. a para
 el dho. licio de San Pedro. y San Pablo. y Tomar cuenta. a los ad ministradores
 de los dho. de sus propios y Rentas.

061
 Caja 94
 Exp 1

In nomine Domini (Cruz)

Por la que tengo de el Liçenciado Franc<isc>o Alonso de Villagra, oydor desta R<ea>l Audiencia; e acordado de lo cometer como por la presente <se> le cometo, que luego uisite el d<ic>ho colesio de San Pedro y San Pablo y sepa y entienda los propios y rentas que tiene. Haciendo para esto exçiuir todas las escripturas de çenço, libros y otros qualesquier papeles y recaudos anejos y pertenecientes al d<ic>ho colesio y que se tome cuenta a los mayordomos y otras personas que la deuan dar de lo que ouiere sido y fuere a su cargo. Conpeliendoles a que la den çierta leal y uerdadera y en las partes y lugares que les señalaré y a que paguen el alcançe liquido que se les hiziere.

Haciendo en esta razon todas las diligençias que conuengan hasta que el d<ic>ho colesio quede enterado en los bienes y hazienda que le perteneçieren y con la razon y claridad que es justo. Y ansí mesmo, en quanto aya lugar de derecho por uia de gouernaçion se ynforme y entere de la obseruançia o relaxaçion con que se guardan y an guardado las constituçiones y buena horden y poliçia que por ellas esta encomendada, para que sobre algunas faltas, de que esta p<ar>te se me a hecho relacion, y sobre las demas que ubiere se pueda endereçar el remedio en la forma y por la uia que mas conuenga. Que para todo lo suso d<ic>ho y lo anexo y dependiente y nombrar escriuano ante quien se hagan las dichas diligençias, le doi poder y facultad, qual de derecho en tal caso se requiere. F<ec>ho en Mex<i>co a v<ein>te y çinco dias del mes de sept<iemb>re de mill e qui<niento>s y no<ven>ta y siete años.

El conde de Monterrey [firma y rúbrica]

Por M<anda>do del Virrey:

Diego de Campos, secretario [firma, rúbrica y signo]

Acuerdo:

Comission al liçenciado Fran<cis>co Alonso de Villagra, oydor desta R<ea>l Aud<ienci>a, para visitar el colesio de San Pedro y San Pablo y tomar cuenta a los administradores del de sus propios y rentas.

obligación	<i>oblig^{on}</i>	J J	j j
parte	<i>pe</i>	L L	l l
quinientos	<i>cus</i>	M m	m m
Real	<i>RL</i>	N	n n
Real Audiencia	<i>RL aud^a</i>	Ñ	ñ ñ
septiembre	<i>Septre</i>	O	o o
veinte	<i>ve</i>	P P	p P
		Q	q c
		R R	r r
		S S	s s
		T T	t t
		U U	u u

Doc.5/2

		^v u	^v u
		X	^x x
		Z	^z j

Doc 5/3

Documento 6 (transcripción)

1600, junio 10- 21. Ciudad de México. Petición y probanza presentada por Hernando Caballero, presbítero y rector del Colegio de San Pedro y San Pablo de 1593 a 1594, al doctor Francisco Alonso de Villagra, oidor de la Real Audiencia y visitador del Colegio, en las que demuestra mediante testigos, que gastó doscientos pesos en llevar a descansar a los colegiales, dos veces por quince días, al pueblo de San Agustín. Incluye el auto del mencionado oidor y visitador Villagra, mandando a Cristóbal de Rojas, contador de las cuentas del dicho colegio que reciba en data y descargo los doscientos pesos a Hernando Caballero. AHUNAM. FCSI. Ingresos y egresos, juicios y visitas. Caja 179, Exp. 325, Doc. 84, 3 fs.

Comentario

- Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.
- En el margen superior derecho tiene una numeración a lápiz que va consecutivamente del número 212 al 215, foliación que respete, aunque no tiene que ver con su signaturación actual. Asimismo, la foja 212, es decir la primera, tiene una inscripción que dice “legajo 2636” que no tiene que ver con su signaturación actual. Del mismo modo, presenta una inscripción dada por el archivero y que si corresponde a su ubicación de hoy que dice “Exp. 325”.
- El documento tiene en el margen izquierdo tres orificios que nos indican que en algún momento estuvo cosido, pero hoy se encuentra como unidad documental simple.

Se aprecian tres tipos de escritura:

1. La de Hernando Caballero, presbítero, ex rector del Colegio de San Pedro y San Pablo, es una letra bastarda o itálica, clara, inclinada hacia la izquierda, en la que se distingue un uso indiscriminado de la coma, el punto y alguna vez una diagonal </> . A veces utiliza el punto o la coma después de una abreviatura: S. P^o. [San Pedro]; pa. [para]; vm. [vuestra merced]; ps. [pesos]. Regularmente pone un punto o acentúa la i, <í>. Utiliza un número regular de abreviaturas. El signo de la cedilla apenas se aprecia. El uso de la grafía <rr> para la vibrante múltiple es recurrente al inicio de palabra: rrodriguez; rrojas, rreciba, etc. Presenta algunas manchas de tinta.
2. Las dos siguientes están firmadas por Joan de Haro, escribano real, sin embargo se nota una diferencia de escritura, por lo que quizá alguna la escribió él y otra su amanuense.
 - La primera [f.1v.y 4v] es una letra procesal cursiva que en varias ocasiones enlaza una palabra con otra, con líneas semicurvas o redondeadas. Se distinguen varias abreviaturas.
 - La segunda [fs.2 a 4r], es una escritura procesal muy cursiva que ocasiones extiende las letras con líneas rectas o semiredondas, sobre todo a inicio de renglón. O bien, para ligar una palabra con otra hace líneas sinistróginas que se prolongan sobre casi toda la palabra anterior. De igual forma, hace tan grande los rasgos de algunas letras que llega hasta el siguiente renglón. Utiliza varias abreviaturas. En general la <e> y la <l>, las escribe de igual tamaño, al grado que no se observa diferencia entre una y otra. Usa de manera indistinta la <u> y la <v>, incluso en las mismas palabras: Cauallero, presvitero; presuitero; receui; estauan; uerdad; uerdad, etc.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*: No se localiza.

Informe
 Hernando caballero

L. 66. 2636 212
 Exp. 3 25

Hernando. Caualle presbitero Rector que fui delos Colegio
 de S. p. y S. pablo desta ciudad. digo que en la cuenta que al
 presente esta dando por mandado de v. m. de lo que fue mi cargo como
 tal rector p. el sustentos del dicho Colegio los años de noventa y tres
 y noventa y quatro, me ha de cargo el dicho rector de noventa y tres
 desta usita, deduciendo peses y dias comun, que recibí, para las fiestas
 que cada año se hacian en el dicho Colegio dia de S. p. y S. pablo. Es aca
 peses de diez y ocho reales de noventa y tres, y los noventa y quatro
 los quales estan apuntados de letra de Luis de la nueva Carrillo, maestre
 de casa del dicho Colegio, en la cuenta vieja que tengo exhibida ante v. m.
 que es la que los diputados el dicho Colegio y bautista de uarte suscri
 tron como por ella parece aque mebre m. y de que es de diez y cinco
 peses se gastaron en las dichas fiestas y fue publico indubio no en
 traron ni salieron con ellos los dichos diputados, en la dicha cuenta vieja
 por que como por ella parece, tan sola mente estan apuntados y puestos
 por memoria, despues de la revista que se hizo de la dicha cuenta. y para el
 dicho christoval de noventa y tres pretende ha forme cargo de ellos, y porque el
 dicho dicho mebre recibí y p. se en data, atento a que lo que se gaste en las
 fiestas que se hicieron en el dicho Colegio los años de noventa y tres
 y noventa y quatro, se entran ni salen con ellos en la cuenta que me
 nua del gasto se determino del dicho Colegio, sino como cosa a se ha no,
 queria hacer me cargo ni de los cargo de ellos, por que estaba en castumbre
 que ca un año diez cada uno de los patronos sus peses y p. la dicha fiesta
 y les fue muy n. de noventa y tres el dicho y patronos que llebaba los de
 reales al pueblo de S. augustin donde gastaba con ellos los dichos
 cinco peses y muchos mas de mi hacienda. Atento a lo qual
 A v. m. pido y suplico se me reciba mi memoria de que gaste
 los dichos diez y cinco peses en las dichas dos fiestas se entran ni sa
 lir con ellos ni se determino, y con la cuenta que se me dio del dicho Colegio
 de recabido que se aca suplico a v. m. mande al dicho contador me lo reciba
 y p. se ende cargo en la cuenta que me esta lo mandado y pido justicia

In nomine Domini [cruz]

[f. 212r]

Ynformacion del p<adr>e

Hernando Cauallero, r<ect>or.

Hernando Cauall<er>o, presbitero, rector que fui del colesio de S<an> P<edr>o y S<an> Pablo desta ciudad, digo que en la cuenta que al presente estoi dando por mandado de v<uestra> m<erced> de lo que fue a mi cargo como tal rector p<ar>a el sustento del dicho colesio, los años de noventa y tres y noventa y quatro, me haçe cargo Chirstoual de Rojas, contador desta visita, de ducientos pesos de oro comun, que reçebi, para las fiestas que cada año se haçian en el dicho colesio, dia de S<an> P<edr>o y S<an> Pablo, los çien pesos de Di<eg>o Rrodrigues de Torres, y los otros ciento de Al<ons>o Rrodrigues, patron los quales estan apuntados de letra de Luis de la Nueva Carrillo, maior-domo del dicho colesio, en la cuenta bieja que tengo exhibida ante v<uestra> m<erced>, que es la que los diputados el doctor Egurrola y Bautista Duarte hisieron, como por ella pareçe a que me remito. Y porque estos duzientos pesos se gastaron en las dichas fiestas y fue publico y notorio no entraron ni salieron con ellos los dichos diputados en la dicha cuenta vieja, porque como por ella pareçe, tan solamente estan apuntados y puestos por memoria despues de la resolusion de la dicha cuenta, y aora el dicho Christobal de Rojas pretende haserme cargo dellos, y para que el suso dicho me los rreciba y pase en data, atento a que los gaste en dos fiestas que se hisieron en el dicho colesio, los años de noventa y tres y noventa y quatro, sin entrar ni salir con ellos en la cuenta que lo tenia del gasto hordinario del dicho colesio, sino como cosa asesoria no, queria hazerme cargo ni descarto dellos, porque estaba en costumbre que ca<da> un año diese cada uno de los patrones, sien pesos p<ar>a la dicha fiesta. Y les fue mui notorio a todo el cabildo y patrones que llevaba los colesiales al pueblo de S<an> Agustin, donde gastaba con ellos los dichos çien pesos, y muchos mas de mi hacienda. Atento a lo qual: a v<uestra> m<erced> pido y suplico se me reçiba informasion de que gaste los dichos dusientos p<eso>s en las dichas dos fiestas sin entrar ni salir con el gasto hordinario y con la cuenta que io tenia del dicho colesio. Y recibida que se aia suplico a v<uestra> m<erced> mande al dicho contador me los reçiba y pase en descargo en la cuenta que mesta tomando y pido justicia.//

Apote suplica Nom. se me recaba yn se ma fura di que gaste
 y sustente de laslejos desde diez y seis de agosto de noventa y quatro años
 que me despedi de lo heio de receder hasta fin del dicho mes que fue con quin
 de diez mas. no enbargante que me abra despedido por que aunque el se
 con lugar en mi lugar amiguel Sanchez de tu y llo presbitero, n lo
 mensi agosto en el sustento de laslejos fino es en pu meo de setiembre
 del dicho año, como consta por su cuenta. y pr que el dicho Cristobal
 de rrojos no me quiere recabir el dicho gaste, mas de hasta el dia que me
 despedi tengo ne se fidad de aborir que n rrojos. suplico a v m. se
 me recaba con lo de mas que en ello recabiré meo. —

J. de
 causal

Laudado ve meo En diez dias de ceme de
 Junyo de mill e seiscientos e noventa e tres años de
 J. mae de vicario de consejo de cene y rrojos
 y ome nesto ne alaud e visitador de coo cajo
 de sompedu y sompalti de la ciudad p r e sta y p r
 e can remdo —

Es oya mandado que se p r e en coo que se p r e
 de on a e e o r a e r o n o r a u n a z l o s t e n
 de e x a m y n e n a r e e p r e s e n t e r e q u e n d a a m y g
 e p e m i z
 Boan de Saroscaun de

Caja 179
 Exp 325

[f. 212v]

Otro sí. Suplico a v<uestra> m<erced> se me reçiba informasion de que gaste y sustente al colesio desde diez y seis de agosto de noventa y quatro años que me despedi del oficio de rector, hasta fin del dicho mes, que fueron quinze dias mas, no enbargante que me abia despedido porque aunque, elijieron luego en mi lugar a Miguel Sanchez de Trujillo, presbitero, no comenso a gastar en el sustento del colesio sino es en primero de setiembre del dicho año, como consta por su cuenta. Y por que el dicho Christobal de Rojas no me quiera recibir el dicho gasto, mas de hasta el dia que me despedi, tengo necesidad de aberiguar lo referido. Suplico a v<uestra> m<erced> se me reçiba con lo demas que en ello reçibire me<rce>d
Her<nan>do Caualle<r>o [firma]

In nomine Domini [cruz]

En la çiudad de Mex<i>co, en diez dias del mes de junyo de mil y seisçientos años, a<n>te el señor doctor Franc<is>co de Villagra del consejo del rey n<ues>tro s<eñ>or, oydor en esta real aud<ienci>a, visitador del colegio de San Pedro y San Pablo desta çiudad, pres<ent>o esta peticion de contenido.

El s<eñ>r oydor mando que de ynf<ormaci>on de lo que ofreçi<er>e, la qual vera e provera just<ici>a y los tes<tig>os, se examinen antel pres<en>te <e>scriua<no> a quien da comysion

Ante my

Jhoan de Haro e<scrib>an<o> re<a>l [firma y rúbrica]//

[f. 213r]

Prouança de Hernando Cauallero, presvi<ter>o.
 [MG.: t<estig>o]. En la ciudad de Mexico en treze dias
 del mes de junio de mil y seisçien-
 tos años Hernando Cauallero, presvi<ter>o,
 para la ynforma<ci>on que ofrece, presento
 por t<estig>o a Joan Lopez de Sosa Altamirano,
 presuitero, veçino desta ciudad de Me<xi>co.
 colesial que fue en el colesio
 de San Pedro y San Pablo desta çiu-
 dad, del qual resceui juramento
 ymbervun sacerdoti y ello hiço po-
 niendo la mano en el pecho e pro-
 metio de desçir verdad e siendo preg<unta>do
 pa<ra> la petiçion dijo que
 conoce al d<ic>ho Hernando Cauallero, pres-
 uitero, el qual fue rector
 del d<ic>ho colesio, siendo este t<estig>o cole-
 sial del. Y se acuerda este t<estig>o e tie-
 ne notiçia que en el tiempo quel
 d<ic>ho Hernando Cauallero fue tal
 rector llebo a los colesiales, que auia
 en el d<ic>ho colesio, dos bezes all [sic] pu<ebl>o
 de San Agustín para que se holga-
 sen y espaciasen por las huertas,
 y esto fue dos años, que en cada uno dellos
 estauan ocho u diez dias holgandose.
 Que serian quinze colesiales uno
 mas o menos y en particular no se
 acuerda los a<ñ>os que abra,
 mas de que le pareze que abra
 seis años. Y hera hordinario dar para
 estas fiestas cient pesos a lo que
 se quiere acordar fuera del gasto//

[f. 213v]

hordinario. Y este t<estig>o entiende por
cierto que se gastaria en cada
una de las d<ic>has fiestas cien pesos,
porque el d<ic>ho Her<nan>do Cauallero tenia
cuidado de les dar vien de comer,
de suerte que no faltaua nada.
Y en quanto al último otro sí, de la
pet<ici>on, este t<estig>o no se acuerda y esto
es la uerdad para el jur<ament>o que a
f<ech>o en que se re<cibi>o e lo firmo. Y es
de hedad de mas de v<ein>te
e çinco a<ño>s e no le tocan las gen<er>ales.
Don Lope de Sossa Altamirano. [firma y rúbrica]
Ante my:
Joan de Haro, <e>scriua<no> [firma y rúbrica]

In nomine Domini [cruz]
[MG.: t<estig>o]. En el d<ic>ho dia mes e año d<ic>ho
Hernando Cauallero presento por
t<estig>o a Rodrigo de Alcaraz, presuit<er>o,
veçino desta çiudad, del qual resceui
juram<en>to en vervu saçerdotis y ello
hiço poniendo la mano en el pecho
e prometio de desçir verdad e siendo
preguntado por la pe<tici>on dijo
que conoce a Hernando Cauallero,
presuitero, e se acuerda que fue
rector del d<ic>ho colesio de San P<edr>o
y San Pablo tres años por queste
testigo fue colesial en aquel t<iem>po, //

[f.214r]

y vio como dos beçes en dos años, cada año una vez en t<iem>po de fiesta, llevó el d<ic>ho Her<nan>do Cauallero a los colesiales, que serían de quinze hasta diez e nueve, a las huertas e pueblo de San Agustín donde estuvieron, en anvas dos veces veinte días mas o menos. Y para el gasto destas fiestas daua el d<ic>ho colesio cient pesos para cada una, porque otros a<ño>s atrás se estaua en costumbre el gastar los d<ic>hos cient pesos el día de la otava de San Pedro o San Pablo, y porque çeso esta fiesta se comuto, en que los d<ic>hos colesiales se fuesen fuera desta ciudad a holgar a las huertas. E los d<ic>hos çien pesos heran, le parese a este t<estig>o, fuera del gasto ordinario porque se aplicauan para el d<ic>ho efeto y por ser los colesiales e tes<timon>io que tiene d<ic>ho y que el d<ic>ho Her<nan>do Cauallero les regalaua e gastaua con ellos mas de lo hordinario, le pareze a este t<estig>o, gastaría el d<ic>ho Hernando Cauallero los ducientos pesos de oro común en anvas fiestas que la pet<ici>on diçe. Y en quanto al último otro de la pe<tici>on, este t<estig>o no lo saue y esta es la verdad para el dicho juramento en que se r<e>c<ibi>o e lo firmó de su n<ombr>e. Y es de hedad de v<ein>te y seis a<ño>s e no le tocan las generales.

In nomine Domini [cruz]

Ante mi Hoan de Haro, <e>scri<ban>o real. [fima y rúbrica]

Ro<drigo> de Alcaras [firma y rúbrica]//

[f. 214v]

[MG.: t<estig>o]. En Mex<i>co en el d<ic>ho dia treçe de junio del d<ic>ho anno de mil e seiscientos a<ño>s, el d<ic>ho Hernando Cauallero, para la d<ic>ha provanca, presentó por t<estig>o a Joan Osorio Dauila, presvitero vicario desta ciudad, del qual resevi juramento yn verbo sacerdotis, según que los demas t<e>s<tig>o<s> y ello hico, poniéndo la mano en su pecho e prometió de desçir verdad. E siendo preg<unta>do por la petiçion dijo que conoce a Hernando Cauallero, rector que fue del colesio de San P<edr>o e San Pablo, tres annos poco mas o menos, porque este t<estig>o fue su bice rector año y medio y bio como el suso d<ic>ho llevó a los colesiales que auía en el d<ic>ho colesio, que serían de treinta y cinco a treinta y seis colesiales, poco mas o menos, dos veces en dos años a las huertas del pu<ebl>o de San Agustín, en que estuvieron anvas vezes, quinze dias poco mas o menos. Y en cada fiesta daua, el d<ic>ho colesio al d<ic>ho Hernando Cauallero, para el gasto de sus colesiales, cien pesos de oro común fuera del gasto hord<inari>o. Y este t<estig>o entiende e tiene por cierto que se gastaua en cada una de las d<ic>has fiestas que se a cía a los d<ic>hos colesiales, los d<ic>hos cien pesos antes mas que menos//

[f. 215r]

porque el d<ic>ho gasto passo
 por la mano deste t<estig>o, como tal viçe-
 rector, respeto de gastarse mas
 del hordinario. Y el d<ic>ho Hernando
 Cauallero regalava con cuidado a los
 d<ic>hos colesiales. Y lo demas que la
 pe<tici>on dice este t<estig>o no lo saue.
 Y esto es la verdad para el jur<ament>o
 ques f<ech>o. Tiene y es de hedad de treïn-
 ta annos e que es primo hermano
 del d<ic>ho Hernando Cauallero y
 por eso no a dexado de decir verdad.
 Y lo firmo de su n<o>m
e
 Jhoan Osorio Davi<l>a. [firma y rúbrica]
 Ante mi:
 Jhoan de Haro, <e>scri<ban>o [firma y rúbrica]

In nomine Domini [cruz]
 [MG.: auto]. En la çiudad de Mex<i>co en v<ein>te e un dias
 del mes de junio del d<ic>ho año, el señor doctor
 Fran<cis>co Alo<nso> de Villagra del consejo del rey n<uest>ro señor,
 oydor desta rreal aud<ienci>a de Mex<i>co, visitador del colegio
 de San Pedro y San Pablo desta çiudad, abiendo visto
 el pedimiento informaçion dada por el d<ic>ho Her<nan>do
 Cauallero dijo que mandaua e m<an>do q<ue>
 C<ris>poual de Rojas, contador de las cuentas del d<ic>ho
 colegio reçiba e pase en cuenta al d<ic>ho Her<nan>do Caua-
 llero los duçientos p<es>os que pareçe hauer gastado en el
 sustento de los colegiales en dos veçes que los
 llevo desta çiudad al pueblo de San Agustín//

[f. 215v]

para que allí en las huertas se olgasen,
atento que los d<ic>hos duçientos p<es>os pareçe
fueron fuera del gasto hordinario del
sustento de los d<ic>hos colegiales, y ansi lo m<an>de
e firmo.

El doctor Fran<cis>co Alo<nso>
de Villagra [firma y rúbrica]

Ante mi

Joan de Haro, <e>scri<ba>no [firma y rúbrica]

Reçeuídos en data estos duçi<ent>os p<e>so<s>
al Padre Hernando Cauallero en la
quarta partida de su cargo

DOCUMENTO 6

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
Alonso	<i>al^o</i>	A <i>a</i>	a <i>a</i>
años	<i>a^o</i>	B <i>b</i>	b <i>b</i>
Audiencia	<i>aud^o</i>	C <i>C</i>	c <i>c</i>
Audiencia	<i>aud^o</i>	D <i>d</i>	d <i>d</i>
Cada	<i>ca</i>	E <i>E</i>	e <i>e</i>
Cauallero	<i>Cauall^o</i>	F <i>f</i>	f <i>f</i>
Dichas	<i>d^o</i>	G	g <i>g</i>
Dicho	<i>d^o</i>	H <i>H</i>	h <i>h</i>
Diego	<i>di^o</i>	I	i <i>i</i>

Doc. 6/1

Ducientos	<i>duzís</i>	J B	j 8
Escriuano	<i>lour</i>	L nL	l L
Fecho	<i>ff^o</i>	M m	m m
Fecho	<i>ff^o</i>	N n	n n
Francisco	<i>f^orm</i>	Ñ	ñ ñ
Hernando	<i>ff^o do.</i>	O o	o o
Hordinario	<i>Hordin^o</i>	P P	p p
Juramento	<i>zur^o</i>	Q Q	q Q
Juramento	<i>zur^o</i>	R R	r r

Doc. 6/2

Mandó que	<i>m̃g̃</i>	S <i>ſ</i>	s <i>ſ</i>
Merced	<i>m.</i>	T <i>ct</i>	t <i>t</i>
México	<i>me^o</i>	U	u <i>u</i>
Nombre	<i>nn^e</i>	V <i>v</i>	v <i>v</i>
Nuestro	<i>nio</i>	X <i>x</i>	x <i>x</i>
Nuestro	<i>nio</i>	Z	z <i>z</i>
Pedro	<i>p.</i>		
Pedro	<i>L^o</i>		
Pesos	<i>ps</i>		
Pesos	<i>ps</i>		

Doc. 6/3

Petición	<i>peti^{on}</i>		
Petición	<i>pet^{on}</i>		
preguntado	<i>preg^u</i>		
Presente	<i>pres^{te}</i>		
presentó	<i>pres^o</i>		
presvitero	<i>pres^{vi}</i>		
pueblo	<i>pue^o</i>		
que	<i>q^e</i>		
real	<i>re^{al}</i>		

Doc. 6/4

recibió	re		
recibió	re		
rector	re		
San	s		
señor	se		
testigos	te		
testigo	te		
testimonio	te		
tiempo	te		
veinte	ve		

DOC. 6/5

veinte	<i>v^{te}</i>		
veinte	<i>ve</i>		
vuestra merced	<i>v.m.</i>		
Ynformación	<i>Ynforma^{on}</i>		
ynformación	<i>yn^{for}ma^{on}</i>		

DOC. 6/6

Documento 7 (transcripción)

1608, septiembre 7. Ciudad de los Ángeles, [Puebla, México]. Carta de fianza de Juan de la Parra Diosdado, escribano público del número de esa ciudad, del oficio de mayordomo de Luis de la Nueva Carrillo en el Colegio de San Pedro y San Pablo, por no más de quinientos pesos de oro común. AHUNAM. FCSI. Rectoría, vida académica, nombramientos. Caja 68. Doc. 860, 1fr. y v.

Comentario

- Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31 cm.
- No presenta foliación alguna.
- El documento tiene en el margen izquierdo tres orificios que nos indican que en algún momento estuvo cosido, pero hoy se encuentra como unidad documental simple.

Es una escritura procesal muy cursiva que ocasiones extiende las letras con líneas semicurvas o con bucles, sobre todo a inicio o final de renglón. O bien, para ligar una palabra con otra hace líneas sinistrógrafas que se prolongan sobre casi toda la palabra anterior. De igual forma, hace tan grande la forma circular de algunas letras que llega hasta el siguiente renglón. Se observa un uso relativamente moderado de abreviaturas.

El documento fue elaborado por Luis de San Leordes, escribano de su majestad, quien en promedio escribió, 264 palabras en 30 renglones.

- Hace un uso constante de la doble <ss> en medio de palabra: susso; colessio; casso; expressamente, etc. Y en algunas ocasiones de la doble <ff>: ffiança; benefff<is>io; ffavor
- En general la <e> y la <l>, las escribe de igual tamaño, al grado que no se observa diferencia entre una y otra.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*:

Con variantes pero sí se localiza en el texto, bajo el título “Fianza que hace uno por la cual se obliga que si Martín no diere buena cuenta de lo que debiere y fuere a su cargo, lo pagará él.” Las variantes son:

- El tipo documental propuesto por Yrolo inicia con “Sepan quantos esta carta vieren [...]”; mientras que la que aquí presentamos con la data tópica y crónica.
- La que transcribimos indica que la fianza es hasta por 500 pesos, por su parte la de Yrolo no fija limite:

“[...] por quanto Martín está proveído en tal cargo (u oficio o mayordomía o está nombrado por administrador de tal cosa), por tanto, si el suso dicho no hiciere todo aquello que por razón del dicho cargo u oficio tiene obligación ni diere buena cuenta

[...] tocante a la dicha administración u oficio yo, como su fiador, haciendo como hago de deuda ajena propia y que sin contra él se haga exclusión de bienes ni otra diligencia alguna, daré y pagaré todo aquello que el dicho Martín debiere y en que fuere alcanzado [...].¹⁸⁹

¹⁸⁹ Nicolás de Yrolo y Calar, *Op. cit.*, p. 146

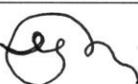
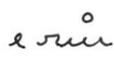
In nomine Domini [cruz]

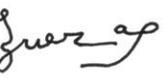
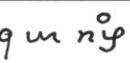
En la çiu<da>d de los Ang<e>les en siete dias
 del mes de septiembre de myll y seisçientos y ocho
 años, ante my el escri<ba>no e tes<tig>o<s> pareçio Juan
 de la Parra Diosdado, escri<ba>no pu<bli>co del numero,
 desta çiu<da>d, que yo el escri<ba>no conozco; y dixo
 que por quanto el s<eñ>or doctor Juan Quesada
 de Figueroa, oydor de la real audiencia
 y visitador y protector del colessio de
 los apostoles San P<edr>o y San Pablo de la
 d<ic>ha ciudad, juntam<en>te con los patrones del
 d<ic>ho colesio, a nombrado por mayor-
 domo del, a Luis de la Nueva Carrillo, v<ec>ino
 de Mexico, con que de ciertas ffinças
 para quedar a qu<en>ta con pago dello que fuere a su
 cargo. Y el d<ic>ho Luis de la Nueva Carrillo
 le a pedido le fie en lo susso d<ic>ho
 hasta en cantidad de quinientos
 pessos de oro comund; y el otorg<ant>e lo a
 tenido por bien. Por tanto otorgo
 e dixo que se constituye por fiador
 del d<ic>ho Luis de la Nueva Carrillo
 en la dicha cantidad de quinientos
 p<es>os de oro comun, en tal manera que
 como era mayordomo del d<ic>ho colessio
 para quenta, como pago çierta y ver-
 dadera al d<ic>ho s<eñ>or doctor Juan Quesada
 de Figueroa, visitador y a los patrones
 del, y a quien y con der<e>c<h>o la deva dar cada e
 quando que se le pida. Y si no la diere y pagare
 el alcance que asi se le hiçiere luego, que
 dello conste el d<ic>ho Juan de la Parra,
 otorg<u>e como tal fiador y haciendo
 en este casso del negoçio y deuda ajena//

suya propia, sin que contra el d<ic>ho Luis de la Nueva Carrillo ni sus bienes se haga diligencia ni escursion alguna de fuero ni de der<e>c<h>o, cuyo benef<ici>o expressamente renu<nci>o dar a la d<ic>ha cuenta por el y pagar el alcançe que le fuere f<ec>ho hasta en la d<ic>ha cantidad de los d<ic>hos quini<ento>s pesos de oro comun tal que haçe esta fiança e no mas. Y para ello obligó su persona e bienes auidos e por hauer e dio poder a las just<ici>as de su magestad de qualesquier partes, en especial a las de la çudad de Mexico y audiencia real della, donde se somete renu<ncian>do su ffav<or>, jurisdiccion e dom<ini>o y la ley si conueneris de jurisdiccion e omnium iudicum, para que a ellos le apremien por rigor de d<e>r<e>c<h>o e via ejecutoria, como por sent<en>cia dif<initiv>a de juez competente pasada en cossa juzgada, renunçio leyes de su defensa e la del der<e>c<h>o que defiende la gen<er>al renun<ciacio>n de leyes y asi lo dijo y otorgo e lo firmo de su nombre. Y de su pedim<ent>o no quedo registro. Siendo testigos Alonso de la Parra Diosdado y Juan Truxano, Y Juan Lopez, vecinos y est<ant>es en esta çiu<ad>. Joan de la Parra Diosdado. [fima y rúbrica]

Yo Luis de San Leordes, escri<ban>o de su magestad real, presente fuy, y hago mi signo [signo] en testimonio de verdad. Luis de San Leordes, escri<ban>o de su mag<esta>d [fima y rúbrica].

DOCUMENTO 7

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
Ángeles		A a	a a
Çiudad		B	b b
derecho		C c	c c
derecho		D d	d d
dicha		E	e e
dicho		F f	f f
difinitiva		G	g g
dominio		H	h h
escribano		I i	i i

Escribano público		J 	j 
estantes		L	l 
fecho		M	m 
General renunciación		N	n 
justicias		Ñ	ñ
magestad		O	o 
otorgante		P 	p 
pedimento		Q 	q 
Pedro		R	r 
quenta		S 	s 
quinientos		T	t 
renunciando		U	u 

DOC-7/2

renunció	ren ^o .	v v	v u
sentencia	seu ^o	X	x x
señor	s. ^o	Z	z z
testigos	ca ^o		
testigos	z		
vecino	z		

Doc. 7/3

Documento 8 (transcripción)

1610, noviembre 6-9. Ciudad de México. Petición y recibo que hace Antonio de Otañez, mayordomo del Colegio de San Pedro y San Pablo, al doctor Juan Quesada de Figueroa, oidor de la Real Audiencia de la Nueva España, juez y visitador del Colegio de San Pedro y San Pablo, de libros y papeles de las cuentas de los mayordomos y del proceso de la visita que hizo el doctor Francisco Alonso de Villagra al citado Colegio y que estaban en poder de Cristobal de Rojas, como contador que fue de la visita a San Pedro y San Pablo. AHUNAM, FCSI, Mayordomía, correspondencia. Caja 180. Exp. 345, 1f.

Comentario

-Papel de lino verjurado. Tamaño 22 cm. x 31cm.

-No presenta números de folio, sin embargo en la parte superior derecha de la primera foja dice: "INV. DOC. 249", signaturacion que no tiene que ver con la que actualmente tiene.

Tres personas intervienen en la elaboración del documento:

1. Una petición autógrafa de Antonio de Otañez, mayordomo del colegio de San Pedro y San Pablo, es una letra itálica, cuidada y clara. En general une muy pocas palabras. Es de notar el uso de una puntuación arbitraria o uso de signos parecidos a nuestra actual coma <, >; pequeña diagonal </> o punto <.>. En ocasiones utiliza cualquiera de estos signos para señalar alguna abreviatura. Asimismo, se observa el uso recurrente de la <R> mayúscula al inicio de palabra. Escribe 202 palabras en 22 renglones.
2. Por su parte el segundo y cuarto escrito esta firmado por Sebastián de Tapia, escribano de su majestad, quien tiene una letra procesal encadenada, con abundantes abreviaturas, por ejemplo en el primer párrafo que escribe hace 23 abreviaturas en 12 renglones. Sin embargo, su letra no es muy extendida pues escribe 110 palabras en 10 renglones, es decir un número muy similar al del escrito que le antecede, el cual como ya mencioné corresponde a una letra itálica.
3. El tercer escrito, es una letra itálica, de mediano tamaño y con una inclinación a la derecha. Suele prolongar, hasta invadir el renglón siguiente, las letras: <q>, <p>, <y>, <h>. Escribe 175 palabras en 20 renglones. Es decir es quien escribe menos palabras en un mayor número de renglones, en comparación con los otros dos personajes.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*: No se localiza.

[f. 1r]

In nomine Domini [cruz]

[MG.: signo de Item]. Antonio de Otañez, mayordomo del collegio de S<an>t Pedro y S<an>t Pablo de esta çudad. Digo que en poder de Critoual de Rojas, persona que a tomado las quantas del dicho collegio, estan algunas de las dichas quantas de los mayordomos pasados y el proceso de la visita que hizo el s<eñ>or doctor Fran<cis>co Al<ons>o de Villagra, del cons<e>jo del Rey nuestro s<eñ>or, antecessor de v<uestra >m<erced,> en la visita y protection de el dicho colegio. Y por que pa<ra> dubdas que se ofreçen tengo necesidad dellas,

[MG.: signo de Item] a v<uestra >m<erced> pido y supco mande al dicho Cristoual de Rojas me entregue todos los papeles que tuuiere tocantes al d<ic>ho collegio, que en ello re<cibir>e m<e>r<ce>d. Anto<nio> de Otañez [firma y rúbrica].

En la çud<ad> de Mex<i>co, en seis di<a>s del mes de noviembre de mill e seiscient<os> y diez a<ñ>os, ante el s<eñ>or doctor Juan Quesada de Figueroa del q<onsej>o de su m<agesta>d, su oydor en la real aud<ienc>ia de la Nueva España, juez vis<itad>or y ovservador del colegio de S<an> P<edr>o y San Pablo desta çudad, pres<ent>o esta pet<ici>on al q<onsej>o; y por su m<e>r<ce>d vista, m<an>do que el d<ic>ho X<ris>pobal de Rojas u otra qualquier persona en cuyo poder esten las quantas y demas papeles que por esta peticion se piden, las entreguen a Antonio de Otañez, mayordomo del d<ic>ho colexio para el efeto que lo pide. El doctor Quesada [firma y rúbrica] Ante mi, Sebastian G<u>t<ierre>z de Tapia, Escr<iban>o de su m<a>g<esta>d. [firma y rúbrica]

In nomine Domini (Cruz)

[MG.: signo de Item]. En cumplim<ien>to de lo mandado por el señor doctor Joan Quesada de Figueroa del q<onsej>o de su mag<esta>d y visitador del collegio de San Pedro y San Pablo; yo Antonio de Otañez, mayor<do>mo de el d<ic>ho collegio recibo de X<ris>poval de Rojas las quantas y papeles que de Iuso gran declaradas:

Primeramente, un proçesso de quantas, q<u>e el d<ic>ho X<ris>poval de Rojas feneçio con los herederos de P<edr>o Díaz de Agüero, difunto, mayor<do>mo que fue del d<ic>ho collegio, de lo que fue a su cargo desde prim<er>o de hen<er>o del a<ñ>o de mill y seisçientos y tres hasta veinte y uno de octu
e del año de mil y sei<cient>os y siete que falleçio. Las quales d<ic>has quantas con los recaudos q<ue> en ellas ban çitados estan escriptos en çiento y setenta y tres fojas.

Un libro intitulado San P<edr>o y S<an>t Pablo, mayo<rdo>mo P<edr>o Díaz Agüero. Donde el suso d<ic>ho tuvo la q<uen>ta de las cobranças q<ue> hizo en el tipo arriva declarado. Y asimismo, de d<ic>has cobranças y gastos de la cuenta antecedente del d<ic>ho mayor<do>mo. El qual d<ic>ho libro tiene veinte y tres ojas escriptas, digo treinta ojas escriptas en q<ue> entra la primera del titulo del d<ic>ho libro.

Otro proceso de quantas que el d<ic>ho X<ris>poval de Rojas feneçio con Luis de la Nueva Carrillo, mayor<do>mo que fue del d<ic>ho collegio, de lo q<ue> fue a su cargo, desde veinte y nueve de hebrero del año de seis<cientos> y ocho hasta treinta de o<c>tu
e del año de ses<cientos> y nueve. Las quales d<ic>has quantas, con los recaudos q<ue> en ellas ban çitados, estan escriptas en çiento y diez y siete fojas, q<ue> las quatro fojas postreras es un t<e>stimo<nio> de Joan Lopez Tavera, escribano de su m<a>g<esta>d, de el entrego de muebles y escripturas q<ue> hizo el d<ic>ho Luis de la Nueva al d<ic>ho Antonio de Otañez.//

[f. 3.r]

Otro libro intitulado: Luis de la Nueva Carrillo. Collegio, en el qual parece el d<ic>ho mayor<do>mo tuvo la q<uen>ta de los gastos y cobranças q<ue> hizo por el collegio, en el t<iem>po arriba declarado. En el qual d<ic>ho libro ay quatro fojas escriptas sin la primera de titulo del.

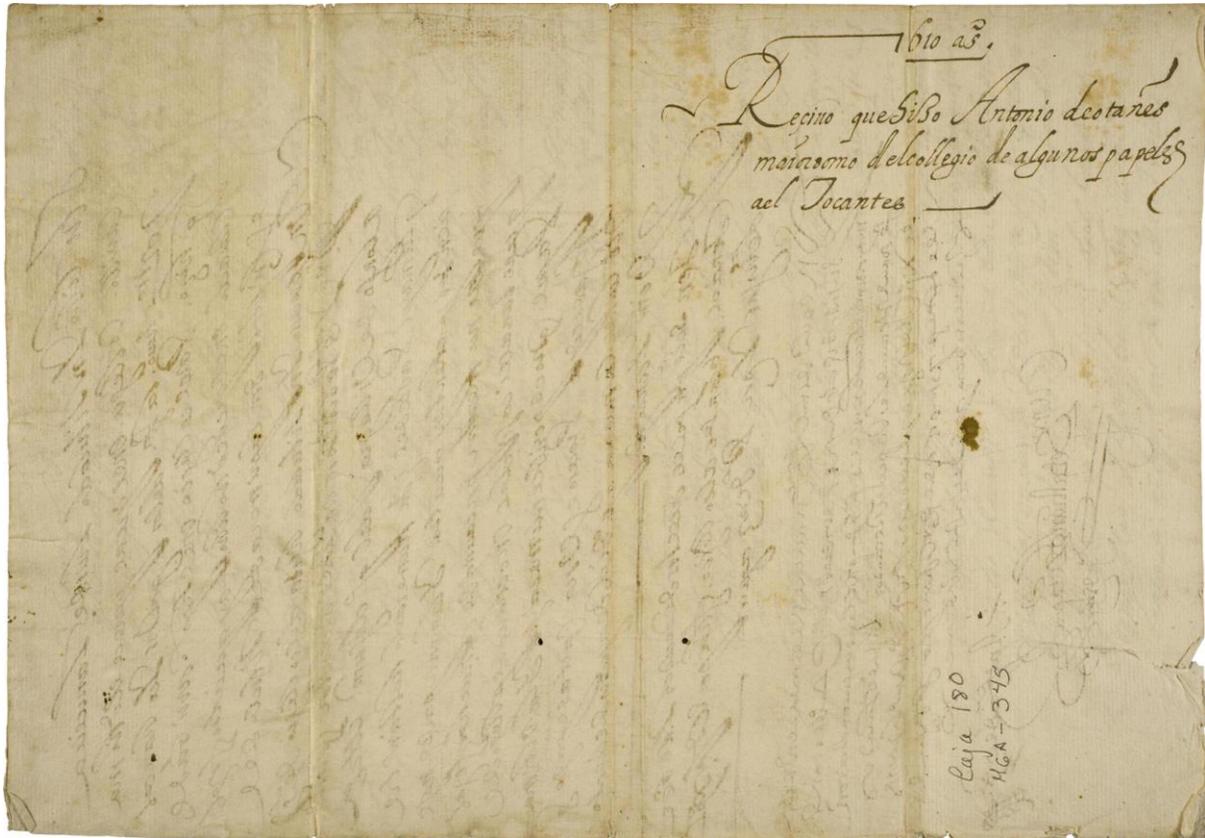
Un proceso intitulado: Bisita del collegio de S<an>t P<edr>o y S<an>t Pablo tomada por el s<eñ>or doctor Fran<cis>co Alonso de Villagra del q<onsej>o de su m<agesta>d, et<ceter>a. Q<ue> la mayor parte del esta numerado hasta n<umer>o treçientos y ochenta y quatro; y la menor parte no se puede numerar por causa de muchas fojas que estan alli copiadas en octavas de pliego de papel, q<ue> no es posible numerarse. Y la ultima foja del d<ic>ho proceso es una carta de pago q<ue> dio Luis de la Nueva a P<edr>o Díaz de Agüero, de çiento y veinte y çinco pesos.

Yten, seis papeles sueltos de deudas y adbvertençias tocantes al collegio fechas por el d<ic>ho X<cri>po<ba>l de Rojas y por P<edr>o Diaz Agüero.

En la ciu<da>d de Mex<i>co en nueve dias del mes de no<viembr>e de mill y seis<cient>os y diez a<ñ>os, en pres<enci>a de mí el <e>s<criban>o y t<estig>os, A<n>to<nio> de Otañez, mayordomo del colexio de S<an> P<edr>o y San Pablo, a quien conozco, confeso aver reçivido los papeles y recaudos arriba declarados de X<ris>poval de Rojas y dellos se dio por entregado; y ren<unc>io las leyes de la entrega y otorgo ca<rta> de pago en forma y lo f<irm>o. Siendo tes<tig>o<s> Ju<an> de Ribera y Alo<nso> de Castro, ve<cin>os de Mex<i>co.

Antonio de Otañez [firma y rúbrica].

Ante mí, Sebastian G<u>t<ie>rr<ez> de Tapia, <e>s<criban>o de su m<a>g<esta>d [firma y rúbrica].



Caja 180
HGA-343

[f. 4v]

1610 añ>os
Reçivo que hizo Antonio de Otañez
Maiordomo del collegio de algunos papeles del tocantes.

DOCUMENTO 8

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
Alonso	alv	A a	a a
Antonio	Antz	B b	b b
Antonio	CA	C c	c c
año	añ	D d	d d
años	añs	E e	e e
años	añz	F f	f f
carta	ca	G g	g g
ciudad	ciud	H h	h h
consejo	con.	I i	i i
cumplimiento	cumplim ^{to}	J j	j j

De Otañez	<i>De Otañez</i>	L <i>L</i>	l <i>l</i>
días	<i>82</i>	M <i>m</i>	m <i>m</i>
dichas	<i>Aras.</i>	N <i>N</i>	n <i>n</i>
dicho	<i>Dho</i>	Ñ <i>Ñ</i>	ñ <i>ñ</i>
dicho	<i>do</i>	O <i>O</i>	o <i>o</i>
genero	<i>gen^o</i>	P <i>P</i>	p <i>p</i>
Escribano	<i>E</i>	Q <i>Q</i>	q <i>q</i>
escribano	<i>eb</i>	R <i>R</i>	r <i>r</i>
etcétera	<i>ettra</i>	S <i>S</i>	s <i>s</i>
firmó	<i>f</i>	T <i>T</i>	t <i>t</i>
Francisco	<i>fran^{co}</i>	U <i>U</i>	u <i>u</i>
Francisco	<i>fran^{co}</i>	V <i>V</i>	v <i>v</i>

Doc. 8/2

Gutiérrez		X 	x 
Juan		Y 	y 
magestad		Z 	z 
magestad			
magestad			
magestad			
magestad			
mandó			
mayordomo			
mayordomo			
México			
México			

Doc-8/3

noviembre	<i>nd</i>		
octubre	<i>nd</i>		
para	<i>a p</i>		
Pedro	<i>Do</i>		
petición	<i>peton</i>		
presencia	<i>pres^a</i>		
presentó	<i>presⁱ</i>		
primero	<i>prim^o</i>		
consejo	<i>q^o 9</i>		
consejo	<i>de 9</i>		
que	<i>q^c</i>		
que	<i>q</i>		

DOC-8/4

Que	Q		
quenta	qa		
recibe merced	Re m̄o		
renunció	Ren ^o		
San Pedro	S. P ^o		
Sant	S ⁺		
seicientos	seic ^o		
seiscientos	seis ^o		
seiscientos	seisest ^o		
señor	S ^r		
señor	S ^r		
suplico	Sup ^o		

Doc. 8/5

testigos	ts		
testigos	ts		
testimonio	Testim.		
tiempo	Tiempo		
tiempo	tiempo.		
vecinos	vec		
visitador	visitador		
vuestra merced	v.m.		
Xripobal	Xripobal		
Xrispoval	Xrispoval		

DOC. 8/6

Documento 9 (transcripción)

1618, Enero - febrero. Ciudad de México. Documentos relativos a la unión del colegio de San Ildefonso con el de San Pedro y San Pablo. Inserta traslado de real cédula de 1612, mediante la cual queda bajo patronato real San Pedro y San Pablo. Asimismo, se incluyen los estatutos de la nueva fundación cuya denominación es Real y más antiguo Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Archivo General de Indias, sección México, vol. 29.

Comentario

-Fotocopia del documento. No presenta número de folio.

Se observa la intervención de cuatro amanuenses que en general escriben 379 palabras en 33 renglones.

1. Las tres primeras fojas (3r., 4r. y 4v.) son consultas del Consejo de Indias. En cada una de esas fojas hay una división exacta en dos columnas o doble folio, en cuadernillo: en el de la derecha el Marqués de Guadalcazar, virrey de la Nueva España, trasmite al Rey el estado en que se encuentran cinco asuntos, los cuales enumera y en el margen izquierdo titula o resume; debajo de esos títulos, -también en la columna izquierda-, se localiza la opinión que sobre los mismos tiene el estado eclesiástico del Consejo de Indias y que eleva al monarca y las rúbricas (ilegibles) que validan las consultas. Dichos folios fueron escritos por dos personas: el de la derecha, rubricado por el Marqués de Guadalcazar, escrita con mayor cuidado, pulcritud y claridad que el de la parte izquierda del folio, que en ocasiones liga algunas palabras y tacha otras. La escritura del texto de la columna derecha tiene las siguientes características: es una letra itálica, la cedilla prácticamente es un punto; abundan las dobles <ss>: huiiesse; ynclinassen; cassa; Iglessia, corriesse y las doble <rr>: rrepublica; rreconocimiento; rrespeto; honrrasse. Así mismo el uso de la <u> por la <v>: deuen; acaue; tanuien; desfauorezida, etcétera. Por su parte, la letra de la columna izquierda siendo itálica aún tiene rasgos de la procesal pues enlaza algunas palabras y como ya mencioné está escrita con descuido. Conviene advertir que en estas fojas (3r., 4r. y 4v.), transcribí la información sobre los citados Colegios respetando la disposición de los renglones o líneas; sin embargo, no hice lo mismo sobre los otros asuntos tratados por el virrey (obras del Monasterio de Jesús María; del edificio de la Catedral de Puebla de los Ángeles, sobre la cátedra de Santo Tomás, etcétera) solo en esos casos marcó con una diagonal la división de los renglones.
2. A partir de la foja 5r. y hasta la 12v. que versan sobre la unión del colegio de San Pedro y San Pablo con el de San Ildefonso, el escrito, está firmado y rubricado por Martín López de Gauna, escribano mayor de gobernación de la Nueva España, cuya letra también es itálica, cuidada y clara en general. A inicio y final de foja dibuja un bucle que se prolonga sobre la parte superior del documento y hace lo mismo al final de la foja, cerrando con una línea diagonal y otro rasgo envolvente. Asimismo, a inicio o final de renglón suele prolongar la primera y sobre todo la última letra con líneas semiredondas o rectas. Se observa también la unión de algunas palabras, para lo cual utiliza también líneas semicurvas.

En general utiliza recurrentes abreviaturas: *execuz<i>on*; *V<uestra> M<ajesta>d*; *R<ea>l*; *d<ic>hos*; *çiu<da>d*; y *s<eño>r*.

Se observa la constancia del uso de la u, en lugar de v : *Vssando*; *vniversal*; *Nueua*; *tuuieron*; *gouierno*; *cavssas*

conviene; etcétera. Sin embargo, si usa la b: *biuen*; *biuiere*

Llama la atención su tendencia a usar la <R> mayúscula al inicio de palabra y las dobles <rr>, de manera indistinta: *rrenta*; *Renta*; *rreconozimiento*; *Reputaçion*; *honrradas*; *Refectorio*; *rrepública*; *Rector*; *Razón*; etcétera.

Sobre la localización de este tipo documental en la obra de Nicolas de Yrolo y Calar, *La política de escrituras*: No se localiza.

⑥

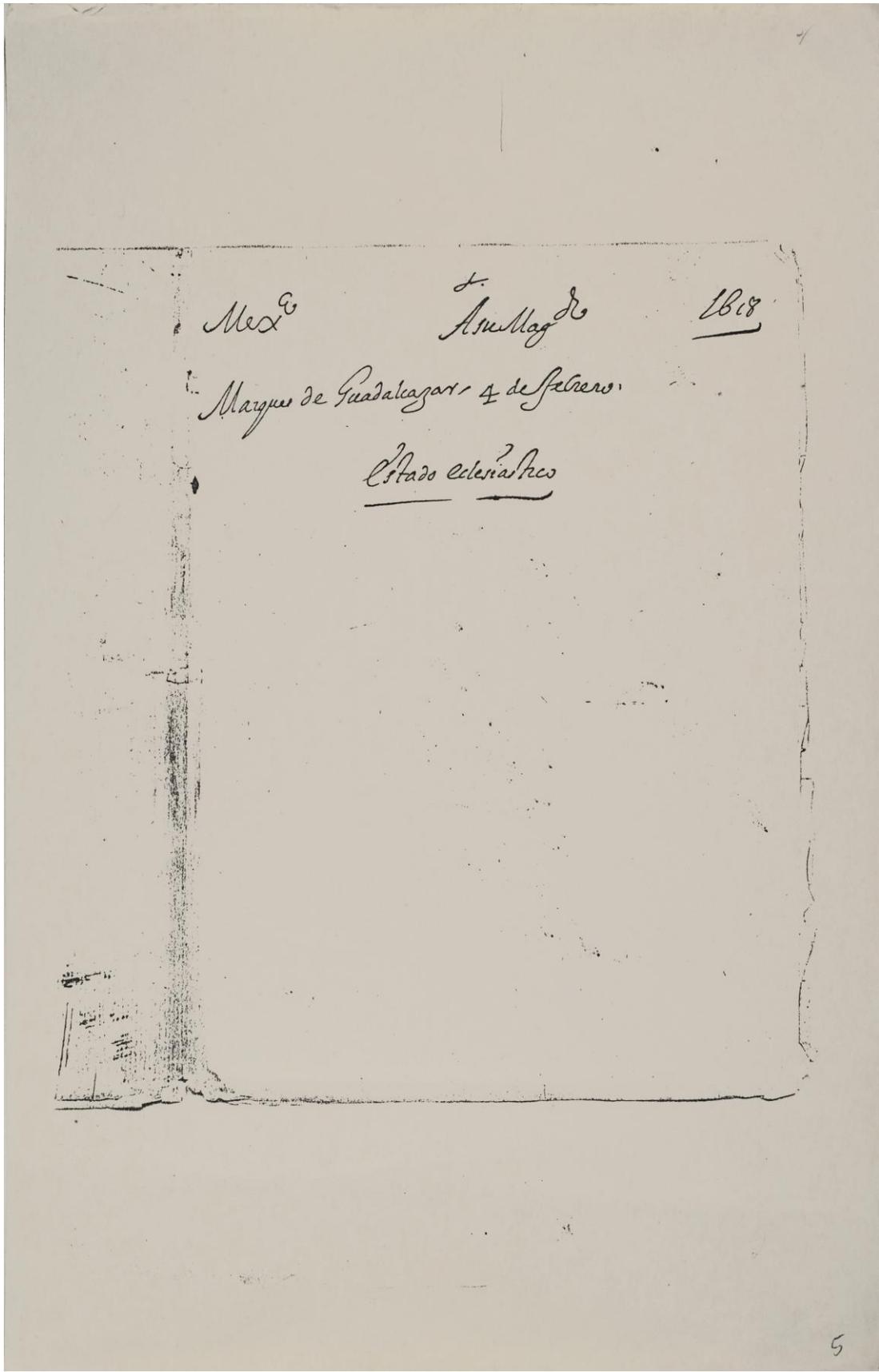
Escritura y Papeles suentos a la
Fundacion del Collegio de San y Leonis
de la Ciudad de Mexico =

Citadas en el Cap. 1.º de la
Cortada llamada celebrada en
de 4 de febrero de 1618.

4

[f. 1r]

In nomine Domini [cruz]
Escritura y papeles tocantes a la
fundación del colegio de San Ylefonso
de la çiudad de Mex<i>co.
Çitados en el capi<tul>o p<rimer>o de la carta
de estado eclesiastico de
4 de hebrero de 1618.//



In nomine Domini [cruz]

Mex<i>co. A su majestad. 1618.

Marques de Guadalçazar, 4 de febrero.

Estado eclesiastico//

Estados Eclesiasticos.

Señor
4 - febrero - 1618

Fundacion del Colegio de S. Alfonso
que se avia de la escritura de funda-
cion de este colegio con todos los au-
toridades y privilegios que en el
del ayuntamiento de la ciudad de Proven-
cia de la villa de Lator de la villa de
Asociacion nueva, sea deion que
fiscal de la ayuntamiento que se tenga
Vn tanto de esta que para que se
el ayuntamiento de la ciudad de
que se contiene en ella, en caso que
en la excoleccion de la falta de
que en la excoleccion de la falta de
de la ciudad de la villa de Lator de la villa de
Lo que se avia en la obra del Monasterio de
terio de Jesus maria

que esta bien y que procure
que esto tenga efecto

Por Cedula de veinte y nueve de Mayo de Sesientos y do-
me mando V. M. que habia de dar la posesion del Colegio de
Pedro y S. Pablo al do. Rector de la Universidad de Salamanca
pendiente con el Seminario de S. Alfonso y que en caso de
Esta diligencia como auiso a V. M. en carta de Obedi-
encia de S. Sebastian de S. Carlos de S. Juan continuando el
dado de que se puse en la forma que esta. El de S. Ma-
de Lima por parte de cada uno de los señores de esta
dad. Sucesos con que alentar a los que se ordinan con
virtud y letras. de que acaido muy gran falta de
y como la obra de tambien de cada uno de los señores de
sea como V. M. se servira de mandar que por la co-
de la escritura de la fundacion, que se avia en el ayuntamiento
de como queda trada a la posesion, y presentada a los
Colegiales en nombre de V. M. que se avia de mandar que
nitas, y virtuosas. y esta republica y Reyno se ab-
con el reconocimiento que deuen a la mis que V. M.
les a hecho en esto, y yo quedo con mucho gusto de que
En mi tiempo, sin costa de la hazion de V. M. ayate
efeto
El que V. M. tiene del Monasterio de monjas de
Maria de la Ciudad. El qual muy opudado respeto
que por no acausse la obra de la Iglesia que avia de
y ocho años que se avia de continuar, no se le permitio
aquella casa a las monjas que por presentacion de V. M.
an de entrar en ella. Aun que se avian cobrada la m-
parte de los setenta y mil ducados que por el lo se les dio.
y Considerando que en esto corriva la misma razon
conveniencia que en lo que dijo el Capitulo antes a
Se dado orden que se acausse la obra, y a su vez que
En todo esto ano, y era uno de los mejores ejemplos de
ciudad, y por tratando de que entran las diez y seis mo-
en que se para muy gran la moneda. Por que se y mu-
Sillas de Sombres de Calidad que an servidos a V.
Con poco caudal para atmar el estado.

Tambien se procurado que se vaya continuando
mucho en la obra de la Iglesia Cathedral, y
se ha por Orden de V. M. en la Ciudad

El Estado que tiene el edificio de la Cate-
dral de los Angeles
58-3-14



Archivo General de Indias, Sevilla
copias para antiguo

Estado eclesiastico.

Señor

[DC] Fundación del colegio de S<an>t Iñefonso.

Que se ha visto la escritura de fundación de este colegio con todos los autos que vienen insertos en ella y -aunque del cuydado de la Comp<aña> y prouinçial della y del retor del colegio se tiene la satisfacion neces<ari>a, sera bien que el fiscal de la Aud<iencia>, que es o fuere, tenga un tanto de esta escrit<ur>a para que sigan los t<iem>pos y oçass<ion>es acuerde las condiçiones que se contienen en ella, en caso que en la execuz<i>on de alg<un>a se falte. [TACHADO: y aya libro/ap<ar>te]

Y que en la eleçion de retor aya el cuydado conu<enien>te pa<r>a q<u>e esta obra tenga la perfeçion neces<ari>a.

[DC] Por cedula de veinte y nueue de mayo de seisçientos y doce me mando V<uestra> M<ajesta>d que hiçiese dar la posesion del Colegio de S<an>t Pedro y S<an>t Pablo a los religiosos de la Compañia de Jesus, uniendole con el seminario de S<an>t Yñefonso; y auindose hecho esta diligencia, como auisse a V<uestra> M<ajesta>d en carta de ocho de hebrero de seisçientos y catorze, he ydo continuando el cuydado de que se pusiese en la forma que esta el de S<an>t Martin de Lima, por parezeme cosa muy neçessaria que en esta çiuudad huuiesse con que alentar a los que se ynclinassen a la virtud y letras de que a auido muy gran falta hasta agora. Y como la obra es tan buena, se a dispuesto con tantas ventajas como V<uestra> M<ajesta>d se seruira de mandar ver por la copia de la escritura de la fundacion, que va con esta, y testimonio de como queda tomada la possession y presentados los doze colegiales en nombre de V<uestra> M<ajesta>d; que todos son muy benemerritos y virtuosos, y esta rrepublica y Reyno se hallan con el rreconocimiento que deuen a la m<e>r<ce>d que V<uestra> M<ajesta>d les a hecho en esto, y yo quedo con mucho gusto de que en mi tiempo sin costa de la hazienda de V<uestra> M<ajesta>d aya tenido efeto.

[DC: Lo que se va haziendo en la obra del Mones/terio de Jesus Maria. Que esta bien y que procure/ que esto tenga efecto]; [rúbrica].

2. El que V<uestra> M<ajesta>d tiene del monesterio de monjas de Jesus/Maria desta çiuudad estaua muy oluidado rrespeto de/que por no acauarse la obra de la iglessia, que auia diez/y ocho años que se deço de continuar, no se Rezeuian en/aquella cassa las monjas que por presentacion de V<uestra> M<ajesta>d/an de entrar en ella; aunque tenian cobrada la mayor/parte de los sesenta mil ducados que por ello se les dieron,/ y considerando que en esto corria la misma rrazon de/conuiniencia que en lo que digo en el capítulo antes deste;/ he dado orden que se acaue dicha obra y assi lo quedara/ en todo este año y sera uno de los mejores templos desta/çiuudad y voy tratando de que entren las dichas monjas,/ en que se hara muy gran limozna. Porque ay muchas,/ hijas de hombres de calidad que an servido a V<uestra> M<ajesta>d,/ con poco caudal para tomar estado./

[DC: El estado que tiene el edificio de la cate/dral de los Angeles].

3. Tambien he procurado que se vaya continuando con/mucho cuydado la obra de la Iglesia Catedral que/ se haze por orden de V<uestra> M<ajesta>d en la çiuudad de//

que estabien y que se vayan
continuando

obra la Catedra de S. Tomas que reedado
los Religiosos de S. Domingo

que semejantes materias aunque
sean en ynteres y provecho de
apropiacion del Rey no se trate
con las partes ni las excocto por el
y con el que se sigue de esta no queda
de que se vea que todo al esta
lo que tenia antes de la vacante de esta
catedra y que se usaron al con la
parte de esta se den su provecho
lo que convenga

una acaudalado de la reform. de los Esta
dos de la Universidad
se a guardan
hassa la vacante de una Razon de la
catedral de Mex. y por propiacion
en ella

Homen a present de
per

Los Angeles y assi se ancurado de que se vine
Catorre Capillas y entodo lo de mas de su obra se luce
el que en esto se pone como V. M. su obra de Man
dar ver por el testimonio que es con esta y con el mismo se
va hazien do la de la Ciudad.

4. Huiendo vacado la Catedra de visperas de Teulugia. por
muerte del Prior de Santo Domingo pidieron los religiosos
de su Orden en el acuerdo que se hizo por el de la provision
della y que se le encargase en el ynter que acudiran a alguna
de V. M. les honras se en esta y minoridad. dandole
alguna en propiedad como lo a hecho en las de Salamanca
y Alcala y en esta se con el grado por el que se roba
que el lo corre por el Camino que para aqui se dio en
lo se no a dexar de favorecer a el territorio que se roba
a sueldo en la Comendacion y el Comendacion de los
Indios y que de de que la dicha y menoridad se fue de
Santoni de las mas principales Catedras de ella. Par de lo
qual se Ofrecio por medio apropiado el Comendacion con
un de los de S. Tomas la qual se le en ora que
no concurrá con otra de propiedad sin que por a por se
le se enale el lo penado por el lo. y con condicion que ayan
de traer aprobacion de V. M. dentro de tres años. Co
mo mas particularmente con esta y por la copia del dispo
sito que cosa dello se hizo guerra con esta. con que todo lo
que quedo en el lo. y respeto del Cuidado con que el lo
volucion acudido a las doctinas que tiene a su cargo se em
plear a su provecho en ella qual que se acordó que V. M.
se usara de lo que se en el lo.

5. La Reformation de los estatutos de dicha y un
versidad va muy adelante y assi se procuraran
en la fota

6. Por muerte de Josef de Torres. vaco la Catedra
de la Catedral de Mex. y para ella congo por mu
benemerito Al lizen do Juan de Fuentes. medio Ra
cionero de la diota de S. Iusticia y Capellan de el lo
Real Audiencia. persona de mucha virtud
y decondiente de Conquistador y pobladores de
el lo Reyno. El qual es de cinquenta años de
edad. y Tambien Al lizen do Don Manuel
de Carrasco. cura de la Parroquia de santa catalina
Ojizusco y de buenas letras de la misma edad
y hijo de un ydolo que fue de el lo Real Au
diencia. y el D. Prudencio de Armentia

[f. 4r]

los Angeles y assi se an çerrado, despues que vine,/ catorze capillas y en todo lo demas de su obra se luze/el que en esto se pone como V<uestra> M<ajesta>d se servira demandar/ ver por el testimonio que es con esta, y con el mismo se/va haziendo la desta çudad./

[DC: que esta bien y que se vaya/ continuando]; [rúbrica].

[MG.: Sobre la cathedra de S<an>to Tomas que se a dado/ los religiosos de S<an>to Domingo. Que semejantes materias aunque/sean en ynterin y presupuesta/aprouaçion del Conssejo no las trate/con las partes ni las execute, por el/ynconueniente que se sigue destas noveda/des y que lo reduzga todo al estado/que tenia antes de la uacante desta/cathedra, y que si viniere al Conss<ej>o la/parte desta orden se proveera/lo que conuenga]; [rúbrica].

4. Auiendo vacado la cathedra de visperas de Teologia por/muerte del prior de Santo Domingo pidieron los rreligiosos/de su orden -en el acuerdo que se suspendiesse la prouission/della y que se les encargasse en el ynter que acudian a suplicar a/ V<uestra> M<ajesta>d les honrrasse en esta Universidad dandoles/alguna en propiedad, como lo a hecho en las de Salamanca/ y Alcala. Y auiendolo considerado pareçio que era justo/que esto corriese por el camino que hasta aqui, pero que tanuien/ lo seria no dexar desfauorezida esta religion que tanto/a servido en la combersion y administraçion de los/Indios, y que desde que la dicha Vniversida se fundo/han tenido las mas prinçipales cathedras della; para lo/cual se ofreçio por medio, a proposito, el honrarlos con/vna de titulo de Santo Tomas; la cual se lea en ora que/no concurra con otra de propiedad sin que por agora se/les señale estipendio por esto y con condiçion que ayan/de traer aprobaçion de V<uestra> M<ajesta>d dentro de tres años, co/mo mas particularmente constara por la copia del despa/cho que çerca dello se hizo que va con esta; con que todos han/quedado gustosos. Y rrespetto del cuidado con que esta/religion acude a las doctrinas que tiene a su cargo se/empleara muy bien en ella qualq<uic>ra merçed que V<uestra> M<ajesta>d /se siruiere de hazerle en esto.

[DC: Que se va acauando la reform<aci>on de los esta/tutos de la Vniversidad/que se aguardan].

5. La reformation de los estatutos de dicha/Vniversidad va muy adelante y assi se procuraran/embiar en la flota./

[DC: Avisa la vacante de una razione de la/Catedral de Mexico y propone personas/en ella. Al menos, la vacante y las/per<son>as]; [rúbrica]

6. Por muerte de Josefe de Torres vaco una razione/de la Catedral de Mexico y para ella tengo por muy/benemerito al lizençiado Juan de Fuentes, medio ra/çionero de la dicha iglessia y capellan de esta/Real Audiencia, perssona de mucha virtud/y decendiente de conquistadores y pobladores de/este reyno, el cual es de çinquenta años de/edad; y tambien al lizençiado don Manuel/de Carcamo, cura de la parroquia de Santa Catalina,/virtuosso y de buenas letras, de la misma edad/y hijo de un oydor que fue de esta Real Au/diencia; y el d<octo>r Prudencio de Armentia, //

Curay Beneficiado del Puerto de Acapulco
Virtuoso y de buenas letras y quarenta años de
Edad. Dios guarde la Catolica persona de V.M.
con la Christianidad a menester. M.L. 4. de
Febrero. 1618.



Manuel Guadalupe

Vertical handwritten notes on the left side of the page.

SU

3 4

cura y beneficiado del Puerto de Acapulco, /virtuosso y de buenas letras y quarenta años de/edad.
Dios guarde la catolica perssona de V<uestra> M<ajesta>d /como la christiandad a menester.
Mex<i>co 4 de

hebrero 1618.

El marques de Guadalcaçar [firmado y rubricado]//

30 Mayo - 1618

En Nombre de Dios. Todo poderoso
Padre. Siso. Del espíritu Santo. Tres personas. y **Yo** do. Dios
Verdadero. Trino y bno. En la Ciudad de Mexico en
Dize. y Die. de dias del mes de enero. de mill y seiscientos. e diez
y ocho años. el **Yo** do. señor don Diego fernandez de cordova Mar
ques de guadalcazar. Virrey lugar. y Beniente. del Rey de risenor.
gouvernador. y Capitan. General. de la Nueva España. y presidente
de la Real Audiencia y Govierno. que en esta Real Audiencia
Nombre. de la católica. de España. del Rey de España. y de los
nuestros señores. estando presente. el Licenciado don juan juarez
de Olavea. su fiscal. en esta Real Audiencia del Real
Nico las de arnaya. Prouincal. de la de Lyon. de la Compañia
de Jesus. de la Nueva España. y el Padre Diego lazios.
Rector del Colegio. Seminario. de san Pedro. = Doque
aviendo. entendido. Sumario. el estado en que se ha
Mente. es. de la Real Audiencia. de san Pedro. y san Pablo. Cuyo pa
tronal go. se pertenece a di por el virreyn de este Reyno. Comu
por a ver cesado. La disposición. fundacion. que a la pñia
tuvo. quedando. vacante. de todo punto. estando. de su cargo. y
Remencia. y grandeza. de feando. el Bien. y el mal. de este Reyno
en su crecimiento. Como tambien. en el de la virtud. y leticia
de la juventud. a di do ser. bido. Tomar. en si. el dho. Colegio.
Poniendo. de la xo. de su proteccion. y amparo. Como consta
de su Real Cedula. en que se manda. La admision. y bno. de dho.
Colegio. de la Compañia. de Jesus. de la Ciudad. de Mexico. y de la
Grosos. de esta. su Real. a veynete. nueve. de Mayo. de mill y
seiscientos. e doz años. Cuyos tenores. como se sigue. **El Rey**
Yo do. Marques de guadalcazar. pariente. a quien se go. proveydo.
Don Virrey. gouernador. y Capitan General. de los
provincias. de la Nueva España. O a la persona. O persona.
a cuyo cargo. fuere. del gouierno. de esta. Parte. de parte. para
de guerra. Procurador. general. de la Compañia. de Jesus. de
las Indias. seme a representado. que se ha fundado. y
su cargo. el Colegio. de san Pedro. y san Pablo. de esta. de Mexico
y por las diferencias. que sus patrones. tuvieron. y las condi
ciones. con que qui. bieron. Conderbar. de patronal go. de la xo
La Compañia. de gouerno. de dho. Colegio. de que se arrelata. do



In nomine Domini [cruz]

En el nombre de Dios todo poderoso,
 Padre, Hijo y Espiritu Santo. Tres personas y vn solo Dios
 verdadero trino y vno. En la çiudad de Mexico, en
 diez y siete dias del mes de henero de mil y seisçientos y diez
 y ocho años, el ex<celentisi>mo señor don Diego Fernandez de Cordoua, mar
 ques de Gudalçaçar, virrey lugartheniente del Rey nuestro señor,
 gouernador y capitán general desta Nueva España y pressidente
 de la R<ea>l Avdiencia y Chançilleria que en ella resside [signo de etcétera], en
 nombre de la catholica R<ea>l Magestad del Rey don Philippe Tercero,
 nuestro señor, estando pressentes el licenciado don Juan Suarez
 de Ovalle, su fiscal en esta R<ea>l Avdiencia, y el padre
 Nicolas de Arnaya, prouinçial de la Religion de la Compañia
 de Jesus desta Nueva España, y el padre Diego Larios,
 rector del colegio seminario de San Idefonso, dixo que
 aviendo entendido Su M<ajesta>d el estado en que ultima-
 mente estaua el colegio de San Pedro y San Pablo, cuyo patro-
 nazgo le pertenece asi por el vniversal deste Reyno como
 por aver çessado la dispoçion y fundaçion que al prinçipio
 tuuo quedando vacante de todo punto. Vssando de su acostumbra
 da clemencia y grandeza, deseando el bien vniversal deste reyno
 en su creçimiento, como tambien en el de la virtud y letras
 de la juventud; ha sido servido tomar en si el dicho colegio
 poniendolo debaxo de su protection y amparo, como consta
 de su R<ea>l çedula en que encarga la administracion del dicho
 colegio a la Compañia de Jesus desta çiu<da>d de Mexico y re-
 lijiosos della, su fecha a veynte y nueve de mayo de mil y
 seisçientos y doze años, cuyo tenor es como se sigue:

[MG.: La c<arta> r<ea>] El Rey
 Marq<ue>s de Guadalçaçar, pariente, a quien tengo proveydo
 por mi virrey gouernador y capitán general de las
 prouinçias de la Nueva España o a la persona o personas
 a cuyo cargo fuere el gouierno dellas. Por parte del padre Franc<is>co
 de Figueroa, procurador general de la Compañia de Jesus de
 las Indias, se me a rrepresentado que ella fundo y tuvo a
 su cargo el colegio de San P<edr>o y San Pablo de la çiudad de Mexico,
 y por las diferencias que sus patrones tuuieron y las condi-
 çiones con que quisieron conservar este patronazgo les dexo
 la Compañia el gouierno del dicho colegio de que le a resultado //

Nulbo dano. y sera. Majorca. dadia. Si nose pone. Remedio.
 en el. mas a vrendo. se. Pa. Vingu. do. y. Redimido. Las.
 Co. Legi. turas. de los. Hoos. patrones. y. que dando. Como. se. de. ve.
 El. Patronal. go. por. mi. podran. mis. Virreyes. de. Nueva.
 Espania. presenten. Los. Co. Legi. turas. de. las. En. m. nom. Bre. Como.
 Lo. bagen. Los. de. Piru. en. el. Colegio. de. San. Martin. de. real. y. d. d.
 de. Lima. y. con. esto. Lo. vir. a. l. n. r. p. ar. se. de. de. Hoos. Legio. ...
 La. com. pania. v. niendo. le. Con. el. Seminario. que. viene. a. su.
 Cargo. en. el. de. Mexico. Con. que. vendria. a. r. r. e. de. r. a. r. e.
 de. mar. de. Dien. v. ni. u. e. r. a. l. que. de. e. e. o. s. e. r. e. g. u. r. i. a. a. e. a. z. u. b. e. n. t. u. o.
 de. a. que. Reyno. s. u. s. t. i. c. o. m. e. que. a. t. e. r. t. o. l. o. q. u. a. l. M. a. n. d. a. s. e.
 P. o. n. e. r. C. e. d. u. l. o. c. o. l. e. g. i. o. e. n. e. l. a. f. o. r. m. a. q. u. e. e. s. t. a. e. e. d. e. s. a. n. M. a. r. t. i. n.
 de. Lima. de. b. a. x. o. d. e. m. i. p. r. o. t. e. c. t. i. o. n. y. a. c. a. r. g. a. d. e. a. d. a. c. o. m.
 pania. A. v. i. s. t. o. p. o. r. e. o. s. d. e. m. i. c. o. n. s. e. j. o. R. e. d. e. a. s. J. n. d. i. a. s.
 p. o. r. j. u. s. t. a. s. c. o. n. s. i. d. e. r. a. c. i. o. n. e. s. que. a. l. e. o. m. e. a. n. m. o. v. i. d. o. C. a. s. o.
 d. a. d. o. d. e. t. r. a. n. s. p. a. r. C. o. m. o. p. o. r. l. a. p. r. e. s. e. n. t. e. e. n. c. a. r. g. o. d. e. n. o.
 m. i. e. n. d. o. e. l. g. o. v. i. e. n. a. y. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. d. e. d. o. c. o. l. e. g. i. o. d. e.
 S. a. n. P. e. d. r. o. y. a. n. P. a. d. l. o. d. e. e. a. q. u. e. d. e. m. e. x. i. c. o. a. e. a. c. o. m. p. a. n. i. a.
 d. e. j. e. s. u. s. y. R. e. l. i. g. i. o. s. o. s. d. e. e. a. q. u. e. d. a. n. d. o. e. l. p. a. t. r. o. n. a. l. g. o.
 p. o. r. m. i. o. p. a. r. a. g. e. v. o. t. d. e. l. m. i. v. i. r. e. y. que. s. o. n. t. i. e. m. p. o. f. u. e. r. e.
 de. a. q. u. e. e. a. s. P. r. o. v. i. n. c. i. a. s. d. e. l. a. N. u. e. v. a. e. s. p. a. n. i. a. p. u. e. d. a. n. e.
 s. e. n. t. a. r. l. o. s. C. o. l. e. g. i. a. l. e. s. d. e. l. a. s. c. o. l. e. g. i. a. t. u. r. a. s. d. e. l. q. u. e. s. t. a. n. d. e.
 s. u. m. i. d. a. r. e. n. m. i. o. p. a. t. r. o. n. a. l. p. o. r. t. y. d. a. s. l. a. s. q. u. e. s. e. p. u. e. r. e. n.
 d. e. p. r. o. b. e. r. P. o. r. e. a. m. i. m. a. d. a. y. o. n. P. a. r. a. c. o. l. e. g. i. a. l. e. s. a.
 t. e. s. t. a. s. y. t. e. o. l. o. g. o. s. y. a. s. i. o. r. m. a. n. d. o. que. l. u. e. g. o. que. s. e. e. p. a. r. e. d. e. g.
 a. e. a. d. a. c. i. o. n. d. e. M. e. x. i. c. o. d. e. i. r. O. r. d. e. n. e. n. q. u. e. a. e. a. d. a. c. o. m.
 p. a. n. i. a. d. e. j. e. s. u. s. s. e. e. d. e. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n. d. e. d. o. c. o. l. e. g. i. o. p. a. r. a.
 d. e. l. t. e. m. p. o. r. e. f. e. r. v. d. o. q. u. e. e. s. t. a. l. e. m. i. v. o. l. u. n. t. a. d. s. e. b. a. e. n.
 m. a. d. r. i. d. a. v. e. n. t. e. y. n. u. e. v. e. d. e. m. a. y. o. d. e. m. i. l. y. s. e. i. s. q. u. e. n. t. o. s.
 d. o. s. e. a. n. o. s. y. o. e. i. R. e. y. P. o. r. m. a. n. d. a. d. o. d. e. l. R. e. y. m. i. o.
 J. u. a. n. A. u. g. d. e. c. o. n. s. t. r. e. a. s. = e. n. f. u. y. a. v. i. r. t. u. d. y.
 O. b. e. d. e. a. m. i. C. e. d. u. l. o. s. i. n. o. b. r. e. y. s. e. m. a. n. d. o. d. a. r. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n.
 y. s. e. e. a. d. i. v. o. e. l. d. o. c. t. o. J. u. a. n. q. u. e. s. e. r. a. d. a. d. e. f. i. g. u. e. r. o. s. i. d. o. r. q. u. e. f. u. e.
 d. e. l. t. a. R. e. a. l. a. v. d. i. e. n. c. i. a. e. n. d. i. e. l. v. e. r. e. d. i. a. s. d. e. e. l. m. e. s. d. e. J. a. n. e. r. o.
 d. e. m. i. l. y. s. e. i. s. q. u. e. n. t. o. s. y. c. a. r. o. z. o. a. n. o. s. y. p. o. r. q. u. e. e. s. t. e. R. e. y. n. o.
 d. e. l. R. e. p. u. b. l. i. c. a. d. e. l. t. a. n. t. i. d. a. d. y. l. a. s. u. v. e. n. t. u. d. p. o. z. e. n. y. c. o. n. t. i. y. a. n.
 l. a. m. e. r. c. e. s. q. u. e. s. u. m. a. g. l. a. s. d. a. l. l. e. a. v. r. e. n. d. o. e. l. l. e. g. i. d. o. p. a. r. a.
 s. u. m. e. f. o. i. e. l. t. e. t. o. P. o. r. m. e. d. i. o. t. a. n. l. i. c. i. a. g. C. o. m. o. l. o. e. s. r. e. c. u. r. s. a. d. o.

220

220



[f.5v]

mucho daño y sera mayor cada dia si no se pone remedio en ello. Mas aviendose extinguido y Redimido las colegiaturas de los dichos patrones y quedando como se debe el patronazgo por mi; podran mis virreyes de la Nueva España presentar los colegiales dellas en mi nombre, como lo hazen los del Piru en el colegio de San Martin de la çuad de Lima, y con esto bolver a encargarse, del dicho colegio, la Compañia, vniendole con el seminario que tiene a su cargo en la de Mexico; con que vendria a rrestaurarse de mas del uien vniversal, que dello se seguiria a la juventud de aquel Reyno. Suplicome que atento lo que mandase poner el dicho colegio en la forma que esta el de San Martin de Lima, debaxo de mi protection y a cargo de la dicha Compañia, y visto por los del mi Consejo R<ea>l de las Yndias, por justas consideraciones que a ello me an movido, e acordado de encargar, como por la pressente encargo y encomiando, el gobierno y administracion del dicho colegio de San Pedro y San Pablo de la çiu<da>d de Mexico a la Compañia de Jesus y relijiosos della, quedando el patronazgo por mio, para que vos o el, mi virrey que por tiempo fuere de aquellas provinçias de la Nueva España pueda presentar los colegiales de las colegiaturas del que estan Resumidas en mi patronazgo R<ea>l y todas las que se ovieren de prover por la misma Razon para colegiales artistas y theologos. Y asi os mando que luego que llegaredes a la d<ic>ha çiu<da>d de Mexico, deis orden en que a la dicha Compañia de Jesus se le de la posesion del dicho Colegio, para el efecto referido, que tal es mi voluntad. Fecha en Madrid, a veinte y nueve de mayo de mil y seisçientos y doze años. Yo el Rey. Por mandado del Rey un<estr>o s<eño>r, Juan Ruiz de Contreras.

En cuya virtud y Obedeçim<ient>o el d<ic>ho señor Virrey les mando dar la poss<esi>on y se la dio el doctor Juan Quessada de Figueroa, oydor que fue dela Real Avdiençia, en diez y siete dias del mes de henero de mil y seisçientos y catorze años; y porque este Reyno y Republica desta çuad y la juventud gozen y consigan la merced que Su Mag<esta>d les haze aviendo elegido para su mejor efeto por medio tan eficaz como lo es, el cuydado, //

Buena direccion: Y gouerno de los dichos de la forma
 de la dicha compania, su ^{en el dho} nombre.
 Y en conformidad de su dho yntencion. El dho y funda. el dho.
 Colegio de Parague. Para siempre jamas. Perpetuamente
 Con sus leyes y Permanezca. Y por aora se funda. Y fundado al po
 legio. seminario de san Jofonso. que la dicha Compania. tiene
 a su cargo que danda. Como queda. El Rey mio señor. Por seño
 racion vniuersal y perpetuo. De dicho colegio. en la forma
 y con los establecimientos. siguientes.

1. Primera dente. que en el dho. Colegio seminario. Y
 Puerta principal del. Seayan de poner. Y pongan las armas.
 de Castilla y Leon para que con ellas. Semanize el dho
 se ve la fundacion. de este colegio.
2. Y Tem que sean de ver. y su tentarse. en el dho colegio
 doze colegales. a cuyo numero. Para ora se reduce la dicha
 fundacion. Segun la sustancia y cantidad. de bienes y renta
 que oy tiene. Como se expresa para adelante.
3. Y Tem. que los doze. Colegales. an de traer el manto. Segun
 y de la color. y forma que oy lo traen. Y traerán. Los demas colegales
 del dho. seminario. diferenciandose. En que sean de traer.
 Traigan deca. verdes. Largas. y con rroscar. al caño. Como se tra
 en los colegios. mayores. de la vniuersidad. de Salamanca.
4. Y Ten. q. cada doze. Colegales. hyan de ser. artistas. y de solo por. 10.
 y en tres. de las. dos. facultades. y sus colegiaturas duren. seis años.
 con finios. que es. el tiempo bastante. en que se quedan graduados
 de bacheleres. sin que puedan hazer ni dagan a vniuersa.
 en el discurso. de sus estudios y cursos. Y por que despues. de
 graduados. quedan disponer. su estado y dirigidos. Sees con de
 queriendo. Usar del. Vn año de dos pedase. En el dho. Colegio.
 con que esto no se exceda el numero de doze. Y a cada doze
 tiempo. Seayan de prouer y provean las dho. colegiaturas.
 en otras personas. en forma que se diera.
5. Y Tem. que a los dichos. Colegales. Seles hya de dar. y de luego
 que en traen. en el dho. colegio. Vn manto. y vna veca. Y de aca.
 otros años. Y manto. y veca. a vniuersa. de Salamanca.



[f. 6r]

buena direction y gouierno de los dichos religiossos de la dicha Compañia, su ex<celenci>a en el dicho nombre y en conformidad de su R<ea>l yntençion erije y funda el dicho colegio R<ea>l para que para siempre jamas, perpetuamente, consista y permanezca, y por aora le funda vniendole al colegio seminario de San Idefonso, que la dicha Compañia tiene a su cargo, quedando como queda, el Rey nuestro señor por señor patron vniuersal y perpetuo del dicho colegio en la forma y con los estableçimientos siguientes:

1. Primeramente que en el dicho Colegio Seminario y puerta principal del se ayan de poner y pongan las armas R<eale>s de Castilla y Leon, para que con ellas se manifieste y conserve la fundaçion r<ea>l deste colegio.
2. Ytem, que ayan de aver y sustentarse en el d<ic>ho colegio doze colegiales, a cuyo numero por aora se rreduze la dicha fundaçion segun la sustançia y cantidad de bienes y Rentas que oy tiene como se expressara adelante.
3. Ytem, que estos doze colegiales an de traer el manto segun y de la color y forma que oy lo traen y trujeren los demas colegiales del d<ic>ho seminario, diferençandose en que ayan de traer y traigan becas verdes, largas y con roscas al cauo, como se ussa en los colegios mayores de la vniuersidad de Salamanca.
4. Iten, q<ue> estos doze colegiales ayan de ser artistas y theologos, oyentes destas dos facultades y sus colegiaturas duren seis años continuos -que es el tiempo bastante en que se pueden graduar de bachilleres, sin que puedan hazer ni hagan avssençia en el discurso de sus estudios y cursos. Y porque despues de graduados puedan disponer su estado y disignios se les conçede, queriendo vssar del, vn año de hospedaje en el dicho colegio, con que por esto no se exçeda el numero de doze, y acauadado este tiempo se ayan de prouer y provean las d<ic>has colegiaturas en otras personas en la forma que se dira.
5. Item, que a los d<icho>s colegiales se les aya de dar y de, luego que entraren en el dicho colegio, vn manto y vna veca, y de alli a tres años otro manto y veca, aviendolo menester, //

Y no mas en todo el tiempo de su Colegiatura

6. Item que estos doce Colegiales ande en sus fechos en todo a los Estatutos y Ordenes del dicho Colegio Seminario y al gobierno del Padre Rector que a ellos tuviere y a los demas sus Colegiales como a todos los otros que a ellos bueren sin excepcion ni privilegio alguno en el presente entendiendo como deuen saber y asy de lo que pueden y de ven de castigarlos como los demas quando lo merecieren

7. Item para que el Buian conea brengon y deuen a fuerre y ocupan dose en sus estudios para que se los de la lo que se pre tiene en brengon y acreep tamentos suyos y de la Republica de es ad verre que el Padre provincial de la compania de S. Domingo de el Rector de el dicho Colegio ad tener y seera Poder y facultad para des pedir a el Colegiado quando buerere de lo que damente y conforme a razon y a su ocupacion y de el uso con que para a ver de el de xcutar la de terminacion que en esto tuviere el dho Padre provincial Primerose de cuenta de Arce y Virreyes que fueren con etruera tancia de lasca y nae

8. Item que su el dho Padre Virrey y Virreyes y en adcanre fueren ay ande nombrar y nombrar y presenten los dichos Colegiales a el dho Padre provincial teniendo con sideracion en los nombramientos a que sean personas virtuosas buenos estudiosos de buena estimacion y reputacion en sumo de Ocurr. Sijos de personas calificadas de este Reyno Nobles y Osonrradas y benemeritas de rados de sumo castas en que concurran las dichas Calidades

9. Item que el Rector del dicho Colegio luego que por muerte a el se enega y a ver cumplido el dho tiempo que se vacan se a e una Colegiatura ay a dedar y de a virrodallo al virrey que fuere para que nombre y provea la Colegiatura que faltare

10. Item que los otros Colegiales de por ser lo en toda las concurrenias de comunidad de fechos y saliendo juntos con los demas Colegiales del Seminario ay ande pre ferir y preceder a todos en lugar y on tiguedad en a todos y iguales que a los

11. Item que cada semana el Padre Rector les senale una dia en que todos los otros Colegiales de ay ande concurrir



[f.6v]

y no mas en todo el tiempo de su colegiatura.

6. Item, que estos doze colegiales an de estar sujetos en todo a los estatutos y ordenes del dicho colegio seminario y al gouierno del Padre Rector que alli estuuire y a los demas sus delegados como todos los otros que alli biuen sin excepçion ni previlegio alguno en esta parte, enteniendo como deuen sauer y advertir que pueden y deven ser castigados como los demas quando lo mereçieren.

7. Ytem, para q<ue> biuan con la atençion q<ue> deuen a su recogimi<ent>o, ocupandose fructuossam<en>te en sus estudios para que dellos Resulte lo que se pretende en bien y acreçentamiento suyo y de la Republica-, se les advierte que el Padre Provinçial de la Compañia, por si o por medio del Rector del d<ic>ho colegio, a de tener y se le da poder y facultad para despedir al colegial que no biuiere Reco- jidamente, y conforme a rrazon, y a su ocupasion y exer- çio, con que para aver de executar la determinasion que en esto tuuiere el d<ic>ho padre provinçial, primero se de cuenta a su ex<elenci>a y virreyes que fueren con entera claridad de las cavssas.

8. Ytem, que su exss<elenci>a, o el virrey o virreyes que en adelante fueren, ayan de nombrar y nombren y presenten los dichos doze colegiales; absolutamente teniendo consideraçion en los nombramientos, a que sean personas virtuossas, buenos estu- diantes, de buena estimaçion y Reputaçion en su modo de uiuir, hijos de personas calificadas deste reyno, nobles y honrradas, y benemeritas, o criados de su magestad en quien concurren las dichas calidades.

9. Iten, que el Rector del dicho colegio luego que por muerte, av- sençia y aver cumplido el d<ic>ho tiempo oviere bacante de al- guna colegiatura aya de dar y de aviso dello al virrey que fuere para que nombre y provea la colegiatura que faltare.

10. Ytem, que los d<ic>hos colegiales R<eale>s, por serlo, en todas las concurrençias de comunidad, Refectorio y saliendo juntos con los demas colegiales del seminario ayan de pre- ferir y preçeder a todos en lugar y antigüedad en todos y qualesquier actos.

11. Ytem, quen cada semana el padre rector les señale ora y dia en que todos los d<ic>hos colegiales R<eale>s ayan de concurrir//

Tener. / Oraym particular. Como en la cantida,
 Leparecurre. Lo en salud. del Rey D. Alonso que el s.^o
 fuere. y conseruacion de sus Reynos

12. Ten g^o en cada un año. para siempre jamas en el dho Colegio.
 el dho de san y leon. se ayadeser y diga mamiza con cada
 con la solemnidad. con uñene. por el Rey mio q^o que es. ofuere.
 a que ayandea s^olv. el virey. Audiencia. y en rrecomom.
 de dho Patronazgo y desta fundacion. el Padre Rector
 de dho Colegio. acompañado. de todos. los Colegiales. ayade
 dar. y de. la rre. de dho virey que es. Ofuere. con la autoridad y gra
 uidad. que a que lo dho. y la compañía. a los dho.

13. Item que el Padre. rector del dho. Colegio como tiene en el dho.
 g^o de goberno espiritual y correccion y educación. ayadeser. y tenga
 la omni moda. Administracion de temporal. aequal se e^o en
 frequen. todos los bienes. del Colegio de renta. y censos. por suber
 tarro. que en el fin. de la fundacion. se pondra. Para q^o los obre.
 y. de uia. en rre. y los gaste. en el sustento de los dho. colegiales.
 sin que desta. ad. ministracion y gaste. ayadeser. ni tenga.
 obligacion de dar cuenta formada. en ningun tiempo. pero por q^o
 podria a rre. q^o que podria disminuir la renta. O por la mudanza
 de los tiempos. no es viable. bastante posible. Para conserbarse el dho.
 numero. de los dho. colegiales. siempre que se disminuyeron subre
 diere. el dho. rector. dara. a don. de dho. virey. que es. Ofuere. con
 bastante caucion. para que en rre. de la. dho. virey. reforme.
 y disminuya el dho. numero de doze. O prueca y de bolden. como se pa
 rezca para conseruarlo. y por que tam bien podria subre diere
 que de la dha. renta. sobrase. com. dho. alguna. y esta si compañía
 de la que en rre. ni en dha. obra y ocupacion quieremas. que se rre.
 a ambas. Magestades. y diurno. al dho. virey. y a la dha. dha. me
 publica. en la localte. Crianga. de su ventus. tam bien dara. ce
 do. Padre. Rector la misma. razon Para que lo que se abmen
 tare en lo temporal. sea rre. tam bien. en el numero de
 Colegiales. = y fueradesos. dos casos. en que a deauer la punta
 lidad. y cantidad. que son bienes. Temiendo como se tiene la entera
 y grande. de la rre. de la compañía y sus ministros y Religiosos
 sin que por esto se quiera. grabar en nada. Se Ordena. que cuando



Handwritten signature or initials at the bottom center of the page.

y tener oraçion particular, como y en la cantidad que le pareçiere, por la salud del Rey n<uest>ro señor, que es o fuere y conseruaçion de sus Reynos.

12. Ytem, q<ue> en cada vn año, para siempre jamas, en el d<ic>ho colegio el dia de San Ilefonso se aya de dezir y diga vna misa cantada con la solemnidad conuiniente por el Rey n<uest>ro s<eño>r, que es o fuere, a que ayan de asistir el virrey y audiencia y en rreconoçim<ient>o del d<ic>ho patronazgo R<ea>l y desta fundaçion el Padre Rector del d<ic>ho colegio acompañado de todos los colegiales aya de dar y de la vela al d<ic>ho virrei, que es o fuere, con la autoridad y gravedad que aquel acto pide y la Compañia acostumbra.

13. Ytem que el Padre rrector del d<ic>ho colegio como tiene en el, el govierno espiritual y correction y educaçion aya de tener y tenga la omnimoda administraçion de lo temporal, al que se le entreguen todos los bienes deste colegio, Rentas y çensos, por ynben-tario que en el fin desta fundaçion se pondra para que los cobre y reçiuu en sí y los gaste en el sustento de los d<ic>ho colegiales. Sin que desta administraçion y gastos aya de tener ni tenga obligaçion de dar quenta formada en ningun tiempo, pero por q<ue> podria acaecer que por disminuirse la rrenta o por la mudanca de los tiempos no oviese bastante posible para conservarse el d<ic>ho numero de los doze colegiales siempre que esta disminuyçion subce-diere, el d<ic>ho Rector dara R<a>zón al dicho virrey, que es o fuere, con bastante satisfaçion para que teniendola el d<ic>ho virrey Reforme y disminuya el d<ic>ho número de doze o prouea y de horden como le pa-rezca para conseruarlo. Y porque tambien podria subçeder que de la d<ic>ha Renta sobrase cantidad alguna y esta la Compañia, ni la quiere ni en esta obra y ocupaçion quiere mas que servir a ambas magestades y ocurrir al bien vniuersal de la rre-publica en la loable crianza de su juventud, tambien dara el d<ic>ho padre Rector la misma Razon; para que lo que se aumen-tare en lo temporal se avmente tambien en el numero de colegiales. Y fuera destos dos cassos en que a de auer la puntua-lidad y claridad que conbiene, teniendo como se tiene la entera y grande satisfaçion de la Compañia y sus ministros y religiosos sin que por esto se quiera grabar en nada, se ordena que cuando//

el dicho virrey, que es o fuere, quisiere, a de poder embiar vno de los oydores desta R^{ea}l Avdiencia al dicho colegio para que se sepa el estado del y sus progressos en lo espiritual y temporal.

14. Item, todas las vezes que se ofreciere en la administracion de la dicha hacienda ser necessario disponer, vender o enajenar alguna parte della, no lo a de poder hazer el d^{ic}ho Rector sin orden y acuerdo del virrey, que es o fuere, y la enajenacion que de otra manera se hiziere sea en si ninguna y de ningun balor ni efeto. Y asi mismo no aya de poder Redimir ningun çenso, ni Reduzirle, ni Reçuir el prinçipal del sin hordem del d^{ic}ho virrey, el que mandara hazer la redempçion o reduction que se ofreciere y depositar el prinçipal hasta que por su orden, con acuerdo y consulta del d^{ic}ho Rector, se buelva a ynponer.

15. Iten, por quanto en la dicha R^{ea}l çedula y Relacion della se haze mençion de la fundacion que el Rey n^{ue}s^tro señor hizo en la çidad de los Reyes de las provinçias del Piru en el colegio de San Martin, se declara que en esta fundacion se a de guardar todo lo q^{ue} en aquella, que sea mas conveniente y vtil al avmento y conseruacion deste colegio, demas destes estableçimientos y clausulas. Y asimismo se conzeden los que alli vuiere en fauor y estimacion de la d^{ic}ha Compañia y Religiosos della en este ministerio.

16. Yten, en el d^{ic}ho nombre de la Mag^{esta}d R^{ea}l se encarga y hordena al virrey, que es y a los que adelante fueren, tengan particular afecto a este colegio y cuidado del y de sus colegiales; procurando no solo su conseruacion y permanençia, sino su acreçentamiento y honrra, haziendole asi a los d^{ic}ho colegiales r^{eale}s promoviéndolos a benefiçios y otras ocupaciones y comodidades [Sobre la línea: de estado] como a los demas colegiales del d^{ic}ho seminario, por cuya compania y agregacion parece que quedan en el mismo patronazgo protection y amparo real.

17. Ytem, luego que los dichos colegiales y qualquiera dellos sean Reçuidos, ayan de hazer e hagan juramento en pressençia del dicho rector de que guardaran todos los capitulos y estableçimientos hechos y que adelante se hizieren en su fundacion, y de que se fauoreçeran los vnos y los otros colegiales en todo tiempo y se honrraran y ayudaran siempre, y en los ofiçios que obtuieren.//

[f.8r]

18. Iten, se hordena que en el dicho colegio el Padre Rector del tenga vn libro en que se asiente esta fundaçion y todos los proveymientos, merçedes y cossas tocantes al colegio, y las nominaçiones, entradas y salidas de los colegiales, y se escriua en el todo lo que toca a la hazienda y la disminuyçion o crezimiento della; para que en todo tiempo aya entera notiçia de lo que en el dicho colegio suçede. Y el dicho padre Nicolas de Arnaya, prouinçial de la Compañia de Jesus, y el padre Diego Larios, Rector del dicho colegio seminario, que lo es y queda también por deste Colegio Real y nueva fundaçion, como lo an de ser los que adelante fueren, con quien antes de aora se an conferido todos los capitulos y cassos de suso Referidos, que los mas dellos se an propuesto de su parte, aviendolos visto y entendido la substançia y afeto dellos, y oyndolos de verbo ad berbum dixerón: que como tal prouinçial, por si y por los que adelante fueren, y por la dicha Compañia y Colegio Real y del seminario de San Ylefonso, y el dicho Rector por si y por los que adelante fueren; aceptan y Reçiuen la dicha fundacyon del dicho Colegio Real del Rey nuestro señor y los estableçimientos y claussulas della, y por lo que a la dicha Compañia y colegios toca, para siempre xamas perpetuamente, la guardaran y cumpliran ynbiolablemente sin contradezirla ni reclamarla agora, ni en tiempo alguno, ni por ninguna caussa de lesion, Restituçion, engaño o otro qualquier derecho por que el que en qualquier manera les pudiera o puede pertenezzer expressamente le Renunçian y del no se quieren ni pretenden aprovechar ni ser oydos en esta rrazon. Y declaro el dicho padre prouinçial que en su Religion e instituto para el otorgamiento de qualquiera contrato y obligaçion no vsan tratados porque, por particular yndulto y privilegio de su santidad, el prouinçial de la religion es absoluto en todo y el solo dispone, contrata y obliga en todas las cosas espirituales y temporales. Para el cumplimiento de todo lo que el dicho señor virrey le otorgo, asi en nombre del Rey nuestro señor haçiendo como haze todo lo de suso Referido y ordenado çierto//

y seguro. E los dicho Padres provincial y Rector se obligan y obligan a la dicha Compañía y colegios y sus provinciales e rectores que adelante fueren para que por el rigor e remedios del derecho competentes, sean conpe-
lidos al cumplimiento, y renunciaron las leyes de su fauor e defensa y la regla del derecho que dize: que la general Renunciación de leyes fecha non vala. Y el dicho fiscal licenciado don Juan Suarez de Oualle, como mejor convenga, acepta el derecho que al Rey nuestro señor y a los que lo fueren les resulta desta fundación y otorgamiento. E yo Martin Lopez de Gauna escriuano mayor de la gobernación desta dicha Nueva España doy fee que conozco a los otorgantes que lo firmaron de sus nombres, siendo testigos el doctor Luis de Villanueva Capata, y Fermin de Yzu, y Nicolas de Ahedo y don Simon de Eguirca, estantes en esta dicha ciudad. El marqués de Guadalcazar. El licenciado don Juan Suarez de Oualle. Nicolas de Arnaya. Diego Larios. Ante mi Martin Lopez de Gauna.

[MG.: Ynventario]

Los Bienes y escrituras de censos que pertenezan al dicho Colegio Real y nueva fundación que del se a hecho de que se haze ynventario publico son los siguientes:

-Vna escritura de censo contra Andres de Loya de mil y quatrocientos pesos de principal, su fecha en onze de diciembre del año pasado de mil y quinientos y ocha y vno, ante Melchor Hurtado, escribano Real.

-Otra escritura de censo contra Juan Baptista Moreno, escriuano de provincia, de dozientos pesos de principal que aunque se otorgo de setecientos pesos parece se rredimieron y pagaron los quinientos. Su fecha de la escritura a diez y seis de septiembre del año pasado de mil y quinientos y noventa y vno ante Pedro Montiel, escriuano de su Magistad.

-Otra escritura de censo contra Diego Mexia de la Cerda y Martin Alonso de Flandes, de tres mil pesos de principal su fecha a ocho de abril del año pasado de mil y seiscentos, ante Alonso Santillan, escriuano Real.

-Otra escritura de censo de Juan de Castañeda Ysla y su muger, de setecientos pesos de principal, su fecha a quinze de abril del año pasado de seiscentos y tres ante Juan de Haro, escriuano Real.//

C^otra scriptura de censo. Conza ^{do} Juan de
 puzen de Treientos y Ocho pesos de principal. Su fecha en Mexico a
 quinze de Mayo. del año de seiscientos. y tres. ante Juan de
 Saza. Es Criano. Real

C^otra scrip^o de Reconom^o de censo. Conza ^{do} Juan de la Cruz
 de quinientas. y quatro pesos. de principal. Ocho padas ante xp^o de
 Alarcon. Su fecha en Mexico a diez y nueve de Julio de
 mil y seiscientos. y Ocho. Con tras script. y papeles a esto tocantes.

C^otra scriptura de censo. Conza xp^o de la Cruz pa
 nadero. de Ochocientos. y setenta y dos pesos. y cinco tomines de
 principal. Su fecha en Mexico a diez de Septiembre de
 año pasado. de seiscientos. y once. ante Juan menes de Saza
 Sr. R. Con tras scriptura. de Reconom^o de seiscientos

C^otra scriptura. Conza Reconom^o Juan de Tenzanal. de
 Trece mil y quinientos y treinta y nueve p^o. de principal. ante xp^o de
 Saza Sr. R. Su fecha a cinco de Noviembre de seiscientos y once.

C^otra scriptura conza Diego Ruiz baruco. de dos mil y
 quatrocientos pesos. de principal. Su fecha a diez y siete de Agosto
 del año pasado. de seiscientos y treze. ante Luis sanchez
 descobar. Es Criano Real

C^otra scriptura de censo Conza anónimo de Sanez. de
 mil y quinientos pesos. de principal. Su fecha en Mexico a
 diez y seis de Septiembre de año pasado de seiscientos y treze.
 ante Luis sanchez descobar. Es Criano R.

C^otra scriptura de censo. Conza Gonzalo Ruiz de quin
 ientos pesos. de principal. Su fecha en Mexico a quatro de
 marzo de seiscientos y treze. ante Luis sanchez descobar.
 Es Criano R. Con otros papeles y recaudos a esto tocantes.

C^otra scriptura de Reconom^o de censo. Conza Pedro
 sanchez Criado. de quatrocientos y diez pesos. de principal
 Su fecha a veinte y cinco de Agosto de seiscientos.
 y catize. ante Luis. sanchez descobar. Es Criano Real Con.
 otros papeles y recaudos. tocantes a este censo

O^o tras scriptura de censo Conza antonio de S. Sanez
 de dos mil pesos. de principal. Su fecha a diez y nueve de Julio de
 seiscientos y catize. ante Luis sanchez descobar. Es Criano R.



A
 B
 C

[f.9r]

-Otra scriptura de çenso contra el doctor Aran-
guren, de trezientos y ocho pesos de prinçipal, su fecha en Mexico a
quinze de mayo del año de seisçientos y tres, ante Juan de
Haro, escriuano real.

-Otra escriptura de reconoçimiento de çenso contra Fran<cis>co de las Cuevas,
de quinientos y quatro pesos de prinçipal otorgadas ante Christoval de
Alarcon, scriu<an>o R<ea>l, en Mexico a diez y nueue de julio del año pasado de
mil y seisçientos y ocho, con otras scrip<ur>as y papeles a esto tocantes.

-Otra scriptura de çenso contra Christoval de Paz, pa-
nadero, de ochoçientos y sesenta y dos pesso y çinco tomines de
prinçipal, su fecha en Mexico a treze de septiembre del
año pasado de seisçientos y onze, ante Juan Mendez de Xara,
scriu<an>o R<ea>l, con otra escriptura de reconoçimi<ent>o deste çenso.

-Otra escriptura contra el liçen<cia>do Juan de Trencanales, de
tres mil y çiento y treinta y nueue p<e>so<s> de principal, ante Juan Mendez de
Xara, scriu<an>o R<ea>l, su fecha a primero de noviembre de seisçientos y onze.

-Otra scriptura contra Diego Ruiz, baruero, de dos mil y
quatroçientos pessos de prinçipal, su fecha a diez y siete de agosto
del año pasado de seiçientos y treze, ante Luis Sánchez
de Escobar, escriuano real.

-Otra scriptura de çenso contra Antonio de Otañez, de
mil y quinientos pessos de prinçipal, su fecha en Mexico
a diez y seis de septiembre del año pasado de seisçientos y treze
ante Luis Sanchez de Escobar, scriuano R<ea>l.

-Otra scriptura de çenso contra Gonçalo Ruiz de qui
nientos pessos de prinçipal, su fecha en Mexico a quatro de
março de seisçientos y treze ante Luis Sanchez de Escobar
scriu<an>o R<ea>l con otros papeles y Recaudos a esto tocantes.

-Otra scriptura de rreconoçimi<ent>o de çenso contra Pedro
Sanchez criado, de quatroçientos y doze pesos de prinçipal
su feha a veynte y ocho de henero de seisçientos
y catorçe ante Luis Sanchez de Escobar, scriuano Real con
otros papeles y Recaudos tocantes a este çenso.

-Otra scriptura de çenso contra Antonio de Otañez
de dos mil pessos de prinçipal, su fecha a diez e nueue de julio de
seisçientos y cartorze, ante Luis Sanchez, escriuano R<ea>l.//

r Ctra. de Aceptura de censo. Conza cedho. antonio de Sanz
de dos mil pesos de principal. Su fecha. a dos e nueve de
enero. de sesientos y quinze ante Pedro de Soto S. Qui.

r Ctra. de Aceptura de reconocimiento de censo de Pedro de Sanz
de quinientos pesos de principal. Su fecha. a dos de
Abril. de sesientos y diez. Y ser. ante Luis Sanchez de Escobar S.
R. Con Ctas. de Aceptura y recaudos. a esto Tocante.

r Ctra. de Aceptura de reconocimiento de censo. Conza Juan
Baptista Nuñez. de mil y quatrocientos pesos. de primer dho.
O Torcada. En m. d. azeintra y node Tubre de mil y setecientos
y sesenta y seis. ante Pedro de Soto. El P. r. uano real. Con Ctas.
de Aceptura y recaudos. a esto Tocante.

r Ctra. de Aceptura de censo de mil y quatrocientos pesos
de principal. Conza Juan de Veejar. S. Qui. S. Qui. Lo trade
reconocimiento de censo. que b. lo Martin de Las quez. Su fecha
a dos de agosto. de sesientos y diez. Y ser. ante Luis Sanchez
de S. Qui. S. Qui. Real.

r Ctra. de Aceptura de censo Conza Baltasar Perez de mil
y quatrocientos pesos. de principal. O Torcada en m. d. de
a. y ser. a dos de febr. de mil y setecientos y diez y siete ante
Juan de Salazar. S. Qui. S. Qui. Con Ctas. de Aceptura y
recaudos. a esto Tocante.

r Ctra. de Aceptura de reconocimiento de censo. Conza
Xpoual de Salazar y Nuñez. fecha la una. a dos de agosto.
de sesientos y diez. ante Juan de Gardenas. S. Qui. S. Qui. Lo trade
ante Xpoual de Salazar. en no. 20. de julio de ses
cientos y diez. Y ser. de sesientos pesos de principal.



r Ctra. de Aceptura de censo. Conza Pascuala Martin.
de mil y ochocientos y Cuarenta y dos pesos. y ser. tomados de
principal. Reconocida. Por m. d. de obaq. quez. de a cuña
por Aceptura. ante Xpoual de Salazar. S. Qui. S. Qui. Real.
en cinco de diciembre de sesientos y diez. Y ser.

r Ctra. de Aceptura de reconocimiento de censo. Conza P.
Garcia de Tapia. de mil pesos. de principal. Su fecha a
primero de septiembre de sesientos y diez y siete.

[f.9v]

- Otra scriptura de çenso contra el d<ic>ho Antonio de Otañez, de dos mil pessos de prinçipal, su fecha a diez e nueue de henero de seisçientos y quinze, ante P<edr>o de Soto, scriu<an>o R<ea>l.
- Otra escriptura de reconoçimi<en>to de çenso de Ger<oni>mo de Santiago, de quinientos pessos de prinçipal, su fecha a ocho de abril de seisçientos y diez y seis, ante Luis Sanchez de Escobar, scriu<an>o R<ea>l, con otras escripturas y recaudos a esto tocantes.
- Otra scriptura de reconoçimiento de çenso contra Juan Baptista Nuñez, de mil y quatroçientos pessos de prinçipal, otorgada en Mexico a treinta y uno de otubre de mil y seisçientos y diez y seis ante Pedro de Soto, escriuano real, con otros papeles y recaudos a esto tocantes.
- Otra escriptura de çenso, de mil y quatroçientos pesos de prinçipal, contra Luis de Villegas Solorzano y otras de reconoçimi<ent>o desde çenso que hizo Martin Velazque, su fecha a ocho de agosto de seisçientos y diez y seis, ante Luis Sanchez de Escobar, escriuano real.
- Otra scriptura de çenso contra Baltasar Perez, de mil y quatroçientos pesos de prinçipal, otorgada en Mexico a veinte y ocho de feb<re>ro de mil y seiçientos y diez y siete ante Fran<cis>co de Salazar, scriuano R<ea>l, con otros papeles a esto tocantes.
- Otras dos scripturas de reconoçimiento de çenso contra Christoval de Paz y su mujer, fecha la una a diez de agosto de seisçientos y diez ante Juan de Cardenas, scriu<an>o R<ea>l, y la otra ante Christoval Ramirez, en diez y ocho de julio de seisçientos y diez y siete, de seisçientos pesos de prinçipal.
- Otra scriptura de çenso contra Pascuala Martin, de mil y dozientos y cuarenta y seis pessos y seis tomines de prinçipal, reconosçida por Matheo Vazquez de Acuña por scriptura ante Christoval Ramirez, scriuano real, de çinço de dizienbre de seisçientos y diez y siete.
- Otra scriptura de reconoçimi<ent>o de çenso contra P<edr>o Garçia de Tapia, de mil pesos de prinçipal, su fecha a primero de septiembre de seisçientos y diez y siete años//

Ante xpo val. Ramirez. de los cast. S. A. W. A.
Conc. de las escrituras. Tocant. de lo.

Contra escritura de rrecomu. m. de gno. Conza rrecomu. m.
de dos mil y quatrocientos pesos. de principal. Otorgada a
Xpo. Val. Ramirez. S. A. W. A. de sum. en veynte y quatro
de noviembre de seiscientos y diez. Ante. con. de r.
Escrituras. Tocant. de lo.

Escrituras. de censo. q. dizen
Han. per. di. don.

Mano. de escritura de censo. Conza don. Garcia de al. Bornez de
mil y quatrocientos pesos de principal. su fecha a veynte y
do. de mayo de mil y quinientos y setenta y tres años.
ante Juan. de Aluano. Real

Contra escritura de censo. Conza Diego de San Roman. de mil
y quatrocientos pesos. de principal. su fecha en diez. de octubre
de mil y quinientos y setenta y quatro años. ante Juan. de Aluano. Real

Contra escritura. Conza pas. su. la. martin de rrecomu. m.
de quinientos pesos. de principal. su fecha. a dos de mayo de seis.
cientos y vn años. ante Juan. de Aluano. Real

Contra escritura de censo. Conza la. de pas. su. la.
martin. de quinientos y quatro pesos. de principal. su fecha
en trece. de junio de mil y seiscientos y setenta y tres años.
ante Alonso. de San. Real

Contra escritura. Conza la. de pas. su. la. martin
de quinientos y diez pesos. de principal. su fecha a dos de
noviembre de seiscientos y dos años. ante Juan. de Aluano. Real



Los Titulos y papeles de las posesiones.

Los papeles y titulos. de casca. de dentro Colegio
de San Pedro y con. de lo. de diez. y de los de las.

Los titulos. de cuenta. que. dentro Colegio tiene junto
de convento. de San. en veynte y tres. f. de las.

Item. otros papeles. y de rrecomu. m. que son titulos de
de las posesiones.

[f.10r]

ante Christoval Ramirez de Escouar, scriu<an>o R<ea>l,
con otras escripturas tocantes a esto.

-Otra scriptura de reconoçimi<ent>o de çenso contra Diego Gomez,
de dos mil y quatroçientos pessos de prinçipal, otorgada ante
Christoval Ramirez, scriuano de su Mag<esta>d, en veinte y quatro
de noviembre de seisçientos y diez y siete, con otras es-
cripturas tocantes al d<ic>ho çensso.

Esçripturas de çenssos q<ue> dizen
estar perdidos:

-Una scriptura de çenso contra don Garçia de Albornoz, de mil
y quatroçientos pesos de prinçipal, su fecha a veinte y
dos de agosto de mil y quinientos y setenta y tres años,
ante Juan Clemente, escriuano real.

-Otra scriptura de çenso contra Diego de San Roman, de mil
y quatroçientos pessos de prinçipal, fecha en diez y seis de octubre
de mil y quinientos y setenta y quatro años, ante M<elch>or Hurtado, s<criuan>o R<ea>l.

-Otra escriptura contra Pascuala Martin, de trezientos
y çinquenta pesos de prinçipal, su fecha a dos de mayo de seis-
çientos y un años ante Juan de Haro, scriuano real.

-Otra escriptura de çenso contra la dicha Pascuala
Martin, de quinientos y quatro pessos de prinçipal, fecha
en Mexico a dos de junio de mil y seisçientos y seis años,
ante Alonso de Santillan, scriuano Real.

-Otra escriptura contra la dicha Pascuala Martin,
de dozientos y diez pessos de prinçipal, su fecha a diez de
nouiembre de seisçientos y dos años, ante Juan de Haro, scr<iuan>o R<ea>l.

Los titulos y papeles de las posesiones:

-Los papeles y titulos de las cassas del dicho colegio
de San Pedro y San Pablo en diez y ocho foxas.

-Los titulos de la guerta que el dicho colegio tiene, junto
al convento de San Cosme, en veinte y tres fojas.

-Ytem, otros papeles y Recaudos que son titulos de//

[f.10v]

las cassas que el d<ic>ho colegio tiene y posee por bienes propios; que son en la calle de los Donzeles, de las cuales pagaua çenso Agustin Guerrero y Gabriel de Mansilla de vn mil pesos de prinçipal, y en ellos otras escripturas y recaudos del dicho çenso que oy se arriendan por el rector y no se cobra el çenso. Todo en çinquenta y dos foxas.

-Todos los papeles de la quantas de los mayordomos que an sido del d<ic>ho colegio, que estan en vna caja.

-Vn libro grande en que estan en limpio todas estas quantas de los mayordomos.

-Dos libros de los cabildos que tuuieron los patrones.

-Otro libro en que se asienta lo que se cobra de los çensuatuarios.

Los cuales dichos recaudos, scripturas y titulos que de suso van referidos e ynventariados, como en ellos se contienen y en sus partidas, yo Diego Larios Rector del colegio seminario de San Ylefonso que lo soy tambien del d<ic>ho colegio R<ea>l, los e rreçeuido y rreçiuo de mano de Martin Lopez de Gauna, scriuano mayor de la gouernaçion desta Nueva España, de que yo el d<ic>ho scriuano mayor doi fee. E yo el d<ic>ho Rector los Reçiuo para el efeto Referido en la d<ic>ha fundaçion, y me obligo de tenerlos en gurda y fiel custodia en el d<ic>ho colegio e, aviendo cumplido en el mi obligaçion y ofiçio, los entregare al que me suçediere en el y en la misma administraçion, y los tendre y estaran siempre de manifiesto para el dicho efecto e para lo que el dicho señor virrey y el que adelante fuere, hordenare. Y lo firme. Fecho en el colegio de San Ylefonso de Mexico, a diez y ocho de henero de mil y seisçientos y diez y ocho años. E yo el scriuano mayor doi fee que conozco al otorgante siendo testigos: el bachiller Ylario de Orduña, Françisco Ramirez, Jines de Quintanilla y Juan de Paz, colegiales del dicho colegio. Diego Larios. Ante mi Martin Lopez de Gauna.

Memoria de las personas q<ue> por parecer mas benemeritas pressenta su exss<elensi>a en nombre de su Magestad por colegiales del//

Colegio Real de San Illephonso. Adbirtiendo al padre rector que, en quanto a la antiguedad, guarde el orden con que aqui van señalados por ser justo que los theologos prefieran a los artistas; con consideracion que los que de aqui adelante se nombraren si fueren oyentes theologos ayan de yr entrando en el lugar mas moderno de los desta facultad y si fueren artistas en el mas moderno dellos.

Theologos

Don Domingo de Oñate, hijo de don Fernando de Oñate.
El bachiller Leon Laso de la Vega, colegial que oy es del colegio de Santos.
Don Matheo de Çisneros.
El bachiller Diego Martinez de Borja.
El bachiller Diego Muñoz Ballesteros.

Artistas

Don Tristan de Sandoval, hijo del doctor Luis de Villanueua Çapata.
Don Alonso de Contreras y Guevara.
Marcos de Vargas Çuaço, hijo de don Garçia de Vargas y Cardenas.
Gaspar de Saavedra Quiñones. Hijo de Antonio de Saavedra Quiñones.
- Marçial Garçes.
- Pedro de Santoyo.
Fecha en Mexico a diez y ocho de henero de mil y seisçientos y diez y ocho años. El marques de Guadalcaçar.
Por mandato del virrey Martin Lopez de Gauna.

[MG.: Testim<on>io]

En la çiudad de Mexico, a veinte y tres dias del mes de henero del mil y seisçientos y diez y ocho años, //

[f.11v]

martes día del glorioso San Ilefonso, estando en el colegio seminario del, en la capilla -donde esste día se celebraua su festiuidad, asistiendo a la misa mayor que con toda solemnidad se dixo cantada-, el exçelentissimo señor don Diego Fernandez de Cordoua, marques de Guadalcaçar, virrey, lugartheniente del Rey n<uest>ro señor, gouernador y capitan general en esta Nueua España y pressidente de la R<ea>l Avdiencia y Chaçilleria que en ella resside, y juntamente la dicha R<ea>l Audiencia y el Cabildo e regimiento desta dicha çiu<da>d y otro mucho concurso de jente; su exç<elenci>a mando a mi, Martin Lopez de Gauna, scriuano mayor de la gouernacion desta dicha Nueua España, diese por fee y testimonio como en conformidad de los estableçimientos y capitulaciones fechas en virtud de çedula de Su Mag<esta>d por escriptura que ante mi se otorgo – sobre la nueva fundacion del Colegio R<ea>l que por agora se a vnido y agregado al dicho seminario-, su exs<elenci>a auia venido oy dicho día al d<ic>ho colegio y asistia personalmente con la d<ic>ha R<ea>l Audiencia a la d<ic>ha misa mayor, y en reconoçimiento del patronazgo r<ea>l y desta fundacion y de la posesion del; el Padre Diego Larios, religioso de la Compañia de Jesus, Rector del dicho Colegio R<ea>l y del seminario de San Ylefonso acompañado de los d<ic>hos colegiales R<eale>s que su exç<elenci>a a nombrado y presentado con una vela enzendida estando ya para dezir el Evanjelio dixo que Reconoçiendo la merçed y singular benefiçio que el Rey n<uest>ro s<eño>r auia hecho a aquel colegio y en señal del rreconoçimiento del d<ic>ho patronazgo R<ea>l, daua aquella vela a su excelencia en nombre de su Mag<eta>d como quien Respresentaua su R<ea>l pers<on>a y aviendola reçeuido el dicho señor virrey la tuvo en sus manos hasta acauado el evangelio y despues, queriendo alçar el Santisimo Sacramento, el d<ic>ho padre rector lo bolvio a dar a su exç<elenci>a hasta que se consumio. Todo lo cual se hizo en señal de la d<ic>ha posesion actual de que yo el d<ic>ho escriuano mayor de la d<ic>ha gouernacion doi fee que paso en mi presençia//

y de la dicha R<ea>l Avdiencia y concurso de mucha gente. E para que dello conste di el presente el d<ic>ho día mes y año, siendo testigos: el doctor Luis de Villa/ nueva Zapata, asesor de su ex<celenci>a en el Juzgado de los Yndios, Christoval Ossorio, scriuano de camara de la R<ea>l Avdiencia, y el liçençiado Esteuan de Porras y los doctores Pedro de la Vega y Pedro Cano, relatores della. Y por ende fize mi signo en testimonio de verdad. Martin Lopez de Gauna.

Nombramiento de vno de los doze
colegiales R<eale>s en el bachiller don Domingo de Oñate

Don Diego Fernandez de Cordoua, marq<ue>s de Guadaçazar, virrey lugartheniente del Rey n<uest>ro s<eño>r, gouernador y capitan general de la Nueva España y presidente de la Abdiencia y Chançilleria R<ea>l della [signo de etcétera]. Por quanto en execuçion y cumplimiento de vna R<ea>l çedula, librada a pedimento del padre Fran<cis>co de Figueroa -procurador general de las Yndias de la Compañia de Jesus-, su Magestad se sirvio de encargar la administraçion del colegio de San Pedro y San Pablo a la misma Compañia de Jesus desta çiu<da>d, en horden a que en su R<ea>l nombre se fundase colegio de nuevo como yo lo e heregido y fundado con los estableçimientos, condiçiones y clausulas convenientes, vniendolo al colegio seminario de San Ylefonso -que asi mismo esta a cargo de los religiosos de la dicha Compañia- cuya fundaçion ha sido y es con numero de doze colegiales, teologos o artistas, para que se continuen sus estudios en la Vniuersidad R<ea>l desta çiu<da>d -donde se ayan de graduar-, y para esto se les señalo a cada vno seis años de colegiatura y otro año de hospedaxe en el d<ic>ho colegio conzediendoles estas graçias y privilegios como de la dicha fundaçion consta; en cuyo numero teniendo atençion a la calidad, buenas costumbres y estudios del bachiller don Domingo de Oñate -que actualm<en>te cursa los de thevlugia-, hijo legítimo de don Fernando de Oñate y nieto de Christoval de Oñate y a los seruiçios de sus padres y abuelos e acordado de nombrarle//

[f.12v]

como por la presente le nombro y presento
 en nombre Su Mag^{esta}d en vna de las colegiaturas del d^{ic}ho co-
 legio e ruego y encargo al Padre Diego Larios, Rector que al pre-
 sente es del dicho Colegio R^{ea}l y del del [sic] d^{ic}ho seminario de San Ylefonso
 le reçia por tal colegial en el d^{ic}ho numero y tome e
 Reçia el juramento que conforme a los dichos estableçimientos
 y fundaçion se ordena, guardandole todos los privilegios,
 merçedes y antigüedades que por la d^{ic}ha fundaçion se le
 conzeden y adelante se conzedieren al d^{ic}ho colegio y cole-
 giales del, que desde luego yo le doy por reçeuido a la d^{ic}ha
 colegiatura, graçias y preeminencias della. Fecho en Mexico,
 a diez y siete dias del mes de henero de mil y seisçientos y diez y ocho años.
 El marq^{ue}s de Guadalcazar. Por mandado del virrey
 Martin Lopez de Gauna.

En la çiuudad de Mexico a treinta dias del mes de henero de mil y seis
 çientos y diez y ocho años. Yo Martin Lopez de Gauna, scriuano mayor
 de la gouernaçion desta dicha Nueva España, hize sacar de
 vno de los libros del gouierno de mi cargo el traslado de
 todos los avtos que de suso se haze mençion donde estan sentados a q^{ue}
 me rrefiero, con lo qual se corrigio y conzerto y ua çierto y verdadero.
 Y çertifico que en el d^{ic}ho libro quedan sentados los nombrami^{ent}os
 y presentaçiones que su ex^{celenci}a del d^{ic}ho s^{eño}r virrey hizo con los d^{ic}hos co-
 legiales R^{eale}s, theologos y artistas, de la misma forma y manera
 q^{ue} estan puestos en la memoria aqui ynsera y por el horden
 con que se despacho el nombrami^{ent}o del bachiller don Domingo
 de Oñate. E para que dello conste di el press^{en}te el d^{ic}ho dia mes y año
 d^{ic}hos, siendo te^{stig}os: Lucas de Salzedo, Pablo de la Serna y Juan
 Baptista de Mendoza, veçinos de Mexico.

Martin Lopez de Gauna [firma y rúbrica]

Ofiçio

Los scriuanos del rrey n^{uestr}o s^{eño}r que aqui firmamos çertifi-
 camos y damos fee que Martin Lopez de Gauna de quien
 parece ba ffirmado este testimonio es scriuano mayor de la
 gouernaçion desta Nueva Spaña y como a tal a todos//

[f.13r]

los auctos mandamientos testimonios y otros despachos que ante el an pasado y pasan, se les a dado y da entera fee y credicto en juiçio y fuera del. Y para que dello conste dimos la presente en Mex<i>co, a treinta y un dias del mes de henero de mil y seisçientos y diez y ocho a<ñ>os.

Pedro de la Mora.
Scriu<an>o Real.
[firma y rúbrica]

Jhoan de la Serna.
Scriu<an>o de su ma<jesta>d.
[firma y rúbrica]

Pablo de la Serna.
Scriu<an>o R<ea>l
[firma y rúbrica]

Sin derechos//

DOCUMENTO 9

Palabra	Abreviatura	Abecedario	
actualmente	actualm ^{te}	A A, A	a a
aparte	ap ^{te}	B B	b b, b
audiencia	aud ^a	C C	c c, c
capítulo	cap ^o	D D	d D, d, d
ciudad	ci ^u	E E, E	e e, e
Compañía	comp ^a	F	f f, f, f
conveniente	con ^{te}	G G	g g, G, g
cumplimiento	comp ^l	H H	h h, h
dichos	dos	I I	i i
doctor	Do ^r	J	j j
ejecución	execu ^{on}	L L, L	l l, l

escribano	scr̃o	M M	m m
escritura	escrit ^a	N N, N	n n
escrituras	scr̃up ^o	Ñ	ñ
excelencia	ex ^a	O O	o o, o
excelentísimo	ex ^{mo}	P P	p p, P, p
febrero	febr̃o	Q	q q
Francisco	Franc̃o, Franc̃o	R R	r r
Gerónimo	ger̃mo	S	s s, s,
hacer	haz̃	T T	t t
licenciado	licenciado	U	u u
Majestad	Maj ^{dad}	V v, v	v u, v
Marqués	Marq ^{es}	X	x x

9/2

Melchor	m^o m	y Z	y y
merced	M^d, m^d	z	z 2,3
México	mex^o mex		
necesaria	$neces^a$ neces		
nuestro	N^ro		
obedecimiento	$Obdecim^o$		
para	pa		
Pedro	P^o, L^o		
pesos	p^o p		
primero	p^o p		
que	$\bar{q}, \acute{q}, \grave{q}$		
real	R^1		

reales	R ^s		
reconocimiento	reconocim ^{to}		
Sant	S ^o		
Santo	S. ^o		
Señor	S ^r		
Testigos	T ^o		
tiempos	ti ^o s		
Vuestra	V ^o		

9/4

CONCLUSIONES

1. El texto

El formulario de Nicolás de Yrolo (*La Política de escrituras*), sin duda ofrece a los archivistas el lenguaje y las fórmulas protocolarias de los documentos producidos por los escribanos a finales del siglo XVI e inicios del XVII, de ahí su utilidad para identificar, organizar y describir los documentos que se hallan en nuestros Archivos.

Sin embargo, con variantes, sólo uno de los nueve documentos aquí transcritos está incluido en el texto de Yrolo, se trata de una carta de fianza (documento 7) que en la obra del autor de marras lleva el título de “*Fianza que hace uno por la cual se obliga que si Martín no diere buena cuenta de lo que debiere y fuere a su cargo, lo pagará él.*” Es decir es un documento que tiene una relación indirecta con los asuntos del Colegio.

Por su parte, los ocho documentos restantes dan cuenta de actos comunes o frecuentes del cabildo del Colegio de San Pedro y San Pablo, integrado por los patronos, quienes eran particulares que tenían como fin la fundación, gobierno y administración de esa institución educativa. El cabildo del Colegio, como he mencionado tenía su propio escribano. Ambos, cabildo y escribano, se debían ceñir a las instrucciones de la Real Audiencia de México,¹⁹⁰ quien estuvo atenta no sólo a resolver los problemas que presentó la institución, sino que se hizo cargo del Colegio desde su cierre en 1597, hasta su fusión con el de San Ildefonso. Y no podía ser de otra manera, pues entre las funciones de la Real Audiencia estaba el tratar

¹⁹⁰ Compuesta por un presidente, cargo que detentaba el virrey, y cinco oidores, con una sala del crimen de tres alcaldes

peticiones, procesos fiscales, efectuar visitas y almonedas y visitar la cárcel,¹⁹¹ es decir, los asuntos tratados en los ocho documentos mencionados.

Así, fueron la Real Audiencia y los escribanos del cabildo quienes se encargaron de los formularios de los documentos estudiados, esa es la razón por la que Yrolo no incluye los modelos de las unidades documentales que he presentado. Sin embargo, ello no significa que su obra no haya tenido profusión entre los escribanos de esa época.

El valor de la obra de Yrolo radica en que nos ofrece 32 ejemplos de escrituras, en algunas de las cuales glosa, comenta y analiza aspectos y procesos legales de la época.¹⁹² De aquí que considere que representa una guía práctica para los archivistas, porque nos permite entender y familiarizarnos con el lenguaje notarial y las prácticas legales del siglo XVI.

2. La Letra

En lo que atañe a la letra, en los nueve documentos estudiados que datan de 1583 a 1618 y que fueron redactados en la ciudad de México, en general prevalecen y coexisten las escrituras documentales bajomedievales y renacentistas importadas de Castilla: la cortesana procesal y la humanística pero sobre todo la procesal en su modalidad de encadenada y la bastarda inclinada (humanística o itálica).

La forma de leer la escritura procesal encadenada difiere de las escrituras cortesana procesal y humanística, pues algunas de sus letras tienen formas similares, al grado que una

¹⁹¹ Vicenta Cortés Alonso, *op. cit.*, p. 42.

¹⁹² En efecto, Nicolás de Yrolo ofrece ejemplos o “modelos de 32 escrituras notariales... arrendamiento, alhorría, aprendiz, censos, carta de pago, compañía, conciertos, dote, capellanía, compromiso, codicilo, donaciones, declaraciones, pleito homenaje, finiquito, fletamento, fianza, lasto, mayorazgo, obligaciones de pago, poderes, poder en causa propia, escrituras de perdón, revocaciones, ratificaciones, recibos, depósito, sustitución, trueque y cambio, transacción, testamentos y ventas. Debido a que estos contratos podían presentar variantes, de algunos ofrece más de un modelo...”, Véase: *La política de escrituras... op. cit.*, p. XVIII.

palabra completa o un segmento de la misma debe ser leído de un golpe visual e incluso algunas veces debemos auxiliarnos del contexto para su cabal comprensión. Por su parte, en las escrituras gótica cortesana y humanística la vista se detiene en la forma de las letras para distinguir las linealmente.

Son las escrituras cortesana-procesal en su modalidad de cursiva y de encadenada, y la humanística (en su modalidad de bastarda española inclinada o itálica), las que se observan en los documentos que integran el *corpus* analizado. Todas ellas se usan simultáneamente, influyéndose, y a veces distanciándose, una a otra, dando lugar a un acentuado multigrafismo. La coexistencia de estos tipos de letras puede observarse con claridad en los documentos seis y ocho, en cuya redacción intervinieron tres personas en cada uno de ellos, que utilizaron una u otra letra.

Por otro lado, los documentos que conforman el corpus documental estudiado, fue escrito y/o signados por 16 personas, de las cuales:

- ✓ 1 era escribano mayor de gobernación en la Nueva España
- ✓ 1 era secretario del virrey de la Nueva España
- ✓ 2 eran clérigos, uno de ellos bachiller y ex rector del Colegio
- ✓ 2 eran mayordomos del Colegio de San Pedro y San Pablo (uno de ellos también escribano de su majestad).
- ✓ 1 era patrón del colegio y ex mayordomo
- ✓ 6 eran escribanos públicos o de su majestad (uno de ellos también mayordomo del Colegio).

- ✓ 3 eran amanuenses o ayudantes de escribanía

La importancia del cargo ocupado por cada uno de estos personajes es prácticamente proporcional al cuidado, claridad, elegancia, prisa, grado de cursividad, etcétera, de su letra. De lo cual se desprende que las simples formas de las letras encierran realidades sociales muy particulares y concretas que en su conjunto reflejan y reproducen una parcela de la organización piramidal de la sociedad en la Nueva España.

3. Los documentos de extinción del Colegio de San Pedro y San Pablo.

Para ser patrón del colegio había que fundar una beca, que se instituía mediante la aportación de un principal de 1400 pesos, que impuestos a censo (7.14%) debían producir 100 pesos anuales, cantidad suficiente para albergar, vestir y alimentar a un colegial.¹⁹³ Para el año de 1582, una década después, se debía imponer un principal de 1500 pesos. Ya fueran 1400 o 1500 pesos, impuesto a censo, debían producir 100 pesos cada año.

Cabe subrayar que los intereses de los censos durante el siglo XVI y principios del siglo XVII estuvieron regulados por la legislación civil y presentaron una tendencia a la baja. De acuerdo con María del Pilar López Cano: “Del 10% hasta 1563, se pasó al 7.14% entre 1563 y 1608, para estabilizarse, a partir de esta fecha y en lo que resta del periodo colonial, en un 5%.”¹⁹⁴ Es posible que la disminución en las tasas de interés de los censos sea otra de las causas que influyó en el cierre del colegio, en tanto que éste se fundó y funcionó con dinero procedente de censos.

¹⁹³ AHUNAM, CSI., Rectoría, Constituciones, Caja 92. Exp. 3. Doc. 4 y Francisco de Florencia *Op. cit.* pp. 160-171, 173.

¹⁹⁴ Véase: la misma autora, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. El uso del censo consignativo en la ciudad de México (1550-1620)*, tesis para optar al grado de Maestría en Historia de México. México, UNAM Facultad de Filosofía y Letras, 1993, p. 63.

En el documento nueve, 1618, se observa que la cantidad que suman las escrituras sobre censos es de \$27.700.00 pesos y señala que están perdidas las escrituras de censos por un monto de 3,854. 00 pesos. La suma de ambas cifras nos arroja una cantidad de \$31. 554.00 pesos, cantidad con la que se debió haber fundado el colegio.

Por último, este trabajo ha tenido como objeto de estudio el texto y la letra; el primero a través de los formularios de Nicolás de Yrolo y con independencia a que no se vean reflejados en su obra los documentos que analicé, su consulta me sirvió para entender de mejor manera el lenguaje y la práctica legislativa del periodo estudiado, lo cual sin duda redundó en la mejor comprensión de los documentos transcritos.

Con respecto a la letra, sirva este trabajo basado exclusivamente en una pequeña muestra de documentos mexicanos de finales del siglo XVI y principios del XVII, como un aporte a la construcción de la historia de la escritura en México.

DEDICATORIA

A quienes constituyen el eje de mi vida, mis hijos, Daniel Alberto e Israel Santos Flores, por su amor, comprensión, solidaridad y porque sin su constante apoyo este trabajo no hubiera sido posible.

A mi mamá, Guadalupe Padilla de Jesús por ser ejemplo de AMOR y a mi padre Mario Andrés Flores Ramos (†) porque en donde está, está conmigo.

A mis hermanos Margarita, Irma, Yolanda, Mario y Elvia, por su afable incondicionalidad.

AGRADECIMIENTOS

La realización de este trabajo contó con el apoyo de instituciones y personas, en ese sentido mis más cumplidas gracias a la Universidad Internacional de Andalucía por haberme aceptado como becaria *del IV Máster en Gestión Documental y Administración de Archivos*; asimismo a todo su personal docente tanto por sus cátedras, como por el tiempo y el conocimiento compartido fuera de las aulas, en especial a la doctora Antonia Heredia Herrera y a la maestra Remedios Rey de las Peñas. Del mismo modo, gracias al personal administrativo y de servicios por todas sus atenciones.

Mi agradecimiento a la maestra Lourdes Chehaibar Nader, Directora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), del cual depende mi lugar de trabajo, el Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México y a su Coordinador general, el licenciado Gustavo Villanueva Bazán por haberme brindado todas las facilidades para asistir al Máster.

Gracias a mi directora y a mi asesor de tesis, la doctora Laurette France Josee Therese Godinas y al licenciado Gustavo Villanueva Bazán, respectivamente, por su paciencia al escuchar, leer con prontitud y hacer los debidos comentarios a mi trabajo; aunque los errores atribuibles a éste son de mi total responsabilidad. A ambos agradezco, además, su invaluable amistad.

Al Seminario Interno de Titulación del IISUE, coordinado por la doctora Leticia Pérez Puente y a sus integrantes, Alma Leticia Gómez Gómez, Ilihutsy Monroy Casillas y Gloria Carreño Alvarado, les agradezco sus atinados comentarios y el intercambio de conocimientos a través de la lectura de nuestros trabajos. Gracias a cada una de ellas también por su amistad. Gloria, gracias por tú ayuda con los dibujos de algunas láminas y a ti Lety, por ahorrarme horas de trabajo con tus conocimientos, no solo de brillante historiadora sino con las herramientas computacionales.

Agradezco también a Fernando Hernández Olvera y a Oralia García Cárdenas por la digitalización de las imágenes, así como al ingeniero Armando Torres Romero por haberme ayudado a integrar el texto de este trabajo con las imágenes.

Finalmente agradezco a mis amigos entrañables del Máster: Paty, Rox, Ara y Rubén, por haber formado un equipo posterior al Máster, que como primer objetivo tuvo el presionarnos para concluir nuestras tesis. Asimismo a todos mis amigos, con especial afecto a Celia Ramírez López, Carmen Sifuentes y Gustavo.

A todos ellos mil gracias.

BIBLIOGRAFÍA

ALEGRE, FRANCISCO JAVIER, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, 4 tomos, Roma, *Institutum Historicum*, 1965, (nueva edición por Ernest J. Burrus, S.J.).

ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen, “Escritura latina en la plena y baja Edad Media: la llamada ‘Gótica Libraria’ en España”, *Historia. Instituciones, Documentos*, 12, Sevilla, 1985.

AYUSO, MIGUEL, “In Memoriam. Tomás Marín Martínez”, en http://www.google.com.mx/search?q=biograf%C3%ADa+de+Tom%C3%A1s+Mar%C3%ADn+Mart%C3%ADnez&hl=es&rlz=1T4ADSA_esMX380MX380&prmd=bo&ei=HpxATIp0gfnwBuOahOcP&start=10&sa=N. pp. 169-171. Fecha de consulta: 16 de julio de 2010

BATELLI, Giulio, *Lezioni de paleografía*, Ciudad del Vaticano, 1959.

BONO HUERTAS, José, *Breve Introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*, España, Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Colección Cuadernos de Archivos, 1990.

----- *Historia del derecho notarial español*, 2 v., Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979.

BRIBIESCA SUMANO, María Elena, *Texto de paleografía y diplomática*, México. UAEM, Toluca. 2002.

CERTAU, Michel de, *La escritura de la Historia*, trad. Jorge López Moctezuma, México, Universidad Iberoamericana, 1985.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE DIPLOMÁTICA. *Normas de transcripción dadas por la*, <http://bloghiades.blogspot.com/2010/03/normas-de-transcripcion-paleografica.html>. Fecha de consulta: 24 de febrero de 2010.

CORTÉS ALONSO, Vicenta, *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, V Centenario del Descubrimiento de América, 1986.

DERRIDA, Jacques, *La escritura y la diferencia*, trad. Patricio Peñalver, Barcelona, Anthropos. Editorial del hombre, Pensamiento Crítico/Pensamiento Utópico, 1989.

El Colegio de San Ildefonso de México: documentos de fundación y reglamentos (1573-1867)/ Georgina Flores Padilla y Mónica Hidalgo Pego, editoras, México, D.F.: UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2010, 152 pp.; (Cuadernos del Archivo Histórico; 20).

FLORENCIA, FRANCISCO DE, S. J., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de la Nueva España*, México, Academia Literaria, 1955.

FLORES PADILLA, Georgina, “La certificación de las primeras letras en el Colegio de San Ildefonso. Siglo XIX”, en *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, Leticia Pérez Puente, coordinadora, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 167-192.

-----, “El patronato laico de un colegio jesuita: San Pedro y San Pablo de la ciudad de México”, en Enrique González y Leticia Pérez Puente, (coords.), *Colegios y universidades II. Del antiguo régimen al liberalismo*, México, UNAM, CESU, 2001, p. 17-36; (La Real Universidad de México. Estudios y textos XI).

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio, *Curso General de Paleografía y Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo, 1946, p. 209.

“Biografía y vidas” (Agustín Millares Carlo), <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/millares.htm>. Fecha de consulta: 15 de Julio de 2010.

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, “La escritura de la Reina Isabel La Católica: Análisis Paleográfico”, *Archivo Secreto*, nº 2, España, 2004, p. 45-49, <http://www.ayto-toledo.org/archivo/revista/as2/03.pdf>. Fecha de consulta: 10 de julio de 2010.

GARCÍA TATO, Isidro, *Paleografía y diplomática: Génesis, evolución y tendencias actuales*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento” del CSIC, Cuadernos de Estudios Gallegos, LVI, No. 122, enero-diciembre, 2009, pp. 411-441, p. 439, <http://digital.csic.es/bitstream/10261/20460/1/72.pdf>. Fecha de consulta 16 de julio de 2010.

GERHARD, Peter, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, UNAM, 1992, México, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie documental 21).

GODINAS, Laurette, “La paleografía como parte esencial de la recensio o darle a la forma el lugar que merece”, en *Estudios de lingüística hispánicas. En honor de José G. Moreno de Alba*, Ignacio Guzmán Betancourt y Pilar Maynez, coordinadores, México, UNAM, IIFL, IIB, CELE, 2003, pp. 155-166.

GÓMEZ GÓMEZ, Alma Leticia, *La fundación del Colegio de Cristo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios sobre la Universidad, 1984, (Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM Número 5).

HEREDIA HERRERA, Antonia, *Recopilación de estudios de diplomática indiana*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1985.

----- *¿Qué es un Archivo?*, Ediciones TREA, 2007.

HIDALGO NUCHERA, Patricio, “El escribano público entre partes o notarial en la Recopilación de Leyes de Indias de 1680”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Historia moderna*, Serie IV, t. 7, 1994, Madrid, UNED, Facultad de Geografía e Historia, págs. 307-330, p. 308.

La educación en la Historia de México, introducción y selección de Josefina Zoraida Vázquez, 3ra. reimp., México, El Colegio de México, Lecturas de Historia Mexicana, 1999.

- LOPÉZ CANO, María del Pilar, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. El uso del censo consignativo en la ciudad de México (1550-1620)*, tesis para optar al grado de Maestría en Historia de México. México, UNAM Facultad de Filosofía y Letras, 1993.
- MACKENZIE, David, *A Manual of Manuscript Transcription for the Dictionary of de Old Spanish Language*, Fourth Edition by Victoria A. Burrus, Madison, 1986, 40 pp. (Saminary of Hispanic).
- MARAVALL, JOSÉ ANTONIO, “Sobre el pensamiento social y político de Quevedo”, en *Academia literaria renacentista, Homenaje a Quevedo II*, 1ª. Reimpr. 1996, España, Ediciones Universidad de Salamanca- Actas de la II Academia literaria renacentista, p.p. 69-131.
- MARCOS GARCÍA, JUAN JOSÉ, “La escritura gótica. Siglos XII-XV) D.C.”, *Fuentes informáticas para Paleografía Latina*, España, 2008, http://guindo.pntic.mec.es/~jmag0042/escritura_gotica.pdf, fecha de consulta: 10 de julio de 2010.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás, *Paleografía y diplomática*, 7ª. reimp., Madrid, España, Universidad Nacional de Educación a Distancia, *Unidades didácticas*, 2 vol., 2000.
- MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979, p. 483.
- MIJARES RAMÍREZ, Ivonne, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia novohispana / 60, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad de México, 1977.
- MILLARES CARLO, Agustín y MANTECÓN, José Ignacio, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1955, 3 vols.
- MUÑOZ Y RIVERO, Jesús, *Manual de Paleografía Diplomática Española, de los siglos XII al XVII*, Madrid, 1970.
- NAVARRO BONILLA, Diego, *Escritura, poder y archivo. La organización documental de la Diputación del reino de Aragón. (Siglos XV-XVIII)*, Zaragoza, España, Prensas Universitarias de Zaragoza, Colección Humanidades, n.º. 945, 2004.
- ORTEGA, Julio y AMOR Y VAZQUÉZ, José, editores, *Conquista y contraconquista. La escritura del nuevo mundo. (Actas del XVIII) Congreso del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana*, México, El Colegio de México, Brown Universiti, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 1994.
- “Ordenanzas de maestros del noble arte de leer y escribir”, en Gonzalvo, Pilar, (ed.), *El humanismo y la educación en la Nueva España. Antología*, México, SEP/El Caballito, 1985, pp. 143-160.
- PÉREZ SAN VICENTE, Guadalupe, VILLANUEVA BAZÁN, Gustavo, TORRES MONROY, Luis, *et. al.*, “Los inicios de la actividad notarial en México y su importancia

- para la historia del Derecho Mexicano, en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1984, PP. 505-524. (Serie: Estudios Históricos 17).
- PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y PAZAMAR ALZURIA, Gonzalo, *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos*, Madrid, España, Ediciones Akal S.A., 2002, Biografía de Floriano Cumbreño, p. 256-257.
http://books.google.com.mx/books?id=zgFvo_1VfLkC&pg=PA257&lpg=PA257&dq=Biograf%C3%ADa. Fecha de consulta: 12 de julio de 2010.
- PEZZAT ARZAVE, Delia, *Elementos de paleografía novohispana*, México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- PETRUCCI, Armando, *La ciencia de la escritura. Primera lección de paleografía*, trad. México, Fondo de Cultura Económica, Sección Obras de Lengua y Estudios Literarios, 2003.
- PRADA, SILVIA NATALIA, *Manual de paleografía y diplomática hispanoamericana siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001.
- Recopilación de leyes de los reinos de Las Indias 1681*, facsímil, prefacio José Luis de la Peza, México, Porrúa, edición Conmemorativa al V Centenario del Descubrimiento de América en el LXXV Aniversario de la Escuela Libre de Derecho, 1987, t. 1.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, “La escritura humanística. Apuntes resumidos”, <http://www.letraherido.com/160210escriturashumanisticas.htm>. Fecha de consulta: 24 de marzo de 2010
- RIESCO TERRERO, Ángel, “Los oficios públicos de gobierno, administración, justicia y recaudación y los de garantía de la fe documental en la Corona de Castilla a la luz de una disposición de los Reyes Católicos de finales del siglo XV (a. 1494)”, *Documenta & Instrumenta*, 3 (2005), pp. 77-108,
http://www.ucm.es/info/documen/articulos/art_tercera/art_riesco.pdf. Fecha de consulta: 5 de Julio de 2010.
- RIESCO TERRERO, Ángel, editor, *Introducción a la paleografía y la diplomacia general*, Madrid, Síntesis, Letras universitarias, 2000.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*. Decimonovena edición, Madrid, 1970, vol. IV.
- RUBALCABA PÉREZ, María del Carmen, *Prácticas de cultura escrita: aproximaciones y realidades. Provincia de Santander, siglo XIX*, Universidad de Cantabria, Tesis doctoral dirigida por [Rosa María Blasco Martínez](http://www.tesisenred.net/TDR-0309105-131443), 2005, <http://www.tesisenred.net/TDR-0309105-131443>. Fecha de consulta: 20 de julio de 2010.

SALGADO RUELAS, Silvia, “Un bibliógrafo de ultramar: José Ignacio Mantecón”, *Escritos, Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje*, Número 32, julio-diciembre de 2005, México, Universidad Autónoma de Puebla, pp. 67-78.

SÁNCHEZ BAQUERO, Juan, *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España, 1571-1580*, México, Patria, 1945,

SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro, “*Paleografía e historia de la Lengua*”, Cuadernos hispanoamericanos N° 631, Universidad de Alcalá, enero, 2003, pp. 71-90.

TANODI DE CHIAPERO, BRANKA, *La escritura en Córdoba de Ticumán*, Córdoba, Argentina, Universidad Nacional de Córdoba, 1994, tesis de doctorado.

YROLO CALAR, Nicolás, *La política de escrituras*, Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices María del Pilar Martínez López-Cano, coord., Ivonne Mijares Ramírez y Javier Sanchiz Ruíz, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana 56, 1996.

Fuentes manuscritas

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
Fondo Colegio de San Ildefonso:

-----Mayordomía, Ingresos y egresos. Caja 179, Exp. 324. fs. 19-115.

-----Mayordomía, Ingresos y egresos, correspondencia. Caja. 180 Doc. 332. 1f

-----Mayordomía, Ingresos y egresos, correspondencia. Caja 180, Doc. 334, 1 f.

-----Mayordomía, correspondencia. Caja 180, Exp. 345. 1 f.

-----Rectoría, visitas, Caja 94. Exp. 1. f.1r. y v.

-----Ingresos y egresos, juicios y visitas. Caja 179, Exp. 325, Doc. 84, 3 fs.

-----Rectoría, vida Académica, nombramientos. Caja 68. Doc. 860, 1fr. y v.

-----Mayordomía, correspondencia. Caja 180. Exp. 345, 1f.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, sección México, vol. 29.